



CJ5445476

12/2014



AF

ACTA DE REQUERIMIENTO

NÚMERO.- OCHOCIENTOS VEINTINUEVE. -----

En Sevilla, a uno de abril de dos mil quince. ----

Yo, MANUEL GARCIA DEL OLMO Y SANTOS, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, -----

H A G O C O N S T A R

Que he sido requerido por la entidad "**INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.**", a través del Presidente del Consejo de Administración, Don Ricardo Pumar Lopez, para que levante Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la entidad "**INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.**", legalmente convocada al efecto, la cual se celebrará en primera convocatoria a las 12 horas del día 8 de Mayo del presente año, y en segunda a las 12 horas del día siguiente del mismo mes y año, en el Hotel MELIÁ LEBREROS, sito en Sevilla, calle Luis de Morales, número 2, de cuyo orden del día que me entrega y dejo

incorporado a la presente. -----

Acepto el requerimiento que cumplimentaré por Diligencia a continuación de esta matriz. -----

Igualmente me requiere, para dar cumplimiento a la legalidad vigente, para que el día de hoy, 1 de Abril de 2.015, entre a través del ordenador de mi despacho en la pagina Web de la sociedad, cuya dirección es "www.grupoinsur.com", y una vez dentro de ella, acceda a la pestaña "Junta General 2015", y dentro de ella, imprima la hoja que aparece; seguidamente imprima todos los documentos que en ella aparecen y que son los siguientes: "convocatoria de la Junta General de Accionistas 2015", "Acciones y derechos de votos", "Propuestas de acuerdos", "Informe justificativos del Consejo de Administración sobre la reelección de Consejeros dominicales, (incluye los C.V. de los Consejeros), y dentro de ellos, los siguientes puntos: "Reelección de D. Andrés Claudio Fernández Romero", "Reelección de D. Salvador Granell Balén", "Reelección de D. Gregorio Arzanz Pumar", "Reelección de D. José Manuel Pumar López", y "Reelección de Menezpla, S.L. representada por D. Esteban Jiménez Planas.". "Propuesta motivada del Consejo de Administración sobre la política de remuneraciones de los consejeros para los



CJ5445477

12/2014



ejercicios 2015, 2016 y 2017." "Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la política de remuneraciones de los consejeros.", "Informe del Consejo de Administración sobre la modificación de los Estatutos Sociales", "Texto integro de los Estatutos Sociales que se someten a la aprobación en el punto 7º del Orden del Día", "Informe del Consejo de Administración sobre la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas", "Texto integro del reglamento de la Junta General de Accionistas que se somete a la aprobación en el punto 8º del Orden del Día", "Informe anual de remuneraciones de los consejeros del ejercicio 2014", "Texto integro del Reglamento del Consejo de Administración de cuya modificación se informa a la Junta General en el punto 9º del Orden del Día", -----

Respecto a los enlaces que en ella aparecen correspondientes a: "Cuentas Anuales e Informe de Gestión individual junto con el Informe de auditoría", "Cuentas Anuales e informe de Gestión consolidado jun-

to con el informe de auditoria", me requiere para que compruebe que en citados enlaces se encuentran colgados las cuentas e informes pero no las imprima por la gran cantidad de documentación colgada; y finalmente entre en la pestaña "Acceso al apartado del Foro de Accionistas" y "Acceso al formulario de votación online", y una vez dentro de ella, imprima lo que aparezca.-----

Acepto el requerimiento que cumplimentare por diligencia a continuación.-----

Así lo digo y otorgo y firmo.-----

De todo ello, y de cuanto se contiene en este instrumento público, extendido en dos folios de uso exclusivo notarial, serie CG, números ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos veinticinco y en el presente, el Notario, **DOY FE.- Signado: MANUEL GARCÍA OLMO SANTOS.- Rubricado.- Está el sello de la Notaria.**-----

DILIGENCIA: Para hacer constar que el mismo día de su otorgamiento, y desde el ordenador de mi despacho, entro en la página web de la sociedad, cuya dirección es "www.grupoinsur.com".-----

Una vez dentro de la misma accedo a la pestaña



CJ5445478

12/2014



"Junta General 2015", y una vez dentro de ella la imprimo e incorporo a la presente; seguidamente y dentro de ella entro en los distintos enlaces solicitados, esta es: "convocatoria de la Junta General de Accionistas 2015", "Acciones y derechos de votos", "Propuestas de acuerdos", "Informe justificativos del Consejo de Administración sobre la reelección de Consejeros dominicales, (incluye los C.V. de los Consejeros), y dentro de ellos, los siguientes puntos: "Reelección de D. Andrés Claudio Fernández Romero", "Reelección de D. Salvador Graneil Balén", "Reelección de D. Gregorio Arriaz Pumar", "Reelección de D. José Manuel Pumar López", y "Reelección de Menezpla, S.L. representada por D. Esteban Jiménez Pianas.". "Propuesta motivada del Consejo de Administración sobre la política de remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2015, 2016 y 2017." "Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la política de remuneraciones de los consejeros.", "Informe del Consejo de Administración sobre la modificación de los

Estatutos Sociales", "Texto íntegro de los Estatutos Sociales que se someten a la aprobación en el punto 7º del Orden del Día", "Informe del Consejo de Administración sobre la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas", "Texto íntegro del reglamento de la Junta General de Accionistas que se somete a la aprobación en el punto 8º del Orden del Día", "Informe anual de remuneraciones de los consejeros del ejercicio 2014", "Texto íntegro del Reglamento del Consejo de Administración de cuya modificación se informa a la Junta General en el punto 9º del Orden del Día"; una vez dentro de cada una de ellas imprimí cada una de ellas y las dejó incorporadas a la presente. -----

Respecto a los enlaces que en ella aparecen correspondientes a: "Cuentas Anuales e Informe de Gestión individual junto con el Informe de auditoría", "Cuentas Anuales e informe de Gestión consolidado junto con el informe de auditoría", entro en cada uno de ellos y compruebo que se encuentran colgados los documentos a los que hace mención; y finalmente entro en la pestaña "Acceso al apartado Foro de Accionistas" y "Acceso al formulario de votación online", y una vez dentro de cada una, imprimí su contenido que dejó in-



CJ5445479

12/2014



corporado a la presente. -----

Sin mas que hacer constar redacto la presente diligencia, a continuación del acta que la motiva, extendida sobre su ultimo folio y en dos folios folios de uso exclusivo notarial, serie CU., números dos mil cuatrocientos setenta y cinco, y su siguiente en orden. -----

De todo ello, yo, el Notario, Doy Fe.- **Signado: MANUEL GARCÍA OLMO SANTOS.- Rubricado.- Está el sello de la Notaria.** -----

DILIGENCIA : Para hacer constar que el día nueve de mayo de dos mil quince, a las once horas y cincuenta minutos, me constituyo yo, el Notario, en el Hotel MELIA LEBREROS, sito en Sevilla, en la calle Luis de Morales, 2, al objeto de dar cumplimiento al requerimiento que precede, es decir, a levantar acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Mercantil "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.", en segunda convocatoria, y a tales efectos hago constar: -----

A.- Que siendo las doce horas y veinte minutos, se inicia en uno de los salones del establecimiento en que nos encontramos la Junta General de referencia; se encuentran reunidos los señores accionistas que figuran en la lista de asistentes a la Junta General Ordinaria confeccionada por los Servicios de la Compañía que me entregan e incorporo a esta matriz, firmada por el Secretario Don Liberato Mariño Domínguez, con el Visto Bueno del Presidente, Don Ricardo Pumar López.-

B.- Actúan como Presidente y Secretario, respectivamente, Don Ricardo Pumar López y Don Liberato Mariño Domínguez, que lo son del Consejo de Administración, a quienes conozco y cuyos cargos me consta ejercen en la actualidad.-----

C.- Esta Junta ha sido convocada legalmente mediante su anuncio en la página nº 24 del diario de difusión nacional "Expansión" de 1 de abril de 2.013, y en ese mismo día en la página web de la sociedad (www.gruppuinsur.com) y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, donde ha estado publicado el anuncio desde ese día y hasta el día de hoy, y ha sido, así mismo, publicado en los Boletines de las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, convocatorias, que se han reflejado en el requerimiento e incorporadas a es-



CJ5445480

12/2014



ta matriz por fotocopias. -----

En la página web corporativa de la sociedad han estado a disposición de todos los accionistas e inversores, ininterrumpidamente desde el anuncio de la convocatoria y hasta la celebración de esta Junta, los siguientes documentos: 1) el texto de la convocatoria; 2) el número de acciones y de derechos de voto a la fecha de la publicación de la convocatoria de la Junta, 3) el texto de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración va a someter a aprobación de la Junta General respecto a cada uno de los puntos del Orden del Día; 4) el informe justificativo del Consejo sobre la reelección de cada uno de los consejeros dominicales que se propone a la Junta, con el Curriculum Vitae de cada uno de ellos; 5) la propuesta motivada del Consejo de Administración sobre la política de remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2015, 2016 y 2017; 6) informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la política de remuneraciones de los consejeros; 7) informe del Consejo

de Administración sobre la modificación de los Estatutos Sociales; 8) texto íntegro de los Estatutos Sociales que se someten a la aprobación en el punto 7º del Orden del Día; 9) informe del Consejo de administración sobre la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas; 10) texto íntegro del Reglamento de la Junta General de Accionistas que se somete a aprobación en el punto 8º del Orden del Día; 11) informe anual de remuneraciones de los consejeros del ejercicio 2014; 12) texto íntegro del Reglamento del Consejo de Administración de cuya modificación se informa a la Junta General en el punto 9º del Orden del Día; 13) cuentas anuales e informe de gestión, junto con informe de auditoría del ejercicio 2014; 14) cuentas anuales e informe de gestión consolidados, junto con informe de auditoría del ejercicio 2014 y 15) los formularios que deben utilizarse para el voto por representación y a distancia. -----

El Secretario Don Liberato Mariño Domínguez me hace entrega en este acto, para su incorporación a la presente acta, de certificado expedido por el mismo, con el visto bueno del Presidente Don Ricardo Pumar López que acredita la publicación ininterrumpida del anuncio de la convocatoria en la página web de la so-



CJ5445481

12/2014



ciudad desde el día 1 de abril al día 9 de mayo de 2015. -----

D.- El texto de la convocatoria con el orden del día aparece ya recogido en esta matriz. -----

E.- Asisten cuarenta y dos accionistas personalmente y doscientos cincuenta y cinco representados, lo que hace un total de doscientos noventa y siete accionistas entre presentes y representados que a su vez representan cuatro millones novecientas cincuenta y nueve mil trescientas cincuenta y cuatro acciones propias y nueve millones sesenta y tres mil ciento ochenta y cinco acciones representadas, arrojando todo un total de catorce millones veintidós mil quinientas treinta y nueve acciones. -----

Las acciones propias suponen el 29,22% del capital social. -----

Las representadas, el 53,40% de dicho capital.

Y el total, figura presente o representado el 82,62% del capital social. -----

F.- El señor Presidente, Don Ricardo Pumar López,

declara abierta la sesión comenzando por presentar a los componentes de la mesa presidencial, al infrascripto Notario y saludar a los asistentes.-----

Concede seguidamente, el señor Presidente, el uso de la palabra al Secretario Don Liberato Mariño Domínguez, que hace un resumen de las acciones y accionistas presentes y representados que figura bajo el epígrafe anterior. -----

Declara el señor Secretario que del total de acciones presentes y representadas, que ascienden a catorce millones veintidos mil quinientas treinta y nueve acciones, hay que deducir, a efectos de voto, un millón ciento veintinueve mil ciento noventa acciones de autocartera que posee la Sociedad y sus filiales PARKING TNSUR, S.A.U. COMINSUR, S.A.U. y COOPINSUR, S.A.U., que tienen suspendido su derecho de voto, de forma que las acciones con derecho de voto son doce millones ochocientas noventa y tres mil trescientas cuarenta y nueve, que representan el 75,97% del capital social.-----

A la pregunta, del señor Presidente, de que si alguno de los presentes tiene alguna objeción que hacer en relación al número de acciones presentes o representadas y la validez de la Junta por existir "Quórum"



CJ5445482

12/2014



suficiente, no existió alegación alguna. -----

Existiendo quórum suficiente para la adopción de cualquier tipo de acuerdo, el Presidente declara válidamente constituida, en segunda convocatoria, la presente Junta General Ordinaria de Accionistas de Inmobiliaria del Sur. -----

Seguidamente el señor Presidente indica que a continuación se comienza el examen de todos y cada uno de los puntos que componen el Orden del Día de la Junta. -----

ORDEN DEL DIA

1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, así como de la Gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio 2014 de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. y su grupo consolidado. -----

Una vez leído por el Presidente el enunciado de este primer punto del orden del día, manifiesta lo siguiente: -----

Las Cuentas Anuales individuales de Inmobiliaria

del Sur están compuestas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria. Las Cuentas Anuales consolidadas del grupo están integradas por el Balance, la Cuenta de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria consolidada. Estos estados financieros consolidados han sido formulados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera, de aplicación para todas aquellas sociedades que hayan emitido valores admitidos a cotización en algún mercado regulado de cualquier estado miembro de la Unión Europea, a partir de los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2005.-----

En el Informe de Gestión individual se incorporan, como Sección separada, el texto del Informe Anual de Gobierno Corporativo.-----

Los textos antes indicados han estado a disposición de los accionistas en el domicilio social de la compañía, y han podido asimismo consultarlos en nuestra página web y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.-----

Las citadas Cuentas Anuales e Informe de gestión,



CJ5445483

12/2014



individual y consolidado, fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 27 de febrero de 2015. -----

Las Cuentas han sido auditadas por la firma Deloitte, S.L. que emitió con fecha 27 de febrero de 2015 una opinión favorable sobre las mismas. -----

Manifiesta el señor Presidente que dado lo extenso de los estados financieros que se someten a la aprobación de esta Junta General, entiende, salvo manifestación en contrario, que las Cuentas Anuales y los Informes de Gestión, tanto individual como consolidado, pueden darse por leídos, a lo que acceden todos los asistentes. -----

Seguidamente procede a exponer las principales magnitudes del Balance de Situación y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. así como de su Grupo Consolidado, estados financieros que se proyectan en las pantallas que al efecto se encuentran instaladas en la Sala donde se celebra la Junta General. -----

Seguidamente el señor Presidente da el uso de la palabra al Director General de la entidad, Don Francisco Pumar López, para que efectúe una exposición de los principales hechos económicos registrados en las Cuentas Anuales y, en general, acerca de la actividad de la compañía durante este ejercicio 2014, para lo cual se fue apoyando en los sucesivos gráficos y cuadros proyectados en las pantallas citadas anteriormente.-----

Una vez terminada la exposición anterior el Presidente pregunta si algún accionista quiere hacer uso de la palabra o tiene algo que objetar a las cuentas presentadas, sin que se produzca ninguna intervención ni oposición.-----

Por el señor Secretario se da lectura al texto del acuerdo que se somete a aprobación que es el siguiente:-----

"Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) e Informe de Gestión, así como la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2014 de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. y las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado



CJ5445484

12/2014



de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de su grupo consolidado". -----

El Presidente toma la palabra para preguntar si algún accionista quiere hacer uso de la palabra, o tiene algo que objetar, sin que se produzca ninguna intervención ni oposición. -----

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, el resultado de la misma es el siguiente: -----

Acciones que emitieron votos válidos	12.893.349
Porcentaje del capital social que representan	75,97% -----

Votos a favor12.893.349

Votos en contra0

Abstenciones0

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo. -----

Incorporo a esta matriz el Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estados de Flujos de Efectivo de

Inmobiliaria del Sur y el Balance, la Cuenta de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo del grupo consolidado, que han sido objeto de aprobación y que me son facilitados en el acto por el señor Secretario.-----

2º.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta del Consejo de Administración sobre aplicación del Resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio de 2014.-----

Por el señor Presidente se da lectura al enunciado del segundo punto del día, e indica que el Consejo de Administración de la sociedad en su reunión de 27 de febrero de 2015, en el momento de formular las Cuentas Anuales del ejercicio 2014, acordó someter a la aprobación de la Junta General la propuesta de distribución del resultado que aparece en la nota 3 de la memoria de las Cuentas Anuales.-----

Seguidamente da la palabra al señor Secretario que lee la propuesta que se somete a aprobación, que es la siguiente:-----

"Aprobar la siguiente propuesta de aplicación del resultado de Inmobiliaria del Sur, S.A. correspondiente al ejercicio 2014:-----

Base de reparto:-----



CJ5445485

12/2014



Resultado contable después de impuestos (pérdidas)..... 3.513.204,41 euros. -----

Reparto

A reservas estatutaria	351.320,44 euros. -
A reservas voluntarias	1.464.699,27 euros. -
A dividendos	1.697.184,70 euros. -
Total reparto	3.513.204,41 euros. -

Se propone pues a la Junta, en base a esta propuesta de aplicación del resultado, aprobar el pago a los accionistas de un dividendo de 0,10 euros por acción con derecho a percibirlo, que se haría efectivo el día 1 de julio de 2015. -----

El Presidente toma la palabra para preguntar si algún accionista quiere hacer uso de la palabra, o tiene algo que objetar, sin que se produzca ninguna intervención ni oposición. -----

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, el resultado de la misma es el siguiente: -----

Acciones que emitieron votos validos	12.893.349
Porcentaje del capital social que representan	75,97%

Votos a favor	12.893.349
Votos en contra	0
Abstenciones	0

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo. -----

3º Nombramiento o reelección de auditor para la revisión de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. y su grupo consolidado para el ejercicio 2015. -----

Por el señor Presidente se da lectura al enunciado del tercer punto del orden del día, pasando a continuación a darle la palabra al señor Secretario, quien procede a explicar los motivos de la propuesta, que consiste en reelegir Auditor de cuentas a la firma DELOITTE, S.L. inscrita en el R.C.A.C., con el número S0692, con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, para verificar las Cuentas Anuales del ejercicio 2015 de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. y las consolidadas del grupo. -----

Al final pregunta la Presidencia si algún accionista quiere hacer uso de la palabra, o tiene algo que objetar, sin que se produzca ninguna intervención ni oposición. -----

Sometida a votación la propuesta de acuerdo de re-



CJ5445486

12/2014



elección del Auditor de Cuentas, el resultado de la misma es el siguiente: -----

Acciones que emitieron votos válidos
12.893.349

Porcentaje del capital social que representan
75,97%

Votos a favor	12.893.349
Votos en contra	0
Abstenciones	0

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo. -----

4º.- Reelección de consejeros dominicales. ----

Por el señor Presidente se da lectura al enunciado del cuarto punto del orden del día consistente en la propuesta de reelección de los consejeros dominicales Don Andrés Claudio Fernández Romero, Don Salvador Grannell Balán, Don Gregorio Arranz Pumar, Don José Manuel Pumar López y de Menezpla, S.L. representada por Don Esteban Jiménez Planas. -----

Cede la palabra al Sr. Secretario que indica que

la reelección de estos consejeros dominicales se formula por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de fecha 20 de enero de 2015. Las propuestas de reelección de cada uno de los consejeros están acompañadas del informe justificativo del Consejo, valorando la competencia, experiencia y méritos de cada uno de ellos, conforme establece el apartado 5º del artículo 529 decies, introducido por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. -----

Continúa exponiendo el Sr. Secretario que como establece el apartado e) del artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital. Modificado por la Ley 31/2014, entre la información previa a la Junta General, junto al anterior informe del Consejo, figura la identidad, currículo y la categoría del consejero. -----

Como de acuerdo con el artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital, introducido por la Ley 31/2014, la votación en la Junta General de asuntos como el nombramiento, ratificación, reelección o separación de administradores deberá votarse separadamente, se procede a dar cumplimiento a dicho mandato realizando la votación separada de los mismos. -----



CJ5445487

12/2014



Antes de entrar a la votación separada para la re-
elección de cada uno de los consejeros el Presidente
pregunta si algún accionista desea hacer uso de la pa-
labra en relación a este punto sin que ninguno lo
hiciera. -----

Indica seguidamente el Sr. Secretario que el texto
del primer acuerdo que se somete a la aprobación de la
Junta es el siguiente: -----

"Reelegir por un nuevo plazo de cuatro años, con-
tados desde la fecha de la Junta, al consejero domini-
cal Don Andrés Claudio Fernández Romero". -----

El Sr. Presidente pregunta si algún accionista se
opone a esta propuesta de acuerdo sin que ninguno de
ellos tomara la palabra ni se opusiese a la propuesta.

Sometida pues a votación la propuesta, el resulta-
do de la misma es el siguiente: -----

Acciones	que	emitieron	votos	válidos
12.893.349				

Porcentaje del capital social que representan
75,97%

Votos a favor	12.893.349
Votos en contra	0
Abstenciones	0

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo.-----

Indica seguidamente el Sr. Secretario que el texto del segundo acuerdo de este punto del orden del día que se somete a la aprobación de la Junta es el siguiente:

"Reelegir por un nuevo plazo de cuatro años, contados desde la fecha de la Junta, al consejero dominical Don Salvador Granell Balén".-----

El Sr. Presidente pregunta si algún accionista se opone a esta propuesta de acuerdo sin que ninguno de ellos tomara la palabra ni se opusiese a la propuesta.

Sometida pues a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente:-----

Acciones	que	emitieron	votos	válidos
12.893.349				

Porcentaje del capital social que representan
75,97%

Votos a favor	12.893.349
Votos en contra	0
Abstenciones	0

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de



CJ5445488

12/2014



acuerdo. -----

Seguidamente el Sr. Secretario indica que el texto del tercer acuerdo de este punto del orden del día que se somete a la aprobación de la Junta es el siguiente:

"Reelegir por un nuevo plazo de cuatro años, contados desde la fecha de la Junta, al consejero dominical Don Gregorio Arranz Pumar". -----

El Sr. Presidente pregunta si algún accionista se opone a esta propuesta de acuerdo sin que ninguno de ellos tomara la palabra ni se opusiese a la propuesta.

Sometida pues a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente: -----

Acciones	que	emitieron	votos	válidos
12.893.349				

Porcentaje del capital social que representan	
75,97%	

Votos a favor	12.893.349
---------------	------------

Votos en contra	0
-----------------	---

Abstenciones	0
--------------	---

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de

acuerdo.-----

Seguidamente el Sr. Secretario indica que el texto del cuarto acuerdo de este punto del orden del día que se somete a la aprobación de la Junta es el siguiente:

"Reelegir por un nuevo plazo de cuatro años, contados desde la fecha de la Junta, al consejero dominical Don José Manuel Pumar López".-----

El Sr. Presidente pregunta si algún accionista se opone a esta propuesta de acuerdo sin que ninguno de ellos tomar la palabra ni se opusiese a la propuesta.

Sometida pues a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente:-----

Acciones	que	emitieron	votos	válidos
12,893,349				

Porcentaje del capital social que representan	
75,97%	

Votos a favor	12.893.349
---------------	------------

Votos en contra	0
-----------------	---

Abstenciones	0
--------------	---

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo.-----

Por último el Sr. Secretario indica que el texto del quinto acuerdo de este punto del orden del día que se somete a la aprobación de la Junta es el siguiente:



CJ5445489

12/2014



"Reelegir por un nuevo plazo de cuatro años, contados desde la fecha de la Junta, al consejero dominical Menezpla, S.L. representada por su consejero delegado Don Esteban Jiménez Planas". -----

El Sr. Presidente pregunta si algún accionista se opone a esta propuesta de acuerdo sin que ninguno de ellos tomara la palabra ni se opusiese a la propuesta.

Sometida pues a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente: -----

Acciones	que	emitieron	votos	válidos
12.893.349				

Porcentaje del capital social que representan	75,97%
---	--------

Votos a favor	12.893.349
---------------	------------

Votos en contra	0
-----------------	---

Abstenciones	0
--------------	---

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo. -----

Estando presentes en la Junta todos los consejeros reelegidos , y a pregunta del Sr. Secretario, los con-

sejeros reelegidos Don Andrés Claudio Fernández Romero, José Salvador Granell Balén, Don Gregorio Arranz Pumar, Don José Manuel Pumar López y Don Esteban Jiménez Planas en representación de Menezpia, S.L. y en nombre propio, como persona física que lo representa en el Consejo aceptan la reelección efectuada, y manifiestan no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades legales para ejercerlo, especialmente las contenidas en la Ley 5/2006, de 10 de abril y Ley 3/2005, de 8 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Como anexo a este Acta de la Junta se incluyen los datos personales de los consejeros reelegidos. -----

5º Política de remuneración de los consejeros para el periodo 2015, 2016 y 2017 y fijación de importe máximo de las retribuciones anuales a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales. -

Por el señor Presidente se da lectura al enunciado del quinto punto del orden del día y cede la palabra al Sr. Secretario que indica que la política de remuneraciones de los consejeros por su condición de tales de las sociedades cotizadas viene regulada en los artículos 579 septuagésimo, octogésimo y noventa y uno de la Ley 31/2014, de la L.S.C., regulación que se resume



CJ5445490

12/2014



en lo siguiente: -----

-Que la política de remuneraciones de los consejeros determinará la remuneración de los consejeros en su condición de tales, dentro del sistema de remuneración previsto estatutariamente, debiendo incluir el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en aquella condición. --

-Que la determinación de la remuneración de cada consejero en su condición de tal corresponderá al consejo de administración, que deberá tener en cuenta a tal efecto las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, la pertenencia a comisiones del consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes. -----

-Que la política de remuneraciones de los consejeros se aprobará por la Junta General de Accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día, que la propuesta de dicha política será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, poniéndose

a disposición de todos los accionistas en la página web de la sociedad ambos documentos desde la convocatoria de la Junta.-----

-Que la política de remuneraciones de los consejeros así aprobada mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada por la Junta General y que cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General conforme al procedimiento establecido para su aprobación.-----

Conforme a lo establecido en esta regulación, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 27 de noviembre de 2014, acordó elevar al Consejo una propuesta de política de remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2015, 2016 y 2017, que modificaba parcialmente la establecida en el artículo 28 de los Estatutos Sociales y que supone la aplicación conjunta y cumulativa de los siguientes conceptos retributivos:-----

a) Diaria o asignación de 1.000 € por asistencia a cada una de las reuniones del Consejo de Administración y de 300 € a cada una de las reuniones de las comisiones.-----



CJ5445491

12/2014



b) Una retribución fija anual para compensar el trabajo, dedicación y responsabilidades inherentes al desempeño de los siguientes cargos: Vicepresidente del Consejo (20.000 €), Presidentes de las Comisiones de Nombramientos y Retribuciones y de Auditoría (9.000 €) y Consejero Coordinador (9.000 €). -----

c) Una participación del 3,5% de los beneficios después de impuestos (hasta ahora del 6,5%), una vez cubierta las atenciones de la reserva legal y estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4% del valor nominal de las acciones. ----

Siguió indicando el Sr. Secretario que el Consejo de Administración en su reunión de 30 de diciembre de 2014 aprobó esta propuesta, facultando a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para redactar la propuesta motivada de dicha política a fin de que fuera sometida a la consideración del Consejo y posterior aprobación por la Junta General de Accionistas. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de 26 de febrero de 2015 elaboró la propuesta motivada

y el informe a que se refiere el apartado 2 del artículo 529 novodeceis y el Consejo de Administración en su reunión de 27 de marzo de 2015 aprobó la propuesta motivada de la política de remuneraciones de los Consejeros, documentos ambos que han estado a disposición de todos los accionistas en la página web de la sociedad desde la convocatoria de la Junta. -----

La propuesta motivada de la política de remuneraciones de los consejeros en su condición de tales, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1º del artículo 529 septidecies incluye el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales, que asciende a trescientos noventa y dos mil seiscientos euros (392.600,00 €), más el 3,5% de los beneficios después de impuestos, que sólo podrá deducirse después de estar cubiertas la reserva legal y estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4% del valor nominal de las acciones. -----

El Consejo de Administración considera que esta política de remuneración de los consejeros es más equitativa, se ajusta mejor a la realidad económica de carácter cíclico del sector inmobiliario y es más acorde con las modificaciones normativas recientemente



CJ5445492

12/2014



Introducidas, por las siguientes razones: -----

1º.- Retribuye en condiciones más similares a las de mercado el trabajo y dedicación que con carácter recurrente llevan a cabo los consejeros no ejecutivos, resultando proporcionada dicha retribución. -----

2º.- Establece ciertas diferencias en la remuneración de los consejeros no ejecutivos en base a las distintas funciones y responsabilidades asignadas a cada uno de ellos, sin que dichas diferencias den lugar a retribuciones excesivas que pudieran afectar a la independencia de criterio de los consejeros. -----

3º.- La reducción del porcentaje de participación del Consejo en los beneficios de la Sociedad desde el 6,5% hasta el 3,5% del beneficio después de impuestos implica, ante el inicio de un nuevo ciclo, que se mantenga en los próximos ejercicios la adecuada moderación en el importe de la retribución del Consejo. ----

4º.- Y que contempla la sostenibilidad de las operaciones del Grupo a futuro, dado que el importe de la retribución variable es moderado y en consecuencia

evita la asunción excesiva de riesgos.-----

La propuesta de acuerdo del Consejo en este punto es la siguiente:-----

"Aprobar la propuesta motivada de la política de remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2015, 2016 y 2017, formulada por el Consejo de Administración, consistente en:-----

i.- Dieta o asignación de 1.000 € por asistencia a cada una de las reuniones del Consejo y de 900 € por asistencia a cada una de las reuniones de las Comisiones.-----

ii.- Retribución fija anual de 20.000 € al Vicepresidente del Consejo y anual de 9.000 € a los Presidentes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de Auditoría y al Consejero Coordinador.-----

iii.- Participación del 3,5% de los beneficios después de impuestos, una vez cubiertas las atenciones de la reserva legal y estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4% del valor nominal de las acciones.-----

iv.- Fijar como importe máximo a percibir por todos los consejeros en concepto de asignación fija (dietas y retribuciones específicas de determinados cargos) la cantidad de trescientos noventa y dos mil



CJ5445493

12/2014



seiscientos euros (392.600 €), a la que habrá de sumarse el importe de la retribución variable del 3,5% de los beneficios cuando proceda su pago". -----

Por último indica que esta política de remuneraciones es acorde a la modificación estatutaria propuesta en el punto 7º de orden del día. -----

Seguidamente toma la palabra el Sr. Presidente antes de proceder a la votación de este punto del Orden del Día, indicando si algún accionista quiere hacer uso de la palabra en relación al mismo o si algún accionista se opone a la propuesta de acuerdo sin que ninguno lo hiciese. -----

El Sr. Secretario informa que en este punto del orden del día que un accionista que titula 2.902 acciones y que ha delegado su representación en el Presidente pero con instrucciones de voto ha votado en contra de este punto del orden del día. -----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente: -----

Acciones que han emitido votos válidos: 12.893.349

Porcentaje de capital que representan	75,97%
Votos a favor	12.990.747
Votos en contra	2.902
Abstenciones	0

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo.-----

6°.- Votación, con carácter consultivo, del Informe Anual de Remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2014.-----

Por el señor Presidente se da lectura al enunciado del sexto punto del orden del día y cede la palabra al señor Secretario que indica que el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital establece que el Consejo de Administración de las sociedades cotizadas deberá elaborar y publicar anualmente un informe sobre remuneraciones de los consejeros, incluyendo las que perciban o deban percibir en su condición de tales y, en su caso, por el desempeño de funciones ejecutivas y deberá incluir información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de los consejeros aplicable al ejercicio en curso e incluirá también un resumen global sobre la aplicación de la política de remuneraciones durante el ejercicio cerrado, así como un detalle de las remuneraciones indivi-



CJ5445494

12/2014



duales devengadas por todos los conceptos por cada uno de los consejeros en dicho ejercicio. -----

Este informe se difundirá como hecho relevante por la sociedad de forma simultánea al informe anual de gobierno corporativo y deberá someterse a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día a la junta general ordinaria de accionistas. -----

Por su parte, el artículo 30.4 del Reglamento del Consejo de Administración establece igual obligación.

En base a la habilitación contenida en la disposición final segunda de la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la Circular 4/2013, de 12 de junio, aprobó el modelo del informe anual de remuneraciones de los consejeros de las sociedades anónimas cotizadas. -----

En cumplimiento de todas estas disposiciones el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del 27 de febrero de 2015, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones,

aprobo el Informe Anual sobre remuneraciones de consejeros del ejercicio 2014, conforme al modelo aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.-----

Este Informe Anual sobre Remuneraciones de consejeros del ejercicio 2014 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, como hecho relevante el 27 de febrero de 2015 y ha sido publicado ininterrumpidamente en la página web de la sociedad y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la publicación del anuncio de la convocatoria y hasta la celebración de esta Junta, donde ha podido ser consultado por todos los accionistas.-----

El texto de la propuesta de acuerdo que se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta en relación a este punto del Orden del Día es el siguiente:-----

"Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual de Remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2014".-----

Seguidamente toma la palabra el Sr. Presidente antes de proceder a la votación de este punto del Orden del Día, indicando si algún accionista quiere hacer uso de la palabra en relación al mismo o si algún accionista se opone a la propuesta de acuerdo sin que



CJ5445495

1272014



ninguno lo hiciese. -----

El Sr. Secretario informa que en este punto del orden del día, al igual que sucedió en el punto anterior, que un accionista que titula 2.902 acciones y que ha delegado su representación en el Presidente pero con instrucciones de voto ha votado en contra de este punto del orden del día. -----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente: -----

Acciones que han emitido votos válidos:	12.893.349
Porcentaje de capital que representan	75,974
Votos a favor	12.890.747
Votos en contra	2.902
Abstenciones	0

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo. -----

7º Aprobación del texto refundido de los Estatutos Sociales. -----

El Sr. Presidente da lectura al séptimo punto del Orden del Día e indica que el Consejo de Administra-

ción de la Sociedad, en su reunión del 27 de febrero de 2015, acordó elevar a La Junta General la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales de la compañía que tiene como finalidad principal la adaptación del mismo a la modificación de la Ley de Sociedades de Capital operada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.-----

Asimismo, el Consejo de Administración ha considerado oportuno aprovechar la ocasión para introducir algunos cambios en el texto estatutario con la finalidad de cambiar algunas cuestiones puntuales del actual régimen de la Sociedad, dotar de mayor contenido el texto estatutario y añadir mejoras técnicas en la redacción de los preceptos.

El Sr. Presidente cede la palabra al Vicesecretario del Consejo de Administración Don Ricardo Astorga Morano para que informe sobre este punto del Orden del Día.-----

EL Sr. Astorga indica que en aras de exponer las referidas modificaciones con cierto orden y someterlas a votación por grupos de artículos con autonomía separada conforme exige la Ley de Sociedades de Capital, se dividirán las modificaciones en los siguientes gru-



CJ5445496

12/2014



pos: -----

Un primer bloque de artículos referido a modificaciones relativas, principalmente, a las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (en adelante, Ley 31/2014). -----

Se propone la modificación de los artículos siguientes: art. 7 (derecho a conocer la identidad de los accionistas) art. 14 (competencias de la junta general), art. 16 (deber de convocatoria), art. 18 (complemento de convocatoria), art. 19 (propuestas de acuerdo), art. 21 (derecho de información), art. 28 (mayorías), art.31 (nombramiento por cooptación), art. 32 (presidente del consejo de administración), art. 33 (secretario del consejo de administración), art. 34 (consejero coordinador), art. 35 (duración del cargo), art. 38 (convocatoria del consejo de administración), art. 39 (constitución y mayorías), art. 41 (delegación de facultades), art. 45 (comisiones obligatorias del

consejo de administración), art. 46 (comisión de auditoría), art. 47 (comisión de nombramientos y retribuciones), art. 48 (deberes del consejero), art. 49 (derecho de información del consejero), art. 50 (política de remuneraciones de los consejeros), art. 52 (evaluación del desempeño), art. 53 (informe anual de gobierno corporativo) y art. 54 (informe anual de remuneraciones de los consejeros). -----

El Sr. Astorga indica que sin ánimo de exhaustividad, las principales novedades introducidas por la Ley 31/2014 que se trasladan al texto estatutario tanto para Sociedades Anónimas, en general, como para Sociedades Anónimas Cotizadas, en particular, son: ----

i. la competencia de la Junta General para la gestión de activos esenciales (artículo 160 LSC). Asimismo, se reservan a la Junta General de las sociedades cotizadas las decisiones sobre: (a) la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales; (b) las operaciones con un efecto equivalente a la liquidación; y (c) la política de remuneraciones de consejeros (artículo 511 bis). -----

ii. Ejercicio de los denominados "derechos de minoría". Reducción al 3% del porcentaje mínimo de participación para su ejercicio (artículos 495.2.a) y 519). -



CJ5445497

12/2014



iii. Derechos de información. Las solicitudes de información o de aclaraciones, así como las preguntas, pasan a poder formularse hasta el quinto día anterior al de la celebración de la Junta, debiendo publicarse en la página web tanto las solicitudes y preguntas como sus respuestas (artículo 520). -----

iv. Ampliación de las facultades indelegables del Consejo de Administración. Además de las previstas en el artículo 249 bis para toda sociedad de capital, se establecen restricciones adicionales (artículo 529 ter).

v. Separación de cargos. Se establecen reglas especiales para el caso en que el cargo de presidente del Consejo recaiga sobre un consejero ejecutivo, entre ellas la obligación de nombrar a un consejero coordinador entre los consejeros independientes, que tendrá ciertas facultades especiales (artículo 529 septies).

vi. Nombramiento y reelección de consejeros. Se introducen una serie de particularidades respecto al régimen general, de entre las que podrían destacarse: (a) En materia de nombramiento por cooptación, se estable-

de la posibilidad de nombrar como consejeros a personas que no sean accionistas y (b) se limita a 4 años la duración máxima que pueden prever los estatutos para el mandato de consejero (artículo 529 undecies).-----

vii. Comisiones del Consejo de Administración. Se reconoce la facultad general de constituir comisiones en el seno del Consejo y se establece la obligación de constituir, al menos, una comisión de auditoría y una comisión de nombramientos y retribuciones (artículo 529 terdecies). -----

viii. La política de remuneraciones. Se establece la necesidad de disponer de una "política de remuneraciones" que habrá de ajustarse al sistema de remuneración previsto en los estatutos y aprobarse por la Junta General al menos cada 3 años, previa propuesta motivada del Consejo acompañada de informe de la comisión de nombramientos y retribuciones (artículo 529 novodecies), -----

Se someten a aprobación la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: art. 7 (derecho a conocer la identidad de los accionistas) art. 14 (competencias de la junta general), art. 16 (deber de convocatoria), art. 18 (complemento de convocatoria), art. 19 (propuestas de acuerdo), art. 21



CJ5445498

12/2014



(derecho de información), art. 28 (mayorías), art. 31 (nombramiento por cooptación), art. 32 (presidente del consejo de administración), art. 33 (secretario del consejo de administración), art. 34 (consejero coordinador), art. 35 (duración del cargo), art. 38 (convocatoria del consejo de administración), art. 39 (constitución y mayorías), art. 41 (delegación de facultades), art. 45 (comisiones obligatorias del consejo de administración), art. 46 (comisión de auditoría), art. 47 (comisión de nombramientos y retribuciones), art. 48 (deberes del consejero), art. 49 (derecho de información del consejero), art. 50 (política de remuneraciones de los consejeros), art. 52 (evaluación del desempeño), art. 53 (informe anual de gobierno corporativo) y art. 54 (informe anual de remuneraciones de los consejeros), en los términos que constan en el informe justificativo de la propuesta y en el Texto Refundido de los Estatutos Sociales que han tenido los accionistas a su disposición y que quedan unidos al acta de la sesión." -----

Seguidamente toma la palabra el Sr. Presidente que pregunta si antes de pasar a la votación separada del grupo de artículos que se modifican, algún accionista desea hacer uso de la palabra en relación a este punto del Orden del Día sin que ninguno lo hiciese. -----

El Vicesecretario vuelve a tomar la palabra indicando que se someten a votación separada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital, los siguientes grupos de artículos: -----

-Aprobar la modificación de los artículos de los Estatutos Sociales relativos a disposiciones generales, a la vista de las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014: art. 7 (derecho a conocer la identidad de los accionistas). -----

El Sr. Presidente pregunta si algún accionista se opone a esta propuesta de acuerdo sin que ningún se opusiese. -----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente: -----

Acciones que han emitido votos válidos:
12.893.349

Porcentaje de capital que representan
75,97%



CJ5445499

12/2014



Votos a favor	12.893.349
Votos en contra	0
Abstenciones	0

- Aprobar la modificación de los artículos de los Estatutos Sociales relativos a la Junta General, a la vista de las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014: art. 14 (competencias de la junta general), art. 16 (deber de convocatoria), art. 18 (complemento de convocatoria), art. 19 (propuestas de acuerdo), art. 21 (derecho de información) y art. 28 (mayorías). -----

El Sr. Presidente pregunta si algún accionista se opone a esta propuesta de acuerdo sin que ningún se opusiese. -----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente: -----

Acciones que han emitido votos válidos:
12.893.349

Porcentaje de capital que representan
75,97%

Votos a favor	12.893.349
Votos en contra	0
Abstenciones	0 -

-Aprobar la modificación de los artículos de los Estatutos Sociales relativos al Consejo de Administración, a las Comisiones del Consejo de Administración y al estatuto de los consejeros, a la vista de las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014: art. 31 (nombramiento por cooptación), art. 32 (presidente del consejo de administración), art. 33 (secretario del consejo de administración), art. 34 (consejero coordinador), art. 35 (duración del cargo), art. 38 (convocatoria del consejo de administración), art. 39 (constitución y mayorías), art. 41 (delegación de facultades), art. 45 (comisiones obligatorias del consejo de administración), art. 46 (comisión de auditoría), art. 47 (comisión de nombramientos y retribuciones), art. 48 (deberes del consejero), art. 49 (derecho de información del consejero), art. 50 (política de remuneraciones de los consejeros) y art. 52 (evaluación del desempeño) -----

El Sr. Presidente pregunta si algún accionista se opone a esta propuesta de acuerdo sin que ningún se opusiese. -----



CJ5445500

12/2014



Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente: -----

Acciones que han emitido votos válidos:
12.893.349

Porcentaje de capital que representan
75,97%

Votos a favor	12.893.349
---------------	------------

Votos en contra	0
-----------------	---

Abstenciones	0
--------------	---

- Aprobar la creación, en su caso, de los artículos de los Estatutos Sociales relativos a al Informe anual de Gobierno Corporativo y al Informe anual de Remuneraciones de los consejeros: art. 53 (informe anual de gobierno corporativo) y art. 54 (informe anual de remuneraciones de los consejeros). -----

El Sr. Presidente pregunta si algún accionista se opone a esta propuesta de acuerdo sin que ningún se opusiese. -----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente: -----

Acciones que han emitido votos válidos:
12.893.349

Porcentaje de capital que representan
75,97%

Votos a favor	12.893.349
Votos en contra	0
Abstenciones	0

Finalizado este primer bloque de artículos modificados el Sr. Presidente indica que en consecuencia se aprueban las propuestas de modificación de los artículos de los Estatutos Sociales citados con anterioridad. -----

Toma de nuevo la palabra el Vicesecretario Sr. Astorga para indicar que el segundo bloque de artículos que se proponen modificar se refiere, principalmente, a cambiar el régimen de funcionamiento actual contenido en los Estatutos Sociales de la compañía:

Se propone la modificación de los artículos siguientes: art. 20 (lugar de celebración), art. 22 (derecho de asistencia), art.25 (constitución de la junta general) y art. 57 (aplicación del resultado). ----

Lo que se pretende con las modificaciones propuestas en este grupo de artículos es dotar de mayor flexibilidad el régimen de funcionamiento de la Junta



CJ5445501

12/2014



general. Así, se propone que las Juntas Generales puedan celebrarse en todo el territorio de la provincia, que se permita la asistencia por medios a distancia a las mismas y que se elimine el quórum de constitución reforzado que hasta la fecha se recogía en el texto estatutario para el cese y nombramiento de consejeros.

Se va a someter a aprobación la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: art. 20 (lugar de celebración), art. 22 (derecho de asistencia), art. 25 (constitución de la junta general) y art. 57 (aplicación del resultado) en los términos que constan en el informe justificativo de la propuesta y en el Texto Refundido de los Estatutos Sociales que han tenido los accionistas a su disposición y que quedan unidos al acta de la sesión."-----

Toma seguidamente la palabra el Sr. Presidente.- que pregunta si antes de pasar a la votación separada del grupo de estos artículos que se pretenden modificar, algún accionista desea hacer uso de la pala-

bra en relación a este punto del Orden del Día, sin que ninguno lo hiciese.-----

Toma de nueva la palabra el Sr. Vicesecretario que indica que se van a someter a votación separada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital, los siguientes grupos de artículos:-----

- Aprobar la modificación del artículo de los Estatutos Sociales relativo al lugar de celebración de la Junta General: art. 20 (lugar de celebración).----

El Sr. Presidente pregunta si algún accionista se opone a esta propuesta de acuerdo sin que ningún se opusiese.-----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente:-----

Acciones que han emitido votos válidos:
12.893.349

Porcentaje de capital que representan
75,97%

Votos a favor	12.893.349
Votos en contra	0
Abstenciones	0

-Aprobar la modificación del artículo de los Estatutos Sociales relativo al derecho de asistencia a la



CJ5445502

12/2014



Junta General: art. 22 (derecho de asistencia), -----

El Sr. Presidente pregunta si algún accionista se opone a esta propuesta de acuerdo sin que ningún se opusiese. -----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente: -----

Acciones que han emitido votos válidos:
12.893.349

Porcentaje de capital que representan
75,97%

Votos a favor 12.893.349

Votos en contra 0

Abstenciones 0

-Aprobar la modificación, en su caso, del artículo de los Estatutos Sociales relativo al quorum de constitución de la Junta General: art. 25 (constitución de la junta general). -----

El Sr. Presidente pregunta si algún accionista se opone a esta propuesta de acuerdo sin que ningún se opusiese. -----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente: -----

Acciones que han emitido votos válidos:
12.893.349

Porcentaje de capital que representan
75,97%

Votos a favor	12.893.349
Votos en contra	0
Abstenciones	0

- Aprobar la modificación, en su caso, del artículo de los Estatutos Sociales relativo a la aplicación del resultado: art. 57 (aplicación del resultado). ---

El Sr. Presidente pregunta si algún accionista se opone a esta propuesta de acuerdo sin que ningún se opusiese. -----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente: -----

Acciones que han emitido votos válidos:
12.893.349

Porcentaje de capital que representan
75,97%

Votos a favor	12.893.349
Votos en contra	0
Abstenciones	0



CJ5445503

12/2014



El Sr. Presidente, una vez se ha procedido a la votación separada de este grupo de artículos indica que, en consecuencia, se aprueba la propuesta de modificación de los artículos de los Estatutos Sociales citados con anterioridad. -----

Toma nuevamente la palabra el Sr. Vicesecretario para indicar que el tercer grupo de artículos que se proponen modificar, se refieren a modificaciones relativas a la voluntad de dotar de un mayor contenido sustantivo los Estatutos Sociales trasladando el régimen legal en algunas materias sin que supongan la modificación del régimen de funcionamiento actual. -----

Se propone la modificación de los artículos siguientes: art. 2 (objeto social), art. 5 (página web), art. 10 (derechos reales sobre las acciones), art. 12 (órganos de gobierno y administración), art. 13 (junta general. reglamento de la junta general), art. 29 (acta de la sesión) y art. 44 (reglamento del consejo de administración). -----

Indica el Sr. Vicesecretario que las modificacio-

nes propuestas en este grupo no afectan de modo alguno al actual régimen de funcionamiento de la sociedad, pues tienen como único objetivo trasladar a los Estatutos Sociales el contenido que para las materias antes apuntadas ya se recogía en la Ley de Sociedades de Capital, en aras de que la Sociedad cuente con un texto estatutario más consistente y completo. -----

Se va a someter a aprobación la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: art. 2 (objeto social), art. 3 (página web), art. 10 (derechos reales sobre las acciones), art. 12 (órganos de gobierno y administración), art. 13 (junta general, Reglamento de la junta general), art. 29 (acta de la sesión) y art. 44 (reglamento del consejo de administración) en los términos que constan en el informe justificativo de la propuesta y en el Texto Refundido de los Estatutos Sociales que han tenido los accionistas a su disposición y que quedan unidos al acta de la sesión." -----

El Sr. Presidente, antes de pasar a la votación del grupo de este grupo de artículos que se pretenden modificar, pregunta si algún accionista desea hacer uso de la palabra en relación a este punto del Orden del Día sin que ninguno tomase la palabra. -----



CJ5445504

12/2014



Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente: -----

Acciones que han emitido votos válidos:

12.893.349

Porcentaje de capital que representan
75,97%

Votos a favor	12.893.349
Votos en contra	0
Abstenciones	0

El Sr. Presidente, una vez se ha procedido a la votación de este grupo de artículos indica que, en consecuencia, se aprueba la propuesta de modificación de los artículos de los Estatutos Sociales citados con anterioridad. -----

Toma de nuevo la palabra el Sr. Vicesecretario que indica que el cuarto grupo de artículo que se propone modificar se refiere a modificaciones que obedecen a todos o varios de los motivos anteriores. -----

Se propone la modificación de los artículos siguientes: art. 15 (clases de junta general), art. 17

(convocatoria de la junta general), art. 23 (representación en junta general), art. 27 (deliberación y votación), art. 30 (composición y nombramiento), art. 51 (remuneración de los consejeros) y Disposición Transitoria Única.-----

Entre las reformas propuestas, cabe destacar, por su importancia, las siguientes: -----

- i. Optar por la publicación de la convocatoria de la Junta General en un diario de mayor circulación en España en vez de su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, conforme a la posibilidad prevista en el artículo 516 LSC;-----
- ii. Regular estatutariamente la representación en Junta General.-----
- iii. Recoger en el texto estatutario la obligación de votación separada de determinados acuerdos introducida por la Ley 31/2014 en el art. 197 bis LSC.-----
- iv. Suprimir el requisito de tenencia de 1.000 euros de valor nominal en acciones, con una antelación superior a dos años, para poder ostentar la condición de consejero con la finalidad de que el nombramiento de un consejero esté basado en sus conocimientos y experiencia sin supeditarle a ningún otro requisito previo.-----



CJ5445505

12/2014



v. Modificaciones relativas a la remuneración de los consejeros. Entre estas novedades destaca el carácter necesariamente remunerado del cargo de consejero de la sociedad cotizada (art. 529 sexdecies LSC). Tal y como prevén los artículos 217 y 249 LSC para las sociedades de capital en general, y los artículos 529 septedecies y 529 octodecies LSC para las sociedades cotizadas, el texto estatutario que se propone distingue entre la remuneración que corresponde al cargo de consejero en su condición de tal y la remuneración que corresponde por la prestación de servicios ejecutivos. También se consagra la regla de que es el Consejo de Administración el que decide el importe concreto que corresponde a cada consejero, en función de su cargo y funciones, dentro del importe máximo de la remuneración anual fijada por la Junta General. Se establecen los sistemas de remuneración de los consejeros y se modifica el porcentaje de remuneración variable, que se disminuye del 6,5 % al 3,5%. -----

Se va a someter a aprobación la modificación de

los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: art. 15 (clases de junta general), art. 17 (convocatoria de la junta general), art. 23 (representación en junta general), art. 27 (deliberación y votación), art. 30 (composición y nombramiento), art. 51 (remuneración de los consejeros) y Disposición Transitoria Única, en los términos que constan en el informe justificativo de la propuesta y en el Texto Refundido de los Estatutos Sociales que han tenido los accionistas a su disposición y que quedan unidos al acta de la sesión."-----

El Sr. Presidente, antes de pasar a la votación separada del grupo de artículos que se pretenden modificar, pregunta si algún accionista desea hacer uso de la palabra en relación a este punto del Orden del Día, sin que ninguno tomase la palabra.-----

Seguidamente el Sr. Vicesecretario indica que se van a someter a votación separada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital, los siguientes grupos de artículos:-----

- Aprobar la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales relativos a la Junta General a la vista de las novedades legislativas in-



CJ5445506

12/2014



introducidas por la Ley 31/2014 y con la finalidad de incluir nuevo contenido ya sea alterando el anterior o dotándolo de mayor contenido sustantivo sin alterar el régimen anterior: art. 15 (clases de junta general), art. 17 (convocatoria de la junta general), art. 23 (representación en junta general), art. 27 (deliberación y votación). -----

El Sr. Presidente pregunta si algún accionista se opone a esta propuesta de acuerdo sin que ningún se opusiese. -----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente: -----

Acciones que han emitido votos válidos:
12.893.349

Porcentaje de capital que representan
75,97%

Votos a favor 12.893.349

Votos en contra 0

Abstenciones 0

- Aprobar la modificación del siguiente artículo de

los Estatutos Sociales relativo al Consejo de Administración a la vista de las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014 y con la finalidad de modificar el contenido anterior: art. 30 (composición y nombramiento), -----

-El Sr. Presidente pregunta si algún accionista se opone a esta propuesta de acuerdo sin que ningún se opusiese. -----

-Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente: -----

-Acciones que han emitido votos válidos:

12.893.349

-Porcentaje de capital que representan

75,97%

-Votos a favor 12.893.349

-Votos en contra 0

-Abstenciones 0

-Aprobar la modificación de los artículos de los Estatutos Sociales relativos a la remuneración de los Consejeros, a la vista de las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014, así como para introducir nuevos sistemas de remuneración: art. 51 (remuneración de los consejeros) y Disposición Transitoria Única. -----

CJ5445507

12/2014



-El Sr. Presidente pregunta si algún accionista se opone a esta propuesta de acuerdo sin que ningún se opusiese. -----

-Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente: -----

- Acciones que han emitido votos válidos:	
12.893.349	
- Porcentaje de capital que representan	
75,97%	
- Votos a favor	12.893.349
- Votos en contra	0
- Abstenciones	0

Indica el Sr. Presidente, que en consecuencia se aprueba la propuesta de modificación de los artículos de los Estatutos Sociales citados con anterioridad. --

El Sr. Vicesecretario informa que el siguiente grupo de artículos a modificar se refieren a modificaciones relativas exclusivamente a mejoras técnicas, sistemáticas o de redacción del texto actual. -----

Se propone la modificación de los artículos si-

güentes: art. 1 (denominación), art. 3 (domicilio), art. 4 (duración), art. 6 (capital social), art. 8 (condición de accionista), art. 9 (indivisibilidad de las acciones), art. 11 (transmisibilidad de las acciones), art. 24 (presidente y secretario de la junta general), art. 26 (lista de asistentes), art. 36 (poder de representación), art. 37 (funciones), art. 40 (deliberación y votación), art. 42 (comisión ejecutiva), art. 43 (consejeros delegados), art. 55 (ejercicio social), art. 56 (cuentas anuales), art. 58 (disolución), art. 59 (liquidación) y art. 60 (fuero).----

El texto de la propuesta de acuerdo del Consejo es el siguiente: "Aprobar las modificaciones para la introducción de mejoras técnicas, de redacción o modificaciones en cuanto a la sistemática del texto. En relación a estas últimas se modifican los siguientes artículos: art. 1 (denominación), art. 3 (domicilio), art. 4 (duración), art. 6 (capital social), art. 8 (condición de accionista), art. 9 (indivisibilidad de las acciones), art. 11 (transmisibilidad de las acciones), art. 24 (presidente y secretario de la junta general), art. 26 (lista de asistentes), art. 36 (poder de representación), art. 37 (funciones), art. 40 (deliberación y votación), art. 42 (comisión ejecutiva),

12/2014



art. 43 (consejeros delegados), art. 55 (ejercicio social), art. 56 (cuentas anuales), art. 58 (disolución), art. 59 (liquidación) y art. 60 (fuero), en los términos que constan en el informe justificativo de la propuesta y en el Texto Refundido de los Estatutos Sociales que han tenido los accionistas a su disposición y que quedan unidos al acta de la sesión." -----

Toma la palabra el Sr. Presidente, que antes de pasar a la votación de este grupo de artículos que se proponen modificar, pregunta si algún accionista desea hacer uso de la palabra en relación a este punto del Orden del Día, sin que ninguno tomase la palabra.

El Sr. Presidente pregunta, seguidamente, si algún accionista se opone a esta propuesta de acuerdo sin que ningún se opusiese. -----

-Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente: -----

-Acciones que han emitido votos válidos:

12.893.349

-Porcentaje de capital que representan

75,978

-Votos a favor	12,093,349
-Votos en contra	0
-Abstenciones	0

Indica el Sr. Presidente, que en consecuencia se aprueba la propuesta de modificación de los artículos de los Estatutos Sociales citados con anterioridad.--

Por último el Sr. Vicesecretario indica que como consecuencia de las modificaciones acordadas en los apartados anteriores se hace necesario acordar, asimismo, la reenumeración y refundición del texto estatutario que quedará articulado conforme a la propuesta formulada por el Consejo de Administración que ha sido puesta a disposición de los accionistas con la antelación y por los medios legalmente exigidos.-----

El texto de la propuesta de acuerdo del Consejo es el siguiente: "Reenumerar y refundir en un solo texto el contenido de los Estatutos Sociales, incorporando las modificaciones acordadas en los apartados anteriores del presente punto del Orden del Día, en los términos que constan en el Texto Refundido los Estatutos Sociales que han tenido los accionistas a su disposición y que queda unido al acta de la sesión."-

Seguidamente el Sr. Presidente, antes de pasar a

CJ5445509

12/2014



la votación de la reenumeracion y refundición del texto estatutario, pregunta si algún accionista desea hacer uso de la palabra en relación a este punto del Orden del Día, sin que ninguno lo hiciese. -----

Seguidamente pregunta si algún accionista se opone a esta propuesta de acuerdo, sin que ninguno se opusiese. -----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente: -----

Acciones que han emitido votos válidos:
12.893.349

Porcentaje de capital que representan
75,97%

Votos a favor	12.893.349
Votos en contra	0
Abstenciones	0

Indica el Sr. Presidente, que en consecuencia se aprueba la propuesta de reenumeración y refundición del texto de los Estatutos Sociales, que queda incorporado al acta de la sesión. -----

Con anterioridad a la votación de cada grupo de artículos que comprendía más de uno, el Vicesecretario Sr. Astorga preguntó a los Sres. Accionistas si querían que alguno de esos artículos se votasen de manera separada sin que ninguno solicitase la votación separada. -----

8º.- Aprobación del nuevo texto refundido del Reglamento de la Junta General. -----

El Sr. Presidente toma la palabra para indicar que el octavo punto del Orden del Día se refiere a la aprobación del nuevo texto refundido del Reglamento de la Junta General. -----

Informa que en la misma sesión en la que se acordó proponer la modificación de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de la Sociedad, acordó elevar a la Junta General la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de la compañía, ante la necesidad de adaptarlo a la modificación de la Ley de Sociedades de Capital y al nuevo texto estatutario. -----

De la misma manera que ha ocurrido con los Estatutos Sociales, con ocasión de la adaptación del texto a la Ley 31/2014 se han propuesto otras modificaciones.

Cede seguidamente la palabra al Vicesecretario



CJ5445510

1272014



Sr. Astorga que pasa a informar sobre este punto del Orden del Día. -----

El Sr. Vicesecretario indica que de nuevo, se dividen las modificaciones en los siguientes grupos:

Primeramente las modificaciones relativas, principalmente, a las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014. -----

Se propone la modificación de los artículos siguientes: art. 6 (competencias de la junta), art. 8 (deber de convocatoria de la junta general), art. 13 (derecho de información), art. 16 (representación en junta general), art. 26 (votación) y art. 28 (mayorías). -----

Se pretende la incorporación al texto del Reglamento de las novedades introducidas por la Ley 31/2014 relativas a la Junta General que, con carácter general, se han comentado al tratar la modificación de los Estatutos Sociales. -----

El texto de la propuesta de acuerdo del Consejo es el siguiente: "Aprobar la modificación y creación de

los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General: art. 6 (competencias de la junta), art. 8 (deber de convocatoria de la junta general), art. 13 (derecho de información), art.16 (representación en junta general), art.26 (votación) y art. 28 (mayorías), en los términos que constan en el informe justificativo de la propuesta y en el Texto Refundido del Reglamento de la Junta General que han tenido los accionistas a su disposición y que quedan unidos al acta de la sesión.”.-----

Seguidamente toma la palabra el Sr. Presidente que indica que antes de pasar a la votación del grupo de artículos que se modifica, pregunta si algún accionista desea hacer uso de la palabra en relación a este punto del Orden del Día, sin que ninguno tomase la palabra.-----

Pregunta seguidamente si algún accionista se opone a esta propuesta de acuerdo sin que ninguno lo hiciera.-----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente:-----

Acciones que han emitido votos válidos:
12.693.349

Porcentaje de capital que representan

12/2014



75,97%

Votos a favor	12.893.349
Votos en contra	0
Abstenciones	0

El Sr. Presidente indica , que en consecuencia, se aprueba la propuesta de modificación de los artículos del Reglamento de la Junta General citados con anterioridad. -----

Toma nuevamente la palabra el Sr. Vicesecretario que indica que el segundo bloque de artículos que se proponen modificar se refieren a modificaciones relativas, principalmente, a cambiar el régimen de funcionamiento actual contenido en Reglamento de la Junta General. -----

Se propone la modificación de los artículos siguientes: art. 20 (lugar de celebración y organización de la junta) y art. 23 (constitución de la junta). ---

La finalidad de estas propuestas es, de nuevo, hacer más flexible el régimen de funcionamiento de la Junta General sustituyendo el término "municipio" por

el de "provincia" y eliminando el quorum reforzado en relación al cese y nombramiento de consejeros, de acuerdo con las modificaciones propuestas y acordadas para el texto estatutario.-----

Se va a someter a aprobación la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General: art. 20 (lugar de celebración y organización de la junta) y art. 23 (constitución de la junta), en los términos que constan en el informe justificativo de la propuesta y en el Texto Refundido del Reglamento de la Junta General que han tenido los accionistas a su disposición y que quedan unidos al acta de la sesión.-----

Toma de nuevo la palabra el Sr. Presidente, que indica que antes de pasar a esa votación separada del grupo de artículos que se modifican, pregunta si algún accionista desea hacer uso de la palabra en relación a este punto del Orden del Día, sin que ninguno lo hiciese.-----

Seguidamente el Sr. Vicesecretario indica que se someten a votación separada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital, los siguientes grupos de artículos:--

- Aprobar la modificación, en su caso, del artícu-



CJ5445512

12/2014



lo del Reglamento de la Junta General relativo al lugar de celebración de la Junta General: art. 20 (lugar de celebración y organización de la junta). -----

Pregunta seguidamente el Sr. Presidente si algún accionista se opone a esta propuesta de acuerdo sin que ninguno lo hiciese. -----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente: -----

Acciones que han emitido votos válidos:
12.893.349

Porcentaje de capital que representan
75,97%

Votos a favor	12.893.349
Votos en contra	0
Abstenciones	0

-Aprobar la modificación, en su caso, del artículo del Reglamento de la Junta General relativo la constitución de la Junta General: art. 23 (constitución de la junta). -----

Pregunta seguidamente el Sr. Presidente si algún

accionista se opone a esta propuesta de acuerdo sin que ninguno lo hiciese.-----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente:-----

Acciones que han emitido votos válidos:
12.893.349

Porcentaje de capital que representan
75,97%

Votos a favor	12.893.349
Votos en contra	0
Abstenciones	0

El Sr. Presidente indica, que en consecuencia se aprueba la propuesta de modificación de los artículos del Reglamento de la Junta General citados con anterioridad.-----

Toma nuevamente la palabra el Sr. Vicesecretario para indicar que le tercer bloque de artículos están referidos a las modificaciones relativas a la voluntad de dotar de un mayor contenido sustantivo el Reglamento de la Junta General trasladando el régimen legal en algunas materias sin que supongan la modificación del régimen de funcionamiento actual.-----

Se propone la modificación de los artículos siguientes: art. 21 (Presidente y Secretario de la junta



CJ5445513

12/2014



general) y, además, conforme consta en el informe propuesta el art. 17 (solicitud pública de representación), y el art. 18 (conflicto de interés del representante). -----

Se pretende, al igual que con los Estatutos Sociales, ampliar el contenido del Reglamento de la Junta General, especialmente en relación a la representación de los accionistas en la Junta General, al tratarse de un tema que tiene gran importancia en las sociedades cotizadas. -----

El texto de la propuesta de acuerdo del Consejo es el siguiente: "Aprobar la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General: art. 17 (solicitud pública de representación), art. 18 (conflicto de interés del representante) y art. 21 (Presidente y Secretario de la junta general), en los términos que constan en el informe justificativo de la propuesta y en el Texto Refundido del Reglamento de la Junta General que han tenido los accionistas a su disposición y que quedan unidos al acta de la sesión." --

Antes de pasar a la votación del grupo de artículos que se pretenden modificar el Sr. Presidente pregunta si algún accionista desea hacer uso de la palabra en relación a este punto del Orden del Día sin que ninguno o hiciese. -----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente: -----

Acciones que han emitido votos válidos:
12.893.349

Porcentaje de capital que representan
75,97%

Votos a favor	12.893.349
Votos en contra	0
Abstenciones	0

El Sr. Presidente indica, que en consecuencia se aprueba la propuesta de modificación de los artículos del Reglamento de la Junta General citados con anterioridad. -----

Prosigue el Vicesecretario indicando que el cuarto grupo de artículos a modificar se refiere a modificaciones relativas a la inclusión en el Reglamento de la Junta General de recomendaciones del Código de Buen Gobierno. -----

Se propone la modificación del artículo siguiente:

CJ5445514

12/2014



art. 24 (desarrollo de la junta. Intervenciones). -----

En concreto, se propone la introducción de un nuevo último párrafo al artículo 24 del Reglamento que recoja el contenido de la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno relativa al deber de que la Comisión de Auditoría vele porque el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el Presidente de la Comisión de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades. -----

El texto de la propuesta de acuerdo del Consejo es el siguiente: "Aprobar la modificación del art. 24 (desarrollo de la junta. Intervenciones), en los términos que constan en el informe justificativo de la propuesta y en el Texto Refundido del Reglamento de la Junta General que han tenido los accionistas a su disposición y que quedan unidos al acta de la sesión." =

Antes de pasar a la votación del artículo que se propone modificar el Sr. Presidente, pregunta si algún accionista desea hacer uso de la palabra en relación a este punto del Orden del Día o si alguno se opone a esta propuesta de acuerdo, sin que ninguno lo hiciese.

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente:-----

Acciones que han emitido votos válidos:
12.893.349

Porcentaje de capital que representan
75,97%

Votos a favor	12.893.349
Votos en contra	0
Abstenciones	0

El Sr. Presidente indica que, en consecuencia, se aprueba la propuesta de modificación del artículo 24 del Reglamento de la Junta General citados con anterioridad.-----

Toma nuevamente la palabra el Sr. Vicesecretario para indicar que el quinto grupo de artículos se refieren a modificaciones que obedecen a todos o varios de los motivos anteriores.-----

Se propone la modificación de los artículos siguientes: art. 7 (clases de juntas), art. 9 (convoca-



CJ5445515

12/2014



toria de la junta general), art. 10 (complemento de convocatoria), art. 11 (propuestas de acuerdo) y art. 12 (información general previa la junta). -----

Entre las reformas propuestas más destacables se encuentran las ya citadas con anterioridad en relación a los Estatutos Sociales y que guardan relación con la Junta General. -----

Se va a someter a aprobación la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General: art. 7 (clases de juntas), art. 9 (convocatoria de la junta general), art. 10 (complemento de convocatoria), art. 11 (propuestas de acuerdo) y art. 12 (información general previa la junta), en los términos que constan en el informe justificativo de la propuesta y el Texto Refundido del Reglamento de la Junta General que han tenido los accionistas a su disposición y que quedan unidos al acta de la sesión." -----

Antes de pasar a la votación separada del grupo de artículos que se propone modificar, el Sr. Presidente pregunta si algún accionista desea hacer uso de la pa-

labra en relación a este punto del Orden del Día, sin que ninguno lo hiciese. -----

Toma de nuevo la palabra el Sr. Vicesecretario que indica que se someten a votación separada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital, los siguientes grupos de artículos: -----

- Aprobar la modificación de los siguientes artículos del Reglamento relativos a la Junta General a la vista de las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014 y con la finalidad de incluir nuevo contenido ya sea alterando el anterior o dotándolo de mayor contenido sustantivo sin alterar el régimen anterior: art. 7 (clases de juntas) y art. 9 (convocatoria de la junta general). -----

Indica el Sr. Presidente si algún accionista se opone a esta propuesta de acuerdo sin que ninguno lo hiciese. -----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente: -----

Acciones que han emitido votos válidos:
12.893.349
Porcentaje de capital que representan
75,97%



CJ5445516

12/2014



Votos a favor	12.893.349
Votos en contra	0
Abstenciones	0

- Aprobar la modificación de los siguientes artículos del Reglamento relativos a la Junta General a la vista de las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014 y para incluir recomendaciones del Código de Buen Gobierno: art. 10 (complemento de convocatoria), art. 11 (propuestas de acuerdo) y art. 12 (información general previa la junta). -----

Indica el Sr. Presidente si algún accionista se opone a esta propuesta de acuerdo sin que ninguno lo hiciese. -----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente: -----

Acciones que han emitido votos válidos:
12.893.349

Porcentaje de capital que representan
75,97%

Votos a favor	12.893.349
---------------	------------

Votos en contra	0
Abstenciones	0

El Sr. Presidente indica que, en consecuencia, se aprueba la propuesta de modificación de los artículos del Reglamento de la Junta General con anterioridad. -

El Sr. Vicesecretario indica que el sexto bloque de artículos se refiere a modificaciones relativas exclusivamente a mejoras técnicas, sistemáticas o de redacción del texto actual. -----

Se propone la modificación de los artículos siguientes: art. 1 (finalidad), art. 2 (publicidad), art. 3 (vigencia), art. 4 (interpretación), art. 5 (Junta general), art. 14 (derecho de asistencia), art. 15 (tarjeta de asistencia), art. 19 (asistencia a distancia), art. 22 (lista de asistentes), art. 25 (suspensión y prórroga de la junta general), art. 27 (votación a través de los medios de comunicación a distancia), art. 29 (finalización de la junta), art. 30 (acta de la junta), art. 31 (publicidad de los acuerdos) y art. 32 (notificación). -----

El texto de la propuesta de acuerdo del Consejo es el siguiente: "Aprobar las modificaciones para la introducción de mejoras técnicas, de redacción o modificaciones en cuanto a la sistemática del texto. En re-



CJ5445517

12/2014



lación a estas últimas se modifican los siguientes artículos: art. 1 (finalidad), art. 2 (publicidad), art. 3 (vigencia), art. 4 (interpretación), art. 5 (junta general), art. 14 (derecho de asistencia), art. 15 (tarjeta de asistencia), art. 19 (asistencia a distancia), art. 22 (lista de asistentes), art. 25 (suspensión y prórroga de la junta general), art. 27 (votación a través de los medios de comunicación a distancia), art. 29 (finalización de la junta), art. 30 (acta de la junta), art. 31 (publicidad de los acuerdos) y art. 32 (notificación), en los términos que constan en el informe justificativo de la propuesta y en el Texto Refundido del Reglamento de la Junta General que han tenido los accionistas a su disposición y que quedan unidos al acta de la sesión." -----

Antes de pasar a la votación del grupo de artículos que se pretenden modificar, el Sr. Presidente pregunta si algún accionista desea hacer uso de la palabra en relación a este punto del Orden del Día o si alguno se opone a esta propuesta de acuerdo, sin que

ninguno lo hiciese.-----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente:-----

Acciones que han emitido votos válidos:
12.893.349

Porcentaje de capital que representan
75,97%

Votos a favor	12.893.349
Votos en contra	0
Abstenciones	0

El Sr. Presidente indica que en consecuencia se aprueba la propuesta de modificación de los artículos del Reglamento de la Junta General citados con anterioridad.-----

Por último el Sr. Vicesecretario indica que como consecuencia de las modificaciones acordadas en los apartados anteriores se hace necesario acordar, asimismo, la reenumeración y refundición del Reglamento de la Junta General que quedará articulado conforme a la propuesta de formulada por el Consejo de Administración que ha sido puesta a disposición de los accionistas con la antelación y por los medios exigidos legalmente.-----

El texto de la propuesta de acuerdo del Consejo es

CJ5445518

12/2014



el siguiente: "Renumerar y refundir en un solo texto el contenido del Reglamento de la Junta General, incorporando las modificaciones acordadas en los apartados anteriores del presente punto del Orden del Día, en los términos que constan en el Texto Refundido del Reglamento de la Junta General que han tenido los accionistas a su disposición y que queda unido al acta de la sesión." -----

Antes de pasar a la votación de la reenumeración y refundición del Reglamento de la Junta General, el Sr. Presidente pregunta si algún accionista desea hacer uso de la palabra en relación a este punto del Orden del Día o alguno se opone a esta propuesta de acuerdo, sin que ninguno lo hiciese. -----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente: -----

Acciones que han emitido votos válidos:
12.893.349

Porcentaje de capital que representan
75,97%

Votos a favor	12.893.349
Votos en contra	0
Abstenciones	0

El Sr. Presidente indica que, en consecuencia, se aprueba la propuesta de reenumeración y refundición del texto refundido del Reglamento de la Junta General, que queda unido al acta de la sesión.-----

Con anterioridad a la votación de cada grupo de artículos que comprendía más de uno, el Vicesecretario Sr. Astorqa preguntó a los Sres. Accionistas si querían que alguno de esos artículos se votasen de manera separada sin que ninguno solicitase la votación separada.-----

9º.- Información a la Junta sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital.-----

El Sr. Presidente indica que el noveno punto del Orden del Día se refiere a la información a la Junta sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 528 de la LSC.-----

Cede seguidamente la palabra al Vicesecretario Don Ricardo Astorqa para que informe sobre este punto del



CJ5446822

12/2014



Orden del Día, -----

El Sr. Vicesecretario indica que el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital dispone que en las sociedades anónimas cotizadas, el Consejo de Administración, con informe a la Junta General, aprobará un Reglamento de normas de régimen interno o funcionamiento del propio Consejo, de acuerdo con la Ley y los Estatutos, que contendrá las medidas concretas tendentes a garantizar la mejor administración de la Sociedad. -----

Por su parte, el artículo 529 de dicha Ley establece que el Reglamento será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y hecha ésta, se inscribirá en el Registro Mercantil con arreglo a las normas generales y, una vez inscrita, se publicará por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

En su día el Consejo de Administración de Inmobiliaria del Sur, S.A. aprobó dicho Reglamento, de lo que se informó a la Junta y, previa comunicación a la

CNMV, fue inscrito en el Registro Mercantil.-----

Pues bien, el Consejo de Administración en su reunión de 27 de marzo de 2015 acordó modificar el Reglamento del Consejo de Administración.-----

Las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración acordadas obedecen a los siguientes objetivos: -----

En primer lugar, adaptar el Reglamento a la entrada en vigor de la ya citada Ley 31/2014. Las novedades que se han trasladado al texto del nuevo Reglamento son, en esencia, las mismas que se han incorporado al texto estatutario en relación con el órgano de administración. Como cuestión novedosa cabe destacar la inclusión de un nuevo artículo relativo a las categorías de consejeros.-----

En segundo lugar, realizar modificaciones en el régimen actual de funcionamiento del Consejo de Administración. En este particular se ha puesto a disposición de los accionistas, por error material, un texto en donde figuraba el artículo 11 con la redacción actual y que debe modificarse para adecuarla a la modificación de los Estatutos Sociales acordada anteriormente. En concreto, se propone suprimir el requisito de tenencia de 1.000 euros de valor nominal en accio-



CJ5446823

12/2014



nes, con una antelación superior a dos años, para poder ocupar la condición de consejero o rebajar la participación en beneficios de los consejeros, en concordancia con las modificaciones estatutarias propuestas y acordadas. -----

En tercer lugar, realizar una regulación más amplia del régimen de funcionamiento del Consejo de Administración conforme a las posibilidades legalmente establecidas, trasladando al texto del reglamento una regulación más extensa y completa de la Comisión Ejecutiva e incorporando un nuevo artículo en el que se recoger a las personas especialmente vinculadas a los administradores. -----

En cuarto lugar, introducir recomendaciones recogidas en el nuevo Código de Buen Gobierno, relativas a la función general de supervisión, el nombramiento y cese de consejeros, a las figuras del Presidente y el Secretario del Consejo de Administración así como el consejero coordinador, la convocatoria, las reuniones del Consejo de Administración, el desarrollo de las

sesiones, la evaluación de los consejeros, el derecho de información y el auxilio de expertos. -----

Por último, introducir mejoras técnicas, sistemáticas y de redacción. -----

El nuevo Reglamento del Consejo de Administración, que ha estado a disposición de todos los accionistas en la página web de la Sociedad ininterrumpidamente desde la publicación del anuncio de la convocatoria y hasta la celebración de esta Junta, incorporará todas las modificaciones a las que se han hecho referencia anteriormente en el texto definitivo del mismo. -----

Me entregan el Texto Refundido del Reglamento del Consejo de Administración, aprobado por el Consejo de Administración e informado en este punto del día de la Junta General de accionistas, el cual dejo incorporado a la presente. -----

10º.- Autorización para la adquisición derivativa de las acciones propias. -----

Tras ser leído por el señor Presidente el enunciado de este punto del Orden del Día, el Señor Secretario da lectura al texto del acuerdo que se somete a aprobación de la Junta y que es el siguiente: -----

"Autorizar al Consejo de Administración de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. y al Administrador Único de



CJ5446824

12/2014



las Sociedades Filiales para la adquisición derivativa de las acciones propias de conformidad con lo preceptuado en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, en las siguientes condiciones: -----

Modalidad de adquisición	Compraventa
Número Máximo	1.250.000 acciones
Precio mínimo	2 euros por acción
Precio máximo	20 euros por acción

Esta autorización deja sin efecto la concedida en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 7 de junio de 2014, en la parte no utilizada."

El Señor Secretario informa seguidamente que desde el ejercicio 2008 el Consejo hizo uso de estas autorizaciones en el marco de un contrato de liquidez adaptado a los requisitos y prescripciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

Toma la palabra el señor Presidente que solicite la intervención de algún accionista, sin que se produjera ninguna pregunta y pregunta si algún accionista se opone a la propuesta, sin que se produjera ninguna oposición.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, el resultado de la misma es el siguiente:-----

Acciones que han emitido votos válidos:
12.893.349

Porcentaje de capital que representan
75,97%

Votos a favor	12.893.349
Votos en contra	0
Abstenciones	0

En consecuencia, queda aprobada la propuesta.-

11º Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de dichos acuerdos.-----

Tras dar lectura el señor Presidente al enunciado del undécimo punto del Orden del Día, cede la palabra al señor Secretario, quien proceda a dar lectura al acuerdo que se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta y que es el siguiente:-

"Autorizar al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta y facultar al Presidente del Consejo de Administra-



CJ5446825

12/2014



ción, Don Ricardo Pumar López y al Secretario de dicho órgano, Don Liberato Mariño Domínguez, indistintamente, para depositar las Cuentas en el Registro Mercantil, elevar a público los acuerdos adoptados por la Junta, así como los adoptados para la subsanación, complemento o desarrollo de los mismos, si fuese necesario, como consecuencia de la calificación registral." -----

Toma la palabra el señor Presidente que solicita la intervención de algún accionista, sin que se produjera ninguna y pregunta si algún accionista se opone a la propuesta, sin que se produjera ninguna oposición.

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente: -----

Acciones que han emitido votos válidos:
12.893.349

Porcentaje de capital que representan
75,97%

Votos a favor 12.893.349

Votos en contra 0

Abstenciones

0

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo.-----

12° Ruegos y preguntas.-----

Finalmente el señor Presidente pregunta si alguien quiere hacer uso de la palabra, sin que nadie lo solicite.-----

A continuación, el señor Presidente hace uso de la palabra para resaltar ante los accionistas los acontecimientos más significativos que se han producido desde la última Junta de Accionistas, la buena situación patrimonial y financiera de la Sociedad y otras cuestiones de interés, terminando por agradecer, a los empleados de la compañía su dedicación y buen hacer, a los proveedores y entidades financieras la confianza depositada en la Sociedad, y a los socios su eficaz colaboración y esfuerzo en los proyectos comunes.-

Y sin más puntos que tratar, el Presidente dio por terminada la Junta General Ordinaria de Accionistas de la entidad "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.". siendo las catorce horas y veinte minutos.-----

Vuelto a mi despacho, y en vista de las notas tomadas en el lugar de la reunión, redacto esta Diligencia, **DANDO FE** de todo su contenido y de que las exen-



CJ5446826

12/2014



dida a continuación en cuarenta y cinco folios de uso
 notarial, serie CJ., números dos mil cuatrocientos se-
 tenta y seis, sus veinticuatro siguientes en orden,
 tres mil quinientos sesenta y sus quince siguientes en
 orden, cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis
 mil ciento treinta y uno y sus tres siguientes en or-
 den.-Signado: MANUEL GARCÍA OLMO SANTOS.- Rubricado.-
 Está el sello de la Notaría.- Hay un sello en tinta en
 el que se lee: "ESTE DOCUMENTO CARECE DE CUANTÍA".----

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.
Junta General Ordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en la sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015, se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, que habrá de celebrarse el día 8 de mayo de 2015, a las 12 horas, en 1ª convocatoria, o, en su caso, el 9 de mayo de 2015, a la misma hora, en segunda, en el Hotel MELIÁ LEBREROS, sito en Sevilla, Calle Luis de Morales, 2, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión, así como de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio 2014 de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. y su grupo consolidado.

Segundo.- Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta del Consejo de Administración sobre aplicación del Resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014.

Tercero.- Nombramiento o reelección de auditor para la revisión de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. y su grupo consolidado para el ejercicio 2015.

Cuarto.- Reelección de consejeros dominicales por plazo de cuatro años:

Cuarto A.- Reelección de Don Andrés Claudio Fernández Romero.

Cuarto B.- Reelección de Don Salvador Granell Balén.

Cuarto C.- Reelección de Don Gregorio Arraraz Pumar

Cuarto D.- Reelección de Don José Manuel Pumar Lopez.

Cuarto E.- Reelección de MENEZPLA, S.L., representada por Don Esteban Jiménez Planas.



CJ5445524



12/2014

Quinto. Política de remuneraciones de los consejeros para el periodo 2015, 2016 y 2017. Fijación del importe máximo de las retribuciones anuales a satisfacer al conjunto de los consejeros en la condición de tales.

Sexto. Informe Anual de Remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2014. Votación con carácter consultivo.

Séptimo. Aprobación del nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales:

1º. Modificaciones relativas, principalmente, a las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (en adelante, "Ley31/2014"): art. 7 (derecho a conocer la identidad de los accionistas) art. 14 (competencias de la junta general), art. 16 (deber de convocatoria), art. 21 (derecho de información), art. 28 (mayorías), art. 31 (nombramiento por cooptación), art. 32 (presidente del consejo de administración), art. 33 (secretario del consejo de administración), art. 34 (consejero coordinador), art. 35 (duración del cargo), art. 38 (convocatoria del consejo de administración), art. 39 (constitución y mayorías), art. 41 (delegación de facultades), art. 45 (comisiones obligatorias del consejo de administración), art. 46 (comisión de auditoría), art. 47 (comisión de nombramientos y retribuciones), art. 48 (deberes del consejero), art. 49 (derecho de información del consejero), art. 50 (política de remuneraciones de los consejeros), art. 52 (evaluación del desempeño), art. 53 (informe anual de gobierno corporativo) y art. 54 (informe anual de remuneraciones de los consejeros).

2º. Modificaciones relativas, principalmente, a cambiar el régimen de funcionamiento actual contenido en los Estatutos Sociales de la compañía: art. 20 (lugar de celebración), art. 22 (derecho de asistencia), art. 25 (constitución de la junta general) y art. 57 (aplicación del resultado).

3º. Modificaciones relativas a la voluntad de dotar de un mayor contenido sustantivo los Estatutos Sociales trasladando el régimen legal en algunas materias sin que supongan la modificación del régimen de funcionamiento actual: art. 2 (objeto social), art. 5 (página web), art. 10 (derechos reales sobre las acciones), art. 12 (órganos de gobierno y administración), art. 13 (junta general. reglamento de la junta general), art. 29 (acta de la sesión) y art. 44 (reglamento del consejo de administración).

4º.- Modificaciones que obedecen a todos o varios de los motivos anteriores: art. 15 (clases de junta general), art. 17 (convocatoria de la junta general), art. 18 (complemento de convocatoria), art. 19 (propuestas de acuerdo), art. 23 (representación en junta general), art. 27 (deliberación y votación), art. 30 (composición y nombramiento), art. 51 (remuneración de los consejeros) y Disposición Transitoria Única.

5º.- Modificaciones relativas exclusivamente a mejoras técnicas, sistemáticas o de redacción del texto actual: art. 1 (denominación), art. 3 (domicilio), art. 4 (duración), art. 6 (capital social), art. 8 (condición de accionista), art. 9 (indivisibilidad de las acciones), art. 11 (transmisibilidad de las acciones), art. 24 (presidente y secretario de la junta general), art. 26 (lista de asistentes), art. 36 (poder de representación), art. 37 (funciones), art. 40 (deliberación y votación), art. 42 (comisión ejecutiva), art. 43 (consejeros delegados), art. 55 (ejercicio social), art. 56 (cuentas anuales), art. 58 (disolución), art. 59 (liquidación) y art. 60 (fuero).

6º.- Renumeración y refundición en un solo texto del contenido de los Estatutos Sociales, incorporando las modificaciones acordadas por la Junta General.

Octavo.- Aprobación del nuevo texto refundido del Reglamento de la Junta General:

1º.- Modificaciones relativas, principalmente, a las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (en adelante, "Ley 31/2014"): art. 6 (competencias de la junta), art. 8 (deber de convocatoria de la junta general), art. 13 (derecho de información), art.16 (representación en junta general), art.26 (votación) y art. 28 (mayorías).

2º.- Modificaciones relativas, principalmente, a cambiar el régimen de funcionamiento actual contenido en Reglamento de la Junta General: art. 20 (lugar de celebración y organización de la junta).

3º.- Modificaciones relativas a la voluntad de dotar de un mayor contenido sustantivo el Reglamento de la Junta General trasladando el régimen legal en algunas materias sin que supongan la modificación del régimen de funcionamiento actual: art. 21 [Presidente y Secretario de la junta general] y art. 23 (constitución de la junta).



CJ5445525



12/2014

4º.- Modificaciones relativas a la inclusión en el Reglamento de la Junta General de recomendaciones del Código de Buen Gobierno: art. 24 (desarrollo de la junta. Intervenciones).

5º.- Modificaciones que obedecen a todos o varios de los motivos anteriores: art. 7 (clases de juntas), art. 9 (convocatoria de la junta general), art. 10 (complemento de convocatoria), art. 11 (propuestas de acuerdo) y art. 12 (información general previa la junta).

6º.- Modificaciones relativas exclusivamente a mejoras técnicas, sistemáticas o de redacción del texto actual: art. 1 (finalidad), art. 2 (publicidad), art. 3 (vigencia), art. 4 (interpretación), art. 5 (junta general), art. 14 (derecho de asistencia), art. 15 (tarjeta de asistencia), art. 19 (asistencia a distancia), art. 22 (lista de asistentes), art. 25 (suspensión y prórroga de la junta general), art. 27 (votación a través de los medios de comunicación a distancia), art. 29 (finalización de la junta), art. 30 (acta de la junta), art. 31 (publicidad de los acuerdos) y art. 32 (notificación).

7º.- Reenumeración y refundición en un solo texto del contenido de Reglamento de la Junta General, incorporando las modificaciones acordadas por la Junta General.

Noveno.- Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de acuerdo con lo establecido en el art. 528 de la Ley de Sociedades de Capital.

Décimo.- Autorización a los efectos del art. 146 de la Ley de Sociedades de Capital para la adquisición derivativa de acciones propias.

Undécimo.- Delegación de facultades para cumplimentar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

Duodécimo.- Ruegos y preguntas.

Intervención en la Junta General: El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de un Notario del Ilustre Colegio de Sevilla para que levante el acta de la Junta.

Derecho de información: Los accionistas que lo deseen pueden examinar y obtener en el domicilio social o solicitar a la sociedad que los remita de forma gratuita copia de toda la documentación relativa a los asuntos que formen parte del orden del día de la Junta, incluidos los informes preceptivos sobre los mismos.

Asimismo, se hace constar que los documentos relativos a la Junta General de Accionistas y las propuestas de acuerdos que se van a someter a examen y aprobación de la Junta, se pueden consultar en la pág. web de la Sociedad www.grupoinerx.com en el apartado denominado "Información para accionistas e inversores". La expresada documentación comprende los informes de los órganos competentes de la sociedad sobre los asuntos comprendidos en los puntos Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo y Noveno.

En cuanto al derecho de información previo a la celebración de la Junta, se estará a lo dispuesto en los arts. 197 y 513 de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, y art. 9 del Reglamento de la Junta General inscrito en el Registro Mercantil y cuyo contenido puede examinarse en la pág. web de la Sociedad. Las solicitudes de informaciones o aclaraciones o la formulación por escrito de preguntas se podrán realizar hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la junta.

Asistencia: Tendrán derecho de asistencia y voto a la Junta las personas que, con cinco días de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta, sean titulares de acciones inscritas a su nombre en el Registro de anotaciones en cuenta correspondiente, o hayan efectuado el depósito de las mismas en el domicilio social o en una entidad autorizada, obteniendo en este caso el correspondiente certificado.

Acreditado lo anterior, se expedirá la correspondiente tarjeta de asistencia.

Delegación: Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. El procedimiento se podrá hacer constar:

a).- Mediante la remisión en soporte papel del escrito firmado en que se confiera la representación o de la tarjeta de asistencia a la Junta debidamente cumplimentada al efecto y firmada por el accionista. La remisión de es-



CJ5445526



12/2014

ta documentación se podrá realizar mediante carta con acuse de recibo enviada al domicilio social de la entidad en la calle Ángel Gelán nº 2, 41013-Sevilla

b).- Por medios electrónicos: El procedimiento para poder delegar la representación mediante este sistema se encuentra recogida en la página web de la Sociedad (www.grupoinsur.com) dentro del apartado "Junta General 2015" incluida dentro de los apartados "Información para accionistas e inversores"/"Gobierno Corporativo".

La delegación de la representación es revocable. La asistencia del accionista físicamente a la Junta supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.

Voto a través de medios de comunicación a distancia: Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos correspondientes al orden del día a través de:

a).- Mediante correspondencia postal (carta certificada con acuse de recibo enviada al domicilio social de la entidad en la calle Ángel Gelán nº 2, 41013-Sevilla) remitiendo junto con la tarjeta de asistencia emitida por la propia Sociedad o por la entidad participante de IBERCLEAR, sólo para el caso de que ésta no incorpore un apartado dedicado al "Voto a distancia por correo postal", el formulario que podrá descargar de la página web de la Sociedad www.grupoinsur.com.

b).- Mediante medios electrónicos: El procedimiento para poder emitir el voto mediante este sistema se encuentra recogido en la pág. web de la Sociedad (www.grupoinsur.com) dentro del apartado "Junta General 2015" incluida dentro de los apartados "Información para accionistas e inversores"/"Gobierno Corporativo".

El voto emitido por los sistemas anteriores no será válido si no se recibe por la Sociedad, al menos, cinco días antes de la fecha de celebración de la Junta.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto en los siguientes casos. 1) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para esta. 2) Por asistencia a la reunión del accionista que los hubiera emitido. 3) Por venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento

to la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha de la celebración de la Junta.

Complemento de convocatoria y presentación de propuestas de acuerdo: Los accionistas que representen al menos el 3% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General, incluyendo uno o más puntos del orden del día, así como presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria y las propuestas de acuerdos deberán publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Foro Electrónico de Accionistas: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital se ha habilitado en la pág. web de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas, cuyo objeto y normas de uso y funcionamiento figuran en la Normativa aprobada por el Consejo de Administración que se publica en dicha página web.

Se hace constar que, de acuerdo con la experiencia de años anteriores, la celebración de la Junta se llevará a cabo posiblemente en 2ª convocatoria, es decir, el día 9 de mayo de 2015. De no ser así, se anunciará en la prensa con la antelación suficiente.

Sevilla, a 27 de marzo de 2015.

El Secretario del Consejo de Administración.

Fdo.: Jesús Mariño Domínguez.



JUNTA GENERAL ACCIONISTAS 2015

A continuación encontrará un listado con todos los documentos relevantes para la celebración de la Junta General de Accionistas de este año.

DOCUMENTACIÓN

1. Convocatoria Junta General de Accionistas 2015. [Ver Documento]
2. Acciones y derechos de voto. [Ver Documento]
3. Propuestas de Acuerdos [Ver Documento]
4. Informes Justificativos del Consejo de Administración sobre la reelección de consejeros dominicales (Incluye los C.V. de los consejeros):
 - 4.1) Reelección de D. Andrés Claudio Fernández Romero [Ver Documento]
 - 4.2) Reelección de D. Salvador Granell Balén [Ver Documento]
 - 4.3) Reelección de D. Gregorio Arranz Pumar [Ver Documento]
 - 4.4) Reelección de D. Jose Manuel Pumar López [Ver Documento]
 - 4.5) Reelección de Menazpla S.L. representada por D. Esteban Jiménez Planas [Ver Documento]
5. Propuesta motivada del Consejo de Administración sobre la política de remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2015, 2016 y 2017. [Ver Documento]
6. Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la política de remuneraciones de los consejeros. [Ver Documento]
7. Informe del Consejo de Administración sobre la modificación de los Estatutos Sociales. [Ver Documento]
8. Texto íntegro de los Estatutos Sociales que se someten a la aprobación en el punto 7º del Orden del Día. [Ver Documento]
9. Informe del Consejo de Administración sobre la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas. [Ver Documento]

ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

10. Texto íntegro del reglamento de la Junta General de Accionistas que se somete a la aprobación en el punto 8º del Orden del Día. [Ver Documento]
11. Informe anual de remuneraciones de los consejeros del ejercicio 2014. [Ver Documento]
12. Texto íntegro del Reglamento del Consejo de Administración de cuya modificación se informa a la Junta General en el punto 9º del Orden del Día. [Ver Documento]
13. Cuentas Anuales e Informe de Gestión junto con el informe de auditoría del ejercicio 2014 [Ver Documento]
14. Cuentas Anuales e Informe de Gestión consolidado junto con el Informe de auditoría del ejercicio 2014. [Ver Documento]

Acceso al apartado del Foro de Accionistas [Ver Normativa] [Acceso al Foro]

SISTEMAS DE VOTACIÓN

- **ACCESO AL FORMULARIO DE VOTACIÓN ONLINE** [Accede Aquí]
- **O bien descarga la versión en PDF para enviarla por Correo Postal o por Email** [Ver Documento]

INSTRUCCIONES PARA LA ASISTENCIA, DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA**Asistencia personal a la Junta**

Para la asistencia a la Junta, el accionista deberá presentar la tarjeta de asistencia que le proporcione la entidad participante en IBERCLEAR en la que tiene depositada las acciones. En el caso de que no disponga de esa tarjeta rellenará los datos del modelo de la tarjeta de asistencia que se incluye en esta página web, y acreditará la titularidad de las acciones mediante certificado emitido por IBERCLEAR o por la entidad participante en IBERCLEAR donde tenga depositadas las acciones.

Delegación

Esta web utiliza 'cookies' propias y de terceros para ofrecerte una mejor experiencia y servicio. Al navegar o utilizar nuestros servicios, aceptas el uso que hacemos de las 'cookies'. Sin embargo, puedes cambiar la configuración de 'cookies' en cualquier momento. [Aceptar](#) [Leer más](#)

tenge depositadas las acciones indicando el nombre de la persona en quien delega. En el caso de que no disponga de tarjeta o que en la misma no figure un apartado para la delegación, rellenará el modelo de tarjeta de asistencia que se incluye en esta página web y acreditará asimismo la titularidad de las acciones mediante certificado bien emitido por IBERCLEAR o de la entidad participante en IBERCLEAR.

12/2014



Junta general de accionistas 2014 | Grupo Insur

CJ5445528

donde tenga depositadas las acciones, o mediante la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR que no incluya el apartado de delegación.

La delegación podrá efectuarse bien mediante entrega a la Sociedad el día de la Junta General, bien mediante correo postal o por medios telemáticos.

a). Delegación mediante correo postal:

El accionista deberá remitir la documentación antes mencionada a la sede social en calle Angel Galán, nº 2, 41013 Sevilla, mediante carta certificada con acuse de recibo. Para que la delegación mediante este procedimiento se considere válida deberá recibirse por la entidad cinco días antes de la celebración de la Junta en primera convocatoria.

b). Delegación mediante medios telemáticos:

Para la delegación mediante correo electrónico el accionista debe solicitar mediante su presencia en la sede social de la entidad una clave de identificación que deberá incluir en el formulario de tarjeta de asistencia que se incluye en esta página. Previo a que la sociedad le facilite la clave de identificación deberá acreditar la titularidad de las acciones bien mediante la tarjeta de asistencia emitida por la sociedad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, bien mediante un certificado emitido por IBERCLEAR o la sociedad participante en el mismo.

El accionista rellenará la plantilla de la tarjeta de asistencia de esta página web en los apartados correspondientes incluyendo en la misma la clave de identificación, y enviará la plantilla a la dirección accionistas@grupoinsur.com

Voto a distancia

El accionista podrá realizar el voto a distancia. Para ello deberá rellenar el apartado de voto a distancia de la tarjeta de asistencia que le haya proporcionado la entidad participante en IBERCLEAR donde tenga depositadas las acciones. En el caso de que no disponga de tarjeta o que en la misma no figure un apartado para el voto a distancia, rellenará el modelo de tarjeta de asistencia que se incluye en esta página web y acreditará asimismo la titularidad de las acciones mediante certificado bien emitido por IBERCLEAR o de la entidad participante en IBERCLEAR donde tenga depositadas las acciones, o mediante la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR que no incluya el referido apartado de voto a distancia.

El voto a distancia se remitirá a la Sociedad con cinco días de antelación a la celebración de la Junta en primera convocatoria mediante los siguientes medios:

Voto mediante correo postal

El accionista deberá remitir la documentación antes mencionada a la sede social en calle Angel Galán, nº 2, 41013 Sevilla, mediante carta certificada con acuse de recibo.



Voto mediante medios telemáticos

Para el voto a distancia mediante correo electrónico el accionista debe solicitar mediante su presencia en la sede social de la entidad una clave de identificación que deberá incluir en la plantilla incluida en esta página web. Previo a que la sociedad le facilite la clave de identificación deberá acreditar la titularidad de las acciones, bien mediante la tarjeta de asistencia emitida por la sociedad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, bien mediante un certificado emitido por IBERCLEAR o la sociedad participante en el mismo.

El accionista rellenará la plantilla de la tarjeta de asistencia de esta página web en los apartados correspondientes incluyendo en la misma la clave de identificación, y enviará la plantilla a la dirección accionistas@grupoinsur.com

SISTEMAS DE VOTACIÓN

- **ACCESO AL FORMULARIO DE VOTACIÓN ONLINE** [[Acceda Aquí](#)]
- **O bien descargue la versión en PDF para enviarla por Correo Postal o por Email** [[Ver Documento](#)]

[* VOLVER A INICIO](#)

[c/ Ángel Galian nº2 41013 - Sevilla | Tmó: 954 278 446 | Fax: 954 270 649 \[comerc@grupoinsur.com\]\(mailto:comerc@grupoinsur.com\) | \[Mapa web\]\(#\) | \[Legal\]\(#\)](#)

[Consulta nuestra cotización](#)



Grupo Insur Referentes del Mercado desde 1945

Somos una compañía de gestión integral inmobiliaria, con más de 68 años de experiencia en el sector, que desarrolla la promoción y construcción de viviendas y activos inmobiliarios, respetando el medio ambiente y procurando la mejor calidad de vida para sus habitantes y usuarios, dando solución a sus necesidades de hábitat y espacio. Desde su creación, Inmobiliaria del Sur S.A. se ha basado en una cuidada independencia financiera y en una merceda política de continua creación de valor para el accionista

1/4/2015

12/2014



Junta general de accionistas de 2015 y grupo ineur

CJ5445529



PREMIO ANTARES

A la empresa del año 2004 Trayectoria Empresarial de Andalucía 2010



IX PREMIO ABC

Trayectoria Empresarial de Andalucía 2010



PREMIO EMPRENDEDOR DEL AÑO 2014

Finalista de la XIX Edición del Premio Emprendedor de EY 2014



VIVIENDAS

Acueducto Residencial (Córdoba)

Aminar de Marbella (Málaga)

Edificio Bellasera (Córdoba)

Edificio Buenavista (Sevilla)

Edificio Constanza (Sevilla)

OFICINAS Y LOCALES

Localizate

PARKING INSUR

In a parking *

Conforme a lo establecido en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital se informa que el Consejo de Administración de Inmobiliaria del Sur, S.A. en su reunión de fecha 25 de noviembre de 2011 acordó el traslado de la página web corporativa o sede electrónica de la sociedad desde el dominio www.inmosur.com al dominio www.grupoinsur.com

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.
Junta General Ordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en la sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015, se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, que habrá de celebrarse el día 8 de mayo de 2015, a las 12 horas, en 1ª convocatoria, o, en su caso, el 9 de mayo de 2015, a la misma hora, en segunda, en el Hotel MELIÁ LEBREROS, sito en Sevilla, Calle Luis de Morales, 2, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión, así como de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio 2014 de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. y su grupo consolidado.

Segundo.- Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta del Consejo de Administración sobre aplicación del Resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014.

Tercero.- Nombramiento o reelección de auditor para la revisión de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. y su grupo consolidado para el ejercicio 2015.

Cuarto.- Reelección de consejeros dominicales por plazo de cuatro años:

Cuarto A.- Reelección de Don Andrés Claudio Fernández Romero.

Cuarto B.- Reelección de Don Salvador Granell Balén.

Cuarto C.- Reelección de Don Gregorio Arranz Pumar.

Cuarto D.- Reelección de Don José Manuel Pumar López.

Cuarto E.- Reelección de MENEZPLA, S.L., representada por Don Esteban Jiménez Planas.



015445530

1272014

Quinto.- Política de remuneraciones de los consejeros para el período 2015, 2016 y 2017. Fijación del importe máximo de las retribuciones anuales a satisfacer al conjunto de los consejeros en la condición de tales.

Sexto.- Informe Anual de Remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2014. Votación con carácter consultivo.

Séptimo.- Aprobación del nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales:

1º.- Modificaciones relativas, principalmente, a las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (en adelante, "Ley31/2014"): art. 7 (derecho a conocer la identidad de los accionistas) art. 14 (competencias de la junta general), art. 16 (deber de convocatoria), art. 21 (derecho de información), art. 28 (mayoría), . art. 31 (nombramiento por cooptación), art. 32 (presidente del consejo de administración), art. 33 (secretario del consejo de administración), art. 34 (consejero coordinador), art. 35 (duración del cargo), art. 38 (convocatoria del consejo de administración), art. 39 (constitución y mayoría), art. 41 (delegación de facultades), art. 45 (comisiones obligatorias del consejo de administración), art. 46 (comisión de auditoría), art. 47 (comisión de nombramientos y retribuciones), art. 48 (deberes del consejero), art. 49 (derecho de información del consejero), art. 50 (política de remuneraciones de los consejeros), art. 52 (evaluación del desempeño), art. 53 (informe anual de gobierno corporativo) y art. 54 (informe anual de remuneraciones de los consejeros).

2º.- Modificaciones relativas, principalmente, a cambiar el régimen de funcionamiento actual contenido en los Estatutos Sociales de la compañía: art. 20 (lugar de celebración), art. 22 (derecho de asistencia), art. 25 (constitución de la junta general) y art. 57 (aplicación del resultado).

3º.- Modificaciones relativas a la voluntad de dotar de un mayor contenido sustantivo los Estatutos Sociales trasladando el régimen legal en algunas materias sin que supongan la modificación del régimen de funcionamiento actual: art. 2 (objeto social), art. 5 (página web), art. 10 (derechos reales sobre las acciones), art. 12 (órganos de gobierno y administración), art. 13 (junta general, reglamento de la junta general), art. 29 (acta de la sesión) y art. 44 (reglamento del consejo de administración).

4°.- Modificaciones que obedecan a todos o varios de los motivos anteriores: art. 15 (clases de junta general), art. 17 (convocatoria de la junta general), art. 18 (complemento de convocatoria), art. 19 (propuestas de acuerdo), art. 23 (representación en junta general), art. 27 (deliberación y votación), art. 30 (composición y nombramiento), art. 51 (remuneración de los consejeros) y Disposición Transitoria Única.

5°.- Modificaciones relativas exclusivamente a mejoras técnicas, matemáticas o de redacción del texto actual: art. 1 (denominación), art. 3 (domicilio), art. 4 (duración), art. 6 (capital social), art. 8 (condición de accionista), art. 9 (indivisibilidad de las acciones), art. 11 (transmisibilidad de las acciones), art. 24 (presidente y secretario de la junta general), art. 26 (lista de asistentes), art. 36 (poder de representación), art. 37 (funciones), art. 40 (deliberación y votación), art. 42 (comisión ejecutiva), art. 43 (consejeros delegados), art. 55 (ejercicio social), art. 56 (cuentas anuales), art. 58 (disolución), art. 59 (liquidación) y art. 60 (fuero).

6°.- Renumeración y refundición en un solo texto del contenido de los Estatutos Sociales, incorporando las modificaciones acordadas por la Junta General.

Octava.- Aprobación del nuevo texto refundido del Reglamento de la Junta General:

1°.- Modificaciones relativas, principalmente, a las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (en adelante, "Ley 31/2014*"): art. 6 (competencias de la junta), art. 8 (deber de convocatoria de la junta general), art. 13 (derecho de información), art. 16 (representación en junta general), art. 26 (votación) y art. 28 (mayorías).

2°.- Modificaciones relativas, principalmente, a cambiar el régimen de funcionamiento actual contenido en Reglamento de la Junta General: art. 20 (lugar de celebración y organización de la junta).

3°.- Modificaciones relativas a la voluntad de dotar de un mayor contenido sustantivo el Reglamento de la Junta General trasladando al régimen legal en algunas materias sin que supongan la modificación del régimen de funcionamiento actual: art. 21 (Presidente y Secretario de la junta general) y art. 23 (constitución de la junta).



CJ5445531



12/2014

4º.- Modificaciones relativas a la inclusión en el Reglamento de la Junta General de recomendaciones del Código de Buen Gobierno: art. 24 (desarrollo de la junta. Intervenciones).

5º.- Modificaciones que obedecen a todos o varios de los motivos anteriores: art. 7 (clases de juntas), art. 9 (convocatoria de la junta general), art. 10 (complemento de convocatoria), art. 11 (propuestas de acuerdo) y art. 12 (información general previa la junta).

6º.- Modificaciones relativas exclusivamente a mejoras técnicas, sistemáticas o de redacción del texto actual: art. 1 (finalidad), art. 2 (publicidad), art. 3 (vigencia), art. 4 (interpretación), art. 5 (junta general), art. 14 (derecho de asistencia), art. 15 (tarjeta de asistencia), art. 19 (asistencia a distancia), art. 22 (lista de asistentes), art. 25 (suspensión y prórroga de la junta general), art. 27 (votación a través de los medios de comunicación a distancia), art. 29 (finalización de la junta), art. 30 (acta de la junta), art. 31 (publicidad de los acuerdos) y art. 32 (notificación).

7º.- Reenumeración y refundición en un solo texto del contenido de Reglamento de la Junta General, incorporando las modificaciones acordadas por la Junta General.

Novena.- Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de acuerdo con lo establecido en el art. 528 de la Ley de Sociedades de Capital.

Décima.- Autorización a los efectos del art. 146 de la Ley de Sociedades de Capital para la adquisición derivativa de acciones propias.

Undécima.- Delegación de facultades para cumplimentar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

Duodécima.- Ruegos y preguntas.

Intervención en la Junta General: El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de un Notario del Ilustre Colegio de Sevilla para que levante el acta de la Junta.

Derecho de información: Los accionistas que lo deseen pueden examinar y obtener en el domicilio social o solicitar a la sociedad que les remita de forma gratuita copia de toda la documentación relativa a los asuntos que formen parte del orden del día de la Junta, incluidos los informes preceptivos sobre los mismos.

Asimismo, se hace constar que los documentos relativos a la Junta General de Accionistas y las propuestas de acuerdos que se van a someter a examen y aprobación de la Junta, se pueden consultar en la pág. web de la Sociedad www.grupoinsur.com en el apartado denominado "Información para accionistas e inversores". La expresada documentación comprende los informes de los órganos competentes de la sociedad sobre los asuntos comprendidos en los puntos Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo y Noveno.

En cuanto al derecho de información previo a la celebración de la Junta, se estará a lo dispuesto en los arts. 197 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, y art. 9 del Reglamento de la Junta General inscrito en el Registro Mercantil y cuyo contenido puede examinarse en la pág. web de la Sociedad. Las solicitudes de informaciones o aclaraciones o la formulación por escrito de preguntas se podrán realizar hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la junta.

Asistencia: Tendrán derecho de asistencia y voto a la Junta las personas que, con cinco días de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta, sean titulares de acciones inscritas a su nombre en el Registro de anotaciones en cuenta correspondiente, o hayan efectuado el depósito de las mismas en el domicilio social o en una entidad autorizada, obteniendo en este caso el correspondiente certificado.

Acreditado lo anterior, se expedirá la correspondiente tarjeta de asistencia.

Delegación: Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. El procedimiento se podrá hacer constar:

a).- Mediante la remisión en soporte papel del escrito firmado en que se confiera la representación o de la tarjeta de asistencia a la Junta debidamente cumplimentada al efecto y firmada por el accionista. La remisión de es-



CJ5445532



12/2014

ta documentación se podrá realizar mediante carta con acuse de recibo enviada al domicilio social de la entidad en la calle Ángel Gelán nº 2, 41013-Sevilla.

b).- Por medios electrónicos: El procedimiento para poder delegar la representación mediante este sistema se encuentra recogida en la página web de la Sociedad (www.grupoinsur.com) dentro del apartado "Junta General 2015" incluida dentro de los apartados "Información para accionistas e inversores"/"Gobierno Corporativo".

La delegación de la representación es revocable. La asistencia del accionista físicamente a la Junta supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.

Voto a través de medios de comunicación a distancia: Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos correspondientes al orden del día a través de:

a).- Mediante correspondencia postal (carta certificada con acuse de recibo enviada al domicilio social de la entidad en la calle Ángel Gelán nº 2, 41013-Sevilla) remitiendo junto con la tarjeta de asistencia emitida por la propia Sociedad o por la entidad participante de IBERCLEAR, sólo para el caso de que ésta no incorpore un apartado dedicado al "Voto a distancia por correo postal", el formulario que podrá descargar de la página web de la Sociedad www.grupoinsur.com.

b).- Mediante medios electrónicos: El procedimiento para poder emitir el voto mediante este sistema se encuentra recogido en la pág. web de la Sociedad (www.grupoinsur.com) dentro del apartado "Junta General 2015" incluida dentro de los apartados "Información para accionistas e inversores"/"Gobierno Corporativo".

El voto emitido por los sistemas anteriores no será válido si no se recibe por la Sociedad, al menos, cinco días antes de la fecha de celebración de la Junta.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto en los siguientes casos. 1) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para esta. 2) Por asistencia a la reunión del accionista que los hubiera emitido. 3) Por venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento

to la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha de la celebración de la Junta.

Complemento de convocatoria y presentación de propuestas de acuerdos: Los accionistas que representen al menos el 3% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General, incluyendo uno o más puntos del orden del día, así como presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria y las propuestas de acuerdos deberán publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Foro Electrónico de Accionistas: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital se ha habilitado en la pág. web de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas, cuyo objeto y normas de uso y funcionamiento figuran en la Normativa aprobada por el Consejo de Administración que se publica en dicha página web.

Se hace constar que, de acuerdo con la experiencia de años anteriores, la celebración de la Junta se llevará a cabo posiblemente en 2ª convocatoria, es decir, el día 9 de mayo de 2015. De no ser así, se anunciará en la prensa con la antelación suficiente.

Sevilla, a 27 de marzo de 2015.

El Secretario del Consejo de Administración.

Fdo.: Liberato María Domínguez.



CJ5445533



12/2014

**NÚMERO TOTAL DE ACCIONES Y DERECHOS DE VOTO EN LA FECHA DE LA CONVOCATORIA
DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

A la fecha de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar en primera convocatoria el 8 de mayo de 2015 y en segunda convocatoria el 9 del mismo mes y año, el capital social de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. asciende a 33.943.694 euros y está dividido en 16.971.847 acciones, representadas por anotaciones en cuenta, de 2 euros de valor nominal cada una de ellas. Todas las acciones son de la misma clase y serie.

Cada acción presente o representada en la Junta General de Accionistas tiene derecho a un voto.

A la fecha de la convocatoria de la Junta, INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. o sociedades de su Grupo mantienen en autocartera un total de 1.126.731 acciones, que conforme a lo establecido en el artículo 148 apartado a) de la Ley de Sociedades de Capital tienen suspendido su derecho de voto. Por tanto el número de derechos de voto a la fecha de la convocatoria de Junta General de Accionistas asciende a 15.845.116.

PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A." SOMETERÁ A DELIBERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EL DÍA 8 DE MAYO DE 2015, A LAS 12 HORAS, EN 1ª CONVOCATORIA, Y EL DÍA 9 DEL MISMO MES Y HORA, EN 2ª, EN RELACIÓN CON LOS PUNTOS QUE COMPOENEN EL ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN.-

Primero.- Aprobar las Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión individuales de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A., y consolidadas del grupo de sociedades de la que esta es Sociedad dominante, correspondientes todas ellas al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014, así como la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad en el referido ejercicio.

Segundo.- Aprobar la siguiente propuesta de aplicación del Resultado de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. correspondiente al ejercicio 2014:

(Resultados después de impuestos)..... 3.513.204,41 €

Aplicación:

•	A dividendos	1.697.184,70 €
•	A reserva estatutaria	351.320,44 €
•	A reservas voluntarias	1.464.699,27 €
•	Total aplicación	3.513.204,41 €

Se propone a la Junta, en base a esta aplicación del Resultado, aprobar el pago de un dividendo de 0,10 € por acción con derecho a percibirlo, que se hará efectivo el día 1º de Julio.

Tercero.- Reelegir a la firma DELOITTE, S.L., inscrita en el R.O.A.C., con el nº. 30692, con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, para verificar las Cuentas Anuales del ejercicio 2015 de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. y consolidadas del grupo formado por dicha Sociedad y las entidades dependientes.

Cuarto.- Reelección de consejeros dominicales:



5445534

12/2014

Cuarto A.- Reelegir por un nuevo periodo de cuatro años, contado desde la fecha de la Junta, al consejero dominical Don Andrés Claudio Fernández Romero.

Cuarto B.- Reelegir por un nuevo periodo de cuatro años, contado desde la fecha de la Junta, al consejero dominical Don Salvador Granell Balén.

Cuarto C.- Reelegir por un nuevo periodo de cuatro años, contado desde la fecha de la Junta, al consejero dominical Don Gregorio Arranz Pumar.

Cuarto D.- Reelegir por un nuevo periodo de cuatro años, contado desde la fecha de la Junta, al consejero dominical Don José Manuel Pumar López.

Cuarto E.- Reelegir por un nuevo periodo de cuatro años, contado desde la fecha de la Junta, al consejero dominical "MENEZPLA, S.L.", representada por su consejero delegado Don Esteban Jiménez Planas.

Quinto.- Aprobar la propuesta motivada de la política de remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2015, 2016 y 2017 formulada por el Consejo de Administración consistente en:

- i. Dieta o asignación de 1.000 € por asistencia a cada una de las reuniones del Consejo y de 800 € por asistencia a cada una de las reuniones de las Comisiones.
- ii. Retribución fija anual de 20.000 € al Vicepresidente del Consejo y anual de 9.000 € a los Presidentes de las Comisiones de Nombramiento y Retribuciones y de la Comisión de Auditoría y al Consejero coordinador.
- iii. Participación del 3,5% de los beneficios después de impuestos.
- iv. Fijar como importe máximo a percibir por todos los consejeros en concepto de asignación fija (dietas y retribución específica de determinados cargos) la cantidad de 392.600 €, a la que habrá que sumar el importe de la retribución variable del 3,5% de los beneficios cuando proceda su pago.

Sexto.- Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual de Remuneraciones de los consejeros correspondientes al ejercicio 2014.

Séptimo.- Aprobación del nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales.

A) Modificaciones relativas, principalmente, a las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (en adelante, "Ley 31/2014").

1º.- Aprobar la modificación y creación, en su caso, de los artículos de los Estatutos Sociales relativos a disposiciones generales, a la vista de las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014: art. 7 (derecho a conocer la identidad de los accionistas).

2º.- Aprobar la modificación y creación, en su caso, de los artículos de los Estatutos Sociales relativos a la Junta General, a la vista de las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014: art. 14 (competencias de la junta general), art. 16 (deber de convocatoria), art. 18 (complemento de convocatoria), art. 19 (propuestas de acuerdo), art. 21 (derecho de información) y art. 28 (mayorías).

3º.- Aprobar la modificación y creación, en su caso, de los artículos de los Estatutos Sociales relativos al Consejo de Administración, a las Comisiones del Consejo de Administración y al estatuto de los consejeros, a la vista de las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014: art. 31 (nombramiento por cooptación), art. 32 (presidente del consejo de administración), art. 33 (secretario del consejo de administración), art. 34 (consejero coordinador), art. 35 (duración del cargo), art. 38 (convocatoria del consejo de administración), art. 39 (constitución y mayorías), art. 41 (delegación de facultades), art. 45 (comisiones obligatorias del consejo de administración), art. 46 (comisión de auditoría), art. 47 (comisión de nombramientos y retribuciones), art. 48 (deberes del consejero), art. 49 (derecho de información del consejero), art. 50 (política de remuneraciones de los consejeros) y art. 52 (evaluación del desempeño).

4º.- Aprobar la creación, en su caso, de los artículos de los Estatutos Sociales relativos a al Informe anual de Gobierno Corporativo y al Informe anual de Remuneraciones de los consejeros: art. 53 (informe anual de gobierno corporativo) y art. 54 (informe anual de remuneraciones de los consejeros).

B) Modificaciones relativas, principalmente, a cambiar el régimen de funcionamiento actual contenido en los Estatutos Sociales de la compañía:

5º.- Aprobar la modificación, en su caso, del artículo de los Estatutos Sociales relativo al lugar de celebración de la Junta General: art. 20 (lugar de celebración).

6º.- Aprobar la modificación, en su caso, del artículo de los Estatutos Sociales relativo al derecho de asistencia a la Junta General: art. 22 (derecho de asistencia).

7º.- Aprobar la modificación, en su caso, del artículo de los Estatutos Sociales relativo al quórum de constitución de la Junta General: art. 25 (constitución de la junta general).

8º.- Aprobar la modificación, en su caso, del artículo de los Estatutos Sociales relativo a la aplicación del resultado: art. 57 (aplicación del resultado).

C) Modificaciones relativas a la voluntad de dotar de un mayor contenido sustantivo los Estatutos Sociales trasladando el régimen legal en algunas materias sin que implique la modificación del régimen de funcionamiento actual.

9º.- Aprobar la modificación y creación, en su caso, de apartados de artículos u artículos completos de primera redacción siguientes: art. 2 (objeto social), art. 5 (página web), art.



CJ5445535

12/2014

10 (derechos reales sobre las acciones), art. 122 (órganos de gobierno y administración), art. 13 (junta general, reglamento de la junta general), art. 29 (acta de la sesión) y art. 44 (reglamento del consejo de administración).

D) Modificaciones que obedecen a todos o varios de los motivos anteriores.

10º.- Aprobar la modificación y creación, en su caso, de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales relativos a la Junta General a la vista de las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014 y con la finalidad de incluir nuevo contenido ya sea alterando el anterior o dotándolo de mayor contenido sustantivo sin alterar el régimen anterior: art. 15 (clases de junta general), art. 17 (convocatoria de la junta general), art. 23 (representación en junta general), art. 27 (deliberación y votación).

11º.- Aprobar la modificación, en su caso, del siguiente artículo de los Estatutos Sociales relativo al Consejo de Administración a la vista de las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014 y con la finalidad de modificar el contenido anterior: art. 30 (composición y nombramiento).

12º.- Aprobar la modificación y creación, en su caso, de los artículos de los Estatutos Sociales relativos a la remuneración de los Consejeros, a la vista de las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014, así como para introducir nuevos sistemas de remuneración: art. 51 (remuneración de los consejeros) y Disposición Transitoria Única.

E) Modificaciones relativas exclusivamente a mejoras técnicas, sistematizadas o de redacción del texto actual.

13º.- Aprobar la remuneración de la totalidad de los artículos que componen los Estatutos Sociales y las modificaciones para la introducción de mejoras técnicas, de redacción o modificaciones en cuanto a la sistematización del texto. En relación a estas últimas se modifican los siguientes artículos: art. 1 (denominación), art. 3 (domicilio), art. 4 (duración), art. 6 (capital social), art. 8 (condición de accionista), art. 9 (indivisibilidad de las acciones), art. 11 (transmisibilidad de las acciones), art. 24 (presidente y secretario de la junta general), art. 26 (lista de asistentes), art. 36 (poder de representación), art. 37 (funciones), art. 40 (deliberación y votación), art. 42 (comisión ejecutiva), art. 43 (consejeros delegados), art. 55 (ejercicio social), art. 56 (cuentas anuales), art. 58 (disolución), art. 59 (liquidación) y art. 60 (fuero).

Octavo.- Aprobación del nuevo texto refundido del Reglamento de la Junta General.

A) Modificaciones relativas, principalmente, a las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (en adelante, "Ley 31/2014").

1º.- Aprobar la modificación y creación, en su caso, de los artículos del Reglamento relativos a la Junta General, a la vista de las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014: art. 6 (competencias de la junta), art. 8 (deber de convocatoria de la junta general), art. 13 (derecho de información), art. 16 (representación en junta general), art. 26 (votación) y art. 28 (mayorías).

B) Modificaciones relativas, principalmente, a cambiar el régimen de funcionamiento actual contenido en Reglamento de la Junta General:

2º.- Aprobar la modificación, en su caso, del artículo del Reglamento de la Junta General relativo al lugar de celebración de la Junta General. art. 20 (lugar de celebración y organización de la junta).

3º.- Aprobar la modificación, en su caso, del artículo del Reglamento de la Junta General relativo la constitución de la Junta General. art. 23 (constitución de la junta)

C) Modificaciones relativas a la voluntad de dotar de un mayor contenido sustantivo el Reglamento de la Junta General trasladando el régimen legal en algunas materias sin que supongan la modificación del régimen de funcionamiento actual.

4º - Aprobar la modificación y creación, en su caso, de apartados de artículos o artículos completos de primera redacción siguientes: art. 17 (solicitud pública de representación), art. 18 (conflicto de interés del representante) y art. 21 (presidente y secretario de la junta general).

D) Modificaciones relativas a la inclusión en el Reglamento de la Junta General de recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

5º.- Aprobar la modificación del art. 24 (desarrollo de la junta, intervenciones).

E) Modificaciones que obedecen a todos o varios de los motivos anteriores.

6º.- Aprobar la modificación y creación, en su caso, de los siguientes artículos del Reglamento relativos a la Junta General a la vista de las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014 y con la finalidad de incluir nuevo contenido ya sea alterando el anterior o dotándolo de mayor contenido sustantivo así como el régimen anterior. art. 7 (clases de juntas) y art. 9 (convocatoria de la junta general).

7º.- Aprobar la modificación y creación, en su caso, de los siguientes artículos del Reglamento relativos a la Junta General a la vista de las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014 y para incluir recomendaciones del Código de Buen Gobierno. art. 10 (complemento de convocatoria), art. 11 (propuestas de acuerdo) y art. 12 (información general previa la junta).

E) Modificaciones relativas exclusivamente a mejoras técnicas, sistemáticas o de redacción del texto actual.

8º - Aprobar la reenumeración de la totalidad de los artículos que componen el Reglamento y las modificaciones para la introducción de mejoras técnicas, de redacción o modificaciones en cuanto a la sistemática del texto. En relación a estas últimas se modifican los siguientes artículos: art. 1 (finalidad), art. 2 (publicidad), art. 3 (vigencia), art. 4 (interpretación), art. 5 (junta general), art. 14 (derecho de asistencia), art. 15 (tarjeta de asistencia), art. 19 (asistencia a distancia), art. 22 (lista de asistentes), art. 23 (constitución de la junta), art. 25 (suspensión y prórroga de la junta general), art. 27 (votación a través de los medios de comunicación a distancia), art. 29 (finalización de la junta), art. 30 (acta de la junta), art. 31 (publicidad de los acuerdos) y art. 32(notificación).



CJ5445536

12/2014

Novena.- Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital.

Décimo.- Autorizar al Consejo de Administración de INMOBILIARIA DEI. SUR, S.A., y al Administrador Único de las sociedades filiales para la adquisición derivativa de acciones propias de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 de la Ley de Sociedades de Capital, en las siguientes condiciones:

Modelo de adquisición.....	Compraventa
Número máximo de acciones.....	1.250.000 acciones
Precio mínimo.....	2€ por acción
Precio máximo.....	20€ por acción

Esta autorización deja sin efecto la concedida en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 7 de junio de 2014 en la parte no utilizada.

Undécimo.- Autorizar al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento y desarrollo de los acuerdos adoptados por la Junta y Facultar al Presidente del Consejo de Administración Don Ricardo Pumar López y al Secretario de dicho órgano Don Liberato Mariño Domínguez, indistintamente, para depositar las Cuentas en el Registro Mercantil, elevar a públicos los acuerdos adoptados por la Junta, así como los adoptados para la subsanación, complemento o desarrollo de los mismos, si fuese necesario como consecuencia de la calificación registral.

Informe del Consejo de Administración de Inmobiliaria del Sur, S.A. sobre propuesta de reelección del Consejero dominical Don Andrés Claudio Fernández Romero, que somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 8 de mayo de 2014 en primera convocatoria y el día 9 del mismo mes en segunda.

El Consejo de Administración en su reunión del día 27 de marzo de 2015 ha acordado proponer a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.", convocada para el día 8 de mayo de 2015 en 1ª convocatoria y el día 9 en 2ª, la REELECCIÓN, por plazo de cuatro años, del consejero dominical DON ANDRÉS FERNÁNDEZ ROMERO, cuyo mandato terminó el día 20 de junio de 2014 y se ha prorrogado hasta el día de la Junta citada, en que caduca.

El art. 529 decimo n.º 5 de la Ley de Sociedades de Capital, introducido en la misma por Ley 31/2014, de 3 de diciembre, dispone que la propuesta de nombramiento y reelección de consejeros no independientes deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo, en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio consejo.

En cumplimiento de dicho precepto se emite el presente informe sobre la propuesta de reelección del candidato citado

1.- Datos personales. (Currículo) - DON ANDRÉS CLAUDIO FERNÁNDEZ ROMERO, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, vecino de Sevilla, calle Virgen de la Antigua, 19- 5ªB, con D.N.I n.º 33503982-C.

Es Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, Master en Tributación/Asesoría Fiscal y Master en Dirección de Empresas.

Actualmente ocupa el cargo de vocal en el Consejo de Administración, ante y es miembro de la Comisión de Auditoría.

Se acompaña su currículo.

2.- Valoración del candidato.

El Consejo, para formular la propuesta, ha valorado en el candidato su competencia, experiencia y méritos



CJ5445537

12/2014

2

a) **Competencia**.- El candidato cuya reelección se propone, ha acreditado durante el tiempo que viene ejerciendo el cargo de consejero, su competencia personal y profesional para desempeñarlo con eficacia.

Se trata de persona que por su formación académica y profesional tiene los conocimientos precisos para ejercer el cargo de consejero, en este caso de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A., sociedad inmobiliaria cotizada en Bolsa, posee conocimientos del sector en que ésta opera y de las exigencias legales y de todo orden que comporta su condición de cotizada (mercado de valores, gobierno corporativo, etc).

b) **Experiencia**.- El candidato cuya reelección se propone, posee la experiencia necesaria para el desempeño del cargo, lo que ha acreditado en los años que viene ejerciéndolo en la sociedad, que le ha permitido conocer el sector en que ésta opera (inmobiliario), las exigencias que comporta su condición de sociedad cotizada y la propia empresa. Se trata de una experiencia valiosa.

Posee además, por sus actividades profesionales, una experiencia en temas empresariales y financieros que resultan muy útiles para el ejercicio de sus funciones de consejero.

c) **Méritos**.- El Consejo considera que el candidato cuya reelección se propone ha hecho méritos suficientes para continuar en el cargo, esencialmente su plena dedicación al cumplimiento de sus funciones, su identificación con los objetivos y estrategias de la compañía, y, en definitiva, su compromiso con la sociedad, por cuyos intereses vela como lo haría cualquiera ordenado empresario.

En lo que se refiere a su calificación como **dominical**, que ha venido ostentando hasta la fecha, no sufre variación alguna, ya que continúa representando a accionistas con participación accionarial significativa (igual o superior al 3% del capital social), que fue fijada por el Consejo a estos efectos (art. 529 duodécimo n.º 3 de la Ley de Sociedades de Capital).

La Comisión de Nominaciones y Retribuciones, ha emitido informe previo favorable a la reelección.

Sevilla, 27 de marzo de 2015
El Presidente del Consejo de Administración

Fdn.: Don Ricardo Purtes López.

CV de Don Andrés Claudia Fernández Romero

Formación.

- Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid (1991).
- Master en Dirección de Empresas (MBA) por el Instituto de Empresa, Madrid (1992).
- Curso Superior de Dirección Administrativo-Contable Centro de Estudios Financieros, Madrid (1997)
- Master en Tributación/Asesoría Fiscal Centro de Estudios Financieros Madrid (1998).

Traectoria profesional:

En la actualidad:

- Desde 2013 Director Administrativo Financiero y miembro del Consejo de Administración de Abeinsa Asset Management S.L. y desde 2012 Responsable del Departamento de Administración de Abengoa Seapower S.A.
- Desde 2004 Consejero de Inmobiliaria del Sur S.A y desde 2014 miembro del Comité de Auditoría.

Con anterioridad:

- Ha trabajado en el Departamento de Auditoría Interna y Reporting del Abeinsa S.A. (2007-2012), en el Departamento de Control y Sistemas de Información de Abengoa S.A. (2002-2007), en el Departamento Financiero de Sainco y Telvent (1995-2002), en el Departamento de Corporate Finance de IISRE Gavett en Londres del grupo ABN AMRO (1994-1995) y en la Asesoría Jurídica del Banco Central Hispanoamericano (1994)



CJ5445538

12/2014

Informe del Consejo de Administración de Inmobiliaria del Sur, S.A. sobre propuesta de reelección del Consejero dominical Don Salvador Granell Balén, que somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 8 de mayo de 2014 en primera convocatoria y para el día 9 del mismo mes en segunda.

El Consejo de Administración en su reunión del día 27 de marzo de 2015 ha acordado proponer a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.", convocada para el día 8 de mayo de 2015 en 1ª convocatoria y el día 9 en 2ª, la REELECCIÓN, por plazo de cuatro años, del consejero dominical SALVADOR GRANELL BALÉN, cuyo mandato expira el día 26 de junio de 2015.

El art. 529 decimo n.º 5 de la Ley de Sociedades de Capital, introducido en la misma por Ley 31/2014, de 3 de diciembre, dispone que la propuesta de nombramiento y reelección de consejeros no independientes deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo, en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se usará al alza de la Junta General o del propio consejo.

En cumplimiento de dicho precepto se emite el presente informe sobre la propuesta de reelección del candidato citado.

1.- Datos personales. (Currículo): DON SALVADOR GRANELL BALEN, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, vecino de El Puerto de Sta. María (Cádiz), calle Azada, 5, con D.N.I n.º, 28866291-A.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Sevilla.

Actualmente ocupa el cargo de vocal en el Consejo de Administración y es miembro de la Comisión Estrategias e Inversiones.

Se acompaña su currículo.

2.- Valoración del candidato -

El Consejo, para formular la propuesta, ha valorado en el candidato su competencia, experiencia y méritos.

a) **Competencia:** El candidato cuya reelección se propone ha acreditado durante el tiempo que viene ejerciendo el cargo de consejero, su competencia personal y profesional para desempeñarlo con eficacia.

Se trata de persona que por su formación académica y profesional tiene los conocimientos precisos para ejercer el cargo de consejero, en este caso de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A., sociedad inmobiliaria cotizada en Bolsa, posee conocimientos del sector en que ésta opera y de las exigencias legales y de todo orden que comporta su condición de cotizada (mercado de valores, gobierno corporativo, etc).

b) Experiencia.- El candidato cuya reelección se propone posee la experiencia necesario para el desempeño del cargo, lo que ha acreditado en los años que viene ejerciéndolo en la sociedad, que le ha permitido conocer en profundidad el sector en que ésta opera (inmobiliario), las exigencias que comporta su condición de sociedad cotizada y la propia empresa. Se trata de una experiencia valiosa.

Posee además, por sus actividades profesionales, una experiencia en temas empresariales que resulta muy útil para el ejercicio de sus funciones de consejero.

c) Méritos.- El Consejo considera que el candidato cuya reelección se propone ha hecho méritos suficientes para continuar en el cargo, esencialmente su plena dedicación al cumplimiento de sus funciones, su identificación con los objetivos y estrategias de la compañía, y, en definitiva, su compromiso con la sociedad, por cuyos intereses vela como lo haría cualquiera ordenado empresario.

En lo que se refiere a su calificación como dominical, que ha venido ostentando hasta la fecha, no sufre variación alguna, ya que continúa representando a accionistas con participación accionarial significativa (igual o superior al 3% del capital social), que fue fijada por el Consejo a estos efectos (art. 529 duodécimo nº 3 de la Ley de Sociedades de Capital).

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha emitido informe previo favorable a la reelección.

Sevilla, 27 de marzo de 2015
El Presidente del Consejo de Administración

Fdo. Don Ricardo Pumar López



CJ5445539

12/2014

3

CV de Don ~~Manuel~~ **García del Olmo**

Formación

- Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Sevilla (1988).
- Asistente a múltiples cursos y seminarios de desarrollo profesional en materias de Derecho Tributario, Derecho y Administración Concursal, Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Trayectoria profesional.

En la actualidad:

- Asesor de empresas.
- Administrador concursal.
- Consejero y miembro de la Comisión de Estrategia e Inversiones de Inmobiliaria del Sur, S.A. desde 2010

Con anterioridad:

- Economista-socio y gerente de S&G Asesores Tributarios S.L. (2002-2014)
- Administrador Único de la sociedad Jahugne Restauración S.L., que gestionaba franquicia de multinacional (2003-2013).
- Director Administrativo Financiero de la Cooperativa Farmacéutica XEFAR de Jerez de la Frontera.

Informe del Consejo de Administración de Inmobiliaria del Sur S.A. sobre propuesta de reelección del Consejero dominical Don Gregorio Arranz Pumar, que somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 8 de mayo de 2014 en primera convocatoria y el día 9 del mismo mes en segunda.

El Consejo de Administración en su reunión del día 27 de marzo de 2015 ha acordado proponer a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.", convocada para el día 8 de mayo de 2015 en 1ª convocatoria y el día 9 en 2ª, la REELECCIÓN, por plazo de cuatro años, del consejero dominical GREGORIO ARRANZ PUMAR, cuyo mandato expira el día 26 de junio de 2015.

El art. 529 decies nº. 5 de la Ley de Sociedades de Capital, introducido en la misma por Ley 31/2014, de 3 de diciembre, dispone que la propuesta de nombramiento y reelección de consejeros no independientes deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo, en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio consejo.

En cumplimiento de dicho precepto se emite el presente informe sobre la propuesta de reelección del candidato citado.

f.- Datos personales. (Currículo). - DON GREGORIO ARRANZ PUMAR, mayor de edad casado, de nacionalidad española, vecino de Boadilla del Monte (Madrid), calle Valle del Roncal, 74, con D.N.I nº. 02510975-L.

Licenciado en Derecho y en Ciencias Empresariales, ICADE E-3 Madrid. Abogado del Estado.

Actualmente ocupa el cargo de vocal en el Consejo de Administración y es miembro de la Comisión Nombramientos y Retribuciones

Es experto en materias en materias de gobierno corporativo, mercado de valores, etc., todas ellas de gran importancia para la sociedad.

Se acompaña su currículo personal y profesional.

2.- Valoración del candidato -

El Consejo, para formular la propuesta, ha valorado en el candidato su competencia, experiencia y méritos.



CJ5445540

12/2014

2

a) **Competencia.**- El candidato cuya reelección se propone ha acreditado durante el tiempo que viene ejerciendo el cargo de consejero, su competencia personal y profesional para desempeñarlo con eficacia.

Se trata de persona que por su formación académica y profesional tiene los conocimientos precisos para ejercer el cargo de consejero, en este caso de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A., sociedad inmobiliaria cotizada en Bolsa, posee conocimientos del sector en que ésta opera y de las exigencias legales y de todo orden que comporta su condición de cotizada (mercado de valores, gobierno corporativo, etc).

b) **Experiencia.**- El candidato cuya reelección se propone posee la experiencia necesaria para el desempeño del cargo, lo que ha acreditado en los años que viene ejerciéndolo en la sociedad, que le ha permitido conocer en profundidad el sector en que ésta opera (inmobiliario), las exigencias que comporta su condición de sociedad cotizada y la propia empresa. Se trata de una experiencia valiosa.

Posee además, por sus actividades profesionales, una experiencia en temas empresariales que resulta muy útil para el ejercicio de sus funciones de consejero.

c) **Méritos.**- El Consejo considera que el candidato cuya reelección se propone ha hecho méritos suficientes para continuar en el cargo, esencialmente su plena dedicación al cumplimiento de sus funciones, asesorando al Consejo en los asuntos de su especialidad como el mercado de valores, normativa sobre gobierno corporativo, prevención del blanqueo de capitales, etc., siendo muy valiosa y decisiva su aportación al Consejo en todos estos temas.

En lo que se refiere a su calificación como dominical, que ha venido ostentando hasta la fecha, no sufre variación alguna, ya que continúa representando a accionistas con participación accionarial significativa (igual o superior al 3% del capital social), que fue fijada por el Consejo a estos efectos (art. 529 duodécimo nº. 3 de la Ley de Sociedades de Capital).

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha emitido informe previo favorable a la reelección.

Sevilla, 27 de marzo de 2015
El Presidente del Consejo de Administración

Fdo.: Don Ricardo Pinar López

CV de Don Gregorio Acruz Pumar

Formación.

- Licenciado en Derecho y en Ciencias Empresariales. ICADE E3 1980
- Ingreso por Oposición en el Cuerpo de ABOGADOS DEL ESTADO. 1982
- Licenciado en Ciencias Políticas por la Universidad Complutense de Madrid
- Curso de Doctorado en el Departamento de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid

Trayectoria profesional.

• En la actualidad:

- Ejercicio de la abogacía en despacho propio (desde 2006), árbitro de la Coma Civil y Mercantil de Arbitraje (desde 2007), árbitro de la Asociación Europea de Arbitraje (desde 2011), Secretario de la AGRUPACIÓN DE DEPOSITARIOS DE ICC Y FONDOS DE PENSIONES (desde 2006), Director de Regulación de la ASOCIACIÓN DE MERCADOS FINANCIEROS (desde 2007), Secretario General de la ASOCIACIÓN HIPOTECARIA (desde 2009) y consejero de Inmobiliaria del Sur, S.A (desde 2004) y miembro de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones (desde 2005).

• Con anterioridad

- Ejerció como abogado of Counsel del despacho JONES DAY (2004-200) y fue Secretario General y Jefe de la Asesoría Jurídica del grupo AB ASESORES, después MORGAN STANLEY (1995-2003).
- En el ámbito de la Administración ejerció como Abogado del Estado en varios organismos de la Administración Central, como Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Administración Territorial (1984-1986), Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Administraciones Públicas (1986-1988), Asesor Jurídico en el Gabinete del Secretario de Estado de Economía (1988-1990) y fue Subdirector General de Legislación y Política Financiera en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Ha desarrollado una intensa actividad docente como Profesor de Derecho Administrativo en la Universidad de Deusto (1982-1983), Profesor de Derecho Fiscal en el Master para posgraduados de ICADE (1986-1991), Profesor de Derecho Mercantil en la Universidad San Pablo CEU (1993), Profesor del Instituto de Estudios Bursátiles (2003-2008) y desde 1998 hasta la actualidad es Profesor en el Master CUNEFF sobre Mercados Financieros y también desde 2005 hasta la fecha, Profesor de Instituto BME.



CJ5445541

12/2014

4

- Ha sido Consejero de Inmobiliarias (1988-1995), del Banco Hipotecario (1990-1995), Consejero y posteriormente Presidente de GITSA (Sociedad Gestora Independiente de Titulización), Consejero y miembro de la Comisión Ejecutiva de la Sociedad Gestora del Fondo de Garantía de Inversores (2001-2003), miembro del Comité Consultivo Bancario de la Comisión Europea (1990-1995), miembro de la Comisión Ejecutiva de la Asociación de Miembros del Mercado de Valores (1997-2003), miembro del Comité Consultivo de la CNMV (1998-2004) y Secretario de Emisores Españoles (2010).

Informe del Consejo de Administración de Inmobiliaria del Sur, S.A sobre la propuesta de reelección del Consejero dominical Don José Manuel Pumar López, que somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 8 de mayo de 2014 en primera convocatoria y el día 9 del mismo mes en segunda.

El Consejo de Administración en su reunión del día 27 de marzo de 2015 ha acordado proponer a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.", convocada para el día 8 de mayo de 2015 en 1ª convocatoria y el día 9 en 2ª, la REELECCIÓN, por plazo de cuatro años, del consejero dominical JOSÉ MANUEL PUMAR LÓPEZ, cuyo mandato expira el día 26 de junio de 2015

El art. 529 decimo nº. 5 de la Ley de Sociedades de Capital, introducido en la misma por Ley 31/2014, de 3 de diciembre, dispone que la propuesta de nombramiento y reelección de consejeros no independientes deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo, en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio consejo.

En cumplimiento de dicho precepto se expone el presente informe sobre la propuesta de reelección del candidato citado

1.- Datos personales. (Currículo)- DON JOSÉ MANUEL PUMAR LÓPEZ, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, vecino de Sevilla, calle Editor Jose M. Lara, 22, 1ª B, con D N I, nº 27 284.901-R

Licenciado en Derecho por la Universidad de Sevilla, Máster en Dirección y Administración de Empresas por la Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas (ESADE).

Actualmente ocupa el cargo de vocal en el Consejo de Administración y es miembro de la Comisión de Auditoría.

Se acompaña su currículo.

2.- Valoración del candidato.-

El Consejo, para formular la propuesta, ha valorado en el candidato su competencia, experiencia y méritos



CJ5445542

12/2014

2

a) **Competencia.**- El candidato cuya reelección se propone ha acreditado durante el tiempo que viene ejerciendo el cargo de consejero, su competencia personal y profesional para desempeñarlo con eficacia.

Se trata de persona que por su formación académica y profesional tiene los conocimientos precisos para ejercer el cargo de consejero, en este caso de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A., sociedad inmobiliaria cotizada en Bolsa, posee conocimientos del sector en que ésta opera y de las exigencias legales y de todo orden que comporta su condición de cotizada (mercado de valores, gobierno corporativo, etc).

b) **Experiencia.**- El candidato cuya reelección se propone posee la experiencia necesaria para el desempeño del cargo, lo que ha acreditado en los años que viene ejerciéndolo en la sociedad, que le ha permitido conocer en profundidad el sector en que ésta opera (inmobiliario), las exigencias que comporta su condición de sociedad cotizada y la propia empresa. Se trata de una experiencia valiosa.

Posee además, por sus actividades profesionales, una experiencia en temas empresariales, financieros y fiscales que resultan muy útiles para el ejercicio de sus funciones de consejero.

c) **Méritos.**- El Consejo considera que el candidato cuya reelección se propone ha hecho méritos suficientes para continuar en el cargo, esencialmente su plena dedicación al cumplimiento de sus funciones, su identificación con los objetivos y estrategias de la compañía, y, en definitiva, su compromiso con la sociedad, por cuyos intereses vela como lo haría cualquier otro empresario.

En lo que se refiere a su calificación como domenical, que ha venido costando hasta la fecha, no sufre variación alguna, ya que continúa representando a accionistas con participación accionarial significativa (igual o superior al 3% del capital social), que fue fijada por el Consejo a estos efectos (art. 529 duodécimo nº. 3 de la Ley de Sociedades de Capital)

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha emitido informe previo favorable a la reelección.

Sevilla, 27 de marzo de 2015
El Presidente del Consejo de Administración

Fdo.: Don Ricardo Pumar López.

CV de Don José Manuel Pumar López

Formación:

- Licenciado en Derecho por la Universidad de Sevilla (1982)
- Master en Dirección y Administración de Empresas por la escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas (ESADE) (1984)
- Curso Superior de Derecho Urbanístico por el Instituto de Estudios Jurídicos y Empresariales El Monte (2000).

Traectoria profesional:

• **En la actualidad:**

- Socio y director en la firma AUREN ABOGADOS S.V.Q, siendo su especialidad el Derecho Tributario, asesorando en dicha materia a importantes sociedades mercantiles, actividad que viene desarrollando desde 1.989. Está dado de alta como abogado ejerciente del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla
- Auditor, no ejerciente, inscrito en el ROAC.
- Consejero de Inmobiliaria del Sur. S.A desde 2000 y miembro del Comité de Auditoría desde 2003.

• **Con anterioridad:**

- Auditor en la firma de auditoría KMG ESPACONTROL AUDITORES (1984-1986).
- Abogado en el departamento de derecho fiscal de la firma de auditoría ARTHUR ANDERSEN (1986-1989).
- Durante diez años (1995-2005) fue profesor asociado del Departamento de Derecho Financiero y Tributario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla y ha impartido cursos de formación en materia tributaria para distintas empresas privadas y públicas.



CJ5445543

12/2014

Informe del Consejo de Administración de Inmobiliaria del Sur, S.A. sobre la propuesta de reelección del Consejero dominical MENEZPLA, S.L., representada por su Consejero Delegado, Don Esteban Jiménez Planas, que somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 8 de mayo de 2014 en primera convocatoria y el día 9 del mismo mes en segunda.

El Consejo de Administración en su reunión del día 27 de marzo de 2015 ha acordado proponer a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.", convocada para el día 8 de mayo de 2015 en 1ª convocatoria y el día 9 en 2ª, la REELECCIÓN, por plazo de cuatro años, del consejero dominical MENEZPLA, S.L., representada por su consejero delegado Don Esteban Jiménez Planas, cuyo mandato expira el día 26 de junio de 2015.

El art. 529 decimo n.º 5 de la Ley de Sociedades de Capital, introducido en la misma por Ley 31/2014, de 3 de diciembre, dispone que la propuesta de nombramiento y reelección de consejeros no independientes deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo, en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio consejo.

En cumplimiento de dicho precepto se emite el presente informe sobre la propuesta de reelección del candidato citado.

1.- Datos personales (Currículo) - MENEZPLA, S.L., domiciliada en Sevilla, en la calle Luis de Morales, 32, edificio Forum, planta 2ª, con C.I.F. B91408716, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Sevilla, tomo 4038, folio 110, hoja SE-59688, representada por su Consejero Delegado Don Esteban Jiménez Planas, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, vecino de Sevilla, con domicilio en la calle Juan Ponce de León, nº 5-B, con D.N.I. nº 28 864.216-K.

Don Esteban Jiménez Planas es Ingeniero Industrial, Máster en Dirección de Empresas y Consultor.

Actualmente ocupa el cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración y es miembro de la Comisión Estrategia e Inversiones y de la Comisión Nombramientos y Retribuciones.

Se acompaña su currículo.

2.- Valoración del candidato:-

El Consejo, para formular la propuesta, ha valorado en el candidato su competencia, experiencia y méritos.

a) Competencia.- El candidato cuya reelección se propone ha acreditado durante el tiempo que viene ejerciendo el cargo de consejero, su competencia personal y profesional para desempeñarlo con eficacia.

Se trata de persona que por su formación académica y profesional tiene los conocimientos precisos para ejercer el cargo de consejero, en este caso de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A., sociedad inmobiliaria cotizada en Bolsa, posee conocimientos del sector en que ésta opera y de las exigencias legales y de todo orden que comporta su condición de cotizada (mercado de valores, gobierno corporativo, etc).

b) Experiencia.- El candidato cuya reelección se propone posee la experiencia necesaria para el desempeño del cargo tanto como vocal y Vicepresidente del Consejo, vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Estrategias e Inversiones, lo que ha acreditado en los años que viene ejerciéndolo en la sociedad, que le ha permitido conocer en profundidad el sector en que ésta opera (inmobiliario), las exigencias que comporta su condición de sociedad cotizada y la propia empresa. Se trata de una experiencia valiosa.

Posee además, por sus actividades profesionales, una experiencia en temas empresariales y financieros que resultan muy útiles para el ejercicio de sus funciones de consejero.

c) Méritos.- El Consejo considera que el candidato cuya reelección se propone han hecho méritos suficientes para continuar en el cargo, esencialmente su plena dedicación al cumplimiento de sus funciones, su identificación con los objetivos y estrategias de la compañía, y, en definitiva, su cumplimiento con la sociedad, por cuyos intereses vela como lo haría cualquiera ordenado empresario.

Viene dedicando una gran parte de su tiempo a colaborar activamente con el Presidente en todos los trabajos y reuniones donde se abordan los temas estratégicos, financieros, comerciales, etc , en los cuales aporta su profundo conocimiento de toda la problemática empresarial.

En lo que se refiere a su calificación como dominiens, que ha venido ostentando hasta la fecha, no sufre variación alguna, ya que continúa representando a accionistas con participación accionarial significativa (igual o superior al 3% del capital social), que fue fijada por el Consejo a estos efectos (art. 529 duodécimo nº. 3 de la Ley de Sociedades de Capital).

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha emitido informe previo favorable a la reelección.

Sevilla, 27 de marzo de 2015



CJ5445544

12/2014

3

El Presidente del Consejo de Administración

Fdo. Don Ricardo Puzos López.

CV de Don Esteban Jiménez Planas

Formación

- Ingeniero Industrial. Especialidad Mecánica, por la Universidad de Sevilla (1988).
- Máster en Dirección de Empresas por el Instituto de Empresas de Madrid (1989).
- Programa de Dirección de Empresas Agroalimentarias en el Instituto Internacional San Telmo de Sevilla (1996).
- Programa de Desarrollo Académico en Instituto Internacional San Telmo de Sevilla (2010)

Trayectoria profesional:

En la actualidad:

- Desde 2003 es asesor externo de empresas, especializado en el análisis estratégico en procesos de internacionalización y en análisis financiero
- Desde 2006 es miembro del claustro de profesores del Instituto Internacional San Telmo de Sevilla, siendo profesor del Área de Finanzas e Internacionalización de Empresas.
- Desde 1992 es miembro del Consejo de Administración de Inmobiliaria del Sur, S.A., desde 2012 Vicepresidente del Consejo, desde 1997 miembro de la Comisión de Estrategia e Inversiones y desde 2014 miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Es también miembro del Consejo de Administración de las sociedades Mosaicos Desarrollos Inmobiliarios, S.A. e IDS Residencial S.A.U pertenecientes al Grupo Insur.

Con anterioridad:

Ha sido Gerente y miembro del Consejo o Comité de Dirección de varias empresas en sectores industrial, agroalimentario y distribución, con responsabilidades financieras, comerciales e industriales



CJ5445545

12/2014

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.

PROPUESTA MOTIVADA DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

Febrero de 2015

Índice

1. INTRODUCCIÓN: MARCO ESTATUTARIO Y NORMATIVO	2
2. ANTECEDENTES	5
3. POLITICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE INSUR	9
3.1 CONSEJEROS NO EJECUTIVOS	9
3.2 CONSEJERO EJECUTIVO, PRESIDENTE Y PRIMER EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD	13



CJ5445546

12/2014

1. INTRODUCCIÓN: MARCO ESTATUTARIO Y NORMATIVO.

El artículo 28 de los Estatutos Sociales de Inmobiliaria del Sur, S.A. (en adelante INSUR o la Sociedad), establece los componentes de la retribución de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 6, apartado 5.i) establece, entre las facultades del Consejo de Administración la de determinar la política de remuneraciones de los consejeros, así como la retribución adicional que corresponda al Presidente por sus funciones ejecutivas. En su artículo 18, el Reglamento establece que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene, entre otras funciones esenciales, la de informar al Consejo de Administración sobre la política general de retribuciones e incentivos del Consejo. Finalmente, el artículo 30 del Reglamento, en su apartado 3, establece que el Consejo de Administración previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, estudiará la conveniencia, en su caso, de proponer a la Junta General de Accionistas la modificación de la retribución del Consejo.

El art. 529 novodecies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante LSC) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, creado por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la L.S.C. para la mejora de gobierno corporativo, dispone literalmente lo siguiente:

1º.- La política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la junta general de accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día.

2º.- La propuesta de la política de remuneraciones del consejo de administración será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones. Ambos documentos se pondrán a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad desde la convocatoria de la junta general, quienes podrán solicitar además su entrega o envío gratuito. El anuncio de la convocatoria de la junta general hará mención de este derecho.

3º.- La política de remuneraciones de los consejeros así aprobada mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada por la junta general. Cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la junta general de accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación.

En este contexto, el Consejo de Administración acordó que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones formulase una propuesta de Política de Remuneración de los Consejeros para ser sometida a la consideración del Consejo y posterior aprobación de la Junta General de Accionistas. A tal efecto, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración con fecha 30 de diciembre de 2014 aprobó modificar la Política de Remuneraciones vigente hasta la fecha, y proponer una nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros de INSUR para los ejercicios 2015, 2016 y 2017, acordando someter la misma a la aprobación de la Junta General de Accionistas, mediante la modificación estatutaria correspondiente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodeceis de la Ley de



CJ5445547

12/2014

Sociedades de Capital, introducido por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre.
En consecuencia, el Consejo de Administración ha facultado a la
Comisión de Nombramientos y Retribuciones para redactar esta Propuesta
Motivada de la Política de Remuneraciones.

2. ANTECEDENTES.

En el ejercicio de sus funciones la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha analizado la Política de Remuneraciones de los Consejeros de INSUR vigente hasta la fecha, como un paso previo a realizar antes de proponer al Consejo de Administración la modificación parcial de dicha Política. Este análisis previo se ha llevado a cabo tomando en consideración tanto las modificaciones legales recientemente introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, como el inicio a la fecha actual del cambio del ciclo económico general, y del ciclo del sector inmobiliario en particular.

El artículo 28 de los Estatutos Sociales en su redacción vigente a la fecha, establece que la retribución de los consejeros consistirá en:

1º.- Una participación del 6,5% de los beneficios después de impuestos, la cual solo podrá deducirse después de estar cubiertas la reserva legal y estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4 por ciento, y

2º.- Independientemente de dicha participación, los Consejeros percibirán una dieta por asistencia de 538,56 euros por cada reunión del Consejo, o Comisiones auxiliares a las que sean convocados y asistan. La cuantía de esta dieta se actualizará anualmente en función de las variaciones del IPC, conjunto nacional.

Del análisis de la Política de Remuneración vigente hasta la fecha se pone de manifiesto que:



CJ5445548

12/2014

1º.- El importe actual de las dietas da lugar a que la remuneración de los Consejeros, por su trabajo de carácter recurrente de asistencia a las reuniones del Consejo y sus Comisiones, sea de cuantía reducida en relación a la dedicación y responsabilidad asumidas por los Consejeros.

2º.- La Política actual de Remuneraciones por dietas no establece diferencia alguna en la remuneración de los consejeros, en base a las distintas funciones y responsabilidades asignadas a cada uno de ellos.

3º.- La retribución por la participación en beneficios equivalente al 6,5% de los beneficios después de impuestos, da lugar a una remuneración por este concepto de cuantía relevante en los supuestos en que los beneficios del Grupo superan el importe de 6 millones de euros

4º.- Por el contrario, en los supuestos de beneficios a nivel del Grupo de hasta 3 millones de euros la retribución por este concepto deviene en la práctica nula, dado el criterio de prudencia con que siempre toma sus decisiones el Consejo de INSUR, criterio de prudencia que lleva a seguir una adecuada política de autofinanciación de las operaciones del Grupo.

En consecuencia, tras el análisis realizado, se ha llegado a la conclusión de que resulta oportuno modificar parcialmente la vigente Política de Remuneraciones de los Consejeros, Política actual cuyos componentes se resumen en.

- Existencia de unas dietas de asistencia a las reuniones del Consejo y Comisiones de cuantía reducida, considerando el trabajo desarrollado y la responsabilidad asumida por los consejeros.
- Un alto porcentaje de participación en beneficios, y
- La no existencia de diferencia alguna en la remuneración de los consejeros en base a las distintas funciones y responsabilidades asignadas a cada uno de ellos

A efectos de determinar la oportunidad de efectuar esta modificación parcial de la Política de Remuneraciones se ha considerado adicionalmente el carácter cíclico del sector en que opera la Sociedad, lo que da lugar a que en un contexto de resultados reducidos, inferiores a 3 millones de euros, o negativos, como ocurre en las situaciones de crisis, la remuneración de los Consejeros sea de cuantía mínima, no obstante requerir esas situaciones de ciclo bajo del mercado, o de crisis, una gran dedicación y asunción de responsabilidades por parte del Consejo. Por el contrario, en las situaciones expansivas del sector, la participación en beneficios equivalente al 6,5% del beneficio después de impuestos, da lugar a una remuneración de los Consejeros de cuantía relevante.

Como resultado de todo lo anterior, y teniendo en cuenta el inicio a la fecha actual del cambio del ciclo económico general y del ciclo del sector inmobiliario en particular, el Consejo de Administración en su reunión de 30 de diciembre de 2014 acordó proponer a la Junta General de Accionistas, a celebrar en el primer semestre de 2015, la aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de INSUR para los ejercicios de 2015, 2016 y 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodeceis de la



CJ5445549

12/2014

Ley de Sociedades de Capital, introducido por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, y facultó a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para redactar la Propuesta Motivada de dicha Política que se detalla en el Apartado 3º siguiente.



3. POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE INSUR.

3.1 CONSEJEROS NO EJECUTIVOS.

El sistema de remuneración establecido para los Consejeros de INSUR, por sus funciones de gestión y decisión en su condición de Administradores, incluye los siguientes conceptos retributivos:

1º.- Dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, de las Comisiones de Estrategia e Inversiones, de Nombramientos y Retribuciones, y de Auditoria. Estas dietas tienen por objeto compensar la dedicación necesaria por parte de los Consejeros en relación con el desarrollo de las reuniones, y la preparación de las mismas (estudio de la documentación sobre nuevas inversiones y operaciones de financiación, análisis de información económica y de operaciones recurrente, visitas a promociones en curso, etc.). El importe de estas dietas queda fijado en 1.000 euros por cada sesión del Consejo de Administración y en 800 euros por cada sesión de las Comisiones Auxiliares.

2º.- Una retribución fija anual, en base a las mayores funciones desarrolladas y consecuente dedicación adicional prestada, para el Vicepresidente de la Sociedad, por importe de 20.000 euros, y de 9.000€ para cada uno de los Presidentes de la Comisión de Auditoria y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, así como para el Consejero Coordinador.

3º.- Una participación del 3,5% de los beneficios después de impuestos, la cual se distribuirá linealmente entre todos los



CJ5445550



12/2014

consejeros y solo podrá detrarse después de estar cubiertas la reserva legal y estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4 por ciento.

Considerando los dos conceptos retributivos indicados en los puntos 1º y 2º anteriores, y

- el número de miembros del Consejo (15); de la Comisión de Estrategia e Inversiones (9); de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (5), y de la Comisión de Auditoría (5), así como
- el número habitual de reuniones en el año del Consejo (12); de la Comisión de Estrategia e Inversiones (8); de la Comisión de Auditoría (8), y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (4),

La retribución fija total anual del Consejo, por dietas y retribuciones por razón de cargos, considerando el número habitual de reuniones del Consejo y de las Comisiones Auxiliares ascendería a un total de 332.600 euros, para sus 15 miembros. Esta retribución fija supone un incremento de 164.744 euros, respecto a la retribución fija establecida por la Política actual (197.944 euros) No obstante, la retribución fija antes indicada de 332.600 euros, determinada en base al número habitual de reuniones, podrá incrementarse hasta un máximo de 392.600 euros si el Consejo y las Comisiones Auxiliares celebrasen un número de reuniones superior a las habituales, tal como ha ocurrido en el ejercicio 2014.

El importe de las retribuciones fijas del Consejo anteriormente indicadas se incrementará anualmente, en su caso, en función de la participación del 3,5% en los beneficios después de impuestos que pueda corresponder al Consejo, como consecuencia de la aprobación por la Junta General de Accionistas de la distribución del resultado del ejercicio.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el apartado 1º de artículo 529 septdecies de la LSC, el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros, en su condición de tales, podría alcanzar el importe de 392.600 €, si se superase en número habitual de reuniones del Consejo y Comisiones Auxiliares, más el 3,5% de los beneficios después de impuestos, participación que sólo podrá detracerse después de estar cubiertas la reserva legal y estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4 por ciento.

La reducción propuesta en el porcentaje de participación en los beneficios del 6,5% actual, al 3,5% supone una reducción de la retribución del Consejo por este concepto que estará comprendida entre: a) 90 y 120 miles de euros en los supuestos de beneficios comprendidos entre 3 y 4 millones de euros; b) 150 y 180 miles de euros en los supuestos de beneficios comprendidos entre 5 y 6 millones de euros; c) 210 y 300 miles de euros en los supuestos de beneficios comprendidos entre 7 y 10 millones de euros, y d) la reducción alcanzaria el importe de 450 miles de euros en el supuesto de un beneficio de 15 millones de euros.

La política propuesta de remuneración de los consejeros, en su condición de tales, por todos los conceptos supone, considerando el número habitual de reuniones del Consejo y Comisiones Auxiliares, en relación con la Política vigente hasta la fecha, que:

- la retribución total del Consejo se incremente en, aproximadamente, un importe comprendido entre 75y 45miles de euros, respectivamente, en los supuestos que los resultados estén comprendidos entre 3 y 4 millones de euros,
- la retribución total del Consejo se iguale prácticamente en los supuestos que los resultados estén comprendidos entre 5 y 6 millones de euros, y
- la retribución total del consejo se minore en, aproximadamente, un importe comprendido entre 45 y 135miles de euros, respectivamente, en



CJ5445551



12/2014

los supuestos que los resultados estén comprendidos entre 7 y 10 millones de euros, incrementándose la diferencia (menor retribución total) a medida que se incremente el beneficio, ascendiendo esa menor retribución a 285 miles de euros para un supuesto de resultados de 15 millones de euros.

El Consejo de Administración considera que la Política de Remuneraciones propuesta es más equitativa, se ajusta mejor a la realidad económica de carácter cíclico del sector inmobiliario en que desarrolla su actividad la Sociedad, y es más acorde con las modificaciones normativas recientemente introducidas, por las siguientes razones:

1º.- Retribuye en condiciones más similares a las de mercado el trabajo y dedicación que con carácter recurrente llevan a cabo los consejeros no ejecutivos, resultando proporcionada dicha retribución

2º.- Establece ciertas diferencias en la remuneración de los consejeros no ejecutivos en base a las distintas funciones y responsabilidades asignadas a cada uno de ellos, sin que dichas diferencias den lugar a retribuciones excesivas que pudieran afectar a la independencia de criterio de los Consejeros.

3º.- La reducción del porcentaje de participación del Consejo en los beneficios de la Sociedad hasta el 3,5% del beneficio después de impuestos implica, ante el inicio de un nuevo ciclo económico de crecimiento en general, y del sector inmobiliario en particular, que en los próximos años se mantenga la adecuada moderación en el importe de la retribución del Consejo de Administración por la participación en beneficios, y

4º.- La Política propuesta contempla la sostenibilidad de las operaciones del Grupo a futuro, dado que el importe de la

retribución variable es moderado, y en consecuencia evita la asunción excesiva de riesgos.

3.2 CONSEJERO EJECUTIVO, PRESIDENTE Y PRIMER EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión del 27 de noviembre de 2014, elevó al Consejo de Administración propuesta del contrato que regula las relaciones jurídicas existentes entre la Sociedad y el Presidente del Consejo por las funciones ejecutivas que desempeña, contrato legalmente necesario de acuerdo con lo establecido en el art. 249 de la L.S.C..

Las condiciones esenciales de dicho contrato que se ajusta a las condiciones básicas fijadas previamente por el Consejo y de las que se informó a la Junta General celebrada el 7 de junio de 2014, que votó favorablemente las expresadas condiciones (votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones), son las siguientes:

- 1º.- Naturaleza del contrato: Mercantil.
- 2º.- Duración: Hasta alcanzar la edad de 70 años o la que los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración establezcan como límite para ser nombrado o desempeñar el cargo de consejero.
- 3º.- Remuneración: Una parte fija y una variable, según se detalla más adelante.
- 4º.- Extinción: Por cese como consejero por acuerdo de la Junta General de Accionistas; por no ser reelegido como consejero de la Sociedad; por revocación por parte del Consejo de Administración del nombramiento del Consejero Ejecutivo como Presidente y Primer Ejecutivo, y por voluntad del Presidente y Primer Ejecutivo.

12/2014



5º.- Pacto de Exclusividad: El Consejero Ejecutivo no podrá mientras esté en el ejercicio de su cargo, desempeñar el cargo de consejero ejecutivo en ninguna otra compañía, exceptuando las compañías de carácter familiar y/o de mera tenencia de bienes.

6º.- No competencia: Durante los dos años siguientes a su cese como primer ejecutivo de la Sociedad, no podrá ocupar cargos de consejero ejecutivo en ninguna compañía del sector que sea competencia efectiva de INSUR.

7º.- Indemnización: En el supuesto de extinción no voluntaria y anticipada del contrato se establece una indemnización, en función del tiempo de permanencia como Presidente a la fecha de extinción, que no excederá en ningún caso de la retribución de dos anualidades.

8º.- Arbitraje: Las controversias que surjan en la interpretación o aplicación del contrato serán resueltas mediante arbitraje de equidad.

El Consejo de Administración, en su reunión del día 30 de diciembre de 2014, aprobó dicho contrato, que se firmó por ambas partes y quedó unido al acta de la sesión como anejo. El sistema de retribución establecido para el Presidente de la Sociedad, adicionalmente a su retribución como miembro del Consejo de Administración, en el contrato suscrito por su condición de Primer Ejecutivo contempla los siguientes conceptos retributivos:

1º.- Una retribución fija anual, en su condición de Primer Ejecutivo de la Sociedad y en función de la dedicación exclusiva que presta a INSUR, por importe de 190.000 euros, revisable anualmente por el Consejo de Administración, dentro de los límites establecidos por la Política de Retribuciones y el contrato suscrito.

2º.- Una retribución variable anual que no podrá exceder del 25% de la retribución fija anual establecida. Anualmente el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, establecerá los objetivos y parámetros que determinarán el devengo y percepción de esta parte variable de la retribución, así como la distribución de la misma en función de cada uno de los objetivos y parámetros establecidos y el método fijado para valorarlos. Para el ejercicio de 2015, los parámetros establecidos para determinar la retribución variable (25% de la retribución fija) del Presidente son los siguientes:

- 2.1. Corresponsabilidad, criterio cuantitativo en función del EBITDA consolidado del ejercicio (8%)
- 2.2. Valor para el accionista, criterio cuantitativo, en función de la cotización y liquidez de la acción (3%).
- 2.3. Representación Institucional, criterio cuantitativo y cualitativo (4%).
- 2.4. Potenciación de la actividad del Grupo en los próximos ejercicios, criterio cuantitativo (8%).
- 2.5. Potenciación y mejora del Gobierno Corporativo de la Sociedad, criterio cualitativo (2%).

El Consejo considera que el conjunto de la retribución fija y variable establecida para el Presidente, en su condición de primer ejecutivo de la Sociedad, es moderada, guarda proporción razonable con la importancia de la Sociedad y su situación económica en cada momento, así como con los estándares del mercado; es adecuada a la responsabilidad y dedicación asumida, y contempla la sostenibilidad de las operaciones del Grupo a futuro, dado que la retribución variable es moderada para evitar la asunción excesiva de riesgos, y depende del cumplimiento de los objetivos propuestos, sin que puedan satisfacerse resultados desfavorables.



CJ5445553

12/2014

INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE INMOBILIARIA DEL SUR, S.A., SOBRE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EJERCICIOS 2015, 2016 Y 2017.

1.- Marco legal.-

La política de remuneraciones de los consejeros por su condición de tal, viene regulada por lo dispuesto en los arts. 217, 218 y 219 con carácter general para toda clase de sociedades y arts. 529 sexdecies, septdecies, octodecies y novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, modificada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, para las cotizadas.

El art. 529 sexdecies dispone:

“Salvo disposición contraria de sus estatutos, el cargo de consejero de sociedad cotizada será necesariamente retribuido.”

El art. 529 septdecies establece lo siguiente:

“1. La política de remuneraciones de los consejeros determinará la remuneración de los consejeros en su condición de tales, dentro del sistema de remuneración previsto estatutariamente y deberá incluir necesariamente el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en aquella condición.

2. La determinación de la remuneración de cada consejero en su condición de tal corresponderá al consejo de administración, que tendrá en cuenta a tal efecto las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, la pertenencia a comisiones del consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.”

El art. 529 octodecies, referido a las remuneraciones de los consejeros por sus funciones ejecutivas, nos dice:

“1. La remuneración de los consejeros por el desempeño de las funciones ejecutivas previstas en los contratos aprobados conforme a lo dispuesto en el artículo 249 se ajustará a la política de remuneraciones de los consejeros, que necesariamente deberá contemplar la cuantía de la retribución fija anual y su variación en el periodo al que la política se refiere, los distintos parámetros para la fijación de los componentes variables y los términos y condiciones principales de sus contratos comprendiendo, en particular, su duración, indemnizaciones por ce-

12/2014



CJ5445554

2

se anticipado o terminación de la relación contractual y pactos de exclusividad, no concurrencia post-contratual, y permanencia o fidelización.

2. Corresponde al consejo de administración fijar la retribución de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas y los términos y condiciones de sus contratos con la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249.3 y con la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la junta general.”

Por último el art. 529 novodécimo dispone:

1. “La política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la junta general de accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día.

2. La propuesta de la política de remuneraciones del consejo de administración será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones. Ambos documentos se pondrán a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad desde la convocatoria de la junta general, quienes podrán solicitar además su entrega o envío gratuito. El anuncio de la convocatoria de la junta general hará mención de este derecho.

3. La política de remuneraciones de los consejeros así aprobada mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada por la junta general. Cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la junta general de accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación.”

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el nº. 2 de este precepto, informe que, en unión de la propuesta motivada de política de retribuciones de los consejeros para los ejercicios 2015, 2016 y 2017 se pondrán a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad desde la convocatoria de la Junta General.

II.- Sistema de Gobierno Corporativo. Proceso de toma de decisiones-

El Consejo de Administración de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A., (en adelante ID-SUR) cuenta con tres Comisiones Auxiliares, cuya composición y competencias, vienen recogidas en sus Estatutos Sociales y Reglamento del Consejo de Administración, a saber:

- Comisión de Auditoría
- Comisión de Nombramientos y Retribuciones
- Comisión de Estrategia e Inversiones, ésta de carácter voluntario.

Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (art. 529 novodécimo L.S.C.) proponer al Consejo de administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen funciones de alta dirección, bajo la dependencia directa del Consejo, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia

El Consejo de Administración deberá elevar a la Junta General la aprobación de dicha política de remuneraciones, la cual ha de ajustarse en lo que correspondiera al sistema de remuneraciones estatutariamente previsto.

La citada Comisión de Nombramientos y Retribuciones de INSUR esta compuesta por 5 miembros designados por el Consejo, de los cuales tres son consejeros independientes (uno de ellos la preside) y dos consejeros dominicales, con preparación y experiencia suficientes en las materias objeto de su competencia

Son miembros de dicha Comisión al momento de emitir este informe los siguientes:

Presidente: Don Jorge Segura Rodríguez (Independiente)

Secretario no miembro: Don Liberato Marifó Domínguez

Vocales:

- Don Gregorio Arranz Pumar (Dominical)
- MENEZPLA, S.L. representada por Don Esteban Jiménez Planas (Dominical)
- Don Cayetano Benavent Blanquet (Independiente)
- Don José Luis Golín González (Independiente)

El proceso seguido por la Comisión para proponer al Consejo la política de remuneraciones de los consejeros, en su condición de tales, para los ejercicios 2015-2016-2017 ha sido el siguiente:

1.- La Comisión, en su reunión del día 27 de noviembre de 2014, acordó elevar al Consejo una propuesta de política de remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2015-2016-2017, que modificaba parcialmente la que venía establecida en el art. 28 de los Estatutos



CJ5445555

12/2014

4

Sociales. Dicha propuesta supone la aplicación conjunta y cumulativa de los siguientes sistemas retributivos:

A).- Dieta o asignación de 1.000 € por asistencia a cada una de las reuniones del Consejo de Administración y de 800 € a cada una de las reuniones de las comisiones.

B).- Una retribución fija anual para compensar el trabajo, dedicación y responsabilidad inherentes al desempeño de los siguientes cargos:

- Vicepresidente del Consejo: 20.000 €
- Presidentes de las Comisiones de Nombramientos y Retribuciones y Comité de Auditoría: 9.000 €.
- Consejero Coordinador: 9.000 €.

C).- Una participación en beneficios del 3,5% de los beneficios después de impuestos (hasta ahora ha sido del 6,5%), una vez cubiertas las atenciones de la reserva legal y estatutaria y de haber reconocido a los accionistas un dividendo del 4 por 100 del valor nominal de las acciones.

2.- El Consejo de Administración en su reunión del día 30 de diciembre de 2014, aprobó esta propuesta, facultando a la Comisión para redactar la propuesta motivada de dicha política de remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2015-2016 y 2017 y el informe correspondiente a la misma.

3.- La Comisión, en su reunión del día 26 de febrero de 2015, ha redactado la propuesta motivada de la política de remuneración de los consejeros y redactado el presente informe justificativo de la misma, para su elevación al Consejo de Administración.

4.- El Consejo de Administración, en su reunión del día 27 de marzo de 2015, va a analizar dicha propuesta motivada y su informe, condicionada, como exige la Ley, a que la misma se ajuste al proyecto de Estatutos Sociales que el Consejo de Administración va a proponer a la aprobación de la Junta General.

En cuanto a la aprobación de la retribución del Presidente por sus funciones ejecutivas, el proceso seguido ha sido el que se indica:

1ª.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión del 27 de noviembre de 2014, elevó al Consejo de Administración propuesta del contrato que regula la relación jurídica existente entre la sociedad y el Presidente por las funciones ejecutivas que desempeña, contrato legalmente necesario de acuerdo con lo establecido en el art. 249 de la L.S.C., en el que se fijaba como retribución del mismo la siguiente:

a).- Una cantidad fija anual de 190.000, revisable anualmente por el Consejo.

b).- Una retribución variable no superior al 25% de la retribución fija, vinculada al cumplimiento de determinados objetivos generales y específicos del cargo.

Dicho contrato se ajustaba a las condiciones básicas fijadas previamente por el Consejo y de las que se informó a la Junta General celebrada el 7 de junio de 2014, que votó favorablemente las expresadas condiciones (votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones).

c).- El Consejo de Administración, en su reunión del día 30 de diciembre de 2014, aprobó dicho contrato, que se firmó por ambas partes y quedó unido al acta como anexo.

Las condiciones esenciales de dicho contrato figuran en la propuesta motivada de política de remuneraciones

d).- El Consejo de Administración, en su reunión del 27 de febrero de 2015, previa informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha aprobado los parámetros y objetivos a que se vincula en el ejercicio 2015 la retribución variable del Presidente

III.- Criterios seguidos para la determinación de la política de retribuciones de los consejeros para los ejercicios 2015-2016-2017. Límites y igualdad.-

La política de remuneraciones de INSEJR, tal y como figura en el Proyecto de nuevos Estatutos Sociales que el Consejo va a someter a aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, comprende, de forma cumulativa, los tres primeros sistemas de retribución que se enumeran en el art. 217 de la L.S.C, a saber:

- a) - Una retribución fija para determinados cargos para retribuir su mayor esfuerzo y dedicación
- b).- Dietas o asignación de asistencia a la reunión del Consejo y sus comisiones.
- c) - Participación en beneficios.

Tanto las dietas como la retribución fija a determinados cargos se cuantifican en la propuesta y son aplicables a los tres ejercicios que comprenden (2015-2016-2017).

La participación en beneficios se distribuirá, como ha venido sucediendo anteriormente, por partes iguales entre todos los miembros del Consejo y se fija en el 3,5% de los beneficios después de impuestos

Esta política de remuneración de los consejeros respeta los límites que establece el art. 217.4 de la L.S.C., que son.

12/2014



CJ5445556

6

- Su razonabilidad con la importancia de la sociedad.
- Su razonabilidad con la situación económica de la sociedad en el momento de fijarse la concreta retribución por cada sistema.
- Su razonabilidad con los estándares de mercado con empresas de similares características.

La política de remuneraciones en los consejeros de INSUR está orientada, como establece el citado art. 217 de la L.S.C., a la consecución de los siguientes fines:

- Promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad.
- Evitar la asunción excesiva de riesgos.
- Evitar la recompensa de resultados desfavorables.

La política de remuneraciones que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas cumple además las exigencias de la L.S.C., para las sociedades cotizadas, tales como:

- Se ajusta al sistema de retribución fijado en los Estatutos Sociales que se someten a aprobación de la Junta.
- Determina la retribución de cada consejero en su situación de tal y el importe máximo de la retribución anual de todos los consejeros.

En lo que respecta a las retribuciones del Presidente por sus funciones ejecutivas, han sido fijadas por el Consejo de Administración y reflejada en el contrato suscrito por la sociedad con el mismo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a).- Su adecuación a las retribuciones existentes en otras empresas cotizadas del mismo sector y similares características.
- b).- Que sea acorde con la complejidad, importancia y situación económica de la sociedad.
- c).- Su distribución en una parte fija y otra variable, esta última ligada al cumplimiento de objetivos y parámetros tanto generales de la sociedad como específicos del cargo, y los criterios para su valoración.
- d).- La adecuación a la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta.

e).- Contempla la cuantía de la retribución fija anual y su variación en el periodo a que la política se refiere y los parámetros y objetivos a que se vincula la retribución variable

f).- El resto de condiciones del contrato del Presidente son perfectamente homologables a los de cargos similares en otras compañías de tamaño e importancia parecidas a INSUR

Este es el informe sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2015-2016-2017, que ha aprobado la Comisión en su reunión del 26 de febrero de 2015

Sevilla, 26 de febrero de 2015
El Presidente de la Comisión

Fdo.: Don Jorge Segura Rodríguez



CJ5445557

12/2014



**INFORME DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN SOBRE
LA PROPUESTA DE
MODIFICACIÓN DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES DE
“INMOBILIARIA DEL SUR,
S.A.”**

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
DE "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A."**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Inmobiliaria del Sur, S.A. (en adelante, la "Sociedad" o "INSUR") para justificar la propuesta relativa a la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital" o la "LSC").

Las modificaciones de los Estatutos Sociales propuestas obedecen a los siguientes objetivos:

- a) adaptar los Estatutos Sociales a la entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (en adelante, la "Ley 31/2014");
- b) realizar modificaciones en el régimen actual de funcionamiento de los órganos sociales;
- c) realizar una regulación estatutaria más amplia del régimen de funcionamiento de los órganos sociales conforme a las posibilidades legalmente establecidas;
- d) introducir en el texto estatutario mejoras técnicas, sistemáticas y de redacción.

Las mencionadas reformas se explican y justifican a continuación, ordenadas en grupos, conforme a la clasificación anterior.

La numeración de los artículos a la que se hace referencia en el presente Informe es la numeración tras la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales.

A) MODIFICACIONES RELATIVAS, PRINCIPALMENTE, A LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS INTRODUCIDAS POR LA LEY 31/2014, DE 3 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL PARA LA MEJORA DEL GOBIERNO CORPORATIVO (EN ADELANTE, "LEY 31/2014").

La reforma estatutaria tiene como propósito principal actualizar los Estatutos Sociales con motivo de la promulgación de la Ley 31/2014, siendo las principales novedades legislativas trasladadas al texto estatutario las siguientes:

1º.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVOS A DISPOSICIONES GENERALES, A LA VISTA DE LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS INTRODUCIDAS POR LA LEY 31/2014

Artículo 7 de los Estatutos Sociales (derecho a conocer la identidad de los accionistas).

Se propone la introducción de un nuevo artículo 7 en los Estatutos Sociales en el que se regula el derecho a conocer la identidad de los accionistas por parte de la

12/2014



Sociedad. La inclusión del nuevo precepto de los Estatutos Sociales obedece a las novedades introducidas por la Ley 31/2014 en esta materia a través de la modificación del artículo 497 LSC que mejora la redacción de su antiguo correlativo y extiende el derecho a conocer la identidad de los accionistas a las asociaciones de accionistas y a los propios accionistas que alcancen una determinada participación en el capital social.

2º.- MODIFICACION DE LOS ARTICULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVOS A LA JUNTA GENERAL, A LA VISTA DE LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS INTRODUCIDAS POR LA LEY 31/2014:

Artículo 14 de los Estatutos Sociales (competencias de la junta general).

La propuesta de inclusión del nuevo artículo 14 de los Estatutos Sociales obedece a las novedades introducidas por la Ley 31/2014 en materia de competencias de la Junta General. La Ley 31/2014 ha operado ciertos cambios en el elenco de competencias del art. 160 LSC y ha introducido un elenco adicional, específico para las sociedades cotizadas, mediante la inserción de un nuevo art. 511 bis LSC. Todos estos cambios tienen ahora acogida en el texto estatutario a través del nuevo artículo 14.

Artículos 16 (deber de convocatoria), 18 (complemento a la convocatoria) y 19 (propuestas de acuerdos) de los Estatutos Sociales.

La propuesta de reforma los artículos 16, 18 y 19 de los Estatutos Sociales tiene como propósito principal adaptar el texto estatutario a la especialidad introducida para sociedades cotizadas por la Ley 31/2014 en el art. 496.2.a) LSC, en general, y en el art. 519 LSC para el complemento de convocatoria y las propuestas de acuerdos, en particular, consistente en la reducción del 5% al 3% del porcentaje mínimo que deben reunir los accionistas de sociedades cotizadas para ejercer ciertos derechos de minoría como son en este caso la solicitud de convocatoria de la Junta General, el complemento de convocatoria o las propuestas de acuerdo.

Artículo 21 de los Estatutos Sociales (derecho de información).

Se propone la introducción de un nuevo artículo 21 en los Estatutos Sociales en el que se regula el derecho de información de los accionistas. El citado precepto recoge las novedades introducidas por la Ley 31/2014 en los artículos 197 y 520 LSC en relación al ejercicio del derecho de información de entre las que destacan: (i) la ampliación del plazo de ejercicio del derecho de información con anterioridad a la celebración de la Junta General; y (ii) el deber de hacer públicas, a través de la página web de la sociedad, todas las solicitudes y contestaciones formuladas válidamente.

Artículo 28 de los Estatutos Sociales (mayorías).

La propuesta de modificación del artículo 28 está motivada por la nueva redacción del art. 201 LSC, que ha venido a confirmar que la mayoría aplicable por defecto a los acuerdos cuya adopción no requiere legalmente quórumos reforzados es la mayoría simple y que para aquellos que requieran quórumos reforzados será necesaria la mayoría absoluta.

3º.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A LAS COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y AL ESTATUTO DE LOS CONSEJEROS, A LA VISTA DE LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS INTRODUCIDAS POR LA LEY 31/2014.

Artículo 31 de los Estatutos Sociales (nombramiento por cooptación).

La propuesta de modificación del artículo 31 se lleva a cabo para eliminar la exigencia de que el consejero nombrado por cooptación ostente la condición de accionista de la sociedad (art. 529 decies LSC).

Artículos 32 (presidente del consejo de administración) y 33 (secretario del consejo de administración) de los Estatutos Sociales.

La propuesta de modificación de los artículos 32 y 33 de los Estatutos Sociales obedece a la voluntad de introducir con carácter ejemplificativo y no limitativo las facultades que los nuevos artículos 529 sexies y 529 septies LSC establecen para los cargos de Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

Asimismo, en el artículo 32 se introduce la nueva previsión legal de sustitución por el consejero coordinador del Presidente o Vicepresidente/s (se prevé que se pueda designar más de uno) en caso de ausencia de éstos.

Artículo 34 de los Estatutos Sociales (consejero coordinador).

Se propone introducir el nuevo artículo 34 de los Estatutos Sociales para dar respaldo estatutario a la figura del consejero coordinador exigida por el art. 529 septies LSC para el caso de que el Presidente del Consejo de Administración tenga la condición de consejero ejecutivo.

El nuevo artículo 34 regula el régimen de nombramiento y principales funciones del consejero coordinador de acuerdo con lo establecido en la LSC.

Artículo 35 de los Estatutos Sociales (duración del cargo).

La propuesta de modificación del artículo 35 obedece al nuevo plazo de duración del cargo de administrador de 4 años establecido por el artículo 529 undecies LSC.

Artículo 38 de los Estatutos Sociales (convocatoria del consejo de administración).

Se propone modificar el artículo 38 de los Estatutos Sociales para recoger la posibilidad de que el consejero coordinador solicite la convocatoria del Consejo de Administración cuando el Presidente del mismo sea un consejero ejecutivo conforme a lo establecida por el artículo 529 septies LSC.

Se ha suprimido la obligación de reunión mensual, sin perjuicio de que el art. 245 LSC, tras la Ley 31/2014, establezca que el Consejo de Administración deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre. Asimismo, en el Reglamento del Consejo de Administración se prevé, siguiendo las recomendaciones del Código de Buen Gobierno, que el Consejo de Administración deberá reunirse, al menos, ocho veces al año.

12/2014



CJ5445559



Artículo 39 de los Estatutos Sociales (constitución y reservas).

Se propone reformar el artículo 39 para introducir la novedad prevista en el artículo 529 quáter LSC, que al regular la posibilidad de que los consejeros deleguen su representación en otros consejeros, precisa que los no ejecutivos solo pueden hacerlo en otros no ejecutivos.

Artículo 41 de los Estatutos Sociales (delegación de facultades).

La ley 31/2014 identifica una serie de materias que afectan al núcleo esencial de la gestión y supervisión de la sociedad y que, en consecuencia, son competencia indelegable del Consejo de Administración. Tales materias se enumeran en el 249 bis LSC, aplicable a cualquier sociedad de capital, y adicionalmente para las cotizadas en el 529 ter LSC. Todas estas competencias indelegables se han trasladado al artículo 41 de los Estatutos Sociales.

Artículo 45 de los Estatutos Sociales (comisiones obligatorias del consejo de administración).

Se propone la introducción de un nuevo artículo 45 que recoja la obligatoriedad de las Comisiones de Auditoría y Nombramiento y Retribuciones, conforme a lo previsto en el art. 529 terdecies LSC.

Artículo 46 de los Estatutos Sociales (comisión de auditoría).

La propuesta de modificación del artículo 46 tiene por objeto ajustar las funciones de la Comisión de Auditoría a las exigencias contenidas en el art. 529 quaterdecies LSC.

Se realiza una regulación más detallada de esta Comisión en el Reglamento del Consejo de Administración.

Artículo 47 de los Estatutos Sociales (comisión de nombramiento y retribuciones).

El nuevo artículo 47 tiene como principal objetivo dotar a la Comisión de Retribuciones y Nombramientos de su propia regulación en los Estatutos Sociales, recogiendo en el mismo sus principales funciones (art. 529 quinquedecies LSC).

Se realiza una regulación más detallada de esta Comisión en el Reglamento del Consejo de Administración.

Artículos 48 (deberes del consejero) y 49 (derecho de información del consejero) de los Estatutos Sociales.

Se propone la incorporación de los artículos 48 y 49 de los Estatutos Sociales con la finalidad de enunciar los deberes y derechos de los consejeros con un carácter general y recogiendo la terminología empleada por los artículos 225 y ss. LSC tras la Ley 31/2014.

Artículo 50 de los Estatutos Sociales (política de remuneración de los consejeros).

Se propone la incorporación del artículo 50 para trasladar al texto estatutario lo dispuesto en el art. 529 novodécima LSC relativo a la política de remuneración de los consejeros.

Artículo 52 de los Estatutos Sociales (evaluación del desempeño).

Se propone la incorporación del nuevo artículo 52 para trasladar a los Estatutos Sociales lo dispuesto en el art. 529 novies LSC en relación a la evaluación del desempeño del Consejo de Administración que tiene como finalidad principal corregir las deficiencias detectadas en el funcionamiento de este órgano y sus comisiones.

4º.- CREACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVOS AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO Y AL INFORME ANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

Artículos 53 (Informe anual de gobierno corporativo) y 54 (Informe anual de remuneraciones de los consejeros) de los Estatutos Sociales.

Se propone la incorporación de los nuevos artículos 53 y 54 para trasladar a los Estatutos Sociales los aspectos más destacados de lo dispuesto en los artículos 540 y 541 LSC en relación al Informe anual de Gobierno Corporativo y del Informe anual de Remuneraciones de los Consejeros.

B) MODIFICACIONES RELATIVAS, PRINCIPALMENTE, A CAMBIAR EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO ACTUAL CONTENIDO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA

5º.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO AL LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 20 de los Estatutos Sociales (lugar de celebración).

Se propone la modificación del artículo relativo al lugar de celebración de la Junta General para sustituir el término "localidad" por el de "provincia" y así dotar de mayor flexibilidad el régimen de reuniones de este órgano.

6º.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO AL DERECHO DE ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL

Artículo 22 de los Estatutos Sociales (derecho de asistencia).

La modificación del artículo 22 de los Estatutos Sociales propuesta obedece a la voluntad de incluir en el texto estatutario la posibilidad de participación a distancia en la Junta General. Esta posibilidad ya estaba admitida por el artículo 521 LSC para el caso de que así se recogiese expresamente en los Estatutos Sociales y tiene como finalidad favorecer y facilitar el ejercicio de los derechos del accionista.

Este artículo tiene un amplio desarrollo en el Reglamento de la Junta General.

12/2014



CJ5445560



7º.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO AL QUORUM DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL:

Artículo 25 de los Estatutos Sociales (constitución de la junta general).

Se propone la disminución del quórum reforzado establecido hasta ahora en los Estatutos Sociales en relación al cese y nombramiento de consejeros con la finalidad de adecuar el texto estatutario a lo establecido en el artículo 193 de la Ley de Sociedades de Capital.

8º.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL RESULTADO:

Artículo 57 de los Estatutos Sociales (aplicación del resultado).

Se propone la modificación del artículo relativo a la aplicación del resultado sobre la base de la nueva normativa fiscal en cuanto a la reserva estatutaria estableciéndose criterios de distribución del dividendo teniendo en cuenta dicha circunstancia y compatibilizando todos los intereses en juego.

C) MODIFICACIONES RELATIVAS A LA VOLUNTAD DE DOTAR DE UN MAYOR CONTENIDO SUSTANTIVO LOS ESTATUTOS SOCIALES TRASLADANDO EL RÉGIMEN LEGAL EN ALGUNAS MATERIAS SIN QUE SUPONGAN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO ACTUAL.

9º.- MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE APARTADOS DE ARTÍCULOS O ARTÍCULOS COMPLETOS DE PRIMERA REDACCIÓN SIGUIENTES:

Artículo 2 de los Estatutos Sociales (objeto social).

Se propone introducir dentro de las actividades que comportan el objeto social de INSUR la posibilidad de constituir, promocionar y gestionar cooperativas.

Asimismo, se propone incluir una mención relativa a que el objeto social podrá desarrollarse tanto en España como en el extranjero y un último párrafo para el caso en el que para el desarrollo de alguna de las actividades que conforman el objeto social de INSUR se exija cualquier tipo de título profesional, autorización o cumplimiento de cualquier otro requisito legal.

Artículo 12 de los Estatutos Sociales (órganos de gobierno y administración).

Se propone la inclusión de un nuevo párrafo final por el que se mantiene la separación de funciones entre la Junta General y el Consejo de Administración, pese a la reforma del artículo 161 de la LSC.

Artículos 6 (página web), 10 (derechos reales sobre las acciones), 13 (junta general, reglamento de la junta general), 29 (acta de la sesión) y 44 (reglamento del consejo de administración) de los Estatutos Sociales.

En los nuevos apartados o artículos 5, 10, 13, 29 y 44 (relativos a la página web, los derechos reales sobre las acciones, el Reglamento de la Junta General, el acta notarial y el Reglamento del Consejo de Administración, respectivamente) se traslada al texto estatutario el régimen que en esas materias regula la LSC para dotar de mayor contenido sustantivo a los Estatutos Sociales.

D) MODIFICACIONES QUE OBEDECEN A TODOS O VARIOS DE LOS MOTIVOS ANTERIORES

10ª.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVOS A LA JUNTA GENERAL A LA VISTA DE LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS INTRODUCIDAS POR LA LEY 31/2014 Y CON LA FINALIDAD DE INCLUIR NUEVO CONTENIDO YA SEA ALTERANDO EL ANTERIOR O DOTÁNDOLO DE MAYOR CONTENIDO SUSTANTIVO SIN ALTERAR EL RÉGIMEN ANTERIOR:

Artículo 15 de los Estatutos Sociales (clases de junta general).

La propuesta de modificación del artículo 15 de los Estatutos Sociales obedece al objetivo de dotarlo de un mayor contenido que delimite de una manera más clara y precisa la distinción entre la Junta Ordinaria y la Extraordinaria, a la vez que se fijan las competencias exclusivas de la Junta Ordinaria, una de ellas (aprobación del Informe anual sobre remuneración de los consejeros) introducida en el texto de la LSC a través de la Ley 31/2014.

Artículo 17 de los Estatutos Sociales (convocatoria de la junta general).

La propuesta de modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales obedece a los siguientes motivos:

- Optar por la publicación de la convocatoria de la Junta General en un diario de mayor circulación en España en vez de su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, conforme a la posibilidad prevista en el artículo 516 LSC;
- Incluir en el texto estatutario la posibilidad de acortar el plazo de convocatoria de la Junta General en determinados supuestos y recoger más detalladamente el contenido de la convocatoria;
- Regular la información general previa a la Junta General que debe ponerse a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad a la luz de la reforma del artículo 516 LSC operada por la Ley 31/2014.

Artículo 23 de los Estatutos Sociales (representación en junta general).

Se propone la introducción de un nuevo artículo 23 en los Estatutos Sociales en el que se regula la representación en Junta General. El citado precepto recoge las novedades introducidas por la Ley 31/2014 en el artículo 524 LSC e incluye la regulación ya existente en materia de solicitud pública de representación y conflicto de interés del representante.

Artículo 27 de los Estatutos Sociales (deliberación y votación).

12/2014



CJ5445561



La propuesta de reforma del artículo 27 tiene como propósito recoger en el texto estatutario la obligación de votación separada de determinados acuerdos introducida por la Ley 31/2014 en el art. 197 bis LSC.

Asimismo, se consignan estatutariamente las situaciones de conflicto de interés previstas en el art. 190 LSC aplicable también a las Sociedades Anónimas tras reforma de la LSC por la Ley 31/2014.

Por último, se recoge lo previsto en el art. 525.1 LSC respecto al resultado de las votaciones.

11ª.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA VISTA DE LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS INTRODUCIDAS POR LA LEY 31/2014 Y CON LA FINALIDAD DE INCLUIR NUEVO CONTENIDO:

Artículo 30 de los Estatutos Sociales (composición y nombramiento).

Se propone la modificación del artículo 30 de los Estatutos Sociales para introducir en el mismo la exigencia recogida en el nuevo art. 529 bis 2 LSC de que los Consejos de las sociedades cotizadas velen por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras.

Asimismo, se propone introducir en el mismo los requisitos de nombramiento y selección de consejeras regulados en el nuevo art. 529 decies.

Se propone la supresión del requisito de tenencia de 1.000 euros de valor nominal en acciones, con una antigüedad superior a dos años, para poder ostentar la condición de consejero con la finalidad de que el nombramiento de un consejero esté basado en sus conocimientos y experiencia sin supeditar a ningún otro requisito previo.

12ª.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVOS A LA REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS, A LA VISTA DE LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS INTRODUCIDAS POR LA LEY 31/2014, ASÍ COMO PARA INTRODUCIR NUEVOS SISTEMAS DE REMUNERACIÓN

Artículo 51 de los Estatutos Sociales (remuneración de los consejeros).

La reforma que se propone de este artículo tiene por objeto incorporar las novedades que se han instaurado en materia de remuneración de administradores para las sociedades de capital en general y para las cotizadas en particular. Entre estas novedades destaca el carácter necesariamente remunerado del cargo de consejero de la sociedad cotizada (art. 529 sexdecies LSC).

Tal y como prevén los artículos 217 y 240 LSC para las sociedades de capital en general, y los artículos 529 septedecies y 529 octodecies LSC para las sociedades cotizadas, el texto estatutario que se propone distingue entre la remuneración que corresponde al cargo de consejero en su condición de tal y la remuneración que corresponde por la prestación de servicios ejecutivos. También se consagra la regla de que es el Consejo de Administración el que decide el importe concreto que

corresponde a cada consejero, en función de su cargo y funciones, dentro del importe máximo de la remuneración anual sea fijado por la Junta General.

Se establecen los sistemas de remuneración de los consejeros y se modifica el porcentaje de remuneración variable, que se disminuye del 6,5 % al 3,5%.

Disposición transitoria única

Se propone la incorporación de una disposición transitoria que establece la fecha a partir de la cual tendrán efectos las previsiones en materia de remuneración.

E) MODIFICACIONES RELATIVAS A MEJORAS TÉCNICAS, SISTEMÁTICAS O DE REDACCIÓN DEL TEXTO ACTUAL.

Las modificaciones relativas a mejoras técnicas, sistemáticas o de redacción afectan a la totalidad del texto, sin perjuicio de que existen artículos que exclusivamente se han modificado por razones de este tipo. Así, se modifican únicamente con esta finalidad los artículos siguientes: art. 1 (denominación), art. 3 (domicilio), art. 4 (duración), art. 6 (capital social), art. 8 (condición de accionista), art. 9 (indivisibilidad de las acciones), art. 11 (transmisibilidad de las acciones), art. 24 (presidente y secretario de la junta general), art. 26 (lista de asistentes), art. 36 (poder de representación), art. 37 (funciones), art. 40 (deliberación y votación), art. 42 (comisión ejecutiva), art. 43 (consejeros delegados), art. 55 (ejercicio social), art. 56 (cuentas anuales), art. 68 (disolución), art. 59 (liquidación) y art. 80 (fuero).

Asimismo, estas modificaciones han supuesto una reenumeración de la totalidad de los artículos que componen los Estatutos Sociales.

12/2014



CJ5445562



ESTATUTOS SOCIALES DE “INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.”

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y PÁGINA WEB.

- Artículo 1.- Denominación.
- Artículo 2.- Objeto social.
- Artículo 3.- Domicilio.
- Artículo 4.- Duración.
- Artículo 5.- Página web.

CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

- Artículo 6.- Capital social.
- Artículo 7.- Derecho a conocer la identidad de los accionistas.
- Artículo 8.- Condición de accionista.
- Artículo 9.- Indivisibilidad de las acciones
- Artículo 10.- Derechos reales sobre las acciones.
- Artículo 11.- Transmisibilidad de las acciones.

CAPÍTULO III.- DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

- Artículo 12.- Órganos de gobierno y administración.

CAPÍTULO IV.- DE LA JUNTA GENERAL

- Artículo 13.- Junta General Reglamento de la Junta General
- Artículo 14.- Competencias de la Junta General.
- Artículo 15.- Clases de Junta General.
- Artículo 16.- Deber de convocatoria.
- Artículo 17.- Convocatoria de la Junta General
- Artículo 18.- Complemento a la convocatoria
- Artículo 19.- Propuestas de acuerdos.
- Artículo 20.- Lugar de celebración.
- Artículo 21.- Derecho de información.
- Artículo 22.- Derecho de asistencia.
- Artículo 23.- Representación en la Junta General.
- Artículo 24.- Presidente y Secretario de la Junta General.
- Artículo 25.- Constitución de la Junta General.
- Artículo 26.- Lista de Asistentes.
- Artículo 27.- Deliberación y votación.
- Artículo 28.- Mayorías.
- Artículo 29.- Acta de la sesión.

12/2014



CJ5445563



CAPÍTULO V.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Sección 1ª.- De la composición, competencias, funcionamiento y delegación de facultades.

- Artículo 30.- Composición y nombramiento.
- Artículo 31.- Nombramiento por cooptación.
- Artículo 32.- Presidente del Consejo de Administración.
- Artículo 33.- Secretario del Consejo de Administración.
- Artículo 34.- Consejero coordinador.
- Artículo 35.- Duración del cargo.
- Artículo 36.- Poder de representación.
- Artículo 37.- Funciones.
- Artículo 38.- Convocatoria del Consejo de Administración.
- Artículo 39.- Constitución y adopción de acuerdos.
- Artículo 40.- Deliberación y votación.
- Artículo 41.- Delegación de facultades.
- Artículo 42.- Comisión Ejecutiva.
- Artículo 43.- Consejeros Delegados.
- Artículo 44.- Reglamento del Consejo de Administración.

Sección 2ª.- De las Comisiones del Consejo de Administración.

- Artículo 45.- Comisiones obligatorias del Consejo de Administración.
- Artículo 46.- Comisión de Auditoría.
- Artículo 47.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Sección 3ª.- Del Estatuto del consejero.

- Artículo 48.- Deberes del consejero.
- Artículo 49.- Derecho de información del consejero.
- Artículo 50.- Política de remuneraciones de los consejeros.
- Artículo 51.- Remuneración del cargo.
- Artículo 52.- Evaluación de desempeño.

CAPÍTULO VI.- INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO E INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS.

- Artículo 53.- Informe anual de Gobierno Corporativo.
- Artículo 54.- Informe anual de remuneraciones de los consejeros.

CAPÍTULO VII.- EJERCICIO SOCIAL

- Artículo 55.- Ejercicio social.

CAPÍTULO VIII.- CUENTAS ANUALES Y APLICACIÓN DEL RESULTADO

- Artículo 56.- Cuentas Anuales.



Artículo 57.- Aplicación del resultado.

CAPÍTULO IX.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 58.- Disolución.

Artículo 59.- Liquidación.

CAPÍTULO X.- FUERO

Artículo 60.- Fuero para la resolución de conflictos.



CJ5445564

12/2014

**INMOBILIARIA DEL SUR, S. A.
ESTATUTOS SOCIALES**

(Estatutos aprobados en la Junta de General del día — de — de 2015)

CAPÍTULO I**DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y PÁGINA WEB****ARTÍCULO 1º.- Denominación**

La Sociedad se denomina "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A." y se regirá por los presentes Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por las disposiciones legales que le sean de aplicación.

ARTÍCULO 2º.- Objeto social

Constituye el objeto social de la Sociedad:

- a) La compra, construcción, venta, arrendamiento y cualquier otra forma de explotación admitida en Derecho, de toda clase de bienes inmuebles, especialmente terrenos, viviendas, locales, oficinas, aparcamientos, naves industriales y complejos turísticos, hoteleros y deportivos.
- b) La redacción, tramitación y ejecución de proyectos y planes de ordenación urbana de terrenos susceptibles de ello, de conformidad con lo previsto en las disposiciones de la Ley del Suelo y sus Reglamentos de aplicación y demás disposiciones vigentes en la materia, ya sea para uso residencial, industrial o terciario.
- c) La constitución, promoción y gestión de comunidades y cooperativas para la adquisición de terrenos, construcción o terminación de edificios, ya sean de viviendas, oficinas, locales o aparcamientos, así como naves industriales.
- d) La prestación a terceros de toda clase de servicios de asesoramiento, representación, administración y gestión, promoción, compra, venta y arrendamiento, referidos a negocios de carácter inmobiliario, incluidos los relativos a confección de proyectos de ordenación urbana, su ejecución y dirección.
- e) La fabricación industrial de materiales para la construcción, prefabricados, estructuras y demás con destino a obras propias o para su venta a terceros.
- f) La compra, venta y uso de cualquier título jurídico de toda clase de maquinaria y materiales relacionados con la construcción.

Las actividades enumeradas podrán ser también desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras Sociedades con objeto idéntico o análogo. Todas las actividades descritas podrán desarrollarse tanto en España como en el extranjero.

En el caso que la legislación vigente exigiera para el desarrollo de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, un título profesional, autorización administrativa o la inscripción en registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de personas que ostenten la

referida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos legalmente exigidos. Si entre las actividades comprendidas en el objeto social existen, en su caso, alguna o algunas que requieren titulación profesional para su ejercicio, la Sociedad se constituye como de mera intermediación, quedando excluida la misma del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de marzo, de Sociedades profesionales.

ARTÍCULO 3º.- Domicilio

La Sociedad tiene su domicilio social en Sevilla, calle Ángel Galán, nº 2, donde se encuentra establecido el centro de su efectiva administración y dirección.

El Consejo de Administración podrá cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal, así como establecer, suprimir y trasladar sucursales, agencias y delegaciones en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

ARTÍCULO 4º.- Duración

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido.

Las operaciones de la Sociedad dieron comienzo el día del otorgamiento de la escritura fundacional, el 5 de septiembre de 1945.

ARTÍCULO 5º.- Página web

La Sociedad dispondrá de una página web corporativa en los términos previstos en la Ley. A través de la misma se atenderá al derecho de información de los accionistas y se publicará la información y los documentos exigidos por la normativa aplicable a la Sociedad y, en especial, por la normativa relativa al Mercado de Valores, así como cualquier otra información o documentos que se consideren oportunos.

La modificación, el traslado o la supresión de la página web de la Sociedad será competencia del Consejo de Administración.

CAPÍTULO II

EL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO 6º.- Capital social

El Capital Social, enteramente suscrito y desembolsado, es de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (33.943.894 €) dividido en dieciséis millones novecientas sesenta y una mil ochocientos cuarenta y siete acciones (16 971 847) representadas por medio de anotaciones en cuenta de dos euros (2 €) de valor nominal cada una de ellas, estando integradas en una sola clase y serie.

Todas las acciones representan igual participación en el capital social y otorgan los mismos derechos.

12/2014



CJ5445565



ARTÍCULO 7º.- Derecho a conocer la identidad de los accionistas.

La llevanza del registro contable de las acciones corresponderá a la "Sociedad de Gestión de Sistema de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A." (IBERCLEAR) y a las entidades participantes en la misma.

La Sociedad podrá obtener en cualquier momento de IBERCLEAR los datos correspondientes de los accionistas, incluidos las direcciones y medios de contacto de que dispongan.

El mismo derecho tendrán las asociaciones de accionistas que se hubieran constituido en la Sociedad y que representen, al menos, el uno por ciento (1%) del capital social, así como los accionistas que tengan individual o conjuntamente una participación de, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, exclusivamente a efectos de facilitar su comunicación con los accionistas para el ejercicio de sus derechos y la mejor defensa de sus intereses.

ARTÍCULO 8º.- Condición de accionista

La acción confiere a su titular legítimo la condición de accionista y le atribuye los derechos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos.

Asimismo, la tenencia en cualquier concepto de una acción de la Sociedad implica, necesariamente, la conformidad con los presentes Estatutos y con los acuerdos adoptados, con todos los requisitos legales y dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, por la Junta General y el Consejo de Administración, sin perjuicio del derecho de impugnación de los acuerdos sociales y demás derechos previstos por la Ley.

ARTÍCULO 9º.- Indivisibilidad de las acciones

Las acciones son indivisibles.

En caso de copropiedad, los copropietarios responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista, y deberán designar una persona que ejerza en su nombre los derechos inherentes a su condición de accionista.

ARTÍCULO 10º.- Derechos reales sobre las acciones

El régimen de usufructo, prenda y embargo de las acciones de la Sociedad será el determinado por la Ley.

ARTÍCULO 11º.- Transmisibilidad de las acciones

Las acciones son libremente transmisibles por todos los medios admitidos en derecho.

CAPÍTULO III

DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 12º.- Órganos de gobierno y administración

La Sociedad será regida por los siguientes órganos:

- a) La Junta General de Accionistas.
- b) El Consejo de Administración.

A cada uno de los referidos órganos le corresponderán, dentro del marco legal establecido, las competencias que se le atribuyen en los presentes Estatutos, sin que ninguno de ellos pueda inmiscuirse, mediante instrucciones o autorizaciones, en las que le corresponden a cada uno, respectivamente.

CAPÍTULO IV De la Junta General

ARTÍCULO 13º.- Junta General. Reglamento de la Junta General.

Los accionistas, convocados en Junta General debidamente convocada, decidirán en los asuntos propios de la competencia de la Junta General por la mayoría exigida en cada caso por los presentes Estatutos o, en su defecto, por la Ley.

Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio del derecho de impugnación y, en su caso, de separación que pueda corresponderles de conformidad con lo dispuesto en la Ley y los presentes Estatutos.

La Junta General deberá aprobar un Reglamento en el que podrán contemplarse todas aquellas materias que atañen a la misma respetando lo establecido en la Ley y en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 14º.- Competencias de la Junta General

La Junta General decidirá sobre los asuntos atribuidos a la misma por la Ley y, en especial, acerca de los siguientes:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La modificación de los presentes Estatutos.
- d) El aumento y la reducción del capital social.



CJ5445566

12/2014



- e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de sujeción preferente.
- f) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento (25 %) del valor de los activos que figuran en el último balance aprobado.
- g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- h) La disolución de la Sociedad.
- i) La aprobación del balance final de liquidación.
- j) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.
- k) La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la Ley.
- l) La aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General.
- m) Conceder al Consejo de Administración las autorizaciones o delegaciones de facultades que estime convenientes y que no estén prohibidas por la Ley o Los Estatutos.
- n) La prestación de fianza o avales a terceros, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Sociedades de Capital. A estos efectos no se considerarán como terceros las sociedades filiales propiedad cien por cien de la propia entidad ni las participadas en cuanto al porcentaje de participación en su capital social que posea en las mismas la sociedad.
- o) Las demás que se le atribuyen en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 16º.- Clases de Junta General

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración.

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, es la que debe reunirse dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Además, será competencia exclusiva de la Junta General Ordinaria la aprobación, con carácter consultivo, del informe anual de remuneraciones de los consejeros y la reducción del plazo de convocatoria de la Junta General en los casos permitidos por la Ley, así como cualquier otra materia que le reserve expresamente los presentes Estatutos y la Ley.

Asimismo, la Junta General Ordinaria podrá adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto de su competencia, siempre que conste en el Orden del Día o proceda legalmente y se cumplan los restantes requisitos exigidos por los presentes Estatutos y la Ley.

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Toda Junta General que no sea la anterior, tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

ARTÍCULO 16º.- Deber de convocatoria.

La Junta General será convocada por el Consejo de Administración o, en su caso, por los liquidadores.

El Consejo de Administración convocará la Junta General siempre que lo considere necesario o conveniente para los intereses sociales, y, en todo caso, en las fechas o períodos que determinen la Ley y los presentes Estatutos.

Además, el Consejo de Administración deberá convocar la Junta General cuando lo soliciten uno o varios accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar.

En este último caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notoriamente al Consejo de Administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

ARTÍCULO 17º.- Convocatoria de la Junta General.

La convocatoria de Junta General se llevará a cabo mediante anuncio publicado con un mes de antelación, al menos, en los siguientes medios:

- a) En uno de los diarios de mayor circulación en España.
- b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- c) La página web corporativa de la Sociedad

No obstante lo anterior, cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expreso adoptado en Junta General Ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.

El anuncio de la convocatoria, que deberá contener todas las menciones legalmente exigibles, expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que hayan de tratarse y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Podrá, asimismo, hacer constar la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión habrá de mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas.

Asimismo, el anuncio de la convocatoria expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta general, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la sociedad en que estará disponible la información. Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General.

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la

12/2014



Sociedad publicará ininterrumpidamente en la página web corporativa la siguiente información:

- a) El anuncio de la convocatoria.
- b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.
- c) Los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.
- d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del Orden del Día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos.
- e) A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.
- f) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículo y la categoría a la que pertenece cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 528 decimo de la Ley de Sociedades de Capital. Si se tratase de persona jurídica, se incluirá la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.
- g) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad indicará en dicho cómo obtener los formularios en papel que se enviarán a todo accionista que lo solicite.

ARTÍCULO 16º.- Complemento a la convocatoria

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3 %) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación, o en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercerse este derecho respecto a las convocatorias de Juntas Generales Extraordinarias.

El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de convocatoria se difundirá de inmediato y, en todo caso, con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de impugnación de la Junta General.

Asimismo, de manera inmediata se hará público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del Orden del Día en los mismos términos que los propuestos por el Consejo de Administración.

Los puntos del Orden del Día propuestos se someterán a votación conforme a las mismas reglas de voto que los formulados por el Consejo de Administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

Con posterioridad a la Junta General, se comunicará el desglose del voto sobre tales puntos complementarios.

ARTÍCULO 19º.- Propuestas de acuerdos.

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento (3%) del capital social podrán en el mismo plazo señalado en el artículo anterior presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta General convocada. La Sociedad asegurará la difusión con carácter inmediato de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que, en su caso, se adjunte, entre el resto de los accionistas.

Asimismo, de manera inmediata se hará público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse las nuevas propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que las propuestas por el Consejo de Administración.

Las propuestas alternativas se someterán a votación conforme a las mismas reglas de voto que las formuladas por el Consejo de Administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

Con posterioridad a la Junta General, se comunicará el desglose del voto sobre tales propuestas alternativas.

ARTÍCULO 20º.- Lugar de celebración

La Junta General se celebrará en la provincia en que la Sociedad tenga su domicilio social.

ARTÍCULO 21º.- Derecho de información

Desde el día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto (5º) día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.

Además, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración, por escrito y dentro del mismo plazo o verbalmente durante la celebración de la Junta General, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la junta.

El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada al amparo de lo dispuesto en los apartados anteriores, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para

CJ5445568

12/2014



finés extrapagos o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. La información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por el Consejo de Administración se incluirán en la página web de la sociedad.

Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, el Consejo de Administración podrá limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.

Además, en todos los supuestos en los que la Ley así lo exija, se pondrá a disposición de los accionistas la información y documentación adicional que sea preceptiva.

ARTÍCULO 22º.- Derecho de asistencia.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta, los accionistas que tengan registradas sus acciones en cuenta en el Registro correspondiente con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General, lo que se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados de legitimación o en cualquier otra forma legalmente admitida.

Acreditado lo anterior, se expedirá la correspondiente tarjeta de asistencia por la Sociedad o por la entidad depositaria.

La participación en la Junta General y el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrán delegarse o ejercitarse directamente por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, en los términos establecidos en el Reglamento de la Junta General.

ARTÍCULO 23º.- Representación en Junta General

Todo accionista tendrá derecho a hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, sea o no accionista, cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley.

La representación habrá de ser por escrito y especial para cada Junta General y deberá comunicarse a la Sociedad por escrito o por medios electrónicos.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un (1) año desde la celebración de la Junta correspondiente.

El mismo representante podrá ostentar la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

En el caso de que los propios administradores, la entidad depositaria de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro o, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública (se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres (3) accionistas), el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del

sentido en que votará el representante. Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En caso de voto emitido en sentido distinto a las instrucciones, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de la posible situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuentas de diversas personas, podrán fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Asimismo, las entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que se limiten el número de delegaciones otorgadas.

La representación es revocable. La existencia del accionista representado a la Junta General tendrá valor de revocación de la representación otorgada.

ARTÍCULO 24º.- Presidente y Secretario de la Junta General.

Actuará como Presidente el que lo sea del Consejo de Administración. En ausencia de éste, actuará en su lugar el Vicepresidente del Consejo, y, a falta de éste, actuará como Presidente la persona que designen los accionistas asistentes a la Junta General.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración. En ausencia de éste actuará en su lugar el Vicesecretario del Consejo, y, a falta de éste, actuará como Secretario la persona que designen los accionistas asistentes a la Junta General.

ARTÍCULO 25º.- Constitución de la Junta General.

La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que sea el capital social concurrente a la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la adopción de los acuerdos que a continuación se enumeran, será necesaria la concurrencia en primera convocatoria de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) de dicho capital.

El quórum reforzado anterior se requerirá para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) El aumento o reducción del capital social así como cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales.
- b) La emisión de obligaciones.



CJ5445569



12/2014

- c) La supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones
- d) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero,

ARTÍCULO 26º.- Lista de asistentes.

Antes de entrar en el Orden del Día se procederá por el Secretario, bajo la dirección y control del Presidente, a confeccionar la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurren, determinándose al final de la misma el número de acciones presentes o representadas, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho a voto.

La lista de asistentes figurará al comienzo de la propia Acta o se adjuntará a ella, mediante anejo firmado por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a soporte informático. En estos supuestos, se hará constar así en el Acta y en la cubierta precintada del fichero o soporte; se extenderá la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

ARTÍCULO 27º.- Deliberación y votación.

Constituida válidamente la Junta General, el Presidente declarará abierta la sesión y dará lectura al Orden del Día procediéndose a tratar separadamente cada uno de los puntos que lo compongan.

Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria y, en su caso, en el complemento de convocatoria. Quedan a salvo aquellos supuestos previstos expresamente en la normativa aplicable que pueden tratarse sin estar previstos expresamente en el Orden del Día de la sesión.

Al tratar de cada punto del Orden del Día el Presidente expone cuánto estime por conveniente a tener de lo acordado por el Consejo, concordando seguidamente la palabra a los accionistas que deseen hablar a favor y en contra, pudiendo limitar el número de intervenciones cuando considere el asunto suficientemente debatido. Concluidas las intervenciones, el Presidente hará un resumen de todo lo expuesto, pasando seguidamente a la votación, leyéndose el resultado de la misma, que se reflejará en el acta.

Se votarán separadamente aquellos asuntos que sean suficientemente independientes. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del Orden del Día, se votarán de forma separada:

- a) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador
- b) en la modificación de los presentes Estatutos, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.
- c) aquellos asuntos en los que así se disponga en los presentes Estatutos.

El accionista no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus acciones cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto:

- a) librarle de una obligación o concederle un derecho,

- b) facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor o dispensarle de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo previsto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las acciones del accionista que se encuentren en algunas de las situaciones de conflicto de interés anteriores se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de los votos que en cada caso sea necesaria.

Será necesario determinar, como mínimo, por cada acuerdo que se someta a la Junta General, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.

Terminada la deliberación y votación de los asuntos que componen el Orden del Día, el Presidente declarará terminada la sesión.

Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la sociedad dentro de los cinco (5) días siguientes a que el Acta de la sesión adquiere firmeza.

ARTÍCULO 28º.- Mayorías.

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta General, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

Si bien, para la adopción de los acuerdos que requieren para la válida constitución de la Junta General un quorum reforzado conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de los presentes Estatutos, si el capital presente o representado supera el setenta y cinco por ciento (75 %) bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta del capital presente o representado. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta General cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el cincuenta por ciento (50 %) o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el setenta y cinco por ciento (75 %).

Todas las acciones emitidas tienen derecho a un voto.

ARTÍCULO 29º.- Acta de la sesión.

De las reuniones de la Junta General se extenderá Acta en el libro llevado al efecto.

El Acta podrá ser aprobada por la propia Junta General, a continuación de haberse celebrado esta, y, en su defecto, y dentro del plazo de quince (15) días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

El Acta aprobada en cualquiera de estas dos formas, tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación y será firmada por la persona que haya actuado como Secretario, con el Visto Bueno del Presidente.

El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de Notario para que levante Acta de la Junta, estando obligados a hacerlo siempre que, con cinco (5) días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento (1%) del capital social. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta y no necesita ser aprobada.

CJ5445570

12/2014



Los honorarios notariales serán de cargo de la Sociedad.

CAPÍTULO V.- Del Consejo de Administración

Sección 1ª.- De la composición, competencias, funcionamiento y selección de **Escultores**

ARTÍCULO 30º.- Composición y nombramiento.

El Consejo de Administración se compondrá por un mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15) miembros, elegidos por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

El consejo de administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras.

La propuesta de nombramiento o reelección de consejeros no independientes formulada por el Consejo de Administración deberá ir precedida de informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La propuesta de nombramiento o reelección de consejeros independientes, deberá ir precedida de una propuesta elaborada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Las propuestas referidas en los dos párrafos anteriores, deberán ir acompañadas, en todo caso, de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al Acta de la Junta General o del propio Consejo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores será igualmente aplicable a las personas físicas que sean designadas representantes de un consejero persona jurídica. La propuesta de representante persona física deberá someterse al informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

No podrán ser nombrados consejeros las personas físicas que hayan alcanzado o superen la edad de 70 años.

Los consejeros que estuvieran en el ejercicio del cargo cesarán en el mismo al alcanzar la edad de 70 años, haciéndose efectivo el cese en la primera reunión que celebre el Consejo de Administración.

En el caso de consejeros personas jurídicas, la persona física que las represente no deberá tener o superar la edad de 70 años. Si tuviese o superase dicha edad, la persona jurídica consejera deberá nombrar una nueva persona física que la represente y no haya alcanzado o superado la edad de 70 años.

ARTÍCULO 31º.- Nombramiento por cooptación

Si durante el plazo para el que fueron nombrados se produjeran vacantes entre los miembros del Consejo de Administración, éste podrá designar las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

ARTÍCULO 32º.- Presidente del Consejo de Administración

El Consejo de Administración designará de entre sus miembros, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, un Presidente. Asimismo, podrá designar uno o varios Vicepresidentes.

El cargo de Presidente podrá recaer en un consejero ejecutivo, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

El Presidente tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que establezcan el Reglamento del Consejo de Administración, los presentes Estatutos y la Ley:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración, fijando el Orden del Día de las reuniones y dirigiendo las discusiones y deliberaciones. Al respecto, propondrá un programa de fechas y asuntos a tratar.
- b) Presidir la Junta General.
- c) Velar por que los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del Orden del Día.
- d) Estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición. Al respecto, especialmente, asegurará que se dedica tiempo suficiente a las cuestiones estratégicas.
- e) Organizar y coordinar la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, del primer ejecutivo de la sociedad.
- f) Proponer la actualización de los programas de conocimientos para cada uno de los consejeros, cuando las circunstancias lo aconsejen.

En caso de ausencia o vacante, el Presidente será sustituido por los Vicepresidentes, siguiendo su rango, en su caso o, en su defecto, por el Consejero coordinador y a falta de éste, por cualquiera de los Consejeros, prestandose, entre los presentes, el de mayor edad.

ARTÍCULO 33º.- Secretario del Consejo de Administración

El Consejo de Administración deberá nombrar, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, un Secretario que podrá no ser Consejero; en tal caso, tendrá derecho de asistencia y voz en las sesiones del Consejo, pero carecerá de voto en la adopción de acuerdos sobre los asuntos que se sometan al mismo, quedando facultado para certificar y elevar a público los acuerdos sociales en los términos establecidos por el Reglamento del Registro Mercantil. El Consejo podrá designar un Vicesecretario que, igualmente, podrá no ser consejero, con igual facultad certificante y de elevación a público que asistirá a las sesiones del Consejo y en caso de no ser consejero tendrá voz pero no voto.

El Secretario tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que establezcan el Reglamento del Consejo de Administración, los presentes Estatutos y la Ley.

12/2014



- a) Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.
- b) Velar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los presentes Estatutos y demás normativa interna.
- c) Asistir al Presidente para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.

En caso de ausencia o vacante, el Secretario, será sustituido por el Vicesecretario y en ausencia de ambos por el consejero de menor edad, de entre los miembros del Consejo de Administración presentes.

Las funciones del Letrado Asesor deberán ser desempeñadas por el Secretario o Vicesecretario si reúnen los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

ARTÍCULO 34º.- Consejero coordinador.

El Consejo de Administración, con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un consejero coordinador entre los consejeros independientes en caso de que el Presidente tenga la condición de consejero ejecutivo.

El consejero coordinador estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día de un consejo ya convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 35º.- Duración del cargo.

Los Consejeros ejercerán su cargo durante un plazo de cuatro (4) años, pudiendo ser reeligidos una o más veces, por periodos de igual duración.

Vencido el plazo anterior, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General Ordinaria.

ARTÍCULO 36º.- Poder de representación.

La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde al Consejo de Administración, representación que se extenderá a todos los actos y negocios incluidos en el objeto social.

ARTÍCULO 37º.- Funciones.

Corresponde al Consejo de Administración la gestión, administración y dirección de todos los asuntos sociales.

Son atribuciones del Consejo de Administración todas aquellas que la Ley no reserve expresamente a la Junta General.

ARTÍCULO 38º.- Convocatoria del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración se reunirá cuando lo acuerde el Presidente o lo soliciten, al menos, dos (2) de los consejeros, respetando en todo caso las reuniones que establezca la normativa aplicable. Asimismo, el Consejo de Administración podrá ser convocado a solicitud del consejero coordinador.

Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el Orden del Día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un (1) mes.

La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco (5) días de la fecha de la reunión, expresando en la misma los asuntos que componen el Orden del Día.

En caso de urgencia, la convocatoria podrá hacerse con la antelación indispensable para que la misma llegue a conocimiento de sus destinatarios con tiempo suficiente para asistir a la reunión. En ningún caso la convocatoria podrá efectuarse con una antelación inferior a veinticuatro (24) horas.

El consejero coordinador podrá solicitar la convocatoria del Consejo de Administración conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable.

ARTÍCULO 39º.- Constitución y mayoría.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

Los consejeros deben asistir personalmente a las sesiones. Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros podrán delegar su representación en otro consejero. En el caso de los consejeros no ejecutivos solo podrán hacerlo en otro consejero no ejecutivo.

Cada Consejero tiene derecho a un voto. Salvo los acuerdos en que la Ley exija una mayoría reforzada, los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes.

Al Presidente corresponde voto de calidad para resolver los empates.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas una vez aprobadas en la forma establecida legalmente. Las Actas deberán ir firmadas por el Secretario con el voto bueno del Presidente.

ARTÍCULO 40º.- Deliberación y votación.

La forma de deliberar y adoptar acuerdos por el Consejo de Administración será la siguiente:

El Presidente declarará válidamente constituida la reunión y procederá a dar lectura a los puntos que componen el Orden del Día contenidos en la convocatoria.

Se tratarán todos los puntos que componen el Orden del Día por su orden.

12/2014



CJ5445572



El Presidente expondrá en cada caso lo correspondiente a cada punto del Orden del Día, dando lectura de las propuestas de acuerdo que se sometan a deliberación y aprobación. Intervendrán después los consejeros que lo deseen para expresar su opinión a favor o en contra, intervenciones que se darán por concluidas cuando el Presidente considere que el tema ha sido suficientemente debatido.

El Presidente resumirá todas las intervenciones, procediéndose seguidamente a la votación, cuyo resultado se reflejará en el acta.

Terminada la deliberación y votación de todos los puntos que componen el Orden del Día, el Presidente dará por terminada la reunión.

ARTÍCULO 41º.- Delegación de facultades.

El Consejo de Administración podrá regular su funcionamiento, aceptar la dimisión de sus miembros y designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los poderes que puede conferir a cualquier persona.

En ningún caso podrán ser objeto de delegación las siguientes facultades:

- a) La supervisión del efectivo funcionamiento de las comisiones que hubiere constituido y de la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiere designado.
- b) La determinación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad.
- c) La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley de sociedades de Capital.
- d) Su propia organización y funcionamiento.
- e) La formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta General.
- f) La formulación de cualquier clase de informe exigido por la Ley al Consejo de Administración siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada.
- g) El nombramiento y destitución de los consejeros delegados de la Sociedad, así como en establecimiento de las condiciones de su contrato.
- h) El nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del Consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su remuneración.
- i) Las decisiones relativas a la remuneración de los consejeros, dentro del marco establecido en los presentes Estatutos y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la Junta General.
- j) La convocatoria de la Junta General y la elaboración del Orden del Día y la propuesta de acuerdos.
- k) La política relativa a las acciones o participaciones propias.

- d) Las facultades que la Junta General hubiera delegado en el Consejo de Administración, salvo que hubiere sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.
- m) La aprobación del plan estratégico o de negocio, los objetivos de gestión y presupuesto anuales, la política de inversiones y de financiación, la política de responsabilidad social corporativa y la política de dividendos.
- n) La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control.
- o) La determinación de la política de gobierno corporativo de la Sociedad y del grupo del que sea entidad dominante; su organización y funcionamiento y, en particular, la aprobación y modificación de su propio reglamento.
- p) La aprobación de la información financiera que, por su condición de cotizada, deba hacer pública la sociedad periódicamente.
- q) La definición de la estructura del grupo de sociedades del que la Sociedad sea entidad dominante.
- r) La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
- s) La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la Sociedad y su grupo.
- t) La aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría, de las operaciones que la sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, en los términos de los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:
 - 1. que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes,
 - 2. que se realicen a precios o tarifas establecidas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trata, y
 - 3. que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la sociedad
- u) La determinación de la estrategia fiscal de la sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurren circunstancias de urgencia, debidamente justificadas, se podrán adoptar las decisiones correspondientes a los asuntos previstos en los ítems (r) e (s)



CJ5445573

12/2014



anteriores por los órganos o personas delegadas, que deberán ser ratificadas en el primer Consejo de Administración que se celebre tras la adopción de la decisión.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los consejeros que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Podrá igualmente el Consejo de Administración delegar, total o parcialmente, de forma temporal o permanente, sus facultades en el Presidente, salvo las indelegables, siempre con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes.

El Consejo podrá revocar y dejar sin efecto, en cualquier momento, estas delegaciones y la designación de los Consejeros que hayan de ocupar los cargos citados.

El Consejo de Administración podrá constituir en su seno comisiones especializadas, determinando su composición, designando a sus miembros y estableciendo las funciones que asuma cada una de ellas.

ARTÍCULO 42º.- Comisión Ejecutiva

En el caso de que el Consejo, haciendo uso de la facultad que le reconoce el artículo anterior, acordara designar de su seno una Comisión Ejecutiva, la composición y funcionamiento de la misma se ajustará a las siguientes normas:

1. La Comisión se compondrá de cinco (5) miembros, uno de los cuales será el Presidente del Consejo y otro el Secretario del mismo, que no tendrá por qué ser miembro de este. Actuará como órgano colegiado.
2. Presidirá la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y actuará como Secretario el que lo sea de éste aunque no sea consejero. En caso de ausencia de ambos, sustituirá al Presidente el Vocal de la Comisión de mayor edad, y al Secretario el Vocal de menor edad.
3. La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren a ella, al menos tres (3) de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.
4. La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al mes, previa convocatoria del Presidente y siempre que lo solicite uno de sus miembros, expresando en este último caso los asuntos a tratar.
5. Cualquier miembro de la Comisión podrá delegar mediante carta su representación en otro componente de la misma.
6. En cuanto a la deliberación y adopción de acuerdos será de aplicación las mismas normas previstas para el Consejo de Administración en el artículo 37º precedente.
7. El Secretario levantará Acta de las reuniones de la Comisión Ejecutiva, que llevará el Libro de Actas de la misma legalizado. Las actas serán firmadas por todos los Consejeros asistentes, si bien para su validez bastará la firma del Secretario con el visto bueno del Presidente. Las certificaciones serán expedidas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

ARTÍCULO 43º.- Consejeros Delegados.

El Consejo de Administración podrá designar uno o más Consejeros Delegados conforme a lo establecido en el artículo 41º de los presentes Estatutos y en la Ley.

En el caso de que el Consejo de Administración designase dos o más Consejeros Delegados, el acuerdo determinará la forma de actuación de los mismos (mancomunada o solidaria).

ARTÍCULO 44º.- Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, con informe a la Junta General, aprobará un reglamento de normas de régimen interno y funcionamiento del propio, de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos, que contendrá las medidas concretas tendientes a garantizar la mejor administración de la Sociedad.

Sección 2ª.- De las Comisiones del Consejo de Administración

ARTÍCULO 45º.- Comisiones obligatorias del Consejo de Administración

El Consejo de Administración deberá contar, al menos, con las siguientes comisiones:

- i. una Comisión de Auditoría
- ii. una Comisión de Nombramientos y Retribuciones

ARTÍCULO 46º.- Comisión de Auditoría.

Para la supervisión, tanto de los estados financieros, como del ejercicio de la función de control, el Consejo de Administración designará una Comisión de Auditoría en los términos que establece la ley y el Reglamento del Consejo de Administración.

Las competencias mínimas de la Comisión de Auditoría serán las siguientes:

1. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
2. Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna en su caso, y los sistemas de gestión, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
3. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.
4. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recibir regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
5. Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la



CJ5445574

12/2014



legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente del auditor externo la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculadas a ésta de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

6. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el número anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia a con la normativa reguladora de auditoría.
7. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los presentes Estatutos y en el reglamento del consejo y en particular, sobre:
 - a) la información financiera que la sociedad debe hacer pública periódicamente,
 - b) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y las operaciones con paraísos vinculadas.
8. Informar con carácter previo, al Consejo de Administración sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la evolución de carga propuesta.
9. Supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta, prevención de delitos y blanqueo de capitales.

ARTÍCULO 47º.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración constituirá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones en los términos que establece la ley y el Reglamento del Consejo de Administración.

Las competencias mínimas de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos serán las siguientes.

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deben cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General.

- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General.
- e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- f) Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- g) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, valiendo por su observancia.
- h) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad. Revisar la política de remuneraciones aplicadas a los Consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la Sociedad.
- i) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- j) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe sobre remuneraciones de los Consejeros.
- k) Supervisar el cumplimiento de la política de responsabilidad social corporativa.

Sección 3ª.- Del estatuto del consejero

ARTÍCULO 48º.- Deberes del consejero

Los consejeros deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un ordenado empresario, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos.

Asimismo, deberán tener la dedicación adecuada y adoptarán las medidas precisas para la buena dirección y el control de la Sociedad.

Los Consejeros deberán cumplir los deberes impuestos por la Ley los presentes Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración y, en particular, sin carácter limitativo, los siguientes: deber de confidencialidad, deber de fidelidad, deber de lealtad, deber de cumplir las normas de conducta del mercado de valores, deber de no competencia y deber de prevención de conflictos de interés.

ARTÍCULO 49º.- Derecho de información del consejero

El consejero tiene el deber de pedir y el derecho de recibir de la Sociedad la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones.



CJ5445575

12/2014



ARTÍCULO 50º.- Política de remuneraciones de los consejeros.

La política de remuneraciones de los consejeros, que será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se aprobará por la Junta General cada tres (3) años como punto separado del Orden del Día y mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada. Cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General conforme al procedimiento establecido para su aprobación.

En caso de que el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros fuera rechazado en la votación consultiva de la Junta General Ordinaria, la política de remuneraciones aplicable para el ejercicio siguiente deberá someterse a la aprobación de la Junta General con carácter previo a su aplicación, aunque no hubiera transcurrido el plazo de tres (3) años anteriormente mencionado. Se exceptúan los supuestos en que la política de remuneraciones se hubiera aprobado en esa misma Junta General Ordinaria.

Cualquier remuneración que perciban los consejeros por el ejercicio o terminación de su cargo y por el desempeño de funciones ejecutivas será acorde con la política de remuneraciones de los consejeros vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente haya aprobado la Junta General de accionistas.

ARTÍCULO 51º.- Remuneración del cargo.

El cargo de consejero será retribuido conforme a lo establecido en los apartados siguientes de este artículo.

La remuneración de los consejeros guardará proporción con la importancia de la Sociedad, la situación económica de la misma en cada momento, las tendencias de mercado de empresas comparables y estará orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad.

La remuneración del Consejo de Administración consistirá en: (i) una remuneración fija consistente en dieta o asignación a los Consejeros por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad o sus Comisiones y una remuneración fija para aquellos consejeros que desempeñen especiales cargos en el Consejo de Administración o sus Comisiones; (ii) una remuneración variable, igualitaria para todos los consejeros, consistente en una participación del 3,5 % de los beneficios después de impuestos, la cual solo podrá distribuirse después de haber cubierto la reserva legal y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%.

Además, los consejeros ejecutivos, por sus especiales funciones ejecutivas, percibirán una remuneración fija y otra variable que estará establecida en el pertinente contrato y se ajustará a la política de remuneración trianual fijada por la Junta General a la que se refiere el artículo anterior.

El Consejo de Administración acordará la distribución de la remuneración de los Consejeros, dentro de lo establecido por acuerdo de la Junta General.

En todo caso, el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros será el fijado por la Junta General en la política de remuneraciones trianual a la que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 52º.- Evaluación del desempeño.

El Consejo de Administración realizará una evaluación anual de su funcionamiento y el de sus comisiones y propondrá, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las debilidades detectadas.

CAPÍTULO VI.- INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO E INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS.

ARTÍCULO 53º.- Informe anual de Gobierno Corporativo.

La Sociedad hará público con carácter anual un informe de gobierno corporativo.

El informe anual de gobierno corporativo será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, acompañando copia del documento en que conste y será objeto de publicación como hecho relevante.

El contenido y estructura del informe de gobierno corporativo se ajustará a lo que determine el Ministerio competente.

ARTÍCULO 54º.- Informe anual de remuneraciones de los consejeros.

El Consejo de Administración elaborará y publicará anualmente un informe sobre remuneraciones de los consejeros, incluyendo las que perciban o deberán percibir en su condición de tales y, en su caso, por el desempeño de funciones ejecutivas.

El contenido y estructura del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros se ajustará a lo que determine el Ministerio competente.

CAPÍTULO VII

EJERCICIO SOCIAL

ARTÍCULO 55º.- Ejercicio social.

El ejercicio social comenzará el uno (1) de Enero y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.

CAPÍTULO VIII

CUENTAS ANUALES Y APLICACIÓN DEL RESULTADO

ARTÍCULO 56º.- Cuentas Anuales



CJ5445576

12/2014



El Consejo de Administración, dentro del plazo legal, formulará las Cuentas Anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, para, una vez revisado e informado por los Auditores de Cuentas, en su caso, ser presentados para su aprobación a la Junta General.

ARTÍCULO 57º.- Aplicación del resultado.

El beneficio de la Sociedad se distribuirá de la siguiente manera:

- 1º.- La cantidad necesaria para cubrir la reserva legal o cualquier otra cantidad exigida por la Ley o los Estatutos.
- 2º.- Un dividendo a los accionistas del 4% del capital social, siempre y cuando el beneficio supere el 10% de dicho capital social.
- 3º.- El resto, de la forma que determine la Junta General.

El Consejo de Administración podrá acordar la distribución de dividendos a cuenta, con las limitaciones y requisitos legales.

El Consejo de Administración podrá acordar la distribución de dividendos a cuenta, con las limitaciones y requisitos legales. CAPÍTULO IX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 58º.- Disolución

La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado con los requisitos establecidos en la Ley y por las demás causas previstas en la misma.

Cuando la Sociedad haya de disolverse por cualquier causa que exija acuerdo de la Junta General, el Consejo de Administración deberá convocarla en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolución. Cualquier accionista podrá requerir al Consejo de Administración para que convoque la Junta, si, a su juicio, existe causa legítima para su disolución.

En el caso de que la Junta General solicitada no fuese convocada o no pudiera lograrse el acuerdo o éste fuese contrario a la disolución, cualquier interesado podrá solicitar la disolución judicial de la Sociedad.

El acuerdo de disolución o la resolución judicial, en su caso, se inscribirán en el Registro Mercantil, publicándose, además, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

ARTÍCULO 59º.- Liquidación.

La Junta General, si acordase la disolución, procederá al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores, que será siempre en número impar, con las atribuciones, en todo caso, que la Ley asigne a este cargo y las demás de que hayan sido revestidos por la Junta General.

En todo lo demás relativo a la liquidación, se estará a lo dispuesto en la Ley.

CAPÍTULO X

FUERO

ARTÍCULO 80°.- Fuero para la resolución de conflictos.

Para resolver las controversias que se susciten entre la Sociedad y los accionistas, ambos, con renuncia a cualquier otro fuero propio que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del lugar del domicilio social.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

El régimen de remuneración de los consejeros, tanto el relativo a la remuneración fija como a la variable, regulada en el artículo 51 de los presentes Estatutos Sociales y conforme a la política trienal de remuneración, se aplicará con efectos del 1 de enero de 2015.



CJ5445577

12/2014



**INFORME DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN
SOBRE LA PROPUESTA DE
MODIFICACIÓN DEL
REGLAMENTO DE LA
JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS DE
"INMOBILIARIA DEL SUR,
S.A."**

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA
GENERAL DE "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A."**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Inmobiliaria del Sur, S.A. (en adelante, la "Sociedad" o "INSUR") para justificar la propuesta relativa a la modificación del Reglamento de la Junta General de la Sociedad (en adelante el "Reglamento").

Las modificaciones del Reglamento propuestas obedecen a los siguientes objetivos:

- a) adaptar el Reglamento a la entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital" o la "LSC") para la mejora del gobierno corporativo (en adelante, la "Ley 31/2014");
- b) realizar modificaciones en el régimen actual de funcionamiento de la Junta General;
- c) realizar una regulación más amplia del régimen de funcionamiento de la Junta General conforme a las posibilidades legalmente establecidas;
- d) Introducir recomendaciones recogidas en el Código de Buen Gobierno;
- e) introducir mejoras técnicas, sistemáticas y de redacción.

Las mencionadas reformas se explican y justifican a continuación, ordenadas en grupos, conforme a la clasificación anterior.

La numeración de los artículos a la que se hace referencia en el presente Informe es la numeración tras la propuesta de modificación del Reglamento.

A) MODIFICACIONES RELATIVAS, PRINCIPALMENTE, A LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS INTRODUCIDAS POR LA LEY 31/2014, DE 3 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL PARA LA MEJORA DEL GOBIERNO CORPORATIVO (EN ADELANTE, "LEY 31/2014").

La reforma del Reglamento tiene como propósito principal actualizar los Estatutos Sociales con motivo de la promulgación de la Ley 31/2014.

1ª.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO RELATIVOS A LA JUNTA GENERAL, A LA VISTA DE LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS INTRODUCIDAS POR LA LEY 31/2014:

Artículo 6 del Reglamento (competencias de la Junta).

La propuesta de modificación del artículo 6 del Reglamento obedece a las novedades introducidas por la Ley 31/2014 en materia de competencias de la Junta General, al ampliar las competencias mínimas de la Junta General. La Ley 31/2014 ha operado ciertos cambios en el elenco de competencias del art. 160 LSC y ha introducido un



CJ5445578

12/2014



elanco adicional, específico para las sociedades cotizadas, mediante la inserción de un nuevo art. 511 bis LSC.

Artículo 8 del Reglamento (deber de convocatoria de la Junta General).

La propuesta de reforma del artículo 8 del Reglamento tiene como propósito adaptar el texto a la especialidad introducida para sociedades cotizadas por la Ley 31/2014 en el art. 495.2.a) LSC, consistente en la reducción del 5% al 3% del porcentaje mínimo que deben reunir los accionistas de sociedades cotizadas para ejercer ciertos derechos de minoría como es en este caso la solicitud de convocatoria de la Junta General.

Artículo 13 del Reglamento (derecho de información).

Se propone la modificación del artículo 13 en el que se regula el derecho de información de los accionistas. El citado precepto recoge las novedades introducidas por la Ley 31/2014 en los artículos 197 y 520 LSC en relación al ejercicio del citado derecho.

Las principales novedades en esta materia son: (i) la ampliación del plazo de ejercicio del derecho de información con anterioridad a la celebración de la Junta General; y (ii) el deber de hacer públicas, a través de la página web de la sociedad, todas las solicitudes y contestaciones formuladas válidamente.

Artículo 16 del Reglamento (representación de la Junta General).

Se propone la modificación del artículo 16 del Reglamento en el que se regula la representación en Junta General. El citado precepto recoge las novedades introducidas por la Ley 31/2014 en el artículo 524 LSC en relación a la representación y el ejercicio del voto por parte de entidades intermediarias.

Artículo 26 del Reglamento (votación).

La propuesta de reforma del artículo 26 tiene como propósito recoger en el Reglamento la obligación de votación separada de determinados acuerdos introducida por la Ley 31/2014 en el art. 197 bis LSC.

Asimismo, se consignan las situaciones de conflicto de interés previstas en el art. 190 LSC aplicable también a las Sociedades Anónimas tras la Ley 31/2014.

Artículo 28 del Reglamento (adopción de acuerdos).

La propuesta de modificación del artículo 28 está motivada por la nueva redacción del art. 201 LSC, que ha venido a confirmar que la mayoría aplicable por defecto a los acuerdos cuya adopción no requiera legalmente quórum reforzados es la mayoría simple; y que para aquellos que requieran quórum reforzados será necesaria la mayoría absoluta.

Por último, se recoge lo previsto en el art. 525 LSC respecto al resultado de las votaciones.

B) MODIFICACIONES RELATIVAS, PRINCIPALMENTE, A CAMBIAR EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO ACTUAL CONTENIDO EN EL REGLAMENTO DE LA COMPAÑÍA.

2ª.- MODIFICACIÓN DEL ARTICULO DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL RELATIVO AL LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.

Artículo 20 (lugar de celebración y organización de la junta).

Se propone la modificación del artículo relativo al lugar de celebración de la Junta General para sustituir el término "municipio" por el de "provincia" con la finalidad de dotar de mayor flexibilidad el régimen de reuniones de este órgano y ajustarlo así a la modificación introducida, en el mismo sentido, en los Estatutos Sociales.

3º.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO DEL REGLAMENTO RELATIVO AL QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN:

Artículo 23 del Reglamento (constitución de la junta).

Se propone la disminución del quórum reforzado establecido hasta ahora en los Estatutos Sociales en relación al cese y nombramiento de consejeros con la finalidad de adecuar el texto estatutario a lo establecido en el artículo 183 de la Ley de Sociedades de Capital.

C) MODIFICACIONES RELATIVAS A LA VOLUNTAD DE DOTAR DE UN MAYOR CONTENIDO SUSTANTIVO EL REGLAMENTO TRASLADANDO EL RÉGIMEN LEGAL EN ALGUNAS MATERIAS SIN QUE SUPONGAN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO ACTUAL.

4º.- MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE APARTADOS DE ARTÍCULOS O ARTÍCULOS COMPLETOS DE PRIMERA REDACCIÓN SIGUIENTES:

Artículos 17 (solicitud pública de representación) y 18 del Reglamento (conflicto de intereses de representantes).

A través de los nuevos artículos 17 y 18 del Reglamento se propone recoger en el mismo por primera vez las previsiones relativas a la solicitud pública de representación (artículo 188 LSC) y al conflicto de interés del representante (artículo 523 LSC) por la importancia que tienen ambas cuestiones en las sociedades cotizadas.

Artículo 21 del Reglamento (presidente y secretario de la junta).

Se propone la inclusión de un nuevo artículo 21 del Reglamento en el que se regulan de forma separada las figuras del Presidente y Secretario de la Junta General, estableciéndose un listado no limitativo de facultades de ambos cargos (el listado relativo al Presidente ya se recoge en la versión anterior del Reglamento en términos muy similares a los del nuevo artículo 21).

D) MODIFICACIONES RELATIVAS A LA INCLUSIÓN EN EL REGLAMENTO DE RECOMENDACIONES DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

5º.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 24 (DESARROLLO DE LA JUNTA. INTERVENCIONES)

Artículo 24 del Reglamento (desarrollo de la junta. Intervenciones)

Se propone la introducción de un nuevo último párrafo al artículo 24 del Reglamento que recoja el contenido de la Recomendación 8 del Código de Buen Gobierno relativa al deber de que la Comisión de Auditoría vele porque el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el



CJ5445579

12/2014



Presidente de la Comisión de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

E) MODIFICACIONES QUE OBEDECEN A TODOS O VARIOS DE LOS MOTIVOS ANTERIORES.

6.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO RELATIVOS A LA JUNTA GENERAL A LA VISTA DE LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS INTRODUCIDAS POR LA LEY 31/2014 Y CON LA FINALIDAD DE INCLUIR NUEVO CONTENIDO YA SEA ALTERANDO EL ANTERIOR O DOTÁNDOLO DE MAYOR CONTENIDO SUSTANTIVO SIN ALTERAR EL RÉGIMEN ANTERIOR:

Artículo 7 del Reglamento (clases de juntas).

La propuesta de modificación del artículo 7 de los Estatutos Sociales obedece al objetivo de dotarlo de un mayor contenido que delimita de una manera más clara y precisa la distinción entre la Junta Ordinaria y la Extraordinaria, a la vez que se fijan las competencias exclusivas de la Junta Ordinaria, una de ellas (aprobación del informe anual sobre remuneración de los consejeros) introducida en el texto de la LSC a través de la Ley 31/2014.

Artículo 9 del Reglamento (convocatoria de la Junta general).

La modificación del artículo 9 del Reglamento obedece a los siguientes motivos:

- Optar por la publicación de la convocatoria de la Junta General en un diario de mayor circulación en España en vez de su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, conforme a la posibilidad prevista en el artículo 516 LSC;
- incluir en el texto estatutario la posibilidad de acortar el plazo de convocatoria de la Junta General en determinados supuestos y recoger más detalladamente el contenido de la convocatoria;
- Regular la información general previa a la Junta General que debe ponerse a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad a la luz de la reforma del artículo 518 LSC operada por la Ley 31/2014.

7.- MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO RELATIVOS A LA JUNTA GENERAL A LA VISTA DE LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS INTRODUCIDAS POR LA LEY 31/2014 Y PARA INCLUIR RECOMENDACIONES DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículos 10 (complemento de la convocatoria) y 11 del Reglamento (propuestas de acuerdo).

Las modificaciones propuestas en relación a los artículos 10 y 11 del Reglamento tienen como propósito adaptar el texto a la especialidad introducida para sociedades cotizadas por la Ley 31/2014 en el art. 495.2.a) LSC, consistente en la reducción del 5% al 3% del porcentaje mínimo que deben reunir los accionistas de sociedades cotizadas para ejercer ciertos derechos de minoría como es en este caso el complemento a la convocatoria y las propuestas de acuerdo. Asimismo, este mismo porcentaje se establece con carácter imperativo en el art. 518 LSC.

Además, se propone la inclusión en el texto de ambos artículos del contenido de la Recomendación 10 del Código de Buen Gobierno relativa a (i) la publicación inmediata de los nuevos modelos de tarjeta de asistencia, formulario de delegación de voto o formulario de voto a distancia con las modificaciones precisas; y (ii) al deber de votar los

nuevos puntos del Orden del Día y someter las propuestas de acuerdo a las mismas reglas que el resto de puntos del Orden del Día y propuestas de acuerdos efectuadas por el Consejo de Administración.

Artículo 12 del Reglamento (información general previa a la junta).

El artículo 12 del Reglamento recoge el nuevo contenido del artículo 518 LSC en relación a la información que la Sociedad debe publicar en la página web de manera ininterrumpida desde la convocatoria de la Junta General, la cual ha sido modificada por la Ley 31/2014.

Asimismo, la letra c) recoge el contenido de la Recomendación 5 del Código de Buen Gobierno en relación a la publicidad de los siguientes informes con carácter previo a la celebración de la Junta General:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

F) MODIFICACIONES RELATIVAS A MEJORAS TÉCNICAS, SISTEMÁTICAS O DE REDACCIÓN DEL TEXTO ACTUAL.

Las modificaciones relativas a mejoras técnicas, sistemáticas o de redacción afectan a la totalidad del texto, sin perjuicio de que existan artículos que exclusivamente se han modificado por razones de este tipo. Así, se modifican únicamente con esta finalidad los artículos siguientes: art. 1 (finalidad), art. 2 (publicidad), art. 3 (vigencia), art. 4 (interpretación), art. 5 (junta general), art. 14 (derecho de asistencia), art. 15 (tarjeta de asistencia), art. 18 (asistencia a distancia), art. 20 (lugar de celebración y organización de la junta), art. 22 (lista de asistentes), art. 25 (suspensión y prórroga de la junta general), art. 27 (votación a través de los medios de comunicación a distancia), art. 29 (finalización de la junta), art. 30 (acta de la junta), art. 31 (publicidad de los acuerdos) y art. 32 (notificación).

Asimismo, estas modificaciones han supuesto una reenumeración de la totalidad de los artículos que componen el Reglamento.

12/2014



CJ5445580

Insur
GRUPO



**REGLAMENTO DE LA
JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS DE
“INMOBILIARIA DEL
SUR, S.A.”**

ÍNDICE

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN

- Artículo 1.- Finalidad.
- Artículo 2.- Publicidad.
- Artículo 3.- Vigencia.
- Artículo 4.- Interpretación.

CAPITULO II. CONCEPTO, FUNCIONES Y CLASES DE JUNTA GENERAL

- Artículo 5.- Junta General de Accionistas.
- Artículo 6.- Competencias de la Junta.
- Artículo 7.- Clases de Juntas.

CAPITULO III. CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL

- Artículo 8.- Deber de convocatoria de la Junta General.
- Artículo 9.- Convocatoria de la Junta General.
- Artículo 10.- Complemento de la convocatoria.
- Artículo 11.- Propuestas de acuerdo.

CAPITULO IV. INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA

- Artículo 12.- Información general previa a la Junta.
- Artículo 13.- Derecho de información.

CAPITULO V. DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

- Artículo 14.- Derecho de asistencia.
- Artículo 15.- Tarjeta de asistencia.
- Artículo 16.- representación en la Junta General.
- Artículo 17.- Solicitud pública de representación.
- Artículo 18.- Conflicto de intereses del representante.
- Artículo 19.- Asistencia a distancia.

CAPITULO V. CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

- Artículo 20.- Lugar de celebración y organización.
- Artículo 21.- Presidente y Secretario de la Junta
- Artículo 22.- Lista de asistentes.

12/2014



CJ5445581



- Artículo 23.- Constitución de la Junta.
- Artículo 24.- Desarrollo de la Junta. Intervenciones.
- Artículo 25.- Suspensión y prórroga de la Junta General.

CAPÍTULO VI. VOTACIÓN

- Artículo 26.- Votación
- Artículo 27.- Votación a través de los medios de comunicación a distancia.
- Artículo 28.- Adopción de acuerdos.

CAPÍTULO VI. CONCLUSIÓN DE LA REUNIÓN Y ACTA DE LA JUNTA GENERAL

- Artículo 29.- Finalización de la sesión.
- Artículo 30.- Acta de la Junta General.

CAPÍTULO VII.- PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS

- Artículo 31.- Publicidad de los acuerdos.
- Artículo 32.- Notificación.

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1- FINALIDAD.

El presente Reglamento regula la organización y el funcionamiento de la Junta General de Accionistas de "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A." así como el ejercicio de los correspondientes derechos políticos de los accionistas, todo ello con arreglo a lo previsto en la Ley y en los Estatutos de la Sociedad.

ARTÍCULO 2- PUBLICIDAD.

El Reglamento se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 512 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital publicándose en la página web de la Sociedad, comunicándose a la CNMV que, asimismo, deberá proceder a su publicación, e inscribiéndose en el Registro Mercantil conforme a lo exigido por la citada Ley.

ARTÍCULO 3- VIGENCIA.

El Reglamento será sometido a la aprobación de la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración, y será de aplicación a las Juntas Generales que se convoquen después de su aprobación.

ARTÍCULO 4- INTERPRETACIÓN.

El Reglamento será interpretado conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en los Estatutos de la Sociedad.

CAPITULO II. CONCEPTO, FUNCIONES Y CLASES DE JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO 5- JUNTA GENERAL.

La Junta General es la reunión de los accionistas de la Sociedad que, legal y válidamente constituida, delibera y decide, como máximo órgano de decisión, sobre los asuntos de su competencia.

Los acuerdos de la Junta General, válidamente adoptados, con arreglo a lo estipulado por la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes, a los disidentes, a los que se abstengán de votar y, en su caso, a los que no posean derecho de voto.

ARTÍCULO 6- COMPETENCIAS DE LA JUNTA.



CJ5445582



12/2014

La Junta General decidirá sobre los asuntos atribuidos a la misma por la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento y, en especial, acerca de los siguientes:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La modificación de los presentes Estatutos.
- d) El aumento y la reducción del capital social y decidir sobre la emisión de obligaciones y otros valores como pagarés, warrants, participaciones preferentes, etc.
- e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.
- f) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento (25 %) del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
- g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- h) La disolución de la Sociedad.
- i) La aprobación del balance final de liquidación.
- j) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.
- k) La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la Ley.
- l) La aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General.
- m) Conceder al Consejo de Administración las autorizaciones o delegaciones de facultades que estime convenientes y que no estén prohibidas por la Ley o Los Estatutos.
- n) La prestación de fianza o avales a terceros, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Sociedades de Capital. A estos efectos no se considerarán como terceros las sociedades filiales propiedad cien por cien de la propia entidad ni las participadas en cuanto al porcentaje de participación en su capital social que posea en las mismas la sociedad.
- o) Los demás que se le atribuyen en la Ley y los Estatutos.

ARTICULO 7. CLASES DE JUNTAS

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, es la que debe reunirse dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Además, será competencia exclusiva de la Junta General Ordinaria la aprobación del informe anual de remuneraciones de los consejeros y la reducción del plazo de convocatoria de la Junta General en los casos permitidos por la Ley, así como cualquier otra materia que le reserve expresamente los presentes Estatutos y la Ley.

Asimismo, la Junta General Ordinaria podrá adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto de su competencia, siempre que conste en el Orden del Día o proceda legalmente y se cumplan los restantes requisitos exigidos por los Estatutos Sociales y la Ley.

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Toda Junta General que no sea la anterior, tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

CAPITULO II. CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO 8- DEBER DE CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL

Corresponde al Consejo de Administración la convocatoria de la Junta General de Accionistas, al menos, en las siguientes ocasiones:

- a) Dentro de los primeros seis (6) meses del ejercicio, si se trata de la Junta General Ordinaria.
- b) Siempre que el Consejo de Administración lo considere conveniente para los intereses sociales, en el caso de las Juntas Generales Extraordinarias.
- c) En todo caso, cuando se soliciten, por conducto notarial, accionistas que sean titulares de, al menos, un tres por ciento (3 %) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los administradores para convocar, debiendo incluirse necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubieren sido objeto de solicitud.
- d) En los demás casos que prevea la Ley o los Estatutos Sociales.

Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, o si habiendo solicitado la convocatoria de la Junta Extraordinaria accionistas titulares de, al menos, un tres por ciento (3%) del capital no hubiese sido efectuada, podrá serlo, a petición de cualquier accionista, en el primer caso, y de los solicitantes, en el segundo, previa audiencia de los Administradores, por el Juzgado de lo Mercantil del domicilio social.

ARTICULO 9- CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL

12/2014



CJ5445583

iSinsur
GRUPO



La Junta General de Accionistas será convocada mediante anuncio publicado con un (1) mes de antelación, al menos, en los siguientes medios:

- a) En uno de los diarios de mayor circulación en España.
- b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- c) La página web de la Sociedad.

No obstante lo anterior, cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expreso adoptado en Junta General Ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.

El anuncio de convocatoria contendrá, además del nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar y el cargo de la persona/s que realizará la convocatoria, las siguientes menciones:

- a) La fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General.
- b) El lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas del acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.
- c) El derecho a solicitar información, e incluir juntos en el Orden del Día y presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo del ejercicio.
- d) El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deben utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deben emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.
- e) Los procedimientos establecidos para la emisión de voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.

ARTÍCULO 10.- COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3 %) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación, o en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse este derecho respecto a las convocatorias de Juntas Generales Extraordinarias.

El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la

convocatoria. El complemento de convocatoria se difundirá con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Asimismo, de manera inmediata se hará público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del Orden del Día en los mismos términos que los propuestos por el Consejo de Administración.

Los puntos del Orden del Día propuestos se someterán a votación conforme a las mismas reglas de voto que los formulados por el Consejo de Administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

Con posterioridad a la Junta General, se comunicará el desglose del voto sobre tales puntos complementarios.

ARTÍCULO 11.- PROPUESTAS DE ACUERDOS

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento (3%) del capital social podrán en el mismo plazo señalado en el artículo anterior presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deben incluirse en el Orden del Día de la Junta General convocada. Las propuestas de acuerdo se difundirán con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Asimismo, de manera inmediata se hará público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse las nuevas propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que las propuestas por el Consejo de Administración.

Las propuestas alternativas se someterán a votación conforme a las mismas reglas de voto que las formuladas por el Consejo de Administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

Con posterioridad a la Junta General, se comunicará el desglose del voto sobre tales propuestas alternativas.

CAPÍTULO IV. INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA

ARTÍCULO 12.- INFORMACIÓN GENERAL PREVIA A LA JUNTA

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:

- a) El anuncio de la convocatoria
- b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.
- c) Los documentos que deben ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, el informe sobre la independencia del auditor, los informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y remuneraciones, el informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas y el informe sobre la

12/2014



CJ5445584



política de responsabilidad social corporativa

- d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del Orden del Día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos.

A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.

- e) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículo y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decimo de la Ley de Sociedades de Capital. Si se tratare de persona jurídica, se incluirá la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.
- f) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad indicará en esta cómo obtener los formularios en papel que se enviarán a todo accionista que lo solicite.

ARTÍCULO 13.- DERECHO DE INFORMACIÓN.

Desde el día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto (5º) día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.

Además, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración, por escrito y dentro del mismo plazo o verbalmente durante la celebración de la Junta General, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta General.

La vulneración del derecho de información previsto en el párrafo anterior solo facultará al accionista a exigir el cumplimiento de la obligación de información y los daños y perjuicios que se le hayan podido causar, pero no será causa de impugnación de la Junta General.

El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada al amparo de lo dispuesto en los apartados anteriores, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicación perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. La información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por el Consejo de Administración se incluirán en la página web de la sociedad.

Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, el Consejo de Administración podrá limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.

Asimismo, en todos los supuestos en los que la Ley así lo exija, se pondrá a disposición de los accionistas la información y documentación adicional que sea preceptiva.

En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el accionista será responsable de los daños y perjuicios causados.

CAPÍTULO V. DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 14.- DERECHO DE ASISTENCIA.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta, los accionistas que tengan registradas sus acciones en el Registro contable correspondiente con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General, lo que se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados de legitimación o en cualquier otra forma legalmente admitida.

Acreditado lo anterior se expedirá la correspondiente tarjeta de asistencia.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales. Asimismo podrán asistir a la Junta, con voz y sin voto los Directores, técnicos y demás personas que, a juicio del Consejo de Administración, tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales y cuya intervención en la Junta pueda, si fuera preciso, resultar útil para la Sociedad. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente sin perjuicio de la facultad de la Junta para revocar dicha autorización.

ARTÍCULO 15.- TARJETA DE ASISTENCIA

Con el fin de facilitar a los accionistas el ejercicio en las Juntas Generales de la Sociedad de los derechos de asistencia, voto, representación y agrupación, cualquier accionista que lo solicite, podrá obtener en el domicilio social, desde el mismo día de publicación del acuerdo de convocatoria de la Junta General, una tarjeta de asistencia nominativa y personal, que le permitirá ejercer cuantos derechos le corresponden como accionista de la Sociedad.



CJ5445585

12/2014



Esta tarjeta también se elaborará en formato electrónico con el objeto de que pueda ser remediada o cumplimentada por los accionistas que, conforme a los Estatutos y este Reglamento, quieran ejercer sus derechos de voto y representación a través de medios de comunicación a distancia.

ARTÍCULO 16- REPRESENTACIÓN EN JUNTA GENERAL

Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en cualquier persona, aunque no sea accionista de la Sociedad.

La representación deberá ser especial para cada Junta y podrá conferirse por los siguientes medios:

- a. Mediante la remisión en soporte papel del escrito firmado en que se confiera la representación o de la tarjeta a que se refiere el artículo anterior, debidamente cumplimentada al efecto y firmada por el accionista.
- b. A través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación conferida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico, en cuya virtud se confiere, incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúna adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación. La representación conferida por estos medios será remitida a la Sociedad por el procedimiento y en el plazo que determine el Consejo en el anuncio de convocatoria de la Junta.

Las resoluciones anteriores no serán de aplicación cuando el representante sea el cónyuge o un ascendiente o descendiente del representado ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviera en territorio nacional.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un (1) año desde la celebración de la Junta correspondiente.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Asimismo, las entidades intermedias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que se limite el número de delegaciones otorgadas.

Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada. No se podrá tener en la Junta más que un representante.

La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta, física o a través

de medios de comunicación a distancia, así como la que se derive del voto emitido por dichos medios supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.

ARTÍCULO 17.- SOLICITUD PÚBLICA DE REPRESENTACIÓN

En el caso de que los propios administradores, la cónyuge de posterior de los títulos o los encargados del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro o, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante.

Las restricciones anteriores no serán de aplicación cuando el representante sea el cónyuge o un ascendiente o descendiente del representado ni tampoco cuando aquel ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En caso de voto emitido en sentido distinto a las instrucciones, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.

A estos efectos, se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres (3) accionistas.

En el caso de que los administradores de la Sociedad, u otra persona por cuenta o en interés de cualquiera de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que le obtenga no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del Orden del Día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Se entenderá que el administrador se encuentra en conflicto de intereses respecto de las siguientes decisiones:

- a) Su nombramiento, reelección o ratificación como administrador.
- b) Su destitución, separación o cesa como administrador.
- c) El ejercicio contra él de la acción social de responsabilidad.
- d) La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el Orden del Día de la convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la ley, en la junta, aplicándose también en estos casos lo previsto en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 18.- CONFLICTO DE INTERESES DEL REPRESENTANTE

12/2014



CJ5445586



Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de la posible situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

Puede existir, en particular, un conflicto de interés, cuando el representante se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Que sea un accionista de control de la Sociedad o una entidad controlada por él.
- b) Que sea un miembro del órgano de administración, de gestión o de supervisión de la Sociedad o del accionista de control o de una entidad controlada por éste. En el caso de que se trate de un administrador, se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior sobre la sociedad pública de representación.
- c) Que sea un empleado o un auditor de la Sociedad, del accionista de control o de una entidad controlada por éste.
- d) Que sea una persona física vinculada con las anteriores. Se considerarán personas físicas vinculadas: el cónyuge o quien lo hubiera sido dentro de los dos años anteriores, o las personas que convivan con análoga relación de afectividad o hubieran convivido habitualmente dentro de los dos años anteriores, así como los ascendientes, descendientes y hermanos y sus cónyuges respectivos.

ARTÍCULO 19- ASISTENCIA A DISTANCIA

Los accionistas podrán asistir a la reunión de la Junta General, utilizando medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia, siempre que, por permiso el estado de la técnica, así lo acuerde el Consejo de Administración, quien indicará en la convocatoria los medios utilizables a tal fin, por reunir las condiciones de seguridad exigibles para garantizar la identidad de los accionistas, la efectividad de sus derechos y el correcto desarrollo de la reunión. En todo caso, los derechos de voto e información de los accionistas que asistan a la Junta utilizando estos medios, deberán ejercitarse a través de los medios electrónicos de comunicación a distancia considerados idóneos en los Estatutos para el ejercicio de estos derechos.

La asistencia de los accionistas a la Junta en este supuesto se ajustará a las siguientes reglas:

- a) La conexión al sistema de seguimiento de la Junta deberá realizarse con la antelación que se indique en la convocatoria, con relación a la hora prevista para el inicio de la reunión. Transcurrida la hora límite fijada al efecto, no se considerará presente al accionista, que inicie la conexión con posterioridad.
- b) El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del Día de la sesión podrá emitirse a partir del momento en que la Presidencia de la Junta declare su válida constitución y realice una indicación en tal sentido, y hasta la hora señalada al efecto por la Presidencia.
- c) El voto de las propuestas sobre asuntos no comprendidos en el Orden del Día deberá emitirse en el intervalo de tiempo que señale al efecto la Presidencia, una vez

que se formule la propuesta y se entienda que la misma ha de ser sometida a votación

- d) Los accionistas asistentes a distancia conforme a este artículo podrán ejercer su derecho de información formulando las preguntas o solicitando las aclaraciones que consideren pertinentes, siempre que se refieran a asuntos comprendidos en el Orden del Día. Estas peticiones de información se considerarán efectuadas de forma escrita, de acuerdo con el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital.
- e) Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas ajenas a aquella, se produjere o practicase una interrupción de la comunicación o el fin de la misma, no podrá invocarse esta circunstancia como privación Regítrime de los derechos del accionista.
- f) La inclusión de los accionistas asistentes a distancia en la lista de asistentes se realizará conforme a lo establecido en el artículo 22 del presente Reglamento.
- g) La Mesa, y en su caso, el Notario, deberán tener acceso directo a los sistemas de concusión que permitan la asistencia a la Junta, de modo que tengan conocimiento por el y de forma inmediata, de las comunicaciones que se reciben por los accionistas que asistan a distancia y de las manifestaciones que lleven a efecto.

CAPITULO V. CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 20.- LUGAR DE CELEBRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA.

La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria en la provincia donde la Sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la reunión tendrá lugar en el domicilio social.

En garantía de la seguridad de los asistentes y del buen orden en el desarrollo de la Junta General, el Consejo de Administración establecerá las medidas de vigilancia y protección, incluidos sistemas de control de accesos, que resulten adecuadas.

Se podrá disponer, asimismo, la existencia de medios que permitan la traducción simultánea de las intervenciones en la Junta, cuando, por cualquier razón, se considere conveniente.

El Presidente de la Junta General podrá autorizar el acceso a la Junta de los medios de comunicación y analistas financieros.

El Presidente de la Junta General podrá disponer la grabación audiovisual de la Junta General.

ARTÍCULO 21.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.

Actuará como Presidente el que lo sea del Consejo de Administración. En ausencia de éste, actuará en su lugar el Vicepresidente del Consejo, y, a falta de éste, actuará como Presidente la persona que designen los accionistas asistentes a la Junta General.

12/2014



CJ5445587

Sinsur
GRUPO



Corresponde al Presidente, sin perjuicio de las restantes que le atribuyen la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento, el desarrollo de las siguientes funciones:

- a. Verificar la válida constitución de la Junta General.
- b. Declarar, en su caso, valedariedad constituida la Junta General.
- c. Entrar a desarrollar los puntos comprendidos en el Orden del Día.
- d. Dirigir la reunión de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al Orden del Día.
- e. Conceder el uso de la palabra a los accionistas que lo solicitan en el momento que estime oportuno, pudiendo retirarla cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido o que se dificulta la marcha de la reunión.
- f. Indicar cuándo se ha de efectuar la votación de los acuerdos y proclamar los resultados de las votaciones.
- g. En general, ejercitar todas las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación de lo previsto en este Reglamento.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración. En ausencia de éste actuará en su lugar el Vicepresidente del Consejo, y, a falta de éste, actuará como Secretario la persona que designen los accionistas asistentes a la Junta General.

Corresponde al Secretario, sin perjuicio de las restantes que le atribuyen la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento, el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) Declarar la constitución de la Mesa.
- b) Dar cuenta a la Junta, por delegación del Presidente, del quórum de accionistas que existen, con carácter provisional o definitivo, señalando el número de accionistas presentes y el de representados, el número de acciones presentes y de acciones representadas, con indicación del porcentaje del capital social que unas y otras representan y el número total de accionistas y de acciones que concurren a la reunión con indicación del porcentaje del capital que representan dichas acciones, a cuyo fin no se computarán como concurrentes las acciones que la Sociedad tenga en autocartera.
- c) Resolución de las dudas, aclaraciones o reclamaciones suscitadas en relación con la lista de asistentes y con las delegaciones o votos a distancia.
- d) Redactar, en su caso, el acta de Junta General.

Si por cualquier causa durante la celebración de la Junta General el Presidente o el Secretario hubieran de ausentarse de la reunión, la sustitución en el ejercicio de sus funciones procederá conforme a lo previsto en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 22- LISTA DE ASISTENTES

La admisión de tarjetas de asistencia y delegaciones se abrirá con una (1) hora de antelación, al menos, a la hora anunciada para el comienzo de la sesión, salvo que otra cosa se especifique en el anuncio de la convocatoria, y se cerrará inmediatamente antes de formarse la lista de asistentes.

El registro de los accionistas presentes o representados se efectuará mediante los sistemas técnicos que resulten más adecuados.

En la lista de asistentes se hará constar el nombre de los accionistas presentes y el de los accionistas representados y sus representantes, así como el número de acciones propias o ajenas con que concurren.

Al final de la lista se indicará el número de los accionistas presentes o representados, así como el importe de capital social que representan, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto.

Las cuestiones que puedan surgir en relación con la asistencia, la representación y la confección de la lista de asistencia serán resueltas por el Secretario.

La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero, o incorporarse a soporte informático. En estos casos se consignará en la propia acta el medio utilizado, y se extenderá en la cubierta preclausada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario con el Voto Bueno del Presidente.

En el acto de la Junta General cualquier accionista con derecho de asistencia podrá verificar su inclusión en la lista de asistentes, sin que ello demore o aplaque el normal desarrollo de la misma una vez que el Presidente la haya declarado legalmente constituida, no estando obligada la Mesa de la Junta ni a leer la referida lista ni a facilitar copia de la misma durante su desarrollo.

Los accionistas que acudan con retraso al lugar de celebración de la Junta General, una vez cerrada la admisión de las tarjetas de asistencia y delegaciones, podrán asistir a la reunión (en la misma sala de celebración o, si se estima oportuno por la Sociedad para evitar confusiones durante la Junta, en una sala contigua desde donde puedan seguiría) pero no serán incluidos en la lista de asistencia.

El Presidente podrá disponer prolongar durante unos minutos el cierre de la lista de asistencia para poder atender aglomeraciones de accionistas de último momento, en cuyo caso podrá efectuarse un cierre provisional a efectos de acreditar la suficiencia de quórum para la válida constitución de la Junta. En todo caso el cierre definitivo de la lista y la consiguiente determinación del quórum definitivo deberá efectuarse antes de entrar en el debate de los puntos del Orden del Día.

ARTÍCULO 23- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

A) Iniciarse la sesión el Presidente, o por su delegación el Secretario, hará una referencia a la convocatoria de la Junta General y leerá los datos relativos al número de socios con derecho a voto que asisten a la reunión (bien directamente, bien mediante representación), con indicación del número de acciones que corresponde a unos y a otros, y su participación en el capital. Si así resulta,

12/2014



CJ5445588



el Presidente declarará válidamente constituida la Junta.

La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la adopción de los acuerdos que a continuación se enuncian, será necesaria la concurrencia en primera convocatoria de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) de dicho capital.

El quórum reforzado anterior se requerirá para la adopción de los siguientes acuerdos:

- i. El aumento o reducción del capital social así como cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales.
- ii. La emisión de obligaciones.
- iii. La supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones.
- iv. La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.

Si se daña el supuesto previsto en el último apartado del artículo anterior podrán leerse inicialmente los datos antes señalados referidos al día provisional de la lista y el Presidente podrá efectuar la declaración de válida constitución de la Junta y determinación de los puntos del Orden del Día que pueden tratarse en base a los mencionados datos. Cerrada la lista de asistencia de forma definitiva y antes de iniciarse el debate y votación de los puntos del Orden del Día se procederá a la lectura de los datos que resultan definitivos según esa lista definitiva, ratificándose por el Presidente la declaración de válida constitución y la determinación de los puntos del Orden del Día que pueden tratarse. A todos los efectos los datos a considerar serán los definitivos.

Declarada la válida constitución de la Junta, los accionistas concurrentes podrán formular reservas o protestas sobre la válida constitución.

Las ausencias que se produzcan una vez constituida la Junta General, no afectarán a la validez de su constitución.

Para la válida constitución de la Junta no será precisa la asistencia de los miembros del Consejo de Administración.

Si no se reuniesen en segunda convocatoria los quórum de constitución requeridos por todos los puntos del Orden del Día, éste quedará reducido a los puntos para los que el quórum existente fuera suficiente, quedando válidamente constituida la Junta para la adopción de los acuerdos con respecto a los que el quórum de constitución existente sea suficiente.

ARTÍCULO 24.- DESARROLLO DE LA JUNTA. INTERVENCIONES

Declarada la válida constitución de la Junta el Presidente y/o los miembros del Consejo y/o las

personas designadas al efecto por aquel, se dirigirán a los asistentes para exponer los informes correspondientes referentes a los puntos del Orden del Día.

Asimismo se dará por examinada la documentación que deba mostrarse por mandato legal a los accionistas así como aquella otra que se hubiese entregado a los accionistas con ocasión de la Junta General, salvo que algún accionista incluido en la lista de asistentes requiriese información adicional para un adecuado conocimiento y valoración de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la cual se le entregará por parte de los administradores de la sociedad, salvo que no se hallé disponible o se dé alguna de las supuestas previsiones para ello en el presente Reglamento.

El Presidente dará la palabra al Secretario para que ofrezca detalles jurídicos, en su caso, sobre los puntos del Orden del Día.

A continuación, el Presidente abrirá el turno de intervenciones para los asistentes, concediendo la palabra por orden de solicitud, tras la identificación del interviniente.

Antes de iniciar su intervención, los accionistas que hubieran solicitado intervenir deberán identificarse manifestando su nombre, el actúen en nombre propio y de otro accionista, debiendo en este caso proceder a su identificación, así como al número de acciones propias o representadas con que concurren a la Junta y el número o referencias de la tarjeta de asistencia, de constar ésta en la misma.

Los accionistas podrán solicitar personalmente cuanto información o aclaración estimen conveniente sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

La información solicitada será facilitada por el Presidente o, por su designación, por cualquiera de los componentes del Consejo de Administración o persona de la Sociedad que considere adecuado.

En caso de no ser posible facilitar la información solicitada por el accionista durante la reunión, los administradores estarán obligados a facilitar tal información por escrito dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a otras sociedades vinculadas.

No procederá la denegación de la información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Además, en el curso de la intervención los accionistas intervinientes podrán proponer la adopción de acuerdos en aquellas materias sobre las que la Junta pueda deliberar y decidir sin que consten en el Orden del Día de la reunión.

Los accionistas que deseen que conste en Acta el contenido de su intervención, el sentido de su voto y en su caso su oposición al acuerdo, habrán de solicitarlo expresamente y, al desear que su intervención conste de forma literal, habrán de entregar, antes de iniciarla, al Secretario o al Notario de elección ésta a la Junta para levantar el acta de la misma, el texto escrito de aquella para su copia y posterior incorporación al Acta si no se optase por su transcripción en el cuerpo de la misma.



CJ5445589



12/2014

El Presidente podrá fin el debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, sometiéndolo a continuación a votación las propuestas de acuerdos. El Secretario procederá a dar lectura de las mismas. Dicha lectura de las propuestas de acuerdos podrá efectuarse de forma extractada, si así lo solicita el Presidente, siempre que los accionistas, que representan la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presenciales o representados en la Junta, no se opusieran a ello.

El Presidente, aun cuando se halle presente en la reunión, podrá encomendar la dirección del debate al miembro del Consejo de Administración que considere oportuno o al Secretario, quienes realizarán estas funciones en nombre del Presidente, quien podrá revocarlas en todo momento.

La Comisión de Auditoría velará porque el Consejo de Administración procure presentar las Cuentas Anuales a la Junta General sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría. En los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la Comisión de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

ARTÍCULO 26- SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA DE LA JUNTA GENERAL

Excepcionalmente, para el supuesto de que se produjeran alteraciones que quebrantaran sustancialmente el normal desarrollo de la reunión, el Presidente podrá acordar la suspensión de la sesión por el tiempo adecuado para restablecer las condiciones adecuadas para el buen funcionamiento de la misma, pudiendo tomar las medidas necesarias para ello.

La Junta General podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos por propuesta de los administradores o un número de accionistas que representen al menos la cuarta parte del capital social concurrente. La Junta se considerará única con independencia del número de sus sesiones, con lo que no será necesario reiterar en las sucesivas sesiones el cumplimiento de los requisitos para su válida constitución. Las mayorías necesarias para la adopción de los acuerdos vendrán, por tanto determinadas por los datos resultantes de la lista de asistentes.

CAPÍTULO VI. VOTACIONES

ARTÍCULO 26- VOTACIÓN

Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él, incluyendo, en su caso, las formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión.

El Secretario dará por reproducidas las propuestas de acuerdo cuyos textos figurasen en la convocatoria, en la página web de la Sociedad, y que hubiesen sido facilitadas a los accionistas al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicita cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente, en cuyo caso procederá a su lectura. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del Orden del Día al que se refiere

la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

Sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a) La votación de las propuestas de acuerdos relativos a asuntos comprendidos en el Orden del Día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos:
 - Los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan votado en contra o se hayan abstenido, a través de los medios de comunicación a distancia conforme a lo establecido en el artículo siguiente.
 - Los votos correspondientes a las acciones cuyo titular o representante manifieste que vota en contra, vota en blanco o se abstiene, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario o a la Mesa, para su constancia en acta.
- b) La votación de las propuestas de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el Orden del Día se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario o a la Mesa, para su constancia en Acta.

Las comunicaciones o manifestaciones al Notario o a la Mesa previstas en los dos apartados precedentes podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario o la Mesa la identidad y condición de accionista o representante de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.

Se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, y en particular, los siguientes:

- a. El nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual.
- b. En el caso de modificaciones de Estatutos, cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.
- c. En aquellos asuntos en los que así se disponga en los Estatutos Sociales.

Para el ejercicio del derecho de asistencia a las juntas y el de voto será válida la agrupación de acciones.

El accionista no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus acciones cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto:

12/2014



CJ5445590



- a) liberarla de una obligación o concederle un derecho,
- b) facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor o dispensarle de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo previsto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las acciones del accionista que se encuentren en algunas de las situaciones de conflicto de interés anteriores se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de los votos que en cada caso sea necesaria.

ARTÍCULO 27- VOTACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el Orden del Día de cualquier clase de Junta General, a través de los siguientes medios de comunicación a distancia.

- a. Mediante correspondencia postal cumpliendo la tarjeta de asistencia obtenida de la Sociedad debidamente firmada y completada al efecto.
- b. Mediante otros medios de comunicación electrónica a distancia, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore una firma electrónica reconocida empleada por el solicitante, u otra clase de firma considerada idónea por el Consejo de Administración, en acuerdo previo adoptado al efecto, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejerce su derecho de voto.

El voto emitido por los sistemas a que se refiere el apartado anterior no será válido si no se recibe por la Sociedad, al menos, cinco (5) días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria. El Consejo de Administración señalará en los anuncios de convocatoria el plazo para la recepción de votos a distancia, pudiendo ampliar el anteriormente indicado para aquellos votos cuya emisión sea anterior a su vencimiento pero que se reciban con posterioridad.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido a distancia a que se refiere el presente artículo sólo podrá dejarse sin efecto:

- Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta.
- Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, bien físicamente, bien a través de los medios de comunicación a distancia a que se refiere el artículo 19 de este Reglamento.
- Por venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco (5) días antes de la fecha prevista

para la celebración de la Junta.

La incorporación de los votantes a distancia a la lista de asistentes se realizará integrando el soporte informático donde queden registrados con el que contiene el resto de la lista. En caso de que la lista se forme mediante fichero de tarjetas de asistencia, la incorporación se producirá generando un documento en soporte papel donde se refleje la misma información que la que consta en la tarjeta, por cada uno de los accionistas que ha votado a través de medios electrónicos o telemáticos, sin perjuicio de la conservación en soporte electrónico duradero del voto recibido.

ARTÍCULO 26.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta General, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

Si bien, para la adopción de los acuerdos que requieren para la válida constitución de la Junta General un quorum reforzado conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de los presentes Estatutos, si el capital presente o representado supera el sesenta y cinco por ciento (75%) bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta General cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el cincuenta por ciento (50 %) o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el sesenta y cinco por ciento (75 %).

Por cada acuerdo sometido a votación de la Junta General deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción del capital social representado por dichos votos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo, y, en su caso, el número de abstenciones.

Todas las acciones emitidas tienen derecho a un voto.

CAPÍTULO VI. CONCLUSIÓN DE LA REUNIÓN Y ACTA DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 29.- FINALIZACIÓN DE LA JUNTA

Corresponde al Presidente de la Junta General declarar levantada la sesión una vez debatidos todos los asuntos que integran el Orden del Día y realizadas las votaciones correspondientes.

ARTÍCULO 30.- ACTA DE LA JUNTA

El Secretario de la Junta General levantará Acta de la sesión que será incorporada al Libro de Actas, pudiendo ser aprobada por la propia Junta al término de la reunión, o en su defecto, y dentro del plazo de quince (15) días, por el Presidente de la Junta y dos (2) Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de Notario para que levante Acta de la Junta, estando obligados a hacerlo siempre que, con cinco (5) días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento (1%) del capital social. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta y no necesitará ser aprobada.



CJ5445591

12/2014



Los honorarios notariales serán de cargo de la Sociedad.

CAPÍTULO VI. PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS.

ARTÍCULO 31. PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS

Se presentarán para su inscripción en el Registro Mercantil aquellos acuerdos inscribibles y se dará cumplimiento a las demás previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación.

Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la sociedad dentro de los cinco (5) días desde que adquiera firmeza el Acta de la sesión.

Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiera representado en la Junta General, el Secretario del Consejo de Administración expedirá certificación de los acuerdos o del Acta.

ARTÍCULO 32. NOTIFICACIÓN.

El mismo día de celebración de la Junta General o el día inmediato hábil posterior, la Sociedad remitirá al texto de los acuerdos aprobados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en la forma requerida por la legislación aplicable.

ANEXO 1

**INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS
CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2014
C.I.F.	A-41002205
DENOMINACIÓN SOCIAL	
INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.	
DOMICILIO SOCIAL	
ANGÉL GELAN, 2, SEVILLA	



CJ5445592

12/2014

MODELO DE INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS



A POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO EN CURSO

A.1 Explique la política de remuneraciones de la Sociedad. Dentro de este epígrafe se incluirá información sobre:

- Principios y fundamentos generales de la política de remuneraciones.
- Cambios más significativos realizados en la política de remuneraciones respecto a la aplicada durante el ejercicio anterior, así como las modificaciones que se hayan realizado durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- Criterios utilizados y composición de los grupos de empresas comparables cuyas políticas de remuneración se hayan examinado para establecer la política de remuneración de la sociedad.
- Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos y criterios seguidos para determinar los distintos componentes del paquete retributivo de los consejeros (mix retributivo).

Explique la política de remuneraciones

La política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración de Inmobiliaria del Sur S.A. se basa en los siguientes principios fundamentales:

1. Principio de moderación: El Consejo de Administración se compromete a procurar que la retribución sea moderada en función de las exigencias del mercado.
2. Principio de adecuación al cargo: La retribución se adecuará a la dedicación y responsabilidad asumidas.
3. Principio de independencia: En ningún caso la retribución podrá comprometer la independencia de los consejeros.
4. Principio de correspondencia y sostenibilidad: La retribución variable se vinculará a los rendimientos de la Sociedad.
5. Principio de transparencia: La aplicación de este principio afecta no solo al conjunto de las remuneraciones, sino también a las políticas de forma individual.

Hasta la fecha de la redacción de este Informe de Remuneraciones la retribución del Consejo de Administración de la Sociedad viene establecida en el art. 28 de los Estatutos Sociales, que la fija en un 6,0% de los beneficios después de impuestos y unas dietas por asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones asesoras en la cuantía que señala, actualizable anualmente según la variación del IPC. Conjunto Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 nº. 3 del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a dicho órgano, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, estudiar la conveniencia, en su caso, de proponer a la Junta General de Accionistas la modificación de la retribución del Consejo fijada en el art. 28 de los Estatutos Sociales. En este sentido y con ocasión de la reciente modificación legislativa en la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó en su reunión del 30 de diciembre de 2014 someter a la aprobación de la próxima Junta General de Accionistas, con carácter vinculante y con la correspondiente modificación de los Estatutos Sociales, un nuevo sistema de retribución del Consejo, de tal forma que la remuneración de los consejeros se adecue, aún más, a los criterios establecidos en la actual LSC. Después de la reforma aprobada. En dichos órganos se analizará como dieta o asignación por asistencia a las reuniones del Consejo y sus Comisiones, asignaciones o determinación consejeros por su mayor dedicación y responsabilidad y asistencia algún cargo en el seno del Consejo o en alguna de sus Comisiones y una participación del 3,5% de los beneficios, siempre que se cumplan determinados requisitos y a distribuir por partes iguales entre todos los consejeros.

Con independencia de esta retribución de los consejeros fijada en el art. 28 de los Estatutos Sociales, previamente el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, establece la retribución fija y variable del Presidente y primer ejecutivo de la compañía, así como la del personal de Alta Dirección, estableciendo los parámetros y objetivos para la percepción de la parte variable de la retribución.

A.2 Información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones que se haya seguido para determinar la política de remuneración y papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Retribuciones y otros órganos de control en la configuración de la política

de remuneraciones. Esta información incluirá, en su caso, el mandato y la composición de la Comisión de Retribuciones y la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva. Igualmente se expresará el carácter de los consejeros que, en su caso, hayan intervenido en la definición de la política retributiva.

Explique el proceso para desarrollar la política de remuneraciones.

Los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones para determinar la política de retribuciones y el papel desempeñado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es el siguiente:

La Comisión prepara, antes de comenzar el ejercicio o a principios del mismo, con intervención de todos sus miembros, el Plan de Retribución para el Consejo y los Altos Directivos, en base a los objetivos a medio y largo plazo establecidos en el Plan Estratégico de la compañía y el Presupuesto del ejercicio, para acomodar dichas retribuciones a los objetivos del Plan Estratégico y al Presupuesto, todo ello con el fin de elevar al Consejo, dentro del primer trimestre de cada año, la propuesta de retribuciones, caracterizada por la prudencia y la moderación, alineándose con los objetivos de la compañía a medio y largo plazo.

Las propuestas de la Comisión son elevadas al Consejo en pleno para su análisis y aprobación, siendo posteriormente sometidas a votación consultiva de la Junta General.

Esta Comisión está compuesta por:

Presidente: Don Jorge Segura Rodríguez (consejero independiente)
 Secretario: Don Lorenzo María Domínguez (no consejero)
 Vocales: Don José Luis Girón González (consejero independiente)
 Don Cayetano Benavente Blázquez (consejero independiente)
 Don Gregorio Aranz Pumar (consejero dominical)
 Menezpla, S.L. (consejero dominical), representada por Don Esteban Jiménez Planas

En total tres consejeros independientes y dos dominicales.

En ejercicio de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 27 de noviembre de 2014, acordó proponer al Consejo, para su someterlo a la próxima Junta General de Accionistas, un nuevo sistema de remuneración del Consejo y el contrato del Presidente por sus funciones ejecutivas, dentro de las condiciones básicas previamente aprobadas e incluidas en el Informe de Remuneraciones del ejercicio 2013, votado favorablemente en la pasada Junta General de Accionistas, propuestas que fueron aprobadas por el Consejo de Administración en su reunión de 30 de diciembre de 2014; y en su reunión de 25 de febrero de 2015, designó los parámetros y objetivos a los que deberá sujetarse la retribución variable del Presidente por sus funciones ejecutivas, correspondiente al ejercicio 2015, propuesta que fue aprobada igualmente por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de febrero de 2015.

A.3 Indique el importe y la naturaleza de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las retribuciones por el desempeño de funciones de la alta dirección de los consejeros ejecutivos, de la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del consejo, de las dietas por participación en el consejo y sus comisiones u otras retribuciones fijas como consejero, así como una estimación de la retribución fija anual a la que dan origen. Identifique otros beneficios que no sean satisfechos en efectivo y los parámetros fundamentales por los que se otorgan.

Explique los componentes fijos de la remuneración.

El Consejo de Administración, en su reunión de 30 de diciembre de 2014, aprobó, para someterlos a la consideración de la próxima Junta General de Accionistas, las propuestas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre los componentes fijos de la remuneración de los consejeros por su asistencia a las reuniones del Consejo o de las Comisiones, las específicas para determinados consejeros por ocupar algún cargo, bien en el seno del Consejo o en algunas de sus Comisiones y las del Presidente, por sus funciones ejecutivas y que se detallan a continuación:

1ª - A los consejeros, una dieta o asignación por asistencia a cada una de las reuniones del Consejo de 1.000 € y una asignación de 500 € por asistencia a cada una de las reuniones de las Comisiones del Consejo.

2ª - A determinados consejeros, por su mayor dedicación y responsabilidades y ocupar algún cargo en el seno del Consejo o en alguna de sus Comisiones, las siguientes asignaciones:

- Vicepresidente: 20.000 € anuales.
- Consejero independiente Coordinador: 8.000 € anuales.
- Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 8.000 € anuales.
- Presidente de la Comisión de Auditoría: 9.000 € anuales.

3ª - Al Presidente, por sus funciones ejecutivas, una retribución fija de 190.000 € anuales.



CJ5445593

12/2014

Los puntos 1º y 2º anteriores serán sometidos a aprobación en la próxima Junta General de Accionistas.

A.4 Explique el importe, la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos.

En particular:

- Identifique cada uno de los planes retributivos de los que los consejeros sean beneficiarios, su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, período de vigencia así como sus principales características. En el caso de planes de opciones sobre acciones y otros instrumentos financieros, las características generales del plan incluirán información sobre las condiciones de ejercicio de dichas opciones o instrumentos financieros para cada plan.
- Indique cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.
- Explique los parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus).
- Las clases de consejeros (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos) que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.
- El fundamento de dichos sistemas de retribución variable o planes, los criterios de evaluación del desempeño elegidos, así como los componentes y métodos de evaluación para determinar si se han cumplido o no dichos criterios de evaluación y una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que daría origen el plan retributivo vigente, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que forma como referencia.
- En su caso, se informará sobre los periodos de diferimiento o aplazamiento de pago que se hayan establecido y/o los periodos de retención de acciones u otros instrumentos financieros si existieran.

Explique los componentes variables de los sistemas retributivos

1º.- Retribución variable del Presidente, por sus funciones ejecutivas:

El Consejo de Administración de la sociedad, en su reunión del día 20 de febrero de 2014, aprueba los parámetros y objetivos de la retribución variable del Presidente, por sus funciones ejecutivas, para el ejercicio 2014, retribución variable que para dicho ejercicio no puede superar el 25% de la retribución fija, estableciendo como parámetros los siguientes:

- Por responsabilidad: criterio cualitativo en función del EBITDA consolidado del ejercicio (8%).
- Valor para el accionista: criterio cuantitativo en función de la cotización y liquidez de la acción (3%).
- Representación (retribución): criterio cuantitativo y cualitativo (4%).
- Potenciación de la actividad del Grupo en los próximos ejercicios: criterio cuantitativo (8%).
- Atención y mejora del Gobierno Corporativo de la sociedad: criterio cualitativo (2%).

Se han modificado en parte los parámetros y objetivos que se fijaron para el ejercicio 2014, con objeto de examinar la retribución variable del Presidente, por sus funciones ejecutivas, a los nuevos objetivos y retos de la compañía.

2º.- Retribución variable del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración en su reunión de 30 de diciembre de 2014, siguiendo la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de modificar el sistema retributivo del Consejo, acordó reducir la participación en beneficios, desde el 6,6% anual (artículo 28 de los Estatutos Sociales) al 3,5% de los beneficios después de impuestos, cantidad que se repartirá por partes iguales entre todos los consejeros.

El Sr. consejero es el Presidente, como primer ejecutivo de la compañía, percibir ninguna otra retribución variable distinta de las anteriormente citadas, ni en efectivo ni en especie.

Esta reducción de la participación en beneficios será sometida a aprobación en la próxima Junta General de Accionistas.

A.5 Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, con una estimación de su importe o coste anual equivalente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.

Indique también las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.

Explique los sistemas de ahorro a largo plazo

No existen en la sociedad sistemas de ahorro a largo plazo (jubilación, plan de supervivencia, etc.) a los que aplique este apartado.

A.6 Indique cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como consejero.

Explique las indemnizaciones

La política de remuneraciones no prevé establecidas indemnizaciones para el caso de terminación de las funciones como consejero.

A.7 Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual.

Explique las condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos

El Consejo de Administración de la sociedad, en su reunión del día 25 de abril de 2014, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó las condiciones básicas a las que deberá ajustarse el contrato del Presidente como consejero ejecutivo y primer ejecutivo de la compañía.

En base a esas condiciones preliminares aprobadas, el Consejo de Administración, en su reunión de 30 de diciembre de 2014 aprobó finalmente el contrato entre la Compañía y el Presidente, por sus funciones ejecutivas.

Dichas condiciones son las siguientes:

- Naturaleza del contrato: Mercantil.

- Duración: Hasta que cumpla la edad de 70 años o la que los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración establezcan como límite para ser nombrado o desempeñar el cargo de consejero.

- Remuneración: una parte fija y una variable.

Ambas están fijadas cada año por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en cuantía que estará en consonancia con la retribución de los consejeros ejecutivos de empresas cotizadas en el sector y discusiones similares y la situación económica de la sociedad.



CJ5445594

12/2014

- Pacto de exclusividad: El Consejero Ejecutivo no podrá, mientras esté en el ejercicio de su cargo, desempeñar el cargo de consejero ejecutivo en ninguna otra compañía. Su contrato excluye también las compañías de carácter familiar y/o mans tenencia de bienes.

- No competencia: Durante los dos años siguientes a su cese como primer ejecutivo de la compañía, no podrá ocupar cargos de consejero ejecutivo en ninguna compañía del sector que esté competidora de INSEUR.

- Indemnización en caso de extinción del contrato: Se establece una indemnización para el supuesto de extinción no voluntaria y anticipada del contrato, que no excederá en ningún caso de dos años de retribución, en función del tiempo de permanencia como Presidente en dicha fecha.

- Arbitraje: Las controversias surgidas en la interpretación o aplicación del contrato serán resueltas mediante arbitraje de equidad.

- Cobertura social: El Consejero Ejecutivo quedará encuadrado en la Seguridad Social, como afiliado al Régimen General.

- Seguro: La compañía se obliga a suscribir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las posibles responsabilidades civiles en que pudiera incurrir el Consejero Ejecutivo en el desempeño de sus funciones ejecutivas, según la práctica común en Compañías similares.

A.8 Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

Explique las remuneraciones suplementarias

La política de remuneraciones no contempla estos conceptos retributivos.

A.9 Indique cualquier retribución en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

Explique los anticipos, créditos y garantías concedidos

La política de remuneraciones no contempla estos conceptos retributivos.

A.10 Explique las principales características de las remuneraciones en especie.

Explique las remuneraciones en especie

La política de remuneraciones no incluye remuneraciones en especie.

A.11 Indique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realiza la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tenga como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.

Explique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realiza la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero

No existen remuneraciones a devengar por ningún consejero en virtud de pagos a una tercera entidad.

A.12 Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualesquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.

Explique los otros conceptos retributivos

La política de remuneraciones no contempla otros conceptos retributivos

A.13 Explique las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a: medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, medidas que establezcan un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, fórmulas o cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso.

Explique las acciones adoptadas para reducir los riesgos

La política de remuneraciones de los consejeros es la aprobada por el Consejo en su reunión de 30 de diciembre de 2014, que se adecua más a los criterios que para la remuneración de los consejeros establece la actual LSC, después de la reciente reforma aprobada, y que seguirá la aprobación de la modificación estatutaria que conllevará (véase) art. 28 de los Estatutos Sociales). A juicio del Consejo, esta política no supone una exposición a riesgos excesivos, dado los controles internos (departamento de control interno y Comité de Auditoría) y externos (auditoría de cuentas), que controlan la fiabilidad y transparencia de los estados financieros de la compañía y sus resultados. En cuanto al consejero ejecutivo, dado que los parámetros y objetivos de su retribución variable, así como los fijados para los Altos Directivos, están alineados con los objetivos a medio y largo plazo de la compañía fijados en su Plan Estratégico y Presupuestos el Consejo ha considerado que no es necesario establecer cláusulas especiales adicionales, salvo el control permanente y continuo del Comité de Auditoría y el Consejo de formulación de las Cuentas Anuales y el seguimiento de los Planes y Presupuestos, a lo que se añade la política de gestión y control de riesgos que lleva a cabo el citado Comité como órgano especializado.

B POLITICA DE REMUNERACIONES PREVISTA PARA EJERCICIOS FUTUROS

B.1 Realice una previsión general de la política de remuneraciones para ejercicios futuros que describa dicha política con respecto a: componentes fijos y dígitos y retribuciones de carácter variable, relación entre la remuneración y los resultados, sistemas de previsión, condiciones de los contratos de consejeros ejecutivos, y previsión de cambios más significativos de la política retributiva con respecto a ejercicios precedentes.

Previsión general de la política de remuneraciones

La política de remuneraciones para ejercicios futuros seguirá las líneas fijadas en el apartado A de este informe para el ejercicio 2015 aprobada en el Consejo de 30 de diciembre de 2014, siempre y cuando sea aprobada por la próxima Junta General de Accionistas.
Las retribuciones fijas y variables del Presidente por sus funciones ejecutivas son aprobadas anualmente por el Consejo de Administración, tal y como se establece en el contrato suscrito entre la Compañía y el primer ejecutivo.

B.2 Explique el proceso de toma de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones prevista para los ejercicios futuros, y el papel desempeñado, en su caso, por la comisión de retribuciones.

Explique el proceso de toma de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones

El proceso de toma de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones para ejercicios futuros seguirá siendo la misma que la que se trabajó anteriormente para fijar las retribuciones del ejercicio 2015 interviniendo como órganos que la establecen:

- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones con miembros expertos en las materias de su competencia, que podrán solicitar de las Dependencias interesadas de la sociedad y externas cuando lo considere necesario.
- El Consejo de Administración para formular, en su caso, a la Junta cualquier propuesta de modificación de la retribución del Consejo que considere conveniente y que habrá de reflejarse en los Estatutos Sociales, y para aprobar la remuneración del Presidente como primer ejecutivo de la compañía, fija y variable, y alineada con los objetivos estratégicos generales a medio y largo plazo.



CJ5445595

12/2014

B.3 Explique los incentivos creados por la sociedad en el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad.

Explique los incentivos creados para reducir riesgos

Los objetivos de la retribución variable del Presidente y primer ejecutivo, se fijan en atención a los objetivos estratégicos de la sociedad a medio y largo plazo, constituyendo cada sistema por sí mismo un incentivo para evitar riesgos excesivos.



C RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO

C.1 Explique de forma resumida las principales características de la estructura y conceptos retributivos de la política de remuneraciones aplicada durante el ejercicio cerrado, que da lugar al detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros que se reflejan en la sección D del presente Informe, así como un resumen de las decisiones tomadas por el consejo para la aplicación de dichos conceptos.

Explique la estructura y conceptos retributivos de política de remuneraciones aplicada durante el ejercicio

Retribución por la función de consejero no ejecutivo: El cargo de consejero es retribuido según lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La retribución del Consejo de Administración consistirá en una participación del 6,5% de los beneficios después de impuestos, la cual solo podrá disfrutarse después de estar cubiertas la reserva legal y estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%.

Independientemente de dicha participación, los consejeros percibirán una dieta por asistencia de 538,56 euros por cada reunión del Consejo, Comité de Auditoría o Comisiones Auxiliares a las que sean convocados y asistan. La cuantía de esta dieta se ajustará anualmente en función de las variaciones del IPC conjunto nacional.”

El importe de la retribución consistente en el 6,5% de los beneficios después de impuestos se distribuye por partes iguales entre cada uno de los miembros del Consejo. Para aquellos ejercicios en los que se producen nombramientos o cesas o renuncias de consejeros el importe de la retribución se distribuye en función del tiempo de permanencia en el cargo de los mismos.

En el ejercicio 2014 se han devengado 228.968 euros por este concepto, al haberse obtenido un beneficio después de impuestos de 3.513 miles de euros y al acordar el Consejo en su reunión de 27 de febrero de 2015 propuestas a la Junta General de Accionistas un reparto de dividendos con cargo a los resultados de 2014 de 0,58 euros por acción, superior al 4% del valor nominal de las acciones, siendo exigido en el citado art. 28 para la participación en beneficios del Consejo de Administración.

El importe de la dieta por asistencia en el ejercicio 2014 ha sido de 688,74 euros por cada reunión del Consejo, Comité de Auditoría, Comisión de Estrategia e Inversiones y Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Remuneraciones por el desempeño de funciones en la Sociedad dentro e la de consejeros: Incluyen las retribuciones de los consejeros como compensación de servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo; funciones ejecutivas del Presidente del Consejo y funciones como Letrado Asesor del Consejo del Secretario del Consejo.

El Consejo de Administración, en su reunión de 24 de abril de 2014, y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó mantener la política retributiva, en lo referente a la retribución fija del Presidente del Consejo de Administración por sus funciones ejecutivas y una retribución variable, igual que en ejercicios precedentes, con un máximo del 26% de la retribución fija, vinculada al cumplimiento de determinados parámetros y objetivos para el ejercicio 2014, aumentando la retribución fija en 150.000,00 euros anuales y con el mismo porcentaje respecto a la retribución fija, de la retribución variable que se fija con los siguientes criterios de evaluación:

- e. Por responsabilidad: 10% de la retribución fija, referenciado al objetivo de EBITDA general de la Sociedad.
- f. Por evolución de la rotación y liquidez del valor: 3% de la retribución fija.
- g. Por representación institucional: 3% de la retribución fija.
- d. Por potenciación de la actividad del Grupo en los próximos ejercicios: 6% de la retribución fija.
- s. Por potenciación y mejora del proceso de gobierno corporativo: 1% de la retribución fija.

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el propio Consejo de Administración han evaluado en el ejercicio 2015 el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para la retribución variable del Presidente del Consejo de Administración por sus funciones ejecutivas, correspondiente al ejercicio 2014, constatando un grado de cumplimiento, en su conjunto, del 40% de los objetivos establecidos y aprobando una retribución variable del 10% de la retribución fija.

La retribución por las funciones de Letrado Asesor en el Consejo de Inmobiliaria del Sur, S.A. durante el ejercicio 2014 ha ascendido a 54.980,04 euros, si bien el profesional que ejerce estas funciones cesó como consejero el 7 de junio de 2014.

D. DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

Nombre	Tipología	Periodo de devengo ejercicio 2014
JOSÉ LUIS GALÁN GONZÁLEZ	Independiente	Desde 01/06/2014 hasta 31/12/2014.
BON NATURA, S.A.	Dominical	Desde 07/06/2014 hasta 31/12/2014.
INCRECISA, S.L.	Dominical	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
INVENFASUR, S.A.	Dominical	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
INVERSIONES AGRICOLAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.L.	Dominical	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
LINERATO MARIÑO DOMÍNGUEZ	Independiente	Desde 01/01/2014 hasta 07/06/2014.
RICARDO PUMAR LOPEZ	Ejecutivo	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
MENEPIA, S.L.	Dominical	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
GREGORIO ARRANZ PUMAR	Dominical	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
GAYETANO BENAVENT BLANQUET	Autónomo	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
JOSÉ LUIS COBINA OTERO	Independiente	Desde 01/01/2014 hasta 07/06/2014.
JUAN FERNÁNDEZ CARROCHELL	Dominical	Desde 01/01/2014 hasta 07/06/2014.
ANDRÉS DALADO FERNÁNDEZ ROMERO	Dominical	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
JOSÉ FERNÁNDEZ ZAMBRANO	Independiente	Desde 01/01/2014 hasta 07/06/2014.
ALFONSO GILMARES YBEM	Independiente	Desde 01/01/2014 hasta 07/06/2014.
JOSQUÍN GONZÁLEZ PÉREZ	Otro Extranjero	Desde 01/01/2014 hasta 07/06/2014.
SALVADOR GRANELL BALÉN	Dominical	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
PRUDENCIO MOYOS-LIMÓN PUMAR	Dominical	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
JOSÉ MANUEL PUMAR LOPEZ	Dominical	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
JORGE SIBURA RODRÍGUEZ	Independiente	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
AUGUSTO BEQUEROS PUMAR	Dominical	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.

12/2014

D.1 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

a) Retribuciones devengadas en la sociedad objeto del presente informe:

β Retribución en metálico (en miles de €)

Nombre	Nombre	Remuneración fija	Días	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Remuneración por permisos y vacaciones acumuladas del Consejo	Indemnizaciones	Días contados	Total año 2014	Total año 2013
LIBERATO MARRÓN DOMÍNGUEZ	0	0	19	6	0	0	0	60	79	72
JOSQUÍN GONZÁLEZ PÉREZ	0	0	8	5	0	0	0	0	31	12
GREGORIO ARRANZ PUMAR	0	0	14	14	0	0	0	0	28	0
JOSE LUIS COBUN-DTERO	0	0	6	6	0	0	0	0	11	9
JUAN FERNÁNDEZ CARBONELL	0	0	4	3	0	0	0	0	8	7
ALFONSO GALNARES YSERN	0	0	0	6	0	0	0	0	11	8
GAYETANO RENNÉNT BLANQUET	0	0	18	14	0	0	0	0	30	13
AUGUSTO SEQUIROS PUMAR	0	0	10	14	0	0	0	0	28	13
SALVADOR GRANELL BALÉN	0	0	13	14	0	0	0	0	27	12
JOSE FERNÁNDEZ ZAMORANO	0	0	4	5	0	0	0	0	19	13
ANDRÉS CLAUDIO FERNÁNDEZ RÓMERD	0	0	33	14	0	0	0	0	27	9
JORGE SEGURA RODRIGUEZ	0	0	18	14	0	0	0	0	32	13
INCREDISA, S.L.	0	0	13	14	0	0	0	0	27	11
INVERSIONES AGRICOLAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.L.	0	0	19	14	0	0	0	6	27	18
INVERFASAJ, S.L.	0	0	6	14	0	0	0	0	22	7
MENEZPLA, S.L.	0	0	25	14	0	0	0	0	37	18
JOSE LUIS GALAN GONZALEZ	0	0	9	9	0	0	0	0	18	0



Nombre	Sueldos	Remuneración (\$)	Días	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Recompensas por participación o comisiones del Consejo	Ingresos adicionales	Otros conceptos	Total año 2014	Total año 2013
BON NATURA, S.A.	0	0	0	9	0	0	0	0	16	0
PRUDENCIO HCYOS-LIMON PUMAR	0	0	12	14	0	0	0	0	28	12
JOSE MANUEL PUMAR LOPEZ	0	0	12	14	0	0	0	0	28	12
RICARDO PUMAR LOPEZ	105	0	24	14	0	0	0	0	238	228

(i) Sistemas de retribución basados en acciones

(ii) Sistemas de ahorro a largo plazo

12/2014



CJ5445597

b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos en otras sociedades del grupo:
 i) Retribución en metálico (en miles de €)

Nombre	Bonitos	Remuneración fija	Díezos	Distribución variable a corto plazo	Distribución variable a largo plazo	Reintegración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2014	Total año 2013
JOSE MANUEL PUMAR LOPEZ	0	0	1	0	0	0	0	0	1	1
RICARDO PUMAR LOPEZ	0	0	1	0	0	0	0	0	1	1
MEZQUIA, S.L.	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente Informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

En el caso de los Sistemas de Ahorro a largo plazo, se incluirán las aportaciones o dotaciones realizadas a este tipo de sistemas:

Nombre	Retribución devengada en la Sociedad				Retribución devengada en Sociedades del grupo				Totales		
	Total Retribución mensual	Importes de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ajornadas	Total ejercicio 2014 sociedad	Total Retribución mensual	Importe de las acciones otorgadas	Cuantía bruta de las opciones ajornadas	Total ejercicio 2014 grupo	Fees ejercicio 2014	Total ejercicio 2013	Aportación al sistema de ahorro durante el ejercicio
JORDURI GONZALEZ PEREZ	11	0	0	11	0	0	0	0	11	12	0
GREGORIO ARRANZ PUMAR	26	0	0	26	0	0	0	0	26	9	0
JOSE MANUEL PUMAR LOPEZ	26	0	0	26	1	0	0	1	27	17	0
JOSE LUIS COBIAN OTERO	11	0	0	11	0	0	0	0	11	0	0
JUAN FERNANDEZ CARBONELL	9	0	0	9	0	0	0	0	9	7	0
ALFONSO BALSARES YBERIN	11	0	0	11	0	0	0	0	11	9	0
PRUDENCIO HIDYOS-LIMON PUMAR	26	0	0	26	0	0	0	0	26	12	0
CAYETANO BENAVENT BLANQUET	30	0	0	30	0	0	0	0	30	13	0
AUGUSTO SEQUERCS PUMAR	29	0	0	29	0	0	0	0	29	13	0
RICARDO PUMAR LOPEZ	236	0	0	236	3	0	0	3	237	230	0
SALVADOR ORABELL BALEN	27	0	0	27	6	0	0	0	27	12	0
JOSE FERNANDEZ ZAMORANO	13	0	0	13	0	0	0	0	13	13	0
ANDRES CLAUDIO FERNANDEZ ROMERO	27	0	0	27	0	0	0	0	27	9	0
JORGE SEGURA RODRIGUEZ	32	0	0	32	0	0	0	0	32	13	0
LIBERTO MARTINO DOMINBLIEZ	79	0	0	79	0	0	0	0	79	72	0
INGREDIA S.L.	27	0	0	27	0	0	0	0	27	11	0



CJ5445598

12/2014

Nombre	Realización de valores en la Sociedad				Distribución derivada de acciones del grupo				Totales		
	Total Realizaciones múltiples	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio Bruto de las acciones emitidas	Total acciones emitidas	Total Realizaciones múltiples	Importe de las acciones emitidas	Beneficio Bruto de las acciones emitidas	Total acciones emitidas	Total acciones emitidas 2014	Total acciones emitidas 2013	Aportación al patrimonio de acciones emitidas
INVERSIONES AGRICOLAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.L.	27	0	0	27	0	0	0	0	27	10	0
INVERFAGUM, S.L.	22	0	0	22	0	0	0	0	22	7	0
MENZPLA, S.L.	37	0	0	37	1	0	0	1	36	18	0
BON NATURA, S.A.	14	0	0	14	0	0	0	0	14	0	0
JOSÉ LUIS GALÁN GONZÁLEZ	10	0	0	10	0	0	0	0	10	0	0
TOTAL	741	0	0	741	1	0	0	1	744	467	0

D.2 Informe sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros.

El cargo de consejero es retribuido según lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La retribución del Consejo de Administración consistirá en una participación del 6,6% de los beneficios después de impuestos, la cual será pagada después de estar cubiertas las reservas legal y estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%.

Independientemente de dicha participación, los consejeros percibirán una plaza por asistencia de 636,56 euros por cada reunión del Consejo, Comité de Auditoría o Comisiones auxiliares a las que sean convocados y asistan. La cuantía de este dato se actualizará anualmente en función de las variaciones del IPC conjunto nacional.”

El importe de la retribución consistente en el 6,6% de los beneficios después de impuestos se distribuye por partes iguales entre cada uno de los miembros del Consejo. Para aquellos ejercicios en los que se producen nombramientos y/o cesas o renuncias de consejeros el importe de la retribución se distribuye en función del tiempo de permanencia en el cargo de los mismos.

En el ejercicio 2014 se han devengado 228.958 euros por este concepto, al haberse obtenido un beneficio después de impuestos de 3.513 miles de euros y el acuerdo del Consejo en su reunión de 27 de febrero de 2015 proponer a la Junta General de Accionistas un reparto de dividendos con cargo a los resultados de 2014 de 0,09 euros por acción, superior al 4% del valor nominal de las acciones, mismo importe en el citado art. 28 para la participación en beneficios del Consejo de Administración. Este importe será pagado en su caso, en el ejercicio 2015 una vez que la Junta General de Accionistas apruebe la distribución del resultado del ejercicio 2014 propuesta por el Consejo de Administración.

D.3 Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que en su caso se hayan emitido:

	Número	% sobre el total
Votos emitidos	13.364.065	78,74%

	Número	% sobre el total
Votos negativos	0	0,00%
Votos a favor	13.364.065	78,74%
Abstenciones	0	0,00%

E OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detácelos brevemente.

El representante en el Consejo de Administración del consejero Menazpia, S.L. ha percibido por su condición de Secretario del Comité de Auditoría una remuneración en concepto de dietas de asistencia a las reuniones que asciende a 7 miles de euros (6 milés de euros en 2013). Este importe se encuentra incluido en la remuneración en concepto de dietas de Menazpia, S.L. en los apartados anteriores.

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27/02/2015.



CJ5445599

12/2014

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe

Si

No

**REGLAMENTO DEL
CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE
“INMOBILIARIA DEL
SUR, S.A.”**



CJ5445600

12/2014

ÍNDICE

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.

- Artículo 1.- Finalidad
- Artículo 2.- Ámbito de aplicación.
- Artículo 3.- Publicidad.
- Artículo 4.- Vigencia.
- Artículo 5.- Interpretación.
- Artículo 6.- Modificación.

CAPÍTULO II. COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- Artículo 7.- Función general de supervisión.
- Artículo 8.- Facultades.
- Artículo 9.- Representación.

CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN, NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN, RATIFICACIÓN Y CESE DE CONSEJEROS.

- Artículo 10.- Clases de consejeros.
- Artículo 11.- Nombramiento de consejeros.
- Artículo 12.- Nombramiento por cooptación.
- Artículo 13.- Presidente del Consejo.
- Artículo 14.- Secretario del Consejo.
- Artículo 16.- Consejero coordinador.
- Artículo 16.- Duración del cargo.
- Artículo 17.- Cese de consejeros.

CAPÍTULO IV. DELEGACIÓN DE FACULTADES.

- Artículo 18.- Delegación de Facultades.
- Artículo 19.- El o los Consejero/s Delegado/s.
- Artículo 20.- La Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

- Artículo 21.- Reuniones del Consejo de Administración.
- Artículo 22.- Convocatoria del Consejo de Administración.
- Artículo 23.- Desarrollo de las sesiones.

CAPÍTULO VI. ESTATUTO JURÍDICO DEL CONSEJERO.

- Artículo 24.- Derecho de Información.
- Artículo 25.- Auxilio de expertos.
- Artículo 26.- Deberes de los administradores.
- Artículo 27.- Personas vinculadas a los consejeros.
- Artículo 28.- Responsabilidad.

CAPÍTULO VII.- REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS.

- Artículo 29.- Política de remuneraciones de los consejeros.
- Artículo 30.- Remuneración de los consejeros.
- Artículo 31.- Evaluación de los consejeros

CAPÍTULO VIII.- COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- Artículo 32.- Comisiones del Consejo.
- Artículo 33.- La Comisión de Auditoría.
- Artículo 34.- La Comisión de Nombramiento y Retribuciones.
- Artículo 35.- Comisión de Estrategia e Inversiones

CAPÍTULO IX.- RELACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

- Artículo 36.- Relaciones con los accionistas en general.
- Artículo 37.- Relaciones con los accionistas significativos e institucionales.
- Artículo 38.- Relaciones con los mercados.
- Artículo 39.- Relaciones con los auditores.

12/2014



CJ5445601



CAPÍTULO I.- INTRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 1.- FINALIDAD

El presente Reglamento se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), y tiene por objeto desarrollar las normas de régimen interno y funcionamiento del Consejo de Administración de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. (en adelante, la "Sociedad") de acuerdo con lo previsto en la Ley y en los Estatutos, con el fin de garantizar la mejor administración de la Sociedad.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento es de aplicación al Consejo de Administración, como órgano colegiado, y a los Consejeros que, como miembros del mismo, contribuyen a conformar las decisiones de dicho órgano.

Los miembros del Consejo de Administración y la Alta Dirección de la Sociedad, tienen la obligación de conocer las disposiciones del presente Reglamento y de cumplir y hacer cumplir su contenido.

ARTÍCULO 3.- PUBLICIDAD

El Consejo aprobará, con Informe a la Junta General, el presente Reglamento, que se comunicará a la Comisión Nacional de Mercado de Valores (CNMV) y se procederá a su inscripción en el Registro Mercantil. Asimismo, el texto vigente se publicará en la página web corporativa de la Sociedad. La Comisión Nacional de Mercado de Valores (CNMV) le dará la publicidad que legalmente corresponde.

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA

El Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 5.- INTERPRETACIÓN

El Reglamento completa las normas de organización y funcionamiento de la Sociedad. Si existiera alguna discrepancia entre lo establecido en este Reglamento y en los Estatutos Sociales, prevalecerá siempre lo dispuesto en los Estatutos.

Corresponde al Consejo de Administración interpretar y resolver cualquier duda que plantee la aplicación de este Reglamento, de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas, así como con los principios y recomendaciones de Buen Gobierno corporativo y el espíritu y finalidad de los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 6.- MODIFICACIÓN

El presente Reglamento podrá ser modificado por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado por mayoría de sus miembros, siendo diciente, en caso de empate, el voto del Presidente.

La propuesta de modificación podrá ser formulada: a) por el Presidente del Consejo de Administración; b) por acuerdo de la Comisión de Auditoría o de la Comisión de Nominaciones y Retribuciones; c) o por un número igual o superior a la cuarta parte de los miembros del Consejo de Administración, cuando concurren circunstancias que, a su juicio, lo hagan conveniente o necesario. La propuesta de modificación deberá contener una memoria justificativa explicativa de la modificación propuesta.

CAPÍTULO II. COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7- FUNCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN

El Consejo de Administración es el máximo órgano de dirección de la Sociedad, ostentando todas aquellas atribuciones que la Ley no reserve expresamente a la Junta General de Accionistas.

Entre el conjunto de funciones a desarrollar por el Consejo de Administración, destaca la función general de supervisión, que el Consejo asume y ejerce directamente, sin posibilidad de delegar las facultades que esta función comporta y, en particular, las siguientes:

- a) La aprobación de las estrategias, políticas, planes y directrices de gestión de la Sociedad.
- b) La identificación de los principales riesgos de la Sociedad, y en especial la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuada.
- c) La determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública, supervisando el contenido de la página web como elemento de comunicación.
- d) El nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de la Alta Dirección.
- e) El control de la actividad de gestión y la evaluación de la Alta Dirección.
- f) Aprobar la política en materia de autocartera, tanto para la Sociedad como para sus filiales.

El Consejo de Administración desempeñará sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispensando el mismo trato a los accionistas que se hallen en la misma posición, y guiándose por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa con respeto en todo caso de la legalidad vigente.¹

ARTÍCULO 8- FACULTADES

¹ Obedece a la recomendación nº 12



CJ5445602

12/2014



El Consejo tiene la dirección de la Sociedad con los más amplios poderes para su gestión y administración, correspondiéndole por tanto, todas las competencias no reservadas expresamente a la Junta General de Accionistas como privativas de ésta en los Estatutos Sociales y en la legislación vigente y, entre éstas, las que en carácter limitativo se enuncian a continuación:

1. Competencias Generales:

- a) Las que expresamente le confieren los Estatutos Sociales.
- b) Ejecutar los acuerdos válidos adoptados por la Junta General de Accionistas.
- c) Nombrar, reelegir y separar al Presidente, Vicepresidente, Consejero Coordinador, Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.
- d) Aprobar el Reglamento del Consejo de Administración, de sus Comisiones, y modificarlos cuando lo considere oportuno.
- e) Designar, en su caso, de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, así como acordar la delegación permanente de facultades a su favor, así como su revocación, y la designación, reelección y cese de los administradores que hayan de ocupar tales cargos.
- f) Designar por cooptación a los Consejeros que cubrirán las vacantes que se produzcan en el Consejo de Administración.
- g) Nombrar, reelegir y separar a los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones del Consejo.
- h) Llevar la plena representación de la Sociedad en todos los órdenes y ante Autoridades, Tribunales, Centros, Organismos, personas o entidades públicas o privadas de cualquier clase, grado o categoría.
- i) Acordar sobre el ejercicio de acciones judiciales de toda índole con facultades de transacción y desistimiento.
- j) Nombrar apoderados de la Sociedad, confiriéndoles las atribuciones que juzgue conveniente.

2. Competencias en relación con la gestión de las operaciones:

- a) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales.
- b) La política de inversiones y financiación.
- c) La definición de la estructura del grupo de sociedades.
- d) La política de gobierno corporativo.
- e) La política de responsabilidad social corporativa.

- f) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos.
- g) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- h) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

3. Competencias en relación con los accionistas:

- a) Acordar las convocatorias de las Juntas Generales, ya sean ordinarias o extraordinarias.
- b) Requerir el pago de los desembolsos pendientes fijando los plazos y forma de pago.
- c) Solicitar la admisión a negociación y, en su caso, la exclusión de valores e instrumentos emitidos por la Sociedad, en las Bolsas y otros mercados de valores, y llevar a cabo las actuaciones precisas para ello.
- d) Preparar y formular ofertas públicas de adquisición y venta de valores de sociedades mercantiles, dentro de los límites previstos por la legislación en vigor.
- e) Interpretar los Estatutos sociales y proponer, en su caso, las modificaciones a los mismos.
- f) Adoptar y ejecutar cuantos actos y medidas sean precisos para asegurar la transparencia de la Sociedad ante los mercados financieros así como (i) aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo; (ii) velar por la correcta formación de los precios de las acciones de la Sociedad; (iii) supervisar, a través de la Comisión de Auditoría, las informaciones públicas periódicas de carácter financiero, y presentar cuanta información y desarrollar cuantas funciones vengan impuestas por el carácter de sociedad cotizada de la compañía.

3. Cualquier otra función que, de acuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales o el presente Reglamento deba desempeñar.

En ejercicio de las anteriores competencias, que corresponden en exclusiva al Consejo, inculca el mismo la adopción de las siguientes decisiones:

- a) Aprobar los presupuestos de la Sociedad en los que se establezcan los objetivos económicos, así como las líneas básicas de la estrategia y planes destinados al logro de esos objetivos.
- b) A propuesta del primer ejecutivo, el nombramiento, separación y cese de la Alta Dirección de la Sociedad y fijar sus funciones, deberes, derechos, remuneración, condiciones de cese, jubilación, etc., y cuantas estime convenientes para la contratación y desarrollo de su actividad.
- c) Decidir sobre la creación, supresión o traslado de Delegaciones.
- d) Adquirir, enajenar, pignorar y gravar de cualquier modo bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones de cualquier clase, destinándolos a los fines que estime más



CJ5445603



12/2014

adecuadas siempre y cuando no se trate de activos esenciales.

- e) Otorgar toda clase de contratos y cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en el ejercicio de sus derechos, excepto aquellos que afecten a activos esenciales y a la prestación de fianza o avales a terceros, que es competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Sociedades de Capital. Esta excepción no alcanza la prestación de fianza o avales a las filiales en que la entidad ostente un cien por cien (100 %) de las acciones o participaciones representativas del capital social de las mismas, ni los prestados a sociedades participadas hasta el límite del porcentaje que represente la participación en el capital social de las mismas que ostenta la entidad.
- f) Acordar y llevar a cabo, en suma, en las condiciones que estime convenientes, todas las operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad.
- g) Establecer la cantidad a pagar cada ejercicio a cuenta del dividendo que en su día se proponga a la aprobación de la Junta General de Accionistas.
- h) Formular las cuentas anuales, el informe de gestión, la memoria y la propuesta de aplicación del resultado, así como las cuentas y el informe de gestión consolidados, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General.
- i) Proponer la política de remuneración de los consejeros.
- j) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente.
- k) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación correspondiera a la Junta General.
- l) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- m) Las operaciones que la Sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representantes del Consejo o con personas a ellos vinculadas ("operaciones vinculadas"), y año previo informe de la Comisión de Auditoría.

La autorización de estas operaciones no será precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres siguientes condiciones:

1. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes.
2. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trata.
3. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

ARTÍCULO 9.- REPRESENTACIÓN

La representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración, que actuará colegiadamente y, a título individual, al Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, al Vicepresidente que lo sustituya.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN, NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN, RATIFICACIÓN Y CESA DE CONSEJEROS

ARTÍCULO 10.- CLASES DE CONSEJEROS

Se distinguirá entre consejeros ejecutivos y no ejecutivos y, a su vez, dentro de éstos últimos entre consejeros dominicales, independientes u otros externos.

Son consejeros ejecutivos aquellos que desempeñen funciones de dirección en la Sociedad o su grupo, cualquiera que sea el vínculo jurídico que mantengan con ella. No obstante, los consejeros que sean altos directivos o consejeros de sociedades pertenecientes al grupo tendrán en la Sociedad la consideración de dominicales.

Asimismo, cuando un consejero desempeñe funciones de dirección y, al mismo tiempo, sea o represente a un accionista significativo o que esté representado en el Consejo de Administración, se considerará como ejecutivo.

Son consejeros no ejecutivos todos los restantes consejeros de la Sociedad, pudiendo ser dominicales, independientes u otros externos:

- Se considerarán consejeros dominicales aquellos que posean una participación accionarial igual o superior a la que se considere legalmente como significativa o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía, así como quienes representen a accionistas de los anteriormente señalados.
- Se considerarán consejeros independientes aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad o su grupo, sus accionistas significativos o sus directivos.

No podrán ser considerados en ningún caso como consejeros independientes quienes se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Quienes hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades del grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 ó 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.
- b) Quienes perciban de la Sociedad, o de su grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, salvo que no sea significativa para el consejero.

No se tendrán en cuenta las dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el



CJ5445604

12/2014

Wajmo
Wajmo

consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisface no pueda de forma discrecional suspender, modificar o revocar su devengo sin que medie incumplimiento de sus obligaciones.

- c) Quiénes sean o hayan sido durante los últimos tres (3) años socios del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de la Sociedad o de cualquier otra sociedad del grupo.
- d) Quiénes sean consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad sea consejero externo.
- e) Quiénes mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios significativa con la Sociedad o con cualquier sociedad del grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Se considerarán relaciones de negocios si de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros, y la de asesor o consultor.

- f) Quiénes sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos tres (3) años, donaciones de la Sociedad o del grupo. No se considerarán incluidos en esta letra quienes sean meros patronos de una fundación que reciba donaciones.
- g) Quiénes sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad o parientes hasta de segundo grado de un consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad.
- h) Quiénes no hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación por la comisión de nombramientos.
- i) Quiénes hayan sido consejeros durante un período continuado superior a doce (12) años.
- j) Quiénes se encuentren respecto de algún accionista significativo o representado en el consejo en alguno de los supuestos señalados en las letras a), e), f) o g) anteriores. En el caso de la relación de parentesco señalada en la letra g), la limitación se aplicará no solo respecto al accionista, sino también respecto a sus consejeros dominicales en la sociedad participada.

ARTÍCULO 11.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS

El Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15) miembros, correspondiendo el nombramiento y, en su caso, su ratificación, a la Junta General de Accionistas.

Los Consejeros serán nombrados por la Junta General de Accionistas o, en su caso, por el propio Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.

Los Consejeros, que deberán ser accionistas, deberán ser titulares, con una limitación superior a dos (2) años, de un número de acciones que representen, al menos, un valor nominal de

1.000² euros, los cuales no podrán transferir durante el ejercicio de su cargo. Este requisito no será exigible en el caso de nombramiento de consejeros independientes, tal y como los define la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento.

La propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprobará por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de dicha Comisión en el caso de los restantes consejeros.

En el caso de que el Consejo de Administración decida no seguir el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, deberá motivar su acuerdo.

Los Consejeros deberán ser personas de reconocida honorabilidad, competencia y experiencia adecuada al ejercicio de sus funciones; en el supuesto de que el cargo de Consejero recaiga en una persona jurídica, la persona física que le represente deberá reunir, igualmente, aquellas condiciones.

No podrán ser nombrados consejeros las personas que hayan alcanzado o superen la edad de 70 años. Los Consejeros que se encuentren en el ejercicio de su cargo, cesarán en el mismo al alcanzar la edad de 70 años, haciéndose efectivo el cese en la primera reunión que celebre el Consejo de Administración.

En el caso de consejeros personas jurídicas, cuando la persona física que las represente esté afectada por la limitación de edad establecida en este apartado, de forma que si dicha persona física alcanza o supera dicha edad de 70 años, la persona jurídica que ostente la condición de consejero, deberá nombrar otra persona física que no esté afectada por dicho límite de edad.

El consejo de administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras.³

La Sociedad hará pública, a través de la página web, manteniéndola actualizada, información sobre sus consejeros, que comprenderá, entre otros temas, perfil profesional y biográfico; otros consejos de administración a los que pertenezca, indicación de categoría de consejero, fechas de nombramiento y reelecciones, acciones de la compañía y opiniones sobre ella de las que sean titulares.⁴

ARTÍCULO 12. NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjeran vacantes, el Consejo cumpliendo los requisitos estipulados en este Reglamento, podrá designar en los que concurren las condiciones establecidas en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, las personas que hayan de ocuparlas hasta la próxima reunión de Junta General de Accionistas.

² Cuestión a debatir, al igual que en los Estatutos Sociales.

³ Redactado de acuerdo con el tenor literal del artículo 529 bis 2.

⁴ Obedece a la recomendación n.º 18.



CJ5445605

12/2014



ARTÍCULO 13. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

El Presidente del Consejo de Administración será elegido de entre sus miembros, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ostentando la máxima representación de la Sociedad.

Asimismo, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá designar uno o más Vicepresidentes que sustituirán en sus funciones al Presidente en caso de ausencia.

Cuando por cualquier motivo no pueda actuar el Presidente ni los Vicepresidentes, serán sustituidos por el consejero coordinador y en su defecto por el consejero de mayor edad de los presentes.

El cargo de Presidente podrá recaer en un consejero ejecutivo, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración. En caso de que el Presidente tenga la condición de consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un consejero coordinador entre los consejeros independientes.

El Presidente tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que establezcan el presente Reglamento, los Estatutos Sociales y la Ley.

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración, fijando el Orden del Día de las reuniones y dirigiendo las discusiones y deliberaciones. Al respecto, propondrá un programa de fechas y asuntos a tratar.⁵
- b) Presidir la Junta General.
- c) Velar por que los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del Orden del Día.
- d) Estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición. Al respecto, especialmente, asegurará que se dedica tiempo suficiente a las cuestiones estratégicas.⁶
- e) Organizar y coordinar la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, del primer ejecutivo de la sociedad.
- f) Proponer la actualización de los programas de conocimientos para cada uno de los consejeros, cuando las circunstancias los aconsejen.⁷

ARTÍCULO 14. EL SECRETARIO DEL CONSEJO

El Consejo de Administración nombrará un Secretario, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que podrá ser no consejero y un Vicesecretario que podrá ser también no consejero para que asista al Secretario y le sustituya en caso de ausencia.

El Secretario deberá ser Licenciado en Derecho y podrá unir a su cargo el de Letrado Asesor de los

⁵ Obedece a la recomendación nº 33

⁶ Obedece a la recomendación nº 33

⁷ Obedece a la recomendación nº 33

Organos sociales. El Vicesecretario deberá ser, asimismo, Licenciado en Derecho.

El nombramiento y cese del Secretario será como sigue:

- El Presidente del Consejo comunicará al Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la necesidad de nombramiento y cese del Secretario.
- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá para estudiar e informar una propuesta.
- Informada la propuesta por la Comisión, se remitirá el informe al Pleno del Consejo para que adopte la decisión que proceda.

Cuando por cualquier motivo no pueda actuar el Secretario ni el Vicesecretario, serán sustituidos por el Consejero de menor edad de los presentes.

El Secretario tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que establezcan el presente Reglamento, los Estatutos Sociales y la Ley:

- a) Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.
- b) Velar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los Estatutos y demás normativa interna.
- c) Asistir al Presidente para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.

El Secretario velará para que el Consejo en sus actuaciones y decisiones tenga presente las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo que fueren aplicables a la Sociedad.⁸

ARTICULO 16º.- CONSEJERO COORDINADOR

El Consejo de Administración, con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un consejero coordinador entre los consejeros independientes en caso de que el Presidente tenga la condición de consejero ejecutivo.

El consejero coordinador estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día de un consejo ya convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración.

Asimismo, el consejero coordinador desempeñará las siguientes funciones:⁹

- a) presidir el Consejo de Administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes;

⁸ Obedece a la recomendación nº 35.

⁹ Obedece a la recomendación nº 34.



CJ5445606



12/2014

- b) Incansable eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos;
- c) mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la Sociedad; y
- d) coordinar el plan de sucesión del presidente.

ARTÍCULO 16. DURACIÓN DEL CARGO

Los Consejeros ejercerán su cargo por un periodo de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

El Consejero nombrado por cooptación ejercerá su cargo hasta que se reúna la próxima Junta General de Accionistas, sin perjuicio de ser ratificado por ésta, en cuyo caso ejercerá su cargo por un periodo de cuatro (4) años desde el acuerdo de la Junta General.¹⁰

ARTÍCULO 17. CESE DE CONSEJEROS

La separación de los Consejeros podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General de Accionistas.

Los Consejeros cesarán en su cargo cuando alcancen la edad de 70 años, cese que se hará efectivo en la primera reunión que celebre el Consejo de Administración.

En cualquier caso, el nombramiento de los administradores caducará cuando vencido el plazo para el que hayan sido nombrados, se haya celebrado Junta General o haya transcurrido el plazo para la celebración de la Junta que ha de resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

Los Consejeros deberán cesar en los casos siguientes:

- a) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) En los supuestos en que su permanencia en el Consejo pueda afectar negativamente al funcionamiento del mismo o al crédito y reputación de la Sociedad en el mercado, o pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión¹¹ en los casos siguientes:

- a) Cuando, en caso de tratarse de Consejeros Ejecutivos, cesen en los puestos a los que estuviese asociado su nombramiento como Consejero.
- b) En el caso de Consejeros Dominicales, cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial, o en el número que corresponda cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la

¹⁰ Obedece a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital que permite que no sea solo para el plazo que restaba.

¹¹ Obedece a la recomendación nº 20



reducción del número de sus Consejeros Dominicales.



Los consejeros deberán informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el art. 243.1 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y de todo ello el Consejo de Administración deberá dar cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.²²

El Consejo de Administración no podrá proponer el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurre justa causa, apreciada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pasa a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, hubiere incumplido los deberes inherentes a su cargo, incurrido en alguna de las circunstancias que le impidan tener la condición de independiente de acuerdo con la legislación aplicable. También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura del capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo de Administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad entre los consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos.²³

Cuando un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato explicará las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo de Administración. Sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo se dará cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.²⁴

CAPÍTULO IV - DELEGACIÓN DE FACULTADES

ARTÍCULO 41- DELEGACIÓN DE FACULTADES.

El Consejo podrá delegar todas o parte de sus facultades en una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona.

La delegación permanente de facultades requerirá, para ser válida, el voto favorable de al menos los dos tercios de los componentes del Consejo de Administración. La revocación requerirá el acuerdo de la mayoría simple de los Consejeros.

El Consejo de Administración no podrá delegar en ningún caso las siguientes facultades.

- a) La supervisión del efectivo funcionamiento de las comisiones que hubiera constituido y de la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiera designado.
- b) La determinación de las políticas y estrategias generales de la sociedad.

²² Obedece a la recomendación nº 22

²³ Obedece a la recomendación nº 21

²⁴ Obedece a la recomendación nº 24

12/2014



CJ5445607



c) La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital.

d) Su propia organización y funcionamiento

e) La formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta General.

f) La formulación de cualquier clase de informe exigido por la Ley al Consejo de Administración siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada.

g) El nombramiento y destitución de los consejeros delegados de la Sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato.

h) El nombramiento y destitución de los directivos que hubieran dependencia directa del Consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución.

i) Las decisiones relativas a la remuneración de los consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la Junta General.

j) La convocatoria de la Junta General de Accionistas y la elaboración del Orden del Día y la propuesta de acuerdos.

k) La política relativa a las acciones o participaciones propias.

l) Las facultades que la Junta General hubiera delegado en el Consejo de Administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.

Asimismo, por el carácter de sociedad cotizada, tampoco podrá delegar las siguientes facultades de decisión:

a) La aprobación del plan estratégico o de negocio, los objetivos de gestión y presupuesto anuales, la política de inversiones y de financiación, la política de responsabilidad social corporativa y la política de dividendos.

b) La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control.

c) La determinación de la política de gobierno corporativo de la sociedad y del grupo del que sea entidad dominante; su organización y funcionamiento y, en particular, la aprobación y modificación de su propio reglamento.

d) La aprobación de la información financiera que, por su condición de cotizada, deba hacer pública la sociedad periódicamente.

e) La definición de la estructura del grupo de sociedades del que la sociedad sea entidad dominante.

f) La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la junta general.

g) La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la sociedad y su grupo.

h) La aprobación, previo informe de la comisión de auditoría, de las operaciones que la sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, en los términos de los artículos 228 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el consejo de administración de la sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:

1. que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes,
2. que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúa como administrador del bien o servicio de que se trata, y
3. que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la sociedad.

i) La determinación de la estrategia fiscal de la Sociedad.

Cuando concurren circunstancias de urgencia, debidamente justificadas, se podrán adoptar las decisiones correspondientes a los asuntos contemplados en las letras a) a l) del párrafo precedente por los órganos o personas delegadas, que deberán ser ratificadas en el primer Consejo de Administración que se celebre tras la adopción de la decisión.

ARTÍCULO 19.- EL O LOS CONSEJEROS DELEGADOS

El Consejo de Administración podrá designar uno o más Consejeros Delegados conforme a lo establecido en el artículo anterior.

En el caso de que el Consejo de Administración designe dos o más Consejeros Delegados, el acuerdo determinará la forma de actuación de los mismos (mancomunada o solidaria).

ARTÍCULO 20.- LA COMISIÓN EJECUTIVA

En el supuesto que el Consejo de Administración decida, haciendo uso de sus facultades, la creación de una Comisión Ejecutiva, esta actuará como órgano colegiado en el que estarán delegadas las facultades que el Consejo de Administración haya determinado.

La composición y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva se ajustará a las siguientes normas:

1. La Comisión se compondrá de cinco (5) miembros. Uno de los cuales será el Presidente del Consejo y otro el Secretario del mismo, que no tendrá que ser miembro del Consejo. Actuará como órgano colegiado.



CJ5445608

12/2014



2. Presidirá la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y actuará como Secretario el que lo sea de éste aunque no sea consejero. En caso de ausencia de ambos, sustituirá el Presidente el Vocal de la Comisión de mayor edad, y al Secretario el Vocal de menor edad.
3. La Comisión quedará válidamente constituida cuando concuerden a ella, al menos tres (3) de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.
4. La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al mes, previa convocatoria del Presidente y siempre que lo solicite uno de sus miembros, expresando en este último caso los asuntos a tratar.
5. Cualquier miembro de la Comisión podrá delegar mediante carta su representación en otro componente de la misma.
6. En cuanto a la deliberación y adopción de acuerdos será de aplicación las mismas normas previstas para el Consejo de Administración.
7. El Secretario levantará Acta de las reuniones de la Comisión Ejecutiva, que llevará al Libro de Actas de la misma legalizado. Las actas serán firmadas por todos los Consejeros asistentes, el bien para su validez bastará la firma del Secretario con el visto bueno del Presidente. Las certificaciones serán expedidas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 21.- REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo aprobará el calendario de sus reuniones anuales ordinarias, que, como mínimo serán como anuales, siguiendo el programa de fechas y asuntos que se establezca al inicio del ejercicio¹⁰. El calendario podrá ser modificado por el propio Consejo o por decisión del Presidente, quien deberá comunicarlo a los Consejeros con la debida antelación.

Asimismo, el Consejo se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces lo convoque el Presidente o quien haga sus veces, o cuando lo soliciten dos o más Consejeros.

La convocatoria incluirá siempre el Orden del Día de la sesión.

ARTÍCULO 22.- CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se cursará por carta, telegrama, fax, burofax o por cualquier otro procedimiento que asegure la recepción, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario por orden del Presidente. La convocatoria se acompañará de la información precisa para la deliberación y decisión de los asuntos previstos en el Orden del Día, indicando aquellas en las que los consejeros deberán adoptar una decisión o acuerdo¹¹, y se hará llegar a los Consejeros con una antelación al menos de cinco (5) días a la fecha de la sesión. En

¹⁰ Obedece a la recomendación nº 26

¹¹ Obedece a la recomendación nº 31

caso de urgencia, la convocatoria podrá hacerse con la antelación indispensable para que la misma llegue a conocimiento de sus destinatarios con tiempo suficiente para asistir a la reunión. En ningún caso la convocatoria podrá efectuarse con una antelación inferior a veinticuatro (24) horas. El Presidente podrá, excepcionalmente y por razones de seguridad, decidir que la información no sea enviada, advirtiendo a los Consejeros sobre la posibilidad de examinarla en la sede social.

Las reuniones extraordinarias del Consejo se celebrarán a iniciativa del Presidente, o de, al menos, dos (2) Consejeros indicando en la comunicación que, a tal efecto, remitan al Presidente los asuntos a tratar en la sesión. Las reuniones extraordinarias del Consejo podrán convocarse por carta, telegrama, fax, burofax o por cualquier otro procedimiento que asegure la recepción y no serán de aplicación los demás requisitos indicados en los apartados anteriores cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen.

Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el Orden del Día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiere hecho la convocatoria en el plazo de un (1) mes¹⁷. En caso de que el Presidente tenga la condición de consejero ejecutivo, el consejero coordinador estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día de un Consejo ya convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos.

Todo miembro del Consejo podrá proponer con anterioridad a la convocatoria de la reunión la inclusión de cualquier punto en el Orden del Día.

Durante la reunión o/y con posterioridad a la misma se proporcionará a los Consejeros cuanto información o aclaraciones estiman convenientes en relación con los puntos incluidos en el Orden del Día. Además, todo Consejero tendrá derecho a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones; el ejercicio de este derecho se canalizará a través del Secretario del Consejo.

Igualmente será válida la constitución del Consejo sin previa convocatoria si se hallan presentes o representados todos los Consejeros y aceptan por unanimidad la celebración del Consejo. En este supuesto, el orden del día se aprobará por el Consejo en la propia reunión.

ARTÍCULO 23- DESARROLLO DE LAS SESIONES

Para que el Consejo de Administración quede válidamente constituido, se necesitará que concurren presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.

Los Consejeros podrán delegar su representación por escrito a favor de otro Consejero, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias representaciones. El Consejero representado deberá otorgar la representación con instrucciones¹⁸. Los Consejeros no ejecutivos solo podrán hacerlo a favor de otro consejero no ejecutivo.

El Presidente dirigirá los debates y promoverá la participación de los Consejeros y las deliberaciones en el seno del Consejo.

¹⁷ Obedece a lo dispuesto en el artículo 245 de la Ley de Sociedades de Capital.

¹⁸ Obedece a la recomendación nº 27.



CJ5445609

12/2014

iSinsur
GRUPO

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del Consejo de Administración decisiones o acuerdos que no figurarán en el Orden del Día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se deberá dejar debida constancia en acta.¹⁹

Cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo de Administración, a petición de quien lo hubiere manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.²⁰

Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados, salvo en aquellos supuestos en los que legal o estatutariamente se requiera un quórum superior.

Al Presidente corresponde voto de calidad para resolver los empates.

De las sesiones se levantará acta que se redactará por el Secretario. Las Actas deberán ir firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Las Actas se llevarán a un Libro de Actas una vez aprobadas en la forma establecida legalmente y serán firmadas, asimismo, por todos los vocales asistentes a la sesión.

CAPÍTULO VI. ESTATUTO JURÍDICO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 24- DERECHO DE INFORMACIÓN

El Consejero, además de la información que recibe en el desarrollo de las sesiones en relación con el Orden del Día de las mismas, tendrá en todo momento derecho a informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, a examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y a inspeccionar sus instalaciones.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, aquella información le canalizará a través del Presidente y, en su caso, del Secretario del Consejo, que le facilitarán directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados y adoptando las medidas que puedan facilitar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

Los Consejeros serán informados periódicamente por el Presidente de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y, en su caso, las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo, de las que haya tenido conocimiento.²¹

ARTÍCULO 25- AUXILIO DE EXPERTOS

Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros pueden solicitar, a través del Secretario del Consejo la contratación con cargo a la Sociedad de asesores, legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de especial relevancia o

¹⁹ Obedece a la recomendación nº 31.

²⁰ Obedece a la recomendación nº 28.

²¹ Obedece a la recomendación nº 32.

complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La decisión de contratar corresponde al Consejo de Administración que podrá denegar la solicitud si considera:

- a) Que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros;
- b) Que su costo no es razonable a la vista de la importancia del problema; o
- c) Que la asistencia técnica que se recabe puede ser dispensada adecuadamente por el personal técnico de la Sociedad.

La Sociedad ofrecerá a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.²²

ARTÍCULO 26- DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES²³

Los Consejeros deberán cumplir los deberes impuestos por la Ley, los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General y el presente Reglamento.

Los consejeros desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas. Asimismo, deberán tener la dedicación adecuada y adoptar las medidas precisas para la buena dirección y control de la Sociedad.

Los consejeros desempeñarán su cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad. En particular, el deber de lealtad obliga al administrador a:

- a) No ejercer sus facultades con fines distintos de aquellos para los que le han sido concedidas.
- b) Guardar secreto sobre las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo, incluso cuando haya cesado en él, salvo en los casos en que la ley lo permita o requiera.
- c) Abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto.

Se excluyen de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de consejero, tales como su designación o revocación para cargos en el Consejo de Administración u otros de análogo significado.

- d) Desempeñar sus funciones bajo el principio de responsabilidad personal con libertad de criterio e juicio e independencia respecto de instrucciones y vinculaciones de terceros.
- e) Adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad. Para el cumplimiento de lo previsto en esta apartado el

²² Obedece a la recomendación nº 30

²³ Obedece a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital.



CJ5445610

12/2014



consejero deberá abstenerse de:

- Realizar transacciones con la Sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiendo por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.
- Utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de consejero para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
- Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la compañía, con fines privados.
- Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad.
- Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de prestaciones de mera costumbre.
- Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la sociedad.

Las previsiones anteriores serán de aplicación también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al consejero.

El régimen relativo al deber de lealtad previsto en este artículo es imperativo. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad podrá dispensar las prohibiciones contenidas en los puntos derivados del cumplimiento del deber descrito en la letra e) anterior en casos singulares autorizando la realización por parte de un consejero o una persona vinculada de una determinada transacción con la Sociedad, el uso de ciertos activos sociales, el aprovechamiento de una concreta oportunidad de negocio, la obtención de una ventaja o remuneración de un tercero.

La autorización deberá ser necesariamente acordada por la Junta General cuando tenga por objeto la dispensa de la prohibición de obtener una ventaja o remuneración de terceros, o afecte a una transacción cuyo valor sea superior al diez por ciento de los activos sociales. En los demás casos, la autorización también podrá ser otorgada por el consejo de Administración siempre que quede garantizada la independencia de los miembros que la conceden respecto del consejero dispensado. Además, será preciso asegurar la inocuidad de la operación autorizada para el patrimonio social o, en su caso, su realización en condiciones de mercado y la transparencia del proceso.

La obligación de no competir con la sociedad solo podrá ser objeto de dispensa en el supuesto de que no quede esperen daño para la Sociedad o el que quede esperer se vea compensado por los beneficios que prevén obtenerse de la dispensa. La dispensa se concederá mediante acuerdo expreso y separado de la Junta General. En todo caso, a instancias de cualquier accionista, la Junta General resolverá sobre el caso del consejero que desarrolle actividades competitivas cuando el riesgo de perjuicio para la sociedad haya devenido relevante.

En todo caso, los consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad.

Asimismo los consejeros deberán informar a la Comisión de Nominamientos y Retribuciones de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida al cargo. Cada consejero no podrá pertenecer a más de cinco (5) Consejos de Administración, excluidos los de las sociedades del propio grupo y sociedades patrimoniales del consejero o de sus familiares cercanos.

ARTÍCULO 27.- PERSONAS VINCULADAS A LOS CONSEJEROS.²⁶

A efectos de lo previsto en el artículo anterior, se considerarán personas vinculadas al consejero las siguientes:

1. El cónyuge del consejero o las personas con análoga relación de afectividad.
2. Los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero o del cónyuge del consejero.
3. Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del consejero.
4. Las sociedades en las que el consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el apartado primero del artículo 42 del Código de Comercio.

En el caso de que el consejero fuese persona jurídica, se entenderán que son personas vinculadas las siguientes:

1. Los socios que se encuentren, respecto del consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el apartado primero del artículo 42 del Código de Comercio.
2. Los consejeros, de derecho o de hecho, los liquidadores, y los apoderados con poderes generales del consejero persona jurídica.
3. Las sociedades que formen parte del mismo grupo y sus socios.
4. Las personas que respecto del representante del consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas a los administradores de conformidad con lo que se establece en el apartado anterior.

ARTÍCULO 28.- RESPONSABILIDAD

Los Consejeros responderán frente a la Sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo, siempre y cuando haya intervenido dolo o culpa.

La culpabilidad se presumirá, salvo prueba en contrario, cuando el acto sea contrario a la Ley o a los Estatutos.

Cuando no exista delegación permanente de facultades del consejo en uno o varios consejeros delegados, todas las disposiciones sobre deberes y responsabilidad de los administradores serán

²⁶ Obedece a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital.



CJ5445611

12/2014



aplicables a la persona, cualquiera que sea su denominación, que tenga atribuidas facultades de más alta dirección de la Sociedad, sin perjuicio de la acciones de la Sociedad basadas en su relación jurídica con ella.

La persona física designada para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo de administrador persona jurídica deberá reunir los requisitos legales establecidos para los administradores, estará sometida a los mismos deberes y responderá solidariamente con la persona jurídica administrador.

En ningún caso exonerará de responsabilidad la circunstancia de que el acto o acuerdo lesivo haya sido adoptado, autorizado o ratificado por la Junta General de Accionistas.

Responderán solidariamente todos los miembros del órgano de administración que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo, menos los que prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

CAPÍTULO VI. REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS

ARTÍCULO 37.- POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS.²⁶

La política de remuneraciones de los consejeros, que será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, se aprobará por la Junta General cada tres (3) años como punto separado del Orden del Día y mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada. Cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General conforme al procedimiento establecido para su aprobación.

En caso de que el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros fuera rechazado en la votación consultiva de la Junta General Ordinaria, la política de remuneraciones aplicable para el ejercicio siguiente deberá someterse a la aprobación de la Junta General con carácter previo a su aplicación, aunque no hubiese transcurrido el plazo de tres (3) años anteriormente mencionado. Se exceptúan los supuestos en que la política de remuneraciones se hubiera aprobado en esa misma Junta General Ordinaria.

Cualquier remuneración que perciben los consejeros por el ejercicio o terminación de su cargo y por el desempeño de funciones ejecutivas será acorde con la política de remuneraciones de los consejeros vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente haya aprobado la Junta general de accionistas.

ARTÍCULO 38.- REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS.²⁷

El cargo de consejero será retribuido conforme a lo establecido en los apartados siguientes de este artículo.

La remuneración de los consejeros guardará proporción con la importancia de la Sociedad, la situación económica de la misma en cada momento, los estándares de mercado de empresas comparables y estará orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad.

²⁶ Obedece a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital.

²⁷ Obedece a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital.

La remuneración del Consejo de Administración consistirá en: (i) una remuneración fija consistente en dieta o asignación a los Consejeros por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad o sus Comisiones y una remuneración fija para aquellos consejeros que desempeñen especiales cargos en el Consejo de Administración o sus Comisiones; (ii) una remuneración variable, igualitaria para todos los consejeros, consistente en una participación del 3,5 % de los beneficios después de impuestos, la cual solo podrá distribuirse después de estar cubierta la reserva legal y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%.

Además, los consejeros ejecutivos, por sus especiales funciones ejecutivas, percibirán una remuneración fija y otra variable que estará establecida en el pertinente contrato y se ajustará a la política de remuneración trianual fijada por la Junta General a la que se refiere el artículo anterior.

El Consejo de Administración acordará la distribución de la remuneración de los Consejeros, dentro de lo establecido por acuerdo de la Junta General.

En todo caso, el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros será el fijado por la Junta General en la política de remuneraciones trianual a la que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 31.- EVALUACIÓN DEL CONSEJO.²⁷

El Consejo de Administración realizará una evaluación anual de su funcionamiento y el de sus comisiones y propondrá, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas.

El Consejo de Administración evaluará, con carácter anual, y adoptará un plan de acción que corrija las posibles deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones
- c) La diversidad en la composición y competencias del Consejo de Administración
- d) El desempeño del Presidente del Consejo de administración y del primer ejecutivo de la Sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del Consejo de Administración.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que éstas elevan al Consejo de Administración, y para la de éste último, del que le eleva la Comisión de Nominaciones y Retribuciones.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

CAPÍTULO VI.- COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 32.- COMISIONES DEL CONSEJO

²⁷ Observe a la recomendación nº36. Valorar si debe hacerse una evaluación personal tal y como se recoge en la citada recomendación.



CJ5445612

12/2014



Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual al Presidente o a cualquier otro Consejero y de la facultad que le asista para constituir una Comisión Ejecutiva, el Consejo de Administración constituirá en todo caso:

- i. una Comisión de Auditoría;
- ii. una Comisión de Nombramientos y Retribuciones; y
- iii. una Comisión de Estrategia e Inversiones.

ARTÍCULO 33. LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

La Comisión de Auditoría es un Comisión constituida en el seno del Consejo de Administración, con objeto de asistir a esta en sus funciones de supervisión de los estados financieros, y de las informaciones periódicas suministradas a los organismos reguladores así como en sus funciones de control. Esta Comisión no desarrolla funciones ejecutivas y se rige por las normas contenidas en su Reglamento.

Esta Comisión estará compuesta por un mínimo de cuatro (4) consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, que dispongan de la capacidad y experiencia necesarias para desempeñar su función. Dos (2) de los miembros de la Comisión de Auditoría, como mínimo, serán consejeros independientes y todos²⁸ ellos serán designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad y auditoría.

El Consejo de Administración designará al Presidente de la Comisión, que deberá ser designado entre los consejeros independientes y será sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un (1) año desde su cese. La duración del cargo de los restantes miembros de la Comisión será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por periodos sucesivos de igual duración. Los miembros de la Comisión cesarán cuando cesen en su condición de consejeros, o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

También podrá el Consejo de Administración, en su caso, designar entre sus miembros un Secretario o hacer tal nombramiento a favor de persona ajena al mismo o a la Sociedad. En defecto de tal nombramiento o por ausencia del nombrado, desempeñará el cargo de Secretario el vocal de menor edad de los asistentes a la reunión de que se trate.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, así como cuando lo convoque su Presidente o lo solicite cualquiera de sus miembros, celebrando como mínimo cuatro (4)²⁹ reuniones al año. También se reunirá cuando el Consejo de Administración solicite la emisión de informes o la formulación de propuestas dentro del ámbito de sus competencias.

La Comisión podrá requerir la asistencia a sus reuniones de los auditores de cuentas y de cualquiera de los miembros del equipo de dirección, con fines informativos, así como a cualquier empleado, todos los cuales, a decisión de la comisión, podrán comparecer sin presencia de ningún otro directivo³⁰.

²⁸ Obedece a la recomendación nº39.

²⁹ Comentar el tema de las sesiones mínima y coordinarlo con Estatutos.

³⁰ Obedece a la recomendación nº 43

Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión.

La Comisión tendrá informado permanentemente al Consejo de Administración acerca del desarrollo de las funciones de su competencia.

Las competencias mínimas de la Comisión de Auditoría serán las siguientes:

1. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
2. Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
3. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera prospectiva.
4. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recibir regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
5. Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente del auditor externo la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculadas a éste de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.
6. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se exprese una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el número anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.
7. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos y en el presente Reglamento y en particular, sobre:
 - a) la información financiera que la sociedad debe hacer pública periódicamente.
 - b) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y

12/2014



CJ5445613



- c) las operaciones con partes vinculadas.
- 8. Informar con carácter previo, al Consejo de Administración sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecta realizar la sociedad sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ejecución de canje propuesta.³¹
- 9. Supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta, prevención de delitos y blanqueo de capitales.³²

ARTÍCULO 34- LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de carácter consultivo e informativo, tendrá como función esencial la de informar al Consejo de Administración sobre nombramientos, reelecciones, cese y remuneraciones del Consejo de Administración y de sus cargos, así como sobre la política general de retribuciones e incentivos para los mismos y para la Alta Dirección.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por un mínimo de cinco (5) y un máximo de diez (10) miembros que habrán de ser consejeros no ejecutivos, procurando³³ que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que están llamados a desempeñar y que la mayoría de los miembros sean consejeros independientes. Serán nombrados al por el Consejo de Administración.

El Presidente de la Comisión será designado de entre los consejeros independientes que forman parte de ella. Asimismo, el Consejo de Administración podrá designar un Secretario entre sus miembros o hacer tal nombramiento a favor de persona extraña al mismo o a la Sociedad. En defecto de tal nombramiento o por ausencia del nombrado, desempeñará el cargo de Secretario el vocal de menor edad de los asistentes a la reunión de que se trate.

La convocatoria corresponde al Presidente de la Comisión. La Comisión aprobará, anualmente, un calendario orientativo de sesiones a celebrar.

Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión.

Las competencias mínimas de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos serán las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros

³¹ Obedece a la recomendación nº 44

³² Obedece a la recomendación nº 53

³³ Obedece a la recomendación nº 53

Independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General.

- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General.
- e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y proponer las condiciones básicas de sus contratos.
- f) Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- g) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desempeñen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.
- h) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad. Revisar la política de remuneraciones aplicadas a los Consejeros y altos directivos. Incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcional a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.³⁴
- i) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.³⁵
- j) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe sobre remuneraciones de los Consejeros.³⁶
- k) Supervisar el cumplimiento de la política de responsabilidad social corporativa.³⁷

ARTÍCULO 35- COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Esta Comisión de carácter consultivo e informativo, tendrá como función emitir informes y propuestas al Consejo de Administración sobre todas aquellas decisiones estratégicas, inversiones y desinversiones que sean de relevancia para la Sociedad o para el grupo, valorando su adecuación al presupuesto y planes estratégicos.

La Comisión se compondrá de un mínimo de cinco (5) y un máximo de diez (10) miembros, nombrados por el Consejo de Administración.

³⁴ Obedece a la recomendación nº 50

³⁵ Obedece a la recomendación nº 50

³⁶ Obedece a la recomendación nº 50

³⁷ Obedece a la recomendación nº 53 para descargar a la Comisión de Auditoría se asigna a la Comisión de Nombramiento y Retribuciones



CJ5445614

12/2014



Actuará como Presidente el que lo sea del Consejo y como Secretario el que designe el Consejo de Administración.

Corresponde al Presidente de la Comisión la convocatoria siempre que la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requieran.

CAPÍTULO IX. RELACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 36. RELACIONES CON LOS ACCIONISTAS EN GENERAL

El Consejo de Administración potenciará la comunicación de la Sociedad con sus accionistas. En esta línea, promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

En particular, el Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta General, cuanto información sea legalmente exigible. El Consejo, a través del Secretario del mismo, atenderá por escrito las solicitudes que, en ejercicio del derecho de información reconocido legalmente, le formulen los accionistas también por escrito con la antelación requerida a la Junta General.

Asimismo, y a través del Presidente o, en su caso y por indicación de éste, del Presidente de la Comisión de Auditoría, de cualquier Consejero, del Secretario o, si resultare conveniente, de cualquier empleado o experto en la materia, el Consejo de Administración atenderá, cuando sea procedente con arreglo a la Ley, los Estatutos Sociales o el Reglamento de la Junta, las preguntas que en relación con los asuntos del Orden del Día le formulen verbalmente los accionistas en el propio acto de la Junta General. Cuando no sea posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, se facilitará, de ser procedente, esta información por escrito dentro de los siete (7) días siguientes al de terminación de la Junta.

Adicionalmente, el Consejo de Administración mantendrá a disposición de los accionistas una página web actualizada de la Sociedad, ajustada a la normativa vigente, y en la que estará accesible la información que sea legal, estatutaria y reglamentariamente exigible.

ARTÍCULO 37. RELACIONES CON LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS E INSTITUCIONALES

El Consejo supervisará, igualmente, los mecanismos establecidos en la Sociedad para el intercambio de información regular con aquellos inversores que, con una participación de importancia económica, forman parte del accionariado de la Sociedad y no están representados en el Consejo.

Las relaciones entre el Consejo de Administración y los accionistas relevantes, no podrá proporcionar a éstos ninguna información que les otorgue una situación de privilegio o de ventaja respecto de los demás accionistas.

El Consejo conocerá de cualquier transacción directa o indirecta entre la Sociedad y un accionista significativo, valorando la transacción desde el punto de vista de la igualdad de trato debida a todos los accionistas y de las condiciones de mercado, y recogiendo en el Informe Anual de Gobierno

Corporativa Información sobre estas transacciones, de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 38- RELACIONES CON LOS MERCADOS.

El Consejo de Administración, adoptará las medidas necesarias para garantizar que la información que se suministra a los mercados sea rápida, precisa y fiable en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.

El Consejo de Administración informará acerca de:

- a) Los hechos relevantes que puedan influir de forma sensible en la cotización bursátil de la acción de la Sociedad.
- b) Los cambios que afectan significativamente a la estructura del accionariado de la Sociedad.
- c) Las modificaciones sustanciales de las normas de gobierno de la Sociedad.
- d) Las operaciones de autocartera de la Sociedad.
- e) Las operaciones bursátiles de los miembros del Consejo de Administración, referidas a acciones de la Sociedad, siempre y cuando las mismas sean relevantes.
- f) Las demás cuestiones que determinen los estatutos, la Ley o cualquier disposición que sea de aplicación.

El Consejo adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera periódica que se ofrece a los mercados se elabore con los mismos principios y criterios contables que las cuentas anuales, y, antes de ser difundida, sea supervisada por la Comisión de Auditoría.

ARTÍCULO 39- RELACIONES CON LOS AUDITORES.

El Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría establecerá una relación de carácter objetivo, profesional y continuo con el Auditor externo de la sociedad nombrado por la Junta General; respetará la independencia del mismo, y dispondrá que se le facilite toda la información necesaria.

El Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilarán las situaciones que puedan suponer un riesgo para la independencia del auditor externo de la Sociedad.

El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

12/2014



CJ5445615



NORMATIVA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL FORO ELECTRONICO DE ACCIONISTAS DE "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A."

1ª.- Introducción.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 539.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, el Consejo de Administración de la Sociedad, ha aprobado la presente Normativa para regular la utilización del Foro Electrónico de Accionistas, que se habilitará en la pág. web corporativa de la misma, con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General de Accionistas.

La Sociedad se reserva el derecho de modificar esta Normativa, sin perjuicio de respetar en todo caso lo establecido en el art. 528 de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

2ª.- Objeto y Finalidad.-

El Foro Electrónico se habilita en la pág. web corporativa de la Sociedad con la finalidad de facilitar la comunicación entre accionistas de la misma con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de cada Junta General de Accionistas.

Los accionistas o asociaciones de accionistas legalmente constituidas e inscritas, que se registren como usuarios del Foro, podrán enviar para su publicación en el mismo, comunicaciones que tengan sólo y exclusivamente por objeto:

a).- Propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria de la Junta General de Accionistas,

b).- Solicitud de adhesión a dichas propuestas.

c).- Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para el ejercicio de un derecho de minoría previsto en la Ley.

d).- Oferta o petición de representación voluntaria.

No se admitirá en el Foro ninguna comunicación que tenga por objeto otros asuntos distintos de los citados anteriormente.

3º.- Acceso al Foro.-

Cualquier accionista o asociación de accionistas constituida e inscrita que pretenda acceder al Foro, deberá acreditarse como tal (identidad de la persona o asociación y condición de accionista).

• La identidad personal se acreditará mediante copia del DNI o el CIF si se trata de accionista persona jurídica. Esta documentación podrá ser remitida mediante los siguientes medios:

- Mediante fax al número 954 27 05 49 a la atención del Departamento Financiero.
- Escaneado mediante correo electrónico a la dirección accionistas@gruposur.com
- Mediante correo a la dirección de la sociedad: C/ Ángel Gelán nº2, 41013 Sevilla y a la atención del Departamento Financiero.

• La condición de accionista se acreditará por cualquiera de los siguientes medios, que se enviará a la sociedad mediante los medios indicados en el apartado anterior:

- Certificación de titularidad emitida por la entidad depositaria de los títulos.
- Certificado de legitimación con vigencia hasta el día de celebración de la Junta.

Una vez que el accionista se acredite, se le facilitará un usuario y clave para su acceso al Foro que se enviará a la cuenta de correo electrónico que nos indique. Este usuario y clave servirá para las suce-



CJ5445616

12/2014

sivas ocasiones que desee acceder al Foro durante el periodo de la Junta.

Los accionistas que realicen propuestas en el Foro, facilitarán al administrador del mismo los datos de contacto que quiera incluir en el Foro. Serán obligatorios en todo caso el nombre o denominación social del accionista y el número de acciones que titule.

El acceso y utilización del Foro por parte del usuario registrado, quedan condicionados al mantenimiento de su condición de accionista de la Sociedad o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita.

La Sociedad podrá comprobar la conformidad de las comunicaciones que se pretendan realizar al ordenamiento jurídico, a la presente Normativa y a las exigencias de la buena fe.

El Foro solo pretende la publicación de las comunicaciones realizadas por el usuario Registrado en relación con las cuestiones que se enumeran en la Norma 3ª y no supone un mecanismo de conversación electrónica entre los usuarios registrados.

En consecuencia, no se publicarán las comunicaciones recibidas de representantes de accionistas, agrupaciones, entidades depositarias, intermediarios financieros y otras personas que actúen en nombre o en interés de los accionistas. Se excluye el caso de los representantes legales de los accionistas personas jurídicas o de las asociaciones voluntarias de accionistas legalmente constituidas.

4ª.- Plazo de funcionamiento.-

El Foro estará abierto y disponible para su uso por los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de cada Junta hasta su celebración.

5ª.-Responsabilidad de la Sociedad.-

- La Sociedad no se responsabiliza de la exactitud, veracidad, vigencia, licitud o relevancia de las comunicaciones remitidas por los usuarios registrados ni de la opinión vertida sobre los mismos.
- La Sociedad sólo responderá de los servicios propios y contenidos directamente originados por ella.
- En virtud del acceso y/o utilización del Foro, todo usuario registrado declarará ser consciente y aceptar que el uso del mismo tiene lugar, en todo caso, bajo su única y exclusiva responsabilidad.
- La Sociedad se reserva el derecho a denegar el acceso y/o utilización del Foro y a no publicar o retirar las comunicaciones formuladas por aquellos usuarios registrados que incumplan las normas vigentes, la contenida en la presente Normativa del uso del Foro o sean contrarias a la buena fe.

6ª.-Seguridad y protección de datos de carácter personal.-

1. Serán de aplicación al Foro los aspectos relativos a seguridad y protección de datos de carácter personal contenidos en las Condiciones legales de acceso y uso de la página web corporativa de la Sociedad. En particular, los datos personales facilitados por los Usuarios Registrados o que se generen como resultado del uso del Foro se tratarán por la Sociedad para establecer, gestionar y supervisar el funcionamiento del Foro conforme a lo establecido en esta Normativa y demás disposiciones de aplicación.

2. Los Usuarios Registrados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos por la legislación vigente, dirigiendo una comunicación por escrito a INMOBILIARIA DEL SUR a la dirección C/ Angel Gelán nº 2, 4013 Sevilla, con la referencia "Protección de Datos-Contactos" incluyendo copia de su D.N.I. o documento identificativo equivalente, a la dirección de correo electrónico, lopd@grupoinsur.com, o al fax 954 270 549.



CJ5445617

12/2014

7ª.-Aceptación de la Normativa.-

El acceso como usuario del Foro y su utilización, implican la aceptación de las normas contenidas en la presente Normativa y demás disposiciones legales aplicables.



Acceso

Usuario

Password

of Angel Guzmán nº2 41010 - Sevilla | Tiro: 954 270 448 | Fax: 954 270 548 comercial@grupoinsur.com |

Consulta nuestra colección



PREMIO ANTARES
A la empresa del año 2004



IX PREMIO ABC
Trayectoria Empresarial de Andalucía 2010



Conforme a lo establecido en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital se informa que el Consejo de Administración de Inmobiliaria del Sur, S.A. en su reunión de fecha 25 de noviembre de 2011 acordó el traslado de la página web corporativa o sede electrónica de la sociedad desde el dominio www.inmoisur.com al dominio www.grupoinsur.com

14/2015



EXCLUSIVO PARA ACCIONISTAS Y SOCIOS

CJ5445618

1272



ESPAÑOL

902 44 00 11

CONTACTO

VIVIENDAS | OFICINAS Y LOCALES | PARKING INSUR | GRUPO INSUR | ACCIONISTAS E INVERSORES | SERVICIO PO



Voto Electrónico Junta General Accic Grupo Insur 2015

El Consejo de Administración de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A convoca Junta General Accionistas que se celebrará en el Hotel MELIÁ LEBREROS, sito en Sevilla, Calle Luis el día 8 de mayo de 2015, a las 12 horas, en primera convocatoria, o en su caso, el 9 2015, a la misma hora, en segunda

*Obligatorio

Titulares *

Domicilio *

[* VOLVER A INICIO](#)

U/ Ángel Gálvez nº2 41013 - Sevilla | Tlno: 954 270 448 | Fax: 954 270 540 comco@grupoinsur.com | [Mapa web](#) | [Ley de](#) [Consulta nuestra colección](#)

Grupo Insur Referentes del Mercado desde 1945

Somos una compañía de gestión integral inmobiliaria, con más de 86 años de experiencia en

Esta web utiliza 'cookies' propias y de terceros para ofrecerte una mejor experiencia y servicio. Al navegar o utilizar nuestros servicios, aceptas el uso que hacemos de las 'cookies'. Sin embargo, puedes cambiar la configuración de 'cookies' en cualquier momento.

mobiliarios, tabllantes y reación, a y en una

[Aceptar](#) [Leer más](#)



PREMIO ANTARES

A la empresa del año 2004 Trayectoria Empresarial de

Andalucía 2010



IX PREMIO ABC



**PRÉMIO EMPRENDEDOR
DEL AÑO 2014**

Finalista de la XIX Edición
del Premio Emprendedor
de EY 2014



VIVIENDAS

Acueducto Residencial
(Córdoba)
Almirante de Marbella (Málaga)
Edificio Baltasierra (Córdoba)
Edificio Buenavista (Sevilla)
Edificio Constancia (Sevilla)

OFICINAS Y LOCALES

Localizate

PARKING INSUR

» a parking «

Conforme a lo establecido en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital se informa que el Consejo de Administración de Inmobiliaria del Sur, S.A. en su reunión de fecha 25 de noviembre de 2011 acordó el traslado de la página web corporativa o sede electrónica de la sociedad desde el dominio www.inmosur.com al dominio www.grupoinsur.com

12/2014



PAPEL COTADO POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD



J5445622

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A." CELEBRADA EL 09/06/2010

Núm. de Acc.	Asistente a la Junta (Nombre)	Accionistas representados	Número de Acciones propias	Número de acciones representadas	Total acciones presentadas/represent.	Porcentaje de Capital
1	ARRANZ PUMAR, GREGORIO	6	10.410	882.783	703.173	4,14
1	BENAVENT VITUELAS, PEDRO	0	800	0	800	0,00
1	BENAVENT BLANQUET, CAYETANO	4	146.077	38.224	184.301	1,09
1	BON NATURA, S. A.	6	113.512	4.523	118.035	0,70
1	RAYNAUD SOTO, MARIA CARMEN	0	857.100	0	857.100	5,05
1	INCRECISA	0	148.889	0	148.889	0,88
1	BENAVENT VITUELAS, ANA MARIA	0	1.378.715	0	1.378.715	8,11
1	FERNANDEZ ROMERO, ANDRES	0	800	0	800	0,00
1	RODRIGUEZ CHAVES, MARCISO	110	26.100	880.164	906.264	5,34
1	VALVERDE CASARES, ROSARIO	0	4.540	0	4.540	0,03
1	PIÑAR PARIAS, REGLA	1	1.449	4.938	6.387	0,04
1	GONZALEZ PEREZ, JOAQUIN	4	46.968	78.788	126.754	0,75
1	GRANELL BALEN, SALVADOR	4	29.823	8.815	38.638	0,23
1	HOYOS-LIMON PUMAR, PRUDENCIO	10	118.048	742.740	860.788	5,08
1	YBARRA OSBORNE, PELAYO	10	12.810	332.110	345.020	2,03
1	INVERFASUR, S. L.	7	125	116.893	118.618	0,69
1	JIMENEZ PLANAS, ESTEBAN	0	848.828	0	848.828	5,00
1	MARINO DOMINGUEZ, LIBERATO	2	13.113	1.603	14.818	0,09
1	MENEZPLA, S. A.	2	33.243	44.673	77.916	0,48
1	ROCHA CEPERO, EVARISTO	0	884.088	0	884.088	5,09
1	SEGURA RODRIGUEZ, JORGE	0	300	0	300	0,00
1	MILLAN RAYNAUD, PEDRO	0	20.000	0	20.000	0,12
1	PUMAR LOPEZ, FRANCISCO	0	127	0	127	0,00
1	PUMAR LOPEZ, JOSE MANUEL	3	55.049	490.038	545.088	3,21
1	PUMAR LOPEZ, RICARDO	0	39.794	0	39.794	0,23
0	MILLAN RAYNAUD, JOSE MARIA	42	49.501	4.714.957	4.784.458	28,07
1	PUMAR LOPEZ, FERNANDO	1	0	1.473	1.473	0,01
1	ROMAN LOZANO, ANTONIO	6	70.630	197.866	268.496	1,58
1	SEQUIROS PUMAR, AUGUSTO	19	869	218.271	219.140	1,29
1		0	700	448.085	448.785	2,85

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A." CELEBRADA EL 08/05/2016

Núm.	Asistente a la Junta (Nombrado)	Accionistas representados	Número de Acciones poseídas	Número de acciones representadas	Total acciones representadas	Porcentaje al Capital
1	BENAVENTE VINUELAS, MARTA	0	800	0	800	0,00
1	BENAVENTE VIRUELAS, PABLO	0	800	0	800	0,00
1	SANCHEZ IBARGUEN, M ^o SOLEDAD	1	6.405	6.405	12.810	0,08
1	VILLAGRA GAGO, CARLOS	0	42.080	0	42.080	0,25
1	FERNANDEZ ZAMORANO, JOSE	1	1.233	4.579	5.809	0,03
0	CAMACHO FERNANDEZ, MANUEL MARIA	1	0	23.128	23.128	0,14
1	SALNARES JIMENEZ PLANAS, CARLOS	0	1.884	0	1.884	0,01
1	ACUNA SANCHEZ YEAREGUEN, RAFAEL	0	5.966	0	5.966	0,04
1	COBO DE LA TORRE, GONZALO	0	5037	3.001	8.038	0,05
1	BENAVENTE BLANQUET, MARIA TERESA	3	0	5.845	5.845	0,04
1	PIÑAR PARIAS, FERNANDO	2	0	900	2.178	0,01
1	SAMPEDE RO ABASCAL, VICENTE	1	1.278	0	545	0,00
1	SAMPEDE RO ABASCAL, JOSE	0	545	0	545	0,00
1	SAMPEDE RO ABASCAL, JUAN ANTONIO	0	220	0	220	0,00



CJ5445623

12/2014

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A." CELEBRADA EL 09/06/2014

Núm.	Asistente a la Junta (Nombre)	Accionistas representados	Numero de Acciones propias	Numero de acciones representadas	Total acciones presentadas/representadas	Porcentaje al Capital
	ACCIONISTAS PRESENTES	42	4.866.384			
	ACCIONISTAS REPRESENTADOS	286		8.063.185		
	ACCIONISTAS PRESENTES/REPRESENTADOS	297			14.022.539	
	CAPITAL PRESENTE Y REPRESENTADO €		18.126.370		28.846.078	
	% CAP. SOCIAL PRESENTE/REPRESENTD.		29,22	53,40	82,62	82,62
			NUM. ACCIONES			PORCENTAJE
	ACCIONISTAS PRESENTES		42	4.866.384	29,22
	ACCIONISTAS REPRESENTADOS		286	8.063.185	53,40
	TOTAL		297	14.022.539	82,62

ACCIONISTAS PRESENTES
ACCIONISTAS REPRESENTADOS
TOTAL

A DEDUCIR ACCIONES DE AUTOCARTERA PERTENECIENTES A INMOBILIARIA DEL SUR, S. A. Y A LAS FILIALES PARKING INBUR, S.A.U., COMINSUR, S.A.U. Y COOPINSUR, S.A.U., SIN DERECHO A VOTO
TOTAL ACCIONES CON DERECHO A VOTO 12.863.349 1.123.190

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.
Vº Bº
EL SECRETARIO

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.
Vº Bº
EL PRESIDENTE

Lufthansa sabía que Lubitz había sufrido depresión en 2009

INTERMITENTE EN FORMACIÓN La aerolínea confirma que Lubitz mandó un email informándole de un "grave episodio depresivo".

Frankfurt, Madrid y Lisboa. Lubitz, el capitán del avión de Germanwings que se estrelló en los Alpes franceses, había informado a su compañía, Lufthansa, de que había sufrido un "episodio depresivo grave" en 2009, según confirmó ayer la propia línea aérea en un comunicado.

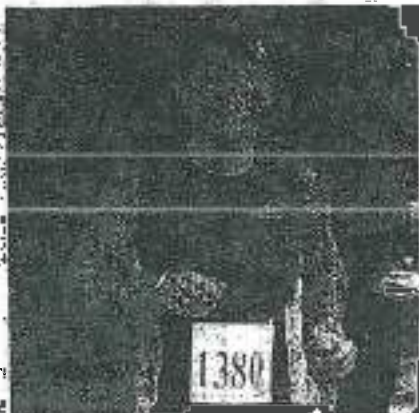
La cascada de papeles de Bremen (ciudad de Alemania) en la que se inició Lubitz tenía constancia de que en 2009

había sufrido una depresión. En un registro electrónico hecho en 2009, relacionado con la formación de su forma 104, el propio Lubitz comunicó al cuartel del que era alumno de un "grave episodio depresivo que duró unos días", añadió, "pero no afectó a mi formación".

En 2009, la formación de un piloto de Lufthansa se divide en tres partes: una de formación teórica, una de formación práctica y una de formación de vuelo.

En un correo electrónico enviado a la formación del piloto y su personal médico, que incluye el tipo de correo electrónico. La primera parte, la teoría, había mencionado que Lubitz había informado en su formación pero no explicó las razones.

Por último, la formación de un piloto de Lufthansa se divide en tres partes: una de formación teórica, una de formación práctica y una de formación de vuelo.



Ayer, el piloto del avión de Germanwings que se estrelló en los Alpes franceses.

de un "grave episodio depresivo" en 2009, según confirmó ayer la propia línea aérea en un comunicado.

de un "grave episodio depresivo" en 2009, según confirmó ayer la propia línea aérea en un comunicado.

de un "grave episodio depresivo" en 2009, según confirmó ayer la propia línea aérea en un comunicado.

de un "grave episodio depresivo" en 2009, según confirmó ayer la propia línea aérea en un comunicado.

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. Junta General Ordinaria de Accionistas

La Junta General de Accionistas de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. ha acordado lo siguiente:

1. Aprobación de las cuentas anuales consolidadas de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. correspondientes al ejercicio 2014.

2. Aprobación de las cuentas anuales consolidadas de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. correspondientes al ejercicio 2014.

3. Aprobación de las cuentas anuales consolidadas de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. correspondientes al ejercicio 2014.

4. Aprobación de las cuentas anuales consolidadas de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. correspondientes al ejercicio 2014.

5. Aprobación de las cuentas anuales consolidadas de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. correspondientes al ejercicio 2014.

6. Aprobación de las cuentas anuales consolidadas de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. correspondientes al ejercicio 2014.

7. Aprobación de las cuentas anuales consolidadas de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. correspondientes al ejercicio 2014.

8. Aprobación de las cuentas anuales consolidadas de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. correspondientes al ejercicio 2014.

9. Aprobación de las cuentas anuales consolidadas de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. correspondientes al ejercicio 2014.

10. Aprobación de las cuentas anuales consolidadas de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. correspondientes al ejercicio 2014.

11. Aprobación de las cuentas anuales consolidadas de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. correspondientes al ejercicio 2014.

12. Aprobación de las cuentas anuales consolidadas de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. correspondientes al ejercicio 2014.

13. Aprobación de las cuentas anuales consolidadas de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. correspondientes al ejercicio 2014.

14. Aprobación de las cuentas anuales consolidadas de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. correspondientes al ejercicio 2014.

15. Aprobación de las cuentas anuales consolidadas de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. correspondientes al ejercicio 2014.

16. Aprobación de las cuentas anuales consolidadas de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. correspondientes al ejercicio 2014.

El seguro destina 279 millones de euros para indemnizaciones

Expansión Madrid
Un contrato de seguro de vida por el valor de 279 millones de euros firmado por el grupo de seguros Allianz ha destinado el dinero a las indemnizaciones de los Alpes franceses.

Según confirmó ayer la prensa de Lufthansa, la compañía alemana Allianz de Germanwings, el objetivo de la reserva es cubrir el pago de las indemnizaciones a los 149 víctimas del accidente del Airbus A320 derribado entre Francia y los Alpes de Alemania.

El contrato de seguro firmado, en el que la compañía Allianz ocupa un primer lugar de importancia, ha costado 279 millones de euros desde el momento de su firma en el día 28 de febrero en Múnich. La suma destinada al seguro es el doble del coste de la indemnización de los familiares de las víctimas, según el grupo.

Allianz Global Corporate es la aseguradora líder que

La cantidad reservada en el fondo de garantía de indemnizaciones

La póliza que cubre a la aerolínea Germanwings está liderada por la alemana Allianz

cubre el avión accidentado, ya que es la principal titular de una póliza conjunta para cubrir todos los riesgos operados por Germanwings.

La cobertura máxima total por avión es uno de millones de 1.000 millones de euros. En este caso se incluye una indemnización máxima de 1.000 millones de euros por víctima. La suma de los pagos de indemnización de los familiares de las víctimas de las compañías de aviación que se han registrado de la

aerolínea cubre la provisión de la cantidad de 279 millones de euros para indemnizar a los familiares de las víctimas de los Alpes franceses.

La aseguradora alemana Allianz Global Corporate participa en la póliza, liderada por el broker británico Jardine Lloyd Thompson (JLT), presente en España en esta actividad con Barco March. Los dos aseguradores se reparten la póliza en un 50-50.

Allianz tiene una fuerte presencia en los seguros de compañías internacionales. La compañía alemana asegura también el avión de Malyria Airlines que fue derribado en Berlín en julio del año pasado, con un coste estimado de 200 millones de euros, y el avión de la compañía que se estrelló en un vuelo entre Cuba y Toronto en 2014.



J5445624

12/2014



Justificante de Acuse de recibo de entrada en el Registro Electrónico de la CNMV

Número de trámite: 0003543012
 Número de registro de entrada: 2015037112
 Fecha y hora de recepción: 01/04/2015 / 08:32:03

Datos identificativos del remitente

Nombre y apellidos: RICARDO PUMAR LOPEZ
 NIF: 28862814S
 Entidad: INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.
 CIF: A-41002205
 Correo electrónico: dgonzalez@grupoinstur.com

Datos del envío

Tipo de trámite: HSR - Hecho Relevante
 Fichero firmado electrónicamente y enviado: hsr_a-41002205_a-41002205_20150401_83257.xml
 Fichero devuelto como Acuse de recibo: hsr_a-41002205_a-41002205_20150401_83257.ACR
 Tipos hecho: Convocatorias y acuerdos de Juntas y Asambleas generales
 Resumen: El Consejo de Administración, en su reunión de 27 de marzo de 2015, acuerda la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar el 8 de mayo de mayo de 2015 en primera convocatoria o, en su caso, el día 9 en segunda.

Documentos anexos

- Nombre del documento: Hechorelevante 01042015.pdf
 Resumen (hash) SHA: C33F8530477F47580671F654029D157A1B4032EB

El acuse de recibo no protege la admisión definitiva de la solicitud, escrito o comunicación si concurren alguna de las formas de rechazo contenidas en el artículo 29.1 del Real Decreto 1671/2009, de 8 de noviembre. Únicamente supone que se ha recibido un documento firmado electrónicamente de forma correcta y que ha sido dado de alta en el Registro Electrónico de la CNMV.

La autenticación de este documento Justificante puede comprobarse en la página de entrada de la Sede Electrónica de la CNMV <https://sede.cnmv.gob.es>, mediante el Código Seguro de Verificación asignado (CSV: CNMV2015037112226099E175F7445B

DON LIBERATO MARIÑO DOMÍNGUEZ, como Secretario y Letrado Asesor del Consejo de Administración de "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.", domiciliada en Sevilla, calle Angel Gelón nº 2, con CIF A-41002205

CERTIFICO:

Que INMOBILIARIA DEL SUR, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, ha mantenido publicado en su página web corporativa www.grupoinsur.com, ininterrumpidamente desde el 1 de abril de 2015 hasta el 9 de mayo de 2015, el anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el 8 de mayo de 2015, a las 12 horas, en primera convocatoria, y para el día 9 del mismo mes y año, en segunda, así como la información general previa a la Junta que se menciona en dicho artículo

Y para que conste, explico la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente Don Ricardo Pumar López, en Sevilla a 11 de mayo de 2015.

VE Bº
EL PRESIDENTE


EL SECRETARIO



12/2014

Deloitte



CJ5445625

Deloitte S.L.
 América Vilipuron, 13
 41012 Sevilla
 España
 Tel.: +34 954 48 93 00
 Fax: +34 954 48 93 10
 www.deloitte.es

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

A los accionistas de Inmobiliaria del Sur, S.A.:

Informe sobre las cuentas anuales consolidadas

Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas adjuntas de la sociedad Inmobiliaria del Sur, S.A. (en adelante la Sociedad dominante) y sociedades dependientes (en adelante el Grupo), que comprenden el estado de situación financiera consolidado a 31 de diciembre de 2014, la cuenta de resultados consolidada, el estado del resultado global consolidado, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales consolidadas

Los administradores de la Sociedad dominante son responsables de formular las cuentas anuales consolidadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio consolidado, de la situación financiera consolidada y de los resultados consolidados de Inmobiliaria del Sur, S.A. y sociedades dependientes, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea, y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales consolidadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales consolidadas adjuntas basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales consolidadas están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales consolidadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales consolidadas, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de los administradores de la Sociedad dominante de las cuentas anuales consolidadas, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales consolidadas tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada de la sociedad inmobiliaria del Sur, S.A. y sociedades dependientes a 31 de diciembre de 2014, así como de sus resultados consolidados y flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea, y demás disposiciones del marco normativo de información financiera que resultan de aplicación en España.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2014 contiene las explicaciones que los administradores de la Sociedad dominante consideran oportunas sobre la situación de Inmobiliaria del Sur, S.A. y sociedades dependientes, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la sociedad inmobiliaria del Sur, S.A. y sociedades dependientes.

DELOITTE, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. Nº S0692

Daniel Carrasco Pérez
27 de febrero de 2015





12/2014



CJ5445626

OL9636141

CLASE 8.ª

INMOBILIARIA DEL BUR, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

SALDO DE SITUACION CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Dólares de España)

ACTIVO	Código	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	PASIVO Y PATRIMONIO NETO			
				Norm	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	
ACTIVO NO CORRIENTE:				PATRIMONIO NETO:			
Disponibilidades materiales	8	4.050	4.700	Capital social	10	32.944	33.944
Inversiones inmobiliarias	06	111.280	127.900	Reservas de la Sociedad Dominicana	18	41.240	51.302
Activos intangibles	07	32	85	Reservas en sociedades controladas por integración global	18	(2.380)	1.983
Inversiones en entidades asociadas	08	9.020	81.994	Reservas de sociedades controladas por el mismo grupo de gestión	18	(1.477)	(8.020)
Activos por impagos diversos	21	12.088	8.471	Reservas Adicionales de la Sociedad Dominicana	18	8.490	(9.388)
Otros activos no corrientes	10	2.200	3.012	Reservas (pérdidas) acumuladas del ejercicio	18	3.487	3.001
Total activos no corrientes		148.668	187.162	Reservas (diferencias) a cargo	2 y 18		
				Ajustes por deudas en euros			
				Operaciones devaluadas			
				Total patrimonio neto atribuido a la Sociedad Dominicana	18	79.947	78.279
				Ingresos extraordinarios			
				Total patrimonio neto		79.947	78.279
				PASIVO NO CORRIENTE:			
				Préstamos recibidos en convertible	18	102.479	110.679
				Préstamos con vencimiento a largo plazo	18	121.544	114.782
				Reservados por contingencias financieras	18	750	780
				Derivados por operaciones en moneda			
				Otros pasivos financieros		1.280	1.100
				Préstamos a largo plazo	03	3.889	4.292
				Total pasivos no corrientes	17	2.200	3.012
						136.392	138.456
				PASIVO CORRIENTE:			
				Préstamos financieros corrientes		84.499	83.344
				Deudas por vencimiento de crédito a largo plazo	18	97.138	88.719
				Deudas con vencimiento de crédito a corto plazo	18	21.790	18.720
				Reservados por contingencias financieras	06	30	64
				Derivados de operaciones de cobertura	18		
				Otros pasivos financieros a largo plazo	18	6.450	
				Otros pasivos financieros a corto plazo		280	01
				Reservados contingencias y otros cambios por pagar	18	71.994	18.188
				Reservados contingencias, pérdidas y otros cambios	27	2.998	3.660
				Reservados		130	80
				Otros pasivos corrientes	39	620	620
				Total pasivos corrientes		136.392	138.456
				TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		273.789	273.789
ACTIVO CORRIENTE:							
Deudores	19	120.014	108.740				
Deudores comerciales y otros cuentas por cobrar	14	4.601	5.660				
Otros activos financieros corrientes	03	64	1.721				
Administraciones Públicas deudoras	31	2.440	800				
Otros activos corrientes	09	300	440				
Reservas y otros activos líquidos disponibles	10	70.009	77.191				
Caja y efectivo corrientes		148.020	182.804				
TOTAL ACTIVO		273.789	273.789				

Las Normas 1 y 27 descritas en el Anexo Contable por el Impuesto de Sociedades de España aplicadas al 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013



0L9636142

CLASE B.^a
CONTABILIDAD

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Cuentas de Pérdidas y Ganancias Consolidadas
Correspondientes a los Ejercicios Anuales Terminados
el 31 de Diciembre de 2014 y 2013
(Miles de Euros)

	Miles	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
Operaciones continuadas:			
Ingresos netos de la venta de negocios	21-a	66.278	32.713
+/- Variación de operaciones de seguros, hipotecas y en curso de liquidación		(28.879)	17.458
Trabajos realizados por la empresa para su edificación		9.371	(68)
Activos financieros		(15.487)	(34.807)
Gastos de personal	22-b	(9.394)	(9.497)
Gastos de depreciación	8 y 18	(7.461)	(8.899)
Gastos hipotecarios de explotación		1.327	884
Gastos generales de explotación		(8.902)	(7.381)
Resultados de la explotación de activos en conjunto (neto)	41 y 48	2.028	6.186
Diferencia respecto en consolidaciones por negocios	4-1 y 4	1.129	-
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		13.224	4.887
Ingresos financieros	21-d	880	844
Gastos financieros por deudas con terceros	21-d	(8.291)	(7.266)
Gastos financieros por cobertura	21-d	(57)	(24)
Gastos financieros capitalizados	23-d	1.854	773
Diferencia por operaciones de venta de valores/valores financieros a valor razonable (neto)	16	30	7
Calcular y resultado por operaciones de instrumentos financieros	17	1.487	1.000
Resultado de operación valores por el cálculo de la participación	15-c	(1.449)	(9.886)
Resultados antes de impuestos		7.628	(9.688)
Impuestos sobre las ganancias	21	(7.872)	(1.023)
Impuestos sobre las ganancias por ajuste (por impuesto)	21	(1.698)	-
RESULTADO DEL EJERCICIO		(1.942)	(11.714)
Correcciones:			
Correcciones de la Sociedad Española		3.407	1.543
Reversales autorizadas		-	-
Resultado por acción (en euros):			
De ejercicio en curso			
Neto	8-a	(1,2)	(1,18)
Dejado	8-b	0,22	0,19

Las notas 1 a 27 detallan en la Memoria los datos para la preparación de las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013.

12/2014



CJ5445627

019636143

CLASE B'

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

**ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS RECORRIDOS CONSOLIDADOS EN LOS EJERCICIOS ANTERIORES
TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**
(Miles de Euros)

	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (A)		3.887	3.287
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
- Por subvenciones de fondos de efectivo	18		111
- Efecto impuesto	27		(11)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (B)			(1)
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias			
- Por cobertura de flujos de efectivo	34	34	22
- Efecto impuesto	35	35	26
TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (C)		69	48
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECORRIDOS (D)		3.956	3.286
(i) Atribución a la gestión ordinaria		3.887	3.287
(ii) Atribución a funciones administrativas		69	(1)

Las Notas 1 a 27 aparecen en la Memoria adjunta. En caso de existir, se agregan los datos de ingresos y gastos reconocidos correspondientes a los ejercicios 2014 y 2013.



019636144

CLASE 8ª
INMOBILIARIA

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO EN LOS EJERCICIOS ANUALES
TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013

(Miles de €) (a)

	Capital Social	Reservas	Acciones Propias	Aportes por emisión de valor	Distribuciones	Resultado	Total Efectivo
Saldo al 31 de diciembre de 2012	32.844	64.873	18.281	(24)	-	13.072	128.950
Distribución del resultado de 2012	-	(14.307)	-	-	-	14.077	(330)
Total ingresos y gastos reconocidos de 2012	-	-	-	15	-	2.049	2.069
Distribución de dividendos	-	(18)	(497)	-	-	-	(515)
Saldo al 31 de diciembre de 2013	32.844	49.767	17.284	(9)	-	3.042	103.138
Distribución del resultado de 2013	-	1.804	-	-	1.108	(4.042)	-
Total ingresos y gastos reconocidos de 2014	-	-	-	20	-	2.867	2.907
Distribución de dividendos	-	-	-	-	(1.104)	-	(1.104)
Distribución de acciones propias	-	-	(187)	-	-	-	(187)
Saldo al 31 de diciembre de 2014	32.844	51.571	16.707	11	-	1.867	103.999

(a) Cambio del resultado de ejercicio 2013, distribuido acciones propias en sociedades dependientes y acciones propias de la Sociedad Distribuidora en ejercicios sucesivos.

Los datos 1 a 77 descritos en el presente informe forman parte integrante del estado de cambios en el patrimonio neto consolidado correspondiente a los ejercicios 2014 y 2013.

CJ5445628

12/2014



0L9636145

CLASE 9.ª
INMOBILIARIA

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADOS DE LOS EJERCICIOS ANUALES
TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
 (Monte en Euros)

	2014	2013
1. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Resultados consolidados antes de impuestos		
Ajustes al resultado		
Incrementos		
Depreciación acumulada por amortización	2.401	2.288
Incrementos/(decrementos) por venta de inversiones financieras (+/-)	13.482	2.020
Incrementos por cambios de valor razonable (+/-)	2.988	4.091
Incrementos en Provisiones de Impuesto (+/-)	28	77
Ingresos financieros	1.448	2.020
Dividendos recibidos	3.647	200
Participación del consejo de administración	4.266	2.974
	7.380	2.778
Disminuciones		
Pagos en efectivo (-)	4.149	7.895
Pagos por impuestos (-)	41.022	13.137
Cobros de dividendos (-)	886	938
Cobros de otros (+/-)	494	348
Ajustes de cambio de moneda (+/-) resultan de las tasas y puntos cambiarios		
Alquileres/(decrementos) de inversiones (-/+)	15	(16.444)
Alquileres/(decrementos) de acciones por venta (-/+)	14 y 21	1.340
Alquileres/(decrementos) de acciones por compra (-/+)	14 y 21	(11.668)
Alquileres/(decrementos) de otros activos financieros pasivos (+/-)	14 y 21	(112)
Alquileres por cambio de moneda (-)	14 y 21	(7.782)
	6.301	8.427
Total flujos de efectivo resultan de las actividades de operación (1)		
2. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Incrementos (+)		
Activos financieros	442	1.14
Activos inmobiliarios	758	37
Inversiones financieras	1.289	(1.185)
Otros activos financieros comprados y no vendidos	892	347
	3.381	2.313
Disminuciones (-)		
Explotaciones inmobiliarias	3.448	6.422
Otros activos financieros	6.775	892
	10.223	8.641
Total flujos de efectivo resultan de las actividades de inversión (2)		
3. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Incrementos por aumento de patrimonio (+)		
Dividendos pagados (-)	(747)	(467)
Incrementos por cambios en reservas de capital (-)	(1.146)	22.438
	(1.893)	21.971
Disminución de reservas financieras con cambio de moneda (-)		
	17.027	22.438
Total flujos de efectivo resultan de las actividades de financiación (3)		
	15.127	34.872
	(11.381)	671
Total flujos de efectivo resultan de las actividades de financiación (3)		
4. Efecto de la variación de los tipos de cambio en el efectivo y equivalentes (4)		
5. ALMUDY TRANSFORMACIÓN ANTA DEL EFECTIVO O INCREMENTO (5) = 1 + 2 + 3 + 4		
	3.873	387
6. Efectivo y equivalentes al comienzo del ejercicio		
	12.581	18.278
7. Efectivo y equivalentes al final del ejercicio		
	16.454	18.665

(1) El punto 1 a 21 muestra el resultado bruto para cada uno de los años de flujos de efectivo resultados de los ejercicios 2014 y 2013

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE CUENTAS ANUALES

A los accionistas de Inmobiliaria del Sur, S.A.:

Informe sobre las cuentas anuales

Hemos auditado las cuentas anuales adjuntas de la sociedad Inmobiliaria del Sur, S.A., que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2014, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de Inmobiliaria del Sur, S.A., de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la nota 2 de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.



CLASE B.I.
INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.



019636010

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2012
(Miles de Euros)

ACTIVO	Miles de Euros	2012	2011	PASIVO NETO y Pasivos	Miles de Euros	2012	2011
ACTIVO NO CORRIENTE		10.372	10.303	PATRIMONIO NETO		36.727	71.837
Terminaciones de obra	2012 y 2011	81	38	RESERVA PROVISIONAL		36.727	71.837
Terminaciones de obra	2012	2.028	2.071	Capital		33.244	33.244
Tarjetas y pólizas de seguros	2012	2.368	2.198	Capital reservado		23.794	23.794
Activos financieros y otros instrumentos financieros	2012	266	299	Reservas		9.450	37.541
Activos financieros	2012	146.264	146.264	Impar y valorizado		29.999	38.433
Terceros	2012	12.828	12.828	Otros		28.999	38.433
CONTRATOS	2012	17.428	17.428	Reservas y provisiones de patrimonio propio		28.999	37.541
Contratos de compraventa de inmuebles	2012	12.828	12.828	Reserva del ejercicio		2.373	17.890
Créditos a largo plazo	2012	35.367	35.367	RESERVA POR CAMBIO DE VALOR		3.713	1.657
Activos financieros a largo plazo	2012	25.416	24.892	Depositos de depósitos		-	200
Créditos a largo plazo	2012	2.267	1.994			-	200
Otros activos financieros	2012	880	1.601			-	200
Activos por impuestos diferidos	2012	4.992	2.899			-	200
Activos por impuestos diferidos	2012	9.280	2.008			-	200
				PASIVO NO CORRIENTE		10.372	10.303
ACTIVO CORRIENTE		11.268	10.887	Provisiones a largo plazo		1.263	1.263
Existencias	2012	76.348	73.876	Otros pasivos		1.586	1.426
Deudores	2012	1.481	1.481	Deudas con entidades de crédito		99.746	142.381
Tarjetas y Salidas	2012	8.288	40.090	Otros pasivos financieros		17.887	182.374
Otros en curso de construcción de obra nueva	2012	2.028	2.028	Deudas con organismos del grupo y asociadas a largo plazo		1.075	1.203
Otros en curso de construcción de obra nueva	2012	2.028	2.028	Pasivos por impuestos diferidos		2.368	2.368
Activos financieros	2012	30.470	29.891				
Activos financieros	2012	30	30				
Deudores comerciales a corto plazo y bancos	2012	2.028	2.028	PASIVO CORRIENTE		10.372	10.303
Deudas por ventas y prestaciones de servicios	2012	4.999	2.318	Provisiones a corto plazo		28	28
Clientes, proveedores del grupo y terceros	2012	1.707	1.303	Deudas a corto plazo		49.999	134.913
Deudores otros	2012	48	48	Deudas con proveedores de crédito a corto plazo		26.974	29.825
Pasivos	2012	48	48	Deudas con entidades de crédito a corto plazo		12.130	13.889
Activos del patrimonio neto	2012	48	48	Otros		-	5
Otros créditos con las Administraciones Públicas	2012	181	181	Otros activos financieros		137	81
Activos financieros del grupo y asociadas a largo plazo	2012	127	127	Activos financieros a largo plazo y otros		14.622	12.761
Créditos a largo plazo del grupo	2012	94	94	Provisiones		1.263	1.263
Activos financieros a largo plazo	2012	30	30	Reservas, provisiones del grupo y asociadas		1.263	1.263
Activos financieros	2012	4	4	Activos por impuestos diferidos		1.263	1.263
Otros activos financieros	2012	26	26	Provisiones		28	28
Provisiones a corto plazo	2012	26	26	Provisiones por impuestos diferidos		28	28
Impar y otros activos financieros	2012	12.584	12.584	Otros créditos con las Administraciones Públicas		484	379
Tarjetas	2012	4.977	4.977	Activos de depósitos		1.493	1.493
Otros activos financieros	2012	7.607	7.607	Participaciones a corto plazo		8.822	2.886
TOTAL ACTIVO		21.640	21.190	TOTAL PASIVO NETO Y PASIVOS		47.104	82.140

Las cifras al 31 de diciembre de 2012 se refieren a la información financiera consolidada del Grupo de empresas al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

CJ5445630

12/2014



019636011

CLASE 8.º

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.

**CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO TERMINADO
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**
(Miles de Euros)

	Nota de la Memoria	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
OPERACIONES CONTINUADAS			
Exceso neto de la venta de acciones			
Ventas	Nota 9(a)	41.887	34.189
Provisión de servicios		32.883	23.082
Valoración de adquisiciones de producciones intermedias y de costes de fabricación		8.101	11.837
Valoración de adquisiciones producto terminado y en curso		(11.262)	5.994
Deterioros de producto terminado y en curso		(16.871)	4.328
Trabajos realizados por la empresa para su activo		3.879	1.228
Aprovisiones financieras		1.891	828
Coste neto de materias primas y otros insumos consumidos	Nota 9(a)	(72.888)	(20.989)
Tarjetas realizadas por otras empresas		(28)	(11.488)
Otros aprovisionamientos		(13.692)	(12.897)
Deterioro de participaciones, valores propios y otros aprovisionamientos		(82)	88
Otros ingresos de explotación		733	427
Ingresos accionarios y otros de gestión corriente	Nota 8	3.113	887
Gastos de personal		1.113	857
Gastos, salidas y comisiones	Nota 18(c)	(3.888)	(3.195)
Cargos accionarios		(2.884)	(2.516)
Otros gastos de explotación		478	(982)
Gastos financieros		(7.288)	(7.288)
Trámites		(3.200)	(8.847)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones corrientes		(7.888)	(7.216)
Otros gastos de gestión corriente	Nota 18(d)	(27)	(98)
Autorización del patrimonio		(474)	(481)
Deterioro y resultado por recompras de acciones del emitido	Nota 4, 8 y 9	(2.528)	(2.888)
Resultados por transacciones y otros	Nota 5	3.188	8.188
		2.888	5.188
RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN		2.888	10.288
Ingresos financieros			
De participaciones en instrumentos de patrimonio			
- En empresas del grupo y asociadas	Nota 18(a)	1.888	1.888
- En terceros		306	320
De valores negociados y otros instrumentos financieros			
- En empresas del grupo y asociadas		633	428
- En terceros		80	282
Gastos financieros	Nota 18(a)	(8.271)	(8.888)
Gastos financieros capitalizados		(5.271)	(5.271)
Variación del valor razonable en instrumentos financieros	Nota 4, 10 y 11	888	238
Cargos de recompra y otros		35	71
Reposición al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		5	71
Deterioro y resultado por revalorizaciones de participaciones, transacciones, deterioros y pérdidas	Nota 8	421	1.888
		421	1.888
RESULTADO FINANCIERO		(2.288)	(2.888)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		600	7.400
Impuestos sobre beneficios			
Impuestos sobre beneficios por ajuste de impuestos	Nota 14	(1.200)	(1.200)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDEnte DE OPERACIONES CONTINUADAS OPERACIONES INTERVENIDAS	Nota 14	(471)	5.200
Resultado del ejercicio procedente de operaciones intervenidas neto de impuestos		3.359	4.687
RESULTADO DEL EJERCICIO		3.359	4.687

Las Notas 4 a 22 describen en la Memoria adjunta íntegramente para integrarse de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente a los ejercicios 2014 y 2013



CLASE 3ª
VALORACIÓN



OL9636012

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DE LOS EJERCICIOS 2014 Y 2013
A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS
(Miles de Euros)

	Nota de la Memoria	Ejercicio	Ejercicio
		2014	2013
RESULTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (I)		2.973	4.867
Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto			
- Por cobros de títulos de efectivo	Nota 9		(1)
- Efecto liquidativo	Nota 14		(1)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (II)			(1)
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias			
- Por cobros de títulos de efectivo	Nota 8	38	22
- Efecto liquidativo		(8)	(8)
TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (III)		30	14
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (II+III)		3.003	4.872

Las Notas 1 a 21 descritas en la Memoria forman parte integrante del estado de información y demás reconocidos correspondientes a los ejercicios 2014 y 2013.



12/2014



CJ5445631

019636013

CLASE 8ª

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DE LOS EJERCICIOS 2014 Y 2013
 ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
 (Miles de Euros)

	Capital	Reserva Legal	Reserva Estatutaria	Reserva Intangible	Acciones Propias	Reserva de Dividendos	Dividendo pendiente	Ajustes por cambios de valor	TOTAL
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2014	33.844	8.750	27.344	38.350	(7.377)	(9.860)	-	0	92.011
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	180	(807)	2.177	-	-	1.540
- Contribuciones con anterioridad a 2014	-	-	-	180	(807)	2.177	-	-	1.540
- Distribución del resultado de 2013	-	-	-	(180)	-	-	-	-	(180)
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2013	33.844	8.750	27.344	38.270	(7.557)	-	-	0	91.471
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	80	(187)	2.213	(1.183)	-	523
- Contribuciones con anterioridad a 2013	-	-	-	80	(187)	2.213	(1.183)	-	523
- Distribución del resultado de 2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2012	33.844	8.750	27.344	38.350	(7.744)	-	-	-	91.471

Las Notas 4 a 21 describen en su totalidad los cambios en el patrimonio neto correspondiente a los ejercicios 2014 y 2013.



0L9636014

CLASE B'
SEMIPIBILICADA

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DE LOS EJERCICIOS 2014 Y 2013

(Miles de Euros)

	Nota de la Memoria	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1)			
Resultado del ejercicio antes de impuestos		12.382	7.499
Ajustes al resultado:		6.026	8.046
- Amortización del inmovilizado	Nota 4-a), B y E	4.895	1.942
- Correcciones valorativas por deterioro		2.129	2.688
- Resultados por ventas y prorratarios de inmovilizado		(531)	(1.003)
- Resultados por ventas y prorratarios de inmovilizado		(2.082)	(5.665)
- Gastos financieros	Nota 6	(1.086)	(1.063)
- Gastos financieros		4.771	6.968
- Variación en valor razonable en instrumentos financieros	Nota 6	159	(171)
- Participación del Consejo de gestión sujeta al ejercicio en curso		228	-
Cambios en el capital corriente		8.824	7.028
- Emissiones	Nota 10	0.424	3.360
- Deudores y otros créditos a cobrar		827	3.384
- Otros activos corrientes		381	423
- Actulizaciones y otras cuentas a pagar		(309)	184
- Otros pasivos corrientes		66	(322)
- Otros activos y pasivos de corto plazo		(485)	17
- Otros depósitos de efectivo de las actividades de explotación		(7.326)	(7.271)
- Pagos de impuestos	(8.669)	(7.020)	
- Gastos de intereses	1.015	960	
- Gastos (pagos) por impuesto sobre beneficios	(7.661)	(1.133)	
- Otros gastos (pagos)	(51)	(99)	
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (2)		607	438
Pagos por inversiones		(2.980)	(7.691)
- Empresas del grupo y asociadas	Nota 8	(1.517)	(250)
- Inmovilizado intangible		(42)	(11)
- Inmovilizado material	Nota 8	(17)	(1)
- Inversiones inmobiliarias		(1.284)	(1.077)
- Otros activos financieros	Nota 8	(1.434)	(5.789)
- Otros activos financieros		3.406	7.691
- Otros activos financieros		3.406	6.034
- Otros activos financieros			1.581
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (3)		(21.798)	(2.243)
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio		(197)	(497)
- Adquisición de instrumentos de patrimonio propio	Nota 11	(487)	(497)
- Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio propio		(10.441)	(7.784)
- Emisión de deuda con entidades de crédito		11.027	15.969
- Devolución y amortización de deuda con entidades de crédito		(22.399)	(20.369)
- Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio		7.444	-
- Dividendos		(1.181)	-
ALTERACIÓN DE LA SITUACIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (4) (1+2+3)		98	(277)
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		11.174	11.451
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		12.152	11.174

Las notas 1 a 21 detallan en la memoria adjunta los datos relativos a los errores de flujo de efectivo correspondientes a los ejercicios 2014 y 2013.



CJ5445632

12/2014



**INFORME DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN SOBRE
LA PROPUESTA DE
MODIFICACIÓN DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES DE
“INMOBILIARIA DEL SUR,
S.A.”**

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
DE "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A."**

El presente Informe se formula por el Consejo de Administración de Inmobiliaria del Sur, S.A. (en adelante, la "Sociedad" o "INSUR") para justificar la propuesta relativa a la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto 1/2010, de 2 de Julio (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital" o la "LSC").

Las modificaciones de los Estatutos Sociales propuestas obedecen a los siguientes objetivos:

- a) adaptar los Estatutos Sociales a la entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (en adelante, la "Ley 31/2014");
- b) realizar modificaciones en el régimen actual de funcionamiento de los órganos sociales;
- c) realizar una regulación estatutaria más amplia del régimen de funcionamiento de los órganos sociales conforme a las posibilidades legalmente establecidas.
- d) introducir en el texto estatutario mejoras técnicas, sistemáticas y de redacción.

Las mencionadas reformas se explican y justifican a continuación, ordenadas en grupos, conforme a la clasificación anterior.

La numeración de los artículos a la que se hace referencia en el presente Informe es la numeración tras la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales.

A) MODIFICACIONES RELATIVAS, PRINCIPALMENTE, A LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS INTRODUCIDAS POR LA LEY 31/2014, DE 3 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL PARA LA MEJORA DEL GOBIERNO CORPORATIVO (EN ADELANTE, "LEY 31/2014").

La reforma estatutaria tiene como propósito principal actualizar los Estatutos Sociales con motivo de la promulgación de la Ley 31/2014, siendo las principales novedades legislativas trasladadas al texto estatutario las siguientes:

1º.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVOS A DISPOSICIONES GENERALES, A LA VISTA DE LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS INTRODUCIDAS POR LA LEY 31/2014

Artículo 7 de los Estatutos Sociales (derecho a conocer la identidad de los accionistas).

Se propone la introducción de un nuevo artículo 7 en los Estatutos Sociales en el que se regule el derecho a conocer la identidad de los accionistas por parte de la



CJ5445633

12/2014



Sociedad. La inclusión del nuevo precepto de los Estatutos Sociales obedece a las novedades introducidas por la Ley 31/2014 en esta materia a través de la modificación del artículo 497 LSC que mejora la redacción de su antiguo correlativo y extiende el derecho a conocer la identidad de los accionistas a las asociaciones de accionistas y a los propios accionistas que alcancen una determinada participación en el capital social.

2º.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVOS A LA JUNTA GENERAL, A LA VISTA DE LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS INTRODUCIDAS POR LA LEY 31/2014:

Artículo 14 de los Estatutos Sociales (competencias de la junta general).

La propuesta de inclusión del nuevo artículo 14 de los Estatutos Sociales obedece a las novedades introducidas por la Ley 31/2014 en materia de competencias de la Junta General. La Ley 31/2014 ha operado ciertos cambios en el elenco de competencias del art. 160 LSC y ha introducido un elenco adicional, específico para las sociedades cotizadas, mediante la inserción de un nuevo art. 511 bis LSC. Todos estos cambios tienen ahora acogida en el texto estatutario a través del nuevo artículo 14.

Artículos 18 (deber de convocatoria), 18 (complemento a la convocatoria) y 19 (propuestas de acuerdos) de los Estatutos Sociales.

La propuesta de reforma los artículos 18, 18 y 19 de los Estatutos Sociales tiene como propósito principal adaptar el texto estatutario a la especialidad introducida para sociedades cotizadas por la Ley 31/2014 en el art. 495.2.a) LSC, en general, y en el art. 619 LSC para el complemento de convocatoria y las propuestas de acuerdos, en particular, consistente en la reducción del 5% al 3% del porcentaje mínimo que deben reunir los accionistas de sociedades cotizadas para ejercer ciertos derechos de minoría como son en este caso la solicitud de convocatoria de la Junta General, el complemento de convocatoria o las propuestas de acuerdo.

Artículo 21 de los Estatutos Sociales (derecho de información).

Se propone la introducción de un nuevo artículo 21 en los Estatutos Sociales en el que se regula el derecho de información de los accionistas. El citado precepto recoge las novedades introducidas por la Ley 31/2014 en los artículos 197 y 520 LSC en relación al ejercicio del derecho de información de entre las que destacan: (i) la ampliación del plazo de ejercicio del derecho de información con anterioridad a la celebración de la Junta General; y (ii) el deber de hacer públicas, a través de la página web de la sociedad, todas las solicitudes y contestaciones formuladas válidamente.

Artículo 28 de los Estatutos Sociales (mayoría).

La propuesta de modificación del artículo 28 está motivada por la nueva redacción del art. 201 LSC, que ha venido a confirmar que la mayoría aplicable por defecto a los acuerdos cuya adopción no requiere legalmente quórum reforzados es la mayoría simple y que para aquellos que requieran quórum reforzados será necesaria la mayoría absoluta.

3º.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A LAS COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y AL ESTATUTO DE LOS CONSEJEROS, A LA VISTA DE LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS INTRODUCIDAS POR LA LEY 31/2014.

Artículo 31 de los Estatutos Sociales (nombramiento por cooptación).

La propuesta de modificación del artículo 31 se lleva a cabo para eliminar la exigencia de que el consejero nombrado por cooptación ostente la condición de accionista de la sociedad (art. 529 decies LSC).

Artículos 32 (presidente del consejo de administración) y 33 (secretario del consejo de administración) de los Estatutos Sociales.

La propuesta de modificación de los artículos 32 y 33 de los Estatutos Sociales obedece a la voluntad de introducir con carácter ejemplificativo y no limitativo las facultades que los nuevos artículos 529 sexies y 529 septies LSC establecen para los cargos de Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

Asimismo, en el artículo 32 se introduce la nueva previsión legal de sustitución por el consejero coordinador del Presidente o Vicepresidente/s (se prevé que se pueda designar más de uno) en caso de ausencia de éstos.

Artículo 34 de los Estatutos Sociales (consejero coordinador).

Se propone introducir el nuevo artículo 34 de los Estatutos Sociales para dar respaldo estatutario a la figura del consejero coordinador exigida por el art. 529 septies LSC para el caso de que el Presidente del Consejo de Administración tenga la condición de consejero ejecutivo.

El nuevo artículo 34 regula el régimen de nombramiento y principales funciones del consejero coordinador de acuerdo con lo establecido en la LSC.

Artículo 35 de los Estatutos Sociales (duración del cargo).

La propuesta de modificación del artículo 35 obedece al nuevo plazo de duración del cargo de administrador de 4 años establecido por el artículo 529 undecies LSC.

Artículo 36 de los Estatutos Sociales (convocatoria del consejo de administración).

Se propone modificar el artículo 36 de los Estatutos Sociales para recoger la posibilidad de que el consejero coordinador solicite la convocatoria del Consejo de Administración cuando el Presidente del mismo sea un consejero ejecutivo conforme a lo establecido por el artículo 529 septies LSC.

Se ha suprimido la obligación de reunión mensual, sin perjuicio de que el art. 245 LSC, tras la Ley 31/2014, establece que el Consejo de Administración deberá reunirse, al menos, una vez al bimestre. Asimismo, en el Reglamento del Consejo de Administración se prevé, siguiendo las recomendaciones del Código de Buen Gobierno, que el Consejo de Administración deberá reunirse, al menos, ocho veces al año.



CJ5445634

12/2014



Artículo 39 de los Estatutos Sociales (composición y mayorías).

Se propone reformar el artículo 39 para introducir la novedad prevista en el artículo 529 quáter LSC, que al regular la posibilidad de que los consejeros deleguen su representación en otros consejeros, precisa que los no ejecutivos solo pueden hacerlo en otros no ejecutivos.

Artículo 41 de los Estatutos Sociales (delegación de facultades).

La ley 31/2014 identifica una serie de materias que afectan al núcleo esencial de la gestión y supervisión de la sociedad y que, en consecuencia, son competencia indelegable del Consejo de Administración. Tales materias se enumeran en el 249 bis LSC, aplicable a cualquier sociedad de capital, y adicionalmente para las cotizadas en el 529 ter LSC. Todas estas competencias indelegables se han trasladado al artículo 41 de los Estatutos Sociales.

Artículo 45 de los Estatutos Sociales (comisiones obligatorias del consejo de administración).

Se propone la introducción de un nuevo artículo 45 que recoja la obligatoriedad de las Comisiones de Auditoría y Nombramiento y Retribuciones, conforme a lo previsto en el art. 529 terdecies LSC.

Artículo 46 de los Estatutos Sociales (comisión de auditoría).

La propuesta de modificación del artículo 46 tiene por objeto ajustar las funciones de la Comisión de Auditoría a las exigencias contenidas en el art. 529 quaterdecies LSC.

Se realiza una regulación más detallada de esta Comisión en el Reglamento del Consejo de Administración.

Artículo 47 de los Estatutos Sociales (comisión de nombramiento y retribuciones).

El nuevo artículo 47 tiene como principal objetivo dotar a la Comisión de Retribuciones y Nombramientos de su propia regulación en los Estatutos Sociales, recogiendo en el mismo sus principales funciones (art. 529 quinquedecies LSC).

Se realiza una regulación más detallada de esta Comisión en el Reglamento del Consejo de Administración.

Artículos 48 (deberes del consejero) y 49 (derecho de información del consejero) de los Estatutos Sociales.

Se propone la incorporación de los artículos 48 y 49 de los Estatutos Sociales con la finalidad de enunciar los deberes y derechos de los consejeros con un carácter general y recogiendo la terminología empleada por los artículos 225 y ss. LSC tras la Ley 31/2014.

Artículo 50 de los Estatutos Sociales (política de remuneración de los consejeros).

Se propone la incorporación del artículo 50 para trasladar al texto estatutario lo dispuesto en el art. 529 novecientos LSC relativo a la política de remuneración de los consejeros.

Artículo 52 de los Estatutos Sociales (evaluación del desempeño).

Se propone la incorporación del nuevo artículo 52 para trasladar a los Estatutos Sociales lo dispuesto en el art. 529 novecientos LSC en relación a la evaluación del desempeño del Consejo de Administración que tiene como finalidad principal corregir las deficiencias detectadas en el funcionamiento de este órgano y sus comisiones.

4º.- CREACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVOS AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO Y AL INFORME ANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

Artículos 53 (Informe anual de gobierno corporativo) y 54 (Informe anual de remuneraciones de los consejeros) de los Estatutos Sociales.

Se propone la incorporación de los nuevos artículos 53 y 54 para trasladar a los Estatutos Sociales los aspectos más destacados de lo dispuesto en los artículos 540 y 541 LSC en relación al Informe anual de Gobierno Corporativo y del Informe anual de Remuneraciones de los Consejeros.

B) MODIFICACIONES RELATIVAS, PRINCIPALMENTE, A CAMBIAR EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO ACTUAL CONTENIDO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA

5º.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO AL LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.

Artículo 20 de los Estatutos Sociales (lugar de celebración).

Se propone la modificación del artículo relativo al lugar de celebración de la Junta General para sustituir el término "localidad" por el de "provincia" y así dotar de mayor flexibilidad el régimen de reuniones de este órgano.

6º.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO AL DERECHO DE ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.

Artículo 22 de los Estatutos Sociales (derecho de asistencia).

La modificación del artículo 22 de los Estatutos Sociales propuesta obedece a la voluntad de incluir en el texto estatutario la posibilidad de participación a distancia en la Junta General. Esta posibilidad ya estaba admitida por el artículo 521 LSC para el caso de que así se recogiese expresamente en los Estatutos Sociales y tiene como finalidad favorecer y facilitar el ejercicio de los derechos del accionista.

Este artículo tiene un amplio desarrollo en el Reglamento de la Junta General.



CJ5445635

12/2014



7ª.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO AL QUORUM DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL:

Artículo 25 de los Estatutos Sociales (constitución de la junta general).

Se propone la disminución del quórum reforzado establecido hasta ahora en los Estatutos Sociales en relación al cese y nombramiento de consejeros con la finalidad de adecuar el texto estatutario a lo establecido en el artículo 193 de la Ley de Sociedades de Capital.

8ª.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL RESULTADO:

Artículo 57 de los Estatutos Sociales (aplicación del resultado).

Se propone la modificación del artículo relativo a la aplicación del resultado sobre la base de la nueva normativa fiscal en cuanto a la reserva estatutaria estableciéndose criterios de distribución del dividendo teniendo en cuenta dicha circunstancia y compatibilizando todos los intereses en juego.

C) MODIFICACIONES RELATIVAS A LA VOLUNTAD DE DOTAR DE UN MAYOR CONTENIDO SUSTANTIVO LOS ESTATUTOS SOCIALES TRASLADANDO EL RÉGIMEN LEGAL EN ALGUNAS MATERIAS SIN QUE SUPONGAN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO ACTUAL.

9ª.- MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE APARTADOS DE ARTÍCULOS O ARTÍCULOS COMPLETOS DE PRIMERA REDACCIÓN SIGUIENTES:

Artículo 2 de los Estatutos Sociales (objeto social).

Se propone introducir dentro de las actividades que comportan el objeto social de INSUR la posibilidad de constituir, promocionar y gestionar cooperativas.

Asimismo, se propone incluir una mención relativa a que el objeto social podrá desarrollarse tanto en España como en el extranjero y un último párrafo para el caso en el que para el desarrollo de alguna de las actividades que conforman el objeto social de INSUR se exija cualquier tipo de título profesional, autorización o cumplimiento de cualquier otro requisito legal.

Artículo 12 de los Estatutos Sociales (órganos de gobierno y administración).

Se propone la inclusión de un nuevo párrafo final por el que se mantiene la separación de funciones entre la Junta General y el Consejo de Administración, pese a la reforma del artículo 161 de la LSC.

Artículos 5 (página web), 10 (derechos reales sobre las acciones), 13 (junta general, reglamento de la junta general), 29 (acta de la sesión) y 44 (reglamento del consejo de administración) de los Estatutos Sociales.

En los nuevos apartados o artículos 5, 10, 13, 29 y 44 (relativos a la página web, los derechos reales sobre las acciones, el Reglamento de la Junta General, el acta notarial y el Reglamento del Consejo de Administración, respectivamente) se traslada al texto estatutario el régimen que en esas materias regula la LSC para dotar de mayor contenido sustantivo a los Estatutos Sociales.

D) MODIFICACIONES QUE OBEDECEN A TODOS O VARIOS DE LOS MOTIVOS ANTERIORES

10º.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVOS A LA JUNTA GENERAL A LA VISTA DE LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS INTRODUCIDAS POR LA LEY 31/2014 Y CON LA FINALIDAD DE INCLUIR NUEVO CONTENIDO YA SEA ALTERANDO EL ANTERIOR O DOTÁNDOLO DE MAYOR CONTENIDO SUSTANTIVO SIN ALTERAR EL RÉGIMEN ANTERIOR:

Artículo 15 de los Estatutos Sociales (clases de junta general).

La propuesta de modificación del artículo 15 de los Estatutos Sociales obedece al objetivo de dotarlo de un mayor contenido que delimite de una manera más clara y precisa la distinción entre la Junta Ordinaria y la Extraordinaria, a la vez que se fijan las competencias exclusivas de la Junta Ordinaria, una de ellas (aprobación del informe anual sobre remuneración de los consejeros) introducida en el texto de la LSC a través de la Ley 31/2014.

Artículo 17 de los Estatutos Sociales (convocatoria de la junta general).

La propuesta de modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales obedece a los siguientes motivos:

- Optar por la publicación de la convocatoria de la Junta General en un diario de mayor circulación en España en vez de su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, conforme a la posibilidad prevista en el artículo 516 LSC;
- Incluir en el texto estatutario la posibilidad de acortar el plazo de convocatoria de la Junta General en determinados supuestos y recoger más detalladamente el contenido de la convocatoria;
- Regular la información general previa a la Junta General que debe ponerse a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad a la luz de la reforma del artículo 518 LSC operada por la Ley 31/2014.

Artículo 23 de los Estatutos Sociales (representación en junta general).

Se propone la introducción de un nuevo artículo 23 en los Estatutos Sociales en el que se regula la representación en Junta General. El citado precepto recoge las novedades introducidas por la Ley 31/2014 en el artículo 524 LSC e incluye la regulación ya existente en materia de solicitud pública de representación y conflicto de interés del representante.

Artículo 27 de los Estatutos Sociales (deliberación y votación).



CJ5445636

12/2014



La propuesta de reforma del artículo 27 tiene como propósito recoger en el texto estatutario la obligación de votación separada de determinados acuerdos introducida por la Ley 31/2014 en el art. 197 bis LSC.

Asimismo, se consignan estatutariamente las situaciones de conflicto de interés previstas en el art. 190 LSC aplicable también a las Sociedades Anónimas tras reforma de la LSC por la Ley 31/2014.

Por último, se recoge lo previsto en el art. 525.f LSC respecto al resultado de las votaciones.

11º.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA VISTA DE LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS INTRODUCIDAS POR LA LEY 31/2014 Y CON LA FINALIDAD DE INCLUIR NUEVO CONTENIDO:

Artículo 30 de los Estatutos Sociales (composición y nombramiento).

Se propone la modificación del artículo 30 de los Estatutos Sociales para introducir en el mismo la exigencia recogida en el nuevo art. 529 bis 2 LSC de que los Consejos de las sociedades cotizadas valen por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras.

Asimismo, se propone introducir en el mismo los requisitos de nombramiento y reelección de consejeros regulados en el nuevo art. 529 decies.

Se propone la supresión del requisito de tenencia de 1.000 euros de valor nominal en acciones, con una antigüedad superior a dos años, para poder ostentar la condición de consejero con la finalidad de que el nombramiento de un consejero esté basado en sus conocimientos y experiencia sin supeditarle a ningún otro requisito previo.

12º.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVOS A LA REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS, A LA VISTA DE LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS INTRODUCIDAS POR LA LEY 31/2014, ASÍ COMO PARA INTRODUCIR NUEVOS SISTEMAS DE REMUNERACIÓN

Artículo 51 de los Estatutos Sociales (remuneración de los consejeros).

La reforma que se propone de este artículo tiene por objeto incorporar las novedades que se han instaurado en materia de remuneración de administradores para las sociedades de capital en general y para las cotizadas en particular. Entre estas novedades destaca el carácter necesariamente remunerado del cargo de consejero de la sociedad cotizada (art. 529 sexdecies LSC).

Tal y como prevén los artículos 217 y 249 LSC para las sociedades de capital en general, y los artículos 529 septedecies y 529 octodecies LSC para las sociedades cotizadas, el texto estatutario que se propone distingue entre la remuneración que corresponde el cargo de consejero en su condición de tal y la remuneración que corresponde por la prestación de servicios ejecutivos. También se consagra la regla de que es el Consejo de Administración el que decide el importe concreto que

corresponde a cada consejero, en función de su cargo y funciones, dentro del importe máximo de la remuneración anual sea fijado por la Junta General.

Se establecen los sistemas de remuneración de los consejeros y se modifica el porcentaje de remuneración variable, que se disminuye del 6,5 % al 3,5%.

Disposición transitoria única

Se propone la incorporación de una disposición transitoria que establece la fecha a partir de la cual tendrán efectos las previsiones en materia de remuneración.

E) MODIFICACIONES RELATIVAS A MEJORAS TÉCNICAS, SISTEMÁTICAS O DE REDACCIÓN DEL TEXTO ACTUAL.

Las modificaciones relativas a mejoras técnicas, sistemáticas o de redacción afectan a la totalidad del texto, sin perjuicio de que existan artículos que exclusivamente se han modificado por razones de este tipo. Así, se modifican únicamente con esta finalidad los artículos siguientes: art. 1 (denominación), art. 3 (domicilio), art. 4 (duración), art. 6 (capital social), art. 8 (condición de accionista), art. 9 (indivisibilidad de las acciones), art. 11 (transmisibilidad de las acciones), art. 24 (presidente y secretario de la junta general), art. 28 (lista de asistentes), art. 36 (poder de representación), art. 37 (funciones), art. 40 (deliberación y votación), art. 42 (comisión ejecutiva), art. 43 (consejeros delegados), art. 55 (ejercicio social), art. 58 (cuentas anuales), art. 58 (disolución), art. 59 (liquidación) y art. 60 (fuero).

Asimismo, estas modificaciones han supuesto una reenumeración de la totalidad de los artículos que componen los Estatutos Sociales.



12/2014



CJ5445637

iInsur
GRUPO



ESTATUTOS SOCIALES DE "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A."

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y PÁGINA WEB.

- Artículo 1.- Denominación.
- Artículo 2.- Objeto social.
- Artículo 3.- Domicilio.
- Artículo 4.- Duración.
- Artículo 5.- Página web.

CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

- Artículo 6.- Capital social.
- Artículo 7.- Derecho a conocer la identidad de los accionistas.
- Artículo 8.- Condición de accionista.
- Artículo 9.- Indivisibilidad de las acciones.
- Artículo 10.- Derechos reales sobre las acciones.
- Artículo 11.- Transmisibilidad de las acciones.

CAPÍTULO III.- DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

- Artículo 12.- Órganos de gobierno y administración.

CAPÍTULO IV.- DE LA JUNTA GENERAL

- Artículo 13.- Junta General. Reglamento de la Junta General.
- Artículo 14.- Competencias de la Junta General.
- Artículo 15.- Clases de Junta General.
- Artículo 16.- Deber de convocatoria.
- Artículo 17.- Convocatoria de la Junta General.
- Artículo 18.- Complemento a la convocatoria.
- Artículo 19.- Propuestas de acuerdos.
- Artículo 20.- Lugar de celebración.
- Artículo 21.- Derecho de información.
- Artículo 22.- Derecho de asistencia.
- Artículo 23.- Representación en la Junta General.
- Artículo 24.- Presidente y Secretario de la Junta General.
- Artículo 25.- Constitución de la Junta General.
- Artículo 26.- Lista de Asistentes.
- Artículo 27.- Deliberación y votación.
- Artículo 28.- Mayorías.
- Artículo 29.- Acta de la sesión.

12/2014



CJ5445638



CAPÍTULO V.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Sección 1ª.- De la composición, competencias, funcionamiento y delegación de facultades.

- Artículo 30.- Composición y nombramiento.
- Artículo 31.- Nombramiento por cooptación.
- Artículo 32.- Presidente del Consejo de Administración.
- Artículo 33.- Secretario del Consejo de Administración.
- Artículo 34.- Consejero coordinador.
- Artículo 35.- Duración del cargo.
- Artículo 36.- Poder de representación.
- Artículo 37.- Funciones.
- Artículo 38.- Convocatoria del Consejo de Administración.
- Artículo 39.- Constitución y adopción de acuerdos.
- Artículo 40.- Deliberación y votación.
- Artículo 41.- Delegación de facultades.
- Artículo 42.- Comisión Ejecutiva.
- Artículo 43.- Consejeros Delegados.
- Artículo 44.- Reglamento del Consejo de Administración.

Sección 2ª.- De las Comisiones del Consejo de Administración.

- Artículo 45.- Comisiones obligatorias del Consejo de Administración.
- Artículo 46.- Comisión de Auditoría.
- Artículo 47.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Sección 3ª.- Del Estatuto del consejero.

- Artículo 48.- Deberes del consejero.
- Artículo 49.- Derecho de información del consejero.
- Artículo 50.- Política de remuneraciones de los consejeros.
- Artículo 51.- Remuneración del cargo.
- Artículo 52.- Evaluación de desempeño.

CAPÍTULO VI.- INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO E INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS.

- Artículo 53.- Informe anual de Gobierno Corporativo.
- Artículo 54.- Informe anual de remuneraciones de los consejeros.

CAPÍTULO VII.- EJERCICIO SOCIAL

- Artículo 55.- Ejercicio social.

CAPÍTULO VIII.- CUENTAS ANUALES Y APLICACIÓN DEL RESULTADO

- Artículo 56.- Cuentas Anuales.

Artículo 57.- Aplicación del resultado.

CAPÍTULO IX.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 58.- Disolución.

Artículo 59.- Liquidación.

CAPÍTULO X.- FUERO

Artículo 60.- Fuero para la resolución de conflictos.



CJ5445639

12/2014



INMOBILIARIA DEL SUR, S. A. ESTATUTOS SOCIALES

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y PÁGINA WEB

ARTÍCULO 1º.- Denominación

La Sociedad se denomina "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A." y se registrá por los presentes Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por las disposiciones legales que le sean de aplicación.

ARTÍCULO 2º.- Objeto social

Constituye el objeto social de la Sociedad:

- a) La compra, construcción, venta, arrendamiento y cualquier otra forma de explotación admitida en Derecho, de toda clase de bienes inmuebles, especialmente terrenos, viviendas, locales, oficinas, aparcamientos, naves industriales y complejos turísticos, hoteleros y deportivos.
- b) La redacción, tramitación y ejecución de proyectos y planes de ordenación urbana de terrenos susceptibles de ello, de conformidad con lo previsto en las disposiciones de la Ley del Suelo y sus Reglamentos de aplicación y demás disposiciones vigentes en la materia, ya sea para uso residencial, industrial o terciario.
- c) La constitución, promoción y gestión de comunidades y cooperativas para la adquisición de terrenos, construcción o terminación de edificios, ya sean de viviendas, oficinas, locales o aparcamientos, así como naves industriales.
- d) La prestación a terceros de toda clase de servicios de asesoramiento, representación, administración y gestión, promoción, compra, venta y arrendamiento, referidos a negocios de carácter inmobiliario, incluidos los relativos a confección de proyectos de ordenación urbana, su ejecución y dirección.
- e) La fabricación industrial de materiales para la construcción, prefabricados, estructuras y demás con destino a obras propias o para su venta a terceros.
- f) La compra, venta y uso de cualquier título jurídico de toda clase de maquinaria y materiales relacionados con la construcción.

Las actividades enumeradas podrán ser también desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras Sociedades con objeto idéntico o análogo. Todas las actividades descritas podrán desarrollarse tanto en España como en el extranjero.

En el caso que la legislación vigente exigiera para el desarrollo de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, un título profesional, autorización administrativa o la inscripción en registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de personas que ostentan la referida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos

legalmente exigidos. Si entre las actividades comprendidas en el objeto social existen, en su caso, alguna o algunas que requieran titulación profesional para su ejercicio, la Sociedad se constituya como de mera intermediación, quedando excluida la misma del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de marzo, de Sociedades profesionales.

ARTÍCULO 3º.- Domicilio

La Sociedad tiene su domicilio social en Sevilla, calle Ángel Gabán, nº 7, donde se encuentra establecido el centro de su efectiva administración y dirección.

El Consejo de Administración podrá cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal así como establecer, suprimir y trasladar sucursales, agencias y delegaciones en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

ARTÍCULO 4º.- Duración

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido.

Las operaciones de la Sociedad dieron comienzo el día del otorgamiento de la escritura fundacional, el 5 de septiembre de 1945

ARTÍCULO 5º.- Página web

La Sociedad dispondrá de una página web corporativa en los términos previstos en la Ley. A través de la misma se atenderá el derecho de información de los accionistas y se publicará la información y los documentos exigidos por la normativa aplicable a la Sociedad y, en especial, por la normativa relativa al Mercado de Valores, así como cualquier otra información o documentos que se consideraran oportunos.

La modificación, el traslado o la supresión de la página web de la Sociedad será competencia del Consejo de Administración.

CAPÍTULO II

EL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO 6º.- Capital social

El Capital Social, enteramente suscrito y desembolsado, es de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (33.943.894 €) dividido en dieciséis millones novecientas setenta y una mil ochocientas cuarenta y siete acciones (16.971.847) representadas por medio de anotaciones en cuenta de dos euros (2 €) de valor nominal cada una de ellas, estando integradas en una sola clase y serie.

Todas las acciones representan igual participación en el capital social y otorgan los mismos derechos.

12/2014



ARTÍCULO 7º.- Derecho a conocer la identidad de los accionistas.

La llevanza del registro contable de las acciones corresponderá a la "Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A." (IBERCLEAR) y a las entidades participantes en la misma.

La Sociedad podrá obtener en cualquier momento de IBERCLEAR los datos correspondientes de los accionistas, incluidos los direcciones y medios de contacto de que dispongan.

El mismo derecho tendrán las asociaciones de accionistas que se hubieran constituido en la Sociedad y que representen, al menos, el uno por ciento (1%) del capital social, así como los accionistas que tengan individual o conjuntamente una participación de, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, exclusivamente a efectos de facilitar su comunicación con los accionistas para el ejercicio de sus derechos y la mejor defensa de sus intereses.

ARTÍCULO 8º.- Condición de accionista

La acción confiere a su titular legítimo la condición de accionista y le atribuye los derechos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos.

Asimismo, la tenencia en cualquier concepto de una acción de la Sociedad implica, necesariamente, la conformidad con los presentes Estatutos y con los acuerdos adoptados, con todos los requisitos legales y dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, por la Junta General y el Consejo de Administración, sin perjuicio del derecho de impugnación de los acuerdos sociales y demás derechos previstos por la Ley.

ARTÍCULO 9º.- Indivisibilidad de las acciones

Las acciones son indivisibles.

En caso de copropiedad, los copropietarios responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista, y deberán designar una persona que ejercite en su nombre los derechos inherentes a su condición de accionista.

ARTÍCULO 10º.- Derechos reales sobre las acciones

El régimen de usufructo, prenda y embargo de las acciones de la Sociedad será el determinado por la Ley.

ARTÍCULO 11º.- Transmisibilidad de las acciones

Las acciones son libremente transmisibles por todos los medios admitidos en derecho.

CAPÍTULO III

DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 12º.- Órganos de gobierno y administración

La Sociedad será regida por los siguientes órganos:

- a) La Junta General de Accionistas.
- b) El Consejo de Administración.

A cada uno de los referidos órganos le corresponderán, dentro del marco legal establecido, las competencias que se le atribuyen en los presentes Estatutos, sin que ninguno de ellos pueda inmiscuirse, mediante instrucciones o autorizaciones, en las que le corresponden a cada uno, respectivamente.

CAPÍTULO IV De la Junta General

ARTÍCULO 13º.- Junta General. Reglamento de la Junta General.

Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán en los asuntos propios de la competencia de la Junta General por la mayoría exigida en cada caso por los presentes Estatutos o, en su defecto, por la Ley.

Todos los accionistas, incluso los ausentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio del derecho de impugnación y, en su caso, de separación que pueda corresponderles de conformidad con lo dispuesto en la Ley y los presentes Estatutos.

La Junta General deberá aprobar un Reglamento en el que podrán contemplarse todas aquellas materias que atañen a la misma respetando lo establecido en la Ley y en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 14º.- Competencias de la Junta General

La Junta General decidirá sobre los asuntos atribuidos a la misma por la Ley y, en especial, acerca de los siguientes:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La modificación de los presentes Estatutos.
- d) El aumento y la reducción del capital social.



CJ5445641

iSinsur
GRUPO

12/2014

- e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asignación preferente.
- f) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento (25 %) del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
- g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- h) La disolución de la Sociedad.
- i) La aprobación del balance final de liquidación.
- j) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.
- k) La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la Ley.
- l) La aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General.
- m) Conceder al Consejo de Administración las autorizaciones o delegaciones de facultades que estime convenientes y que no estén prohibidas por la Ley o Los Estatutos.
- n) La prestación de fianza o avales a terceros, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Sociedades de Capital. A estos efectos no se considerarán como terceros las sociedades filiales propiedad cien por cien de la propia entidad ni las participadas en cuanto al porcentaje de participación en su capital social que posea en las mismas la sociedad.
- o) Las demás que se le atribuyen en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 16º.- Clases de Junta General

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración.

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, es la que debe reunirse dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Además, será competencia exclusiva de la Junta General Ordinaria la aprobación, con carácter consultivo, del informe anual de remuneraciones de los consejeros y la reducción del plazo de convocatoria de la Junta General en los casos permitidos por la Ley, así como cualquier otra materia que le reserve expresamente los presentes Estatutos y la Ley.

Asimismo, la Junta General Ordinaria podrá adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto de su competencia, siempre que consista en el Orden del Día o proceda legalmente y se cumplan los restantes requisitos exigidos por lo presentes Estatutos y la Ley.

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Toda Junta General que no sea la anterior, tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

ARTÍCULO 16º.- Deber de convocatoria.

La Junta General será convocada por el Consejo de Administración o, en su caso, por los liquidadores.

El Consejo de Administración convocará la Junta General siempre que lo considere necesario o conveniente para los intereses sociales, y, en todo caso, en las fechas o períodos que determinen la Ley y los presentes Estatutos.

Además, el Consejo de Administración deberá convocar la Junta General cuando lo soliciten uno o varios accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar.

En este último caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

ARTÍCULO 17º.- Convocatoria de la Junta General.

La convocatoria de Junta General se llevará a cabo mediante anuncio publicado con un mes de antelación, al menos, en los siguientes medios:

- a) En uno de los diarios de mayor circulación en España
- b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- c) La página web corporativa de la Sociedad.

No obstante lo anterior, cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expreso adoptado en Junta General Ordinaria por, al menos, dos tercios del capital sucrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.

El anuncio de la convocatoria, que deberá contener todas las menciones legalmente exigibles, expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que hayan de tratarse y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Podrá, asimismo, hacer constar la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión habrá de mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas.

Asimismo, el anuncio de la convocatoria expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la junta general, el lugar y la forma en que pueda obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la sociedad en que estará disponible la información. Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General.

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la



CJ5445642

12/2014



Sociedad publicará ininterrumpidamente en la página web corporativa la siguiente información:

- a) El anuncio de la convocatoria.
- b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.
- c) Los documentos que deben ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.
- d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del Orden del Día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos.
- e) A medida que se reciben, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.
- f) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículo y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital. Si se tratare de persona jurídica, se incluirá la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.
- g) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad indicará en esta cómo obtener los formularios en papel que se enviarán a todo accionista que lo solicite.

ARTÍCULO 18º.- Complemento a la convocatoria

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3 %) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación, o en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse este derecho respecto a las convocatorias de Juntas Generales Extraordinarias.

El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de convocatoria se difundirá de inmediato y, en todo caso, con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de impugnación de la Junta General.

Asimismo, de manera inmediata se hará público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del Orden del Día en los mismos términos que los propuestos por el Consejo de Administración.

Los puntos del Orden del Día propuestos se someterán a votación conforme a las mismas reglas de voto que los formulados por el Consejo de Administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

Con posterioridad a la Junta General, se comunicará el desglose del voto sobre tales puntos complementarios.

ARTÍCULO 19º.- Propuestas de acuerdos.

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento (3%) del capital social podrán en el mismo plazo señalado en el artículo anterior presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deben incluirse en el Orden del Día de la Junta General convocada. La Sociedad asegurará la difusión con carácter inmediato de estas propuestas de acuerdo y de su documentación, que, en su caso, se adjunte, entre el resto de los accionistas.

Asimismo, de manera inmediata se hará público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse las nuevas propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que las propuestas por el Consejo de Administración.

Las propuestas alternativas se someterán a votación conforme a las mismas reglas de voto que las formuladas por el Consejo de Administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

Con posterioridad a la Junta General, se comunicará el desglose del voto sobre tales propuestas alternativas.

ARTÍCULO 20º.- Lugar de celebración

La Junta General se celebrará en la provincia en que la Sociedad tenga su domicilio social.

ARTÍCULO 21º.- Derecho de Información

Desde el día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto (5º) día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.

Además, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración, por escrito y dentro del mismo plazo o verbalmente durante la celebración de la Junta General, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la junta.

El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada al amparo de lo dispuesto en los apartados anteriores, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines



CJ5445643



12/2014

extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. La información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por el Consejo de Administración se incluirán en la página web de la sociedad.

Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, el Consejo de Administración podrá limitar su contestación e remitirse a la información facilitada en dicho formato.

Asimismo, en todos los supuestos en los que la Ley así lo exija, se pondrá a disposición de los accionistas la información y documentación adicional que sea preceptiva.

ARTÍCULO 22º.- Derecho de asistencia.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta, los accionistas que tengan registradas sus acciones en cuenta en el Registro correspondiente con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General, lo que se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados de legitimación o en cualquier otra forma legalmente admitida.

Acreditado lo anterior, se expedirá la correspondiente tarjeta de asistencia por la Sociedad o por la entidad depositaria.

La participación en la Junta General y el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrán delegarse o ejercitarse directamente por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, en los términos establecidos en el Reglamento de la Junta General.

ARTÍCULO 23º.- Representación en Junta General

Todo accionista tendrá derecho a hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, sea o no accionista, cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley.

La representación habrá de ser por escrito y especial para cada Junta General y deberá comunicarse a la Sociedad por escrito o por medios electrónicos.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un (1) año desde la celebración de la junta correspondiente.

El mismo representante podrá ostentar la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

En el caso de que los propios administradores, la entidad depositaria de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta solicitan la representación para sí o para otro o, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública (se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres (3) accionistas), el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará

el representante. Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En caso de voto emitido en sentido distinto a las instrucciones, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de la exsita situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúan por cuenta de diversas personas, podrán fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Asimismo, las entidades intermedias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que se limiten el número de delegaciones otorgadas.

La representación es revocable. La asistencia del accionista representado a la Junta General tendrá valor de revocación de la representación otorgada.

ARTÍCULO 24º.- Presidentes y Secretario de la Junta General.

Actuará como Presidente el que lo sea del Consejo de Administración. En ausencia de éste, actuará en su lugar el Vicepresidente del Consejo, y, a falta de éste, actuará como Presidente la persona que designen los accionistas asistentes a la Junta General.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración. En ausencia de éste actuará en su lugar el Vicesecretario del Consejo, y, a falta de éste, actuará como Secretario la persona que designen los accionistas asistentes a la Junta General.

ARTÍCULO 25º.- Constitución de la Junta General.

La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que sea el capital social concurrente a la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la adopción de los acuerdos que a continuación se enumeran, será necesaria la concurrencia en primera convocatoria de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) de dicho capital.

El quorum reforzado anterior se requerirá para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) El aumento o reducción del capital social así como cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales,
- b) La emisión de obligaciones,
- c) La supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones.



CJ5445644

iSinsur
GRUPO



12/2014

- d) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.

ARTÍCULO 26º.- Lista de asistentes.

Antes de entrar en el Orden del Día se procederá por el Secretario, bajo la dirección y control del Presidente, a confeccionar la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurren, determinándose al final de la misma el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho a voto.

La lista de asistentes figurará al comienzo de la propia Acta o se adjuntará a ella, mediante anexo firmado por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente. Podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a soporte informático. En estos supuestos, se hará constar así en el Acta y en la cubierta precintada del fichero o soporte; se extenderá la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

ARTÍCULO 27º.- Deliberación y votación.

Constituida válidamente la Junta General, el Presidente declarará abierta la sesión y dará lectura al Orden del Día procediéndose a tratar separadamente cada uno de los puntos que lo compongan.

Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria y, en su caso, en el complemento de convocatoria. Quedan a salvo aquellos supuestos previstos expresamente en la normativa aplicable que pueden tratarse sin estar previstos expresamente en el Orden del Día de la sesión.

Al tratar de cada punto del Orden del Día el Presidente exponerá cuanto estime por conveniente a tenor de lo acordado por el Consejo, concediendo seguidamente la palabra a los accionistas que deseen hablar a favor y en contra, pudiendo limitar el número de intervenciones cuando considere el asunto suficientemente debatido. Concluidas las intervenciones, el Presidente hará un resumen de todo lo expuesto, pasando seguidamente a la votación, leyéndose el resultado de la misma, que se reflejará en el acta:

Se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del Orden del Día, se votarán de forma separada:

- a) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador.
- b) en la modificación de los presentes Estatutos, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.
- c) aquellos asuntos en los que así se disponga en los presentes Estatutos.

El accionista no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus acciones cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto:

- a) liberarse de una obligación o concederle un derecho,

- b) Facilitará cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor o dispensarle de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo previsto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital

Las acciones del accionista que se encuentra en algunas de las situaciones de conflicto de interés anteriores se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de los votos que en cada caso sea necesaria.

Será necesario determinar, como mínimo, por cada acuerdo que se someta a la Junta General, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.

Terminada la deliberación y votación de los asuntos que componen el Orden del Día, el Presidente declarará terminada la sesión.

Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la sociedad dentro de los cinco (5) días siguientes a que el Acta de la sesión adquiere firmeza.

ARTÍCULO 26º.- Mayorías.

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta General, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

Si bien, para la adopción de los acuerdos que requieran para la válida constitución de la Junta General un quorum reforzado conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de los presentes Estatutos, si el capital presente o representado supera el setenta y cinco por ciento (75 %) bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta del capital presente o representado. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta General cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el cincuenta por ciento (50 %) o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el setenta y cinco por ciento (75 %).

Todas las acciones emitidas tienen derecho a un voto.

ARTÍCULO 26º.- Acta de la sesión.

De las reuniones de la Junta General se extenderá Acta en el libro llevado al efecto.

El Acta podrá ser aprobada por la propia Junta General, a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, y dentro del plazo de quince (15) días, por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

El Acta aprobada en cualquiera de estas dos formas, tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación y será firmada por la persona que haya actuado como Secretario, con el Visto Bueno del Presidente.

El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de Notario para que levante Acta de la Junta, estando obligados a hacerlo siempre que, con cinco (5) días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento (1%) del capital social. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta y no necesitará ser aprobada.



CJ5445645

12/2014



Los honorarios notariales serán de cargo de la Sociedad

CAPÍTULO V.- Del Consejo de Administración

Sección 1ª.- De la composición, competencias, funcionamiento y delegación de facultades

ARTÍCULO 30º.- Composición y nombramiento.

El Consejo de Administración se compondrá por un mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15) miembros, elegidos por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

El consejo de administración deberá valorar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeros

La propuesta de nombramiento o reelección de consejeros no independientes formulada por el Consejo de Administración deberá ir precedida de informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La propuesta de nombramiento o reelección de consejeros independientes, deberá ir precedida de una propuesta elaborada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Las propuestas referidas en los dos párrafos anteriores, deberán ir acompañadas, en todo caso, de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al Acta de la Junta General o del propio Consejo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores será igualmente aplicable a las personas físicas que sean designadas representantes de un consejero persona jurídica. La propuesta de representante persona física deberá someterse al informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

No podrán ser nombrados consejeros las personas físicas que hayan alcanzado o superen la edad de 70 años.

Los consejeros que estuvieran en el ejercicio del cargo cesarán en el mismo al alcanzar la edad de 70 años, haciéndose efectivo el cese en la primera reunión que celebre el Consejo de Administración.

En el caso de consejeros personas jurídicas, la persona física que las represente no deberá tener o superar la edad de 70 años. Si tuviese o superase dicha edad, la persona jurídica consejera deberá nombrar una nueva persona física que la represente y no haya alcanzado o superado la edad de 70 años.

ARTÍCULO 31º.- Nombramiento por cooptación

Si durante el plazo para el que fueron nombrados se produjeran vacantes entre los miembros del Consejo de Administración, ésta podrá designar personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

ARTÍCULO 32º.- Presidente del Consejo de Administración

El Consejo de Administración designará, de entre sus miembros, previo informe de la Comisión de Nominaciones y Retribuciones, un Presidente. Asimismo, podrá designar uno o varios Vicepresidentes.

El cargo de Presidente podrá recaer en un consejero ejecutivo, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

El Presidente tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que establezcan el Reglamento del Consejo de Administración, los presentes Estatutos y la Ley:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración, fijando el Orden del Día de las reuniones y dirigiendo las discusiones y deliberaciones. Al respecto, propondrá un programa de fechas y asuntos a tratar.
- b) Presidir la Junta General.
- c) Velar por que los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del Orden del Día.
- d) Estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición. Al respecto, especialmente, asegurará que se dedica tiempo suficiente a las cuestiones estratégicas.
- e) Organizar y coordinar la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, del primer ejecutivo de la sociedad.
- f) Proponer la actualización de los programas de conocimientos para cada uno de los consejeros, cuando las circunstancias los aconsejen.

En caso de ausencia o vacante, el Presidente será sustituido por los Vicepresidentes, siguiendo su rango, en su caso o, en su defecto, por el Consejero coordinador y a falta de éste, por cualquiera de los Consejeros, prefiriéndose, entre los presentes, el de mayor edad.

ARTÍCULO 33º.- Secretario del Consejo de Administración

El Consejo de Administración deberá nombrar, previo informe de la Comisión de Nominaciones y Retribuciones, un Secretario que podrá no ser Consejero; en tal caso, tendrá derecho de asistencia y voz en las sesiones del Consejo, pero carecerá de voto en la adopción de acuerdos sobre los asuntos que se sometan al mismo, quedando facultado para certificar y elevar a público los acuerdos sociales en los términos establecidos por el Reglamento del Registro Mercantil. El Consejo podrá designar un Vicesecretario que, igualmente, podrá no ser consejero, con igual facultad certificante y de elevación a público que asistirá a las sesiones del Consejo y en caso de no ser consejero tendrá voz pero no voto.

El Secretario tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que establezcan el Reglamento del Consejo de Administración, los presentes Estatutos y la Ley:

- a) Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.



CJ5445646

Sinsur
GRUPO



12/2014

- b) Votar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los presentes Estatutos y demás normativa interna.
- c) Asistir al Presidente para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la amplitud suficiente y en el formato adecuado.

En caso de ausencia o vacante, el Secretario, será sustituido por el Vicesecretario y en ausencia de ambos por el consejero de menor edad, de entre los miembros del Consejo de Administración presentes.

Las funciones del Letrado Asesor deberán ser desempeñadas por el Secretario o Vicesecretario si reúnen los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

ARTÍCULO 34º.- Consejero coordinador.

El Consejo de Administración, con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un consejero coordinador entre los consejeros independientes en caso de que el Presidente tenga la condición de consejero ejecutivo.

El consejero coordinador estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día de un consejo ya convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 35º.- Duración del cargo.

Los Consejeros ejercerán su cargo durante un plazo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración.

Vencido el plazo anterior, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General Ordinaria.

ARTÍCULO 36º.- Poder de representación.

La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde al Consejo de Administración, representación que se extenderá a todos los actos y negocios incluidos en el objeto social.

ARTÍCULO 37º.- Funciones.

Corresponde al Consejo de Administración la gestión, administración y dirección de todos los asuntos sociales.

Son atribuciones del Consejo de Administración todas aquellas que la Ley no reserve expresamente a la Junta General.

ARTÍCULO 38º.- Convocatoria del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración se reunirá cuando lo acuerde el Presidente o lo soliciten, al menos, dos (2) de los consejeros, respetando en todo caso las reuniones que establezca la normativa aplicable. Asimismo, el Consejo de Administración podrá ser convocado a solicitud del consejero coordinador.

Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el Orden del Día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de los (1) meses.

La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco (5) días de la fecha de la reunión, expresando en la misma los asuntos que componen el Orden del Día.

En caso de urgencia, la convocatoria podrá hacerse con la antelación indispensable para que la misma llegue a conocimiento de sus destinatarios con tiempo suficiente para asistir a la reunión. En ningún caso la convocatoria podrá efectuarse con una antelación inferior a veinticuatro (24) horas.

El consejero coordinador podrá solicitar la convocatoria del Consejo de Administración conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable.

ARTÍCULO 39º.- Constitución y mayorías.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

Los consejeros deben asistir personalmente a las sesiones. Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros podrán delegar su representación en otro consejero. En el caso de los consejeros no ejecutivos solo podrán hacerlo en otro consejero no ejecutivo.

Cada Consejero tiene derecho a un voto. Salvo los acuerdos en que la Ley exija una mayoría reforzada, los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes.

Al Presidente corresponde voto de calidad para resolver los empates.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas una vez aprobadas en la forma establecida legalmente. Las Actas deberán ir firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

ARTÍCULO 40º.- Deliberación y votación.

La forma de deliberar y adoptar acuerdos por el Consejo de Administración será la siguiente.

El Presidente declarará válidamente constituida la reunión y procederá a dar lectura a los puntos que componen el Orden del Día contenidos en la convocatoria.

Se tratarán todos los puntos que componen el Orden del Día por su orden.

El Presidente expondrá en cada caso lo correspondiente a cada punto del Orden del Día, dando lectura de las propuestas de acuerdo que se sometan a deliberación y aprobación. Intervendrán después los consejeros que lo deseen para expresar su opinión a favor o en contra, intervenciones



CJ5445647



12/2014

que se darán por concluidas cuando el Presidente considere que el tema ha sido suficientemente debatido.

El Presidente resumirá todas las intervenciones, procediéndose seguidamente a la votación, cuyo resultado se reflejará en el acta.

Terminada la deliberación y votación de todos los puntos que componen el Orden del Día, el Presidente dará por terminada la reunión.

ARTÍCULO 41º.- Delegación de facultades.

El Consejo de Administración podrá regular su funcionamiento, exceptar la dimisión de sus miembros y designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona.

En ningún caso podrán ser objeto de delegación las siguientes facultades:

- a) La supervisión del efectivo funcionamiento de las comisiones que hubiere constituido y de la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiere designado.
- b) La determinación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad.
- c) La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de fealtad conforme a lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley de sociedades de Capital.
- d) Su propia organización y funcionamiento.
- e) La formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta General.
- f) La formulación de cualquier clase de informe exigido por la Ley al Consejo de Administración siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada.
- g) El nombramiento y destitución de los consejeros delegados de la Sociedad, así como en el establecimiento de las condiciones de su contrato.
- h) El nombramiento y destitución de los directivos que tuvieren dependencia directa del Consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución.
- i) Las decisiones relativas a la remuneración de los consejeros, dentro del marco establecido en los presentes Estatutos y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la Junta General.
- j) La convocatoria de la Junta General y la elaboración del Orden del Día y la propuesta de acuerdos.
- k) La política relativa a las acciones o participaciones propias.
- l) Las facultades que la Junta General hubiera delegado en el Consejo de Administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.

- m) La aprobación del plan estratégico o de negocio, los objetivos de gestión y presupuesto anuales, la política de inversiones y de financiación, la política de responsabilidad social corporativa y la política de dividendos.
- n) La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control.
- o) La determinación de la política de gobierno corporativo de la Sociedad y del grupo de que sea entidad dominante; su organización y funcionamiento y, en particular, la aprobación y modificación de su propio reglamento.
- p) La aprobación de la información financiera que, por su condición de cotizada, deba hacer pública la sociedad periódicamente.
- q) La definición de la estructura del grupo de sociedades del que la Sociedad sea entidad dominante.
- r) La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
- s) La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la Sociedad y su grupo.
- t) La aprobación, previo Informe de la Comisión de Auditoría, de las operaciones que la sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, en los términos de los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital, o con accionistas titulares, de forma individual o conjuntamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:
 - 1. que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes,
 - 2. que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio de que se trate, y
 - 3. que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la sociedad
- u) La determinación de la estrategia fiscal de la sociedad

Sin perjuicio de lo anterior, cuando concuerden circunstancias de urgencia, debidamente justificadas, se podrán adoptar las decisiones correspondientes a los asuntos previstos en las letras m) a u) anteriores por los órganos o personas delegadas, que deberán ser ratificadas en el primer Consejo de Administración que se celebre tras la adopción de la decisión.



CJ5445648

12/2014

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los consejeros que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Podrá igualmente el Consejo de Administración delegar, total o parcialmente, de forma temporal o permanente, sus facultades en el Presidente, salvo las indelegables, siempre con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes.

El Consejo podrá revocar y dejar sin efecto, en cualquier momento, estas delegaciones y la designación de los Consejeros que hayan de ocupar los cargos citados.

El Consejo de Administración podrá constituir en su seno comisiones especializadas, determinando su composición, designando a sus miembros y estableciendo las funciones que asuma cada una de ellas.

ARTÍCULO 42º.- Comisión Ejecutiva

En el caso de que el Consejo, haciendo uso de la facultad que le reconoce el artículo anterior, acordara designar de su seno una Comisión Ejecutiva, la exposición y funcionamiento de la misma se ajustará a las siguientes normas:

1. La Comisión se compondrá de cinco (5) miembros, uno de los cuales será el Presidente del Consejo y otro el Secretario del mismo, que no tendrá por qué ser miembro de éste. Actuará como órgano colegiado.
2. Presidirá la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y actuará como Secretario el que lo sea de éste aunque no sea consejero. En caso de ausencia de ambos, sustituirá al Presidente el Vocal de la Comisión de mayor edad, y al Secretario el Vocal de menor edad.
3. La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren a ella, al menos tres (3) de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.
4. La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al mes, previa convocatoria del Presidente y siempre que lo solicite uno de sus miembros, expresando en este último caso los asuntos a tratar.
5. Cualquier miembro de la Comisión podrá delegar mediante carta su representación en otro componente de la misma.
6. En cuanto a la deliberación y adopción de acuerdos será de aplicación las mismas normas previstas para el Consejo de Administración en el artículo 37º precedente.
7. El Secretario levantará Acta de las reuniones de la Comisión Ejecutiva, que llevará el Libro de Actas de la misma legalizado. Las actas serán firmadas por todos los Consejeros asistentes, si bien para su validez bastará la firma del Secretario con el visto bueno del Presidente. Las certificaciones serán expedidas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

ARTÍCULO 43º.- Consejeros Delegados.

El Consejo de Administración podrá designar uno o más Consejeros Delegados conforme a lo establecido en el artículo 41º de los presentes Estatutos y en la Ley.

En el caso de que el Consejo de Administración designase dos o más Consejeros Delegados, el acuerdo determinará la forma de actuación de los mismos (mancomunada o solidaria).

ARTÍCULO 44º.- Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, con informe a la Junta General, aprobará un reglamento de normas de régimen interno y funcionamiento del propio, de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos, que contendrá las medidas concretas tendientes a garantizar la mejor administración de la Sociedad.

Sección 2ª.- De las Comisiones del Consejo de Administración

ARTÍCULO 45º.- Comisiones obligatorias del Consejo de Administración

El Consejo de Administración deberá contar, al menos, con las siguientes comisiones:

- i) una Comisión de Auditoría
- ii) una Comisión de Nombramientos y Retenciones

ARTÍCULO 46º.- Comisión de Auditoría.

Para la supervisión, tanto de los estados financieros, como del ejercicio de la función de control, el Consejo de Administración designará una Comisión de Auditoría en los términos que establece la ley y el Reglamento del Consejo de Administración.

Las competencias mínimas de la Comisión de Auditoría serán las siguientes:

1. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
2. Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
3. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.
4. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recibir regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
5. Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente del auditor externo la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios.



CJ5445649



12/2014

percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

6. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el número anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.
7. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los presentes Estatutos y en el reglamento del consejo y en particular, sobre:
 - a) la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,
 - b) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y las operaciones con partes vinculadas.
8. Informar con carácter previo, al Consejo de Administración sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad sobre sus condiciones económicas y su aspecto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.
9. Supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta, prevención de delitos y blanqueo de capitales.

ARTÍCULO 47.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración constituirá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones en los términos que establece la ley y el Reglamento del Consejo de Administración.

Las competencias mínimas de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos serán las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General.
- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General.
- e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.

- f) Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- g) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisionados ejecutivos o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.
- h) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad. Revisar la política de remuneraciones aplicadas a los Consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se paga a los demás consejeros y altos directivos de la Sociedad.
- i) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.
- j) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el Informe sobre remuneraciones de los Consejeros.
- k) Supervisar el cumplimiento de la política de responsabilidad social corporativa.

Sección 3ª.- Del estatuto del consejero

ARTÍCULO 48ª.- Deberes del consejero

Los consejeros deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un ordenado empresario, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos.

Asimismo, deberán tener la dedicación adecuada y adoptarán las medidas precisas para la buena dirección y el control de la Sociedad.

Los Consejeros deberán cumplir los deberes impuestos por la Ley, los presentes Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración y, en particular, sin carácter limitativo, los siguientes: deber de confidencialidad, deber de fidelidad, deber de lealtad, deber de cumplir las normas de conducta del mercado de valores, deber de no competencia y deber de prevención de conflictos de interés.

ARTÍCULO 49ª.- Derecho de información del consejero

El consejero tiene el deber de exigir y el derecho de recibir de la Sociedad la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 50ª.- Política de remuneraciones de los consejeros.

La política de remuneraciones de los consejeros, que será motivada y deberá acompañarse de un Informe específico de la Comisión de Nominamientos y Retribuciones se aprobará por la Junta General cada tres (3) años como punto separado del Orden del Día y mantendrá su vigencia durante



CJ5445650

isinsur
GRUPO

12/2014

los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada. Cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General conforme al procedimiento establecido para su aprobación.

En caso de que el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros fuera rechazado en la votación constitutiva de la Junta General Ordinaria, la política de remuneraciones aplicable para el ejercicio siguiente deberá someterse a la aprobación de la Junta General con carácter previo a su aplicación, aunque no hubiera transcurrido el plazo de tres (3) años anteriormente mencionado. Se exceptúan los supuestos en que la política de remuneraciones se hubiera aprobado en esa misma Junta General Ordinaria.

Cualquier remuneración que perciban los consejeros por el ejercicio o terminación de su cargo y por el desempeño de funciones ejecutivas será acorde con la política de remuneraciones de los consejeros vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente haya aprobado la junta general de accionistas.

ARTÍCULO 61º.- Remuneración del cargo.

El cargo de consejero será retribuido conforme a lo establecido en los apartados siguientes de este artículo.

La remuneración de los consejeros guardará proporción con la importancia de la Sociedad, la situación económica de la misma en cada momento, los estándares de mercado de empresas comparables y estará orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad.

La remuneración del Consejo de Administración consistirá en: (i) una remuneración fija consistente en dieta o asignación a los Consejeros por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad o sus Comisiones y una remuneración fija para aquellos consejeros que desempeñen especiales cargos en el Consejo de Administración o sus Comisiones; (ii) una remuneración variable, igualitaria para todos los consejeros, consistente en una participación del 3,5 % de los beneficios después de impuestos, la cual solo podrá detrarse después de estar cubierta la reserva legal y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%.

Asimismo, los consejeros ejecutivos, por sus especiales funciones ejecutivas, percibirán una remuneración fija y otra variable que estará establecida en el pertinente contrato y se ajustará a la política de remuneración trienal fijada por la Junta General a la que se refiere el artículo anterior.

El Consejo de Administración acordará la distribución de la remuneración de los Consejeros, dentro de lo establecido por acuerdo de la Junta General.

En todo caso, el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros será el fijado por la Junta General en la política de remuneraciones trienal a la que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 62º.- Evaluación del desempeño.

El Consejo de Administración realizará una evaluación anual de su funcionamiento y el de sus comisiones y propondrá, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas.

CAPÍTULO VI.- INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO E INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS.

ARTÍCULO 53°.- Informe anual de Gobierno Corporativo.

La Sociedad hará público con carácter anual un informe de gobierno corporativo.

El informe anual de gobierno corporativo será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, acompañando copia del documento en que conste y será objeto de publicación como hecho relevante.

El contenido y estructura del informe de gobierno corporativo se ajustará a lo que determine el Ministerio competente.

ARTÍCULO 54°.- Informe anual de remuneraciones de los consejeros.

El Consejo de Administración elaborará y publicará anualmente un Informe sobre remuneraciones de los consejeros, incluyendo las que perciban o deban percibir en su condición de tales y, en su caso, por el desempeño de funciones ejecutivas.

El contenido y estructura del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros se ajustará a lo que determine el Ministerio competente.

CAPÍTULO VII

EJERCICIO SOCIAL

ARTÍCULO 55°.- Ejercicio social.

El ejercicio social comenzará el uno (1) de Enero y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.

CAPÍTULO VIII

CUENTAS ANUALES Y APLICACIÓN DEL RESULTADO

ARTÍCULO 56°.- Cuentas Anuales

El Consejo de Administración, dentro del plazo legal, formulará las Cuentas Anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, para, una vez revisado e informado por los Auditores de Cuentas, en su caso, ser presentados para su aprobación a la Junta General.

ARTÍCULO 57°.- Aplicación del resultado.



CJ5445651



12/2014

El beneficio de la Sociedad se distribuirá de la siguiente manera:

- 1ª.- La cantidad necesaria para cubrir la reserva legal o cualquier otra cantidad exigida por la Ley o los Estatutos.
- 2ª.- Un dividendo a los accionistas del 4% del capital social, siempre y cuando el beneficio supere el 10% de dicho capital social.
- 3ª.- El resto, de la forma que determine la Junta General.

El Consejo de Administración podrá acordar la distribución de dividendos a cuenta, con las limitaciones y requisitos legales.

El Consejo de Administración podrá acordar la distribución de dividendos a cuenta, con las limitaciones y requisitos legales. CAPITULO IX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 68º.- Disolución

La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado con los requisitos establecidos en la Ley y por las demás causas previstas en la misma.

Cuando la Sociedad haya de disolverse por cualquier causa que exija acuerdo de la Junta General, el Consejo de Administración deberá convocarla en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolución. Cualquier accionista podrá requerir al Consejo de Administración para que convoque la Junta, si, a su juicio, existe causa legítima para su disolución.

En el caso de que la Junta General solicitada no fuese convocada o no pudiera lograrse el acuerdo o este fuese contrario a la disolución, cualquier interesado podrá solicitar la disolución judicial de la Sociedad.

El acuerdo de disolución o la resolución judicial, en su caso, se inscribirán en el Registro Mercantil, publicándose, además, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

ARTÍCULO 69º.- Liquidación.

La Junta General, si acordase la disolución, procederá al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores, que será siempre en número impar, con las atribuciones, en todo caso, que la Ley asigna a este cargo y las demás de que hayan sido revestidos por la Junta General.

En todo lo demás relativo a la liquidación, se estará a lo dispuesto en la Ley.

CAPITULO X

FUERO

ARTICULO 80º.- Fuero para la resolución de conflictos.

Para resolver las controversias que se susciten entre la Sociedad y los accionistas, ambos, con renuncia a cualquier otro fuero propio que pudiera corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del lugar del domicilio social.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

El régimen de remuneración de los consejeros, tanto el relativo a la remuneración fija como a la variable, regulado en el artículo 51 de los presentes Estatutos Sociales y conforme a la política anual de remuneración, se aplicará con efectos del 1 de enero de 2015.



CJ5445652

12/2014

iSinsur
GRUPO



**INFORME DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN
SOBRE LA PROPUESTA DE
MODIFICACIÓN DEL
REGLAMENTO DE LA
JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS DE
"INMOBILIARIA DEL SUR,
S.A."**

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA
GENERAL DE "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A."**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Inmobiliaria del Sur, S.A. (en adelante, la "Sociedad" o "INSUR") para justificar la propuesta relativa a la modificación del Reglamento de la Junta General de la Sociedad (en adelante el "Reglamento").

Las modificaciones del Reglamento propuestas obedecen a los siguientes objetivos:

- a) adaptar el Reglamento a la entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital" o la "LSC") para la mejora del gobierno corporativo (en adelante, la "Ley 31/2014");
- b) realizar modificaciones en el régimen actual de funcionamiento de la Junta General;
- c) realizar una regulación más amplia del régimen de funcionamiento de la Junta General conforme a las posibilidades legalmente establecidas;
- d) introducir recomendaciones recogidas en el Código de Buen Gobierno;
- e) introducir mejoras técnicas, sistemáticas y de redacción.

Las mencionadas reformas se explican y justifican a continuación, ordenadas en grupos, conforme a la clasificación anterior.

La numeración de los artículos a la que se hace referencia en el presente Informe es la numeración tras la propuesta de modificación del Reglamento.

A) MODIFICACIONES RELATIVAS, PRINCIPALMENTE, A LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS INTRODUCIDAS POR LA LEY 31/2014, DE 3 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL PARA LA MEJORA DEL GOBIERNO CORPORATIVO (EN ADELANTE, "LEY 31/2014").

La reforma del Reglamento tiene como propósito principal actualizar los Estatutos Sociales con motivo de la promulgación de la Ley 31/2014.

1º.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO RELATIVOS A LA JUNTA GENERAL, A LA VISTA DE LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS INTRODUCIDAS POR LA LEY 31/2014:

Artículo 6 del Reglamento (competencias de la Junta).

La propuesta de modificación del artículo 6 del Reglamento obedece a las novedades introducidas por la Ley 31/2014 en materia de competencias de la Junta General, al ampliar las competencias mínimas de la Junta General. La Ley 31/2014 ha operado claros cambios en el elenco de competencias del art. 160 LSC y ha introducido un



CJ5445653

12/2014

tiempo adicional; específico para las sociedades cotizadas, mediante la inserción de un nuevo art. 511 bis LSC.

Artículo 8 del Reglamento (deber de convocatoria de la junta general).

La propuesta de reforma del artículo 8 del Reglamento tiene como propósito adaptar el texto a la especialidad introducida para sociedades cotizadas por la Ley 31/2014 en el art. 495.2.a) LSC, consistente en la reducción del 5% al 3% del porcentaje mínimo que deben reunir los accionistas de sociedades cotizadas para ejercer ciertos derechos de minoría como es en este caso la solicitud de convocatoria de la Junta General.

Artículo 13 del Reglamento (derecho de información).

Se propone la modificación del artículo 13 en el que se regula el derecho de información de los accionistas. El citado precepto recoge las novedades introducidas por la Ley 31/2014 en los artículos 197 y 520 LSC en relación al ejercicio del citado derecho.

Las principales novedades en esta materia son: (I) la ampliación del plazo de ejercicio del derecho de información con anterioridad a la celebración de la Junta General; y (II) el deber de hacer públicas, a través de la página web de la sociedad, todas las solicitudes y contestaciones formuladas válidamente.

Artículo 16 del Reglamento (representación de la junta general).

Se propone la modificación del artículo 16 del Reglamento en el que se regula la representación en Junta General. El citado precepto recoge las novedades introducidas por la Ley 31/2014 en el artículo 524 LSC en relación a la representación y el ejercicio del voto por parte de entidades intermediarias.

Artículo 26 del Reglamento (votación).

La propuesta de reforma del artículo 26 tiene como propósito recoger en el Reglamento la obligación de votación separada de determinados acuerdos introducida por la Ley 31/2014 en el art. 197 bis LSC.

Asimismo, se consignan las situaciones de conflicto de interés previstas en el art. 190 LSC aplicable también a las Sociedades Anónimas tras la Ley 31/2014.

Artículo 28 del Reglamento (adopción de acuerdos).

La propuesta de modificación del artículo 28 está motivada por la nueva redacción del art. 201 LSC, que ha venido a confirmar que la mayoría aplicable por defecto a los acuerdos cuya adopción no requiere legalmente quórum reforzados es la mayoría simple; y que para aquellos que requieran quórum reforzados será necesaria la mayoría absoluta.

Por último, se recoge lo previsto en el art. 525 LSC respecto al resultado de las votaciones.

B) MODIFICACIONES RELATIVAS, PRINCIPALMENTE, A CAMBIAR EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO ACTUAL CONTENIDO EN EL REGLAMENTO DE LA COMPAÑÍA.

2º.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL RELATIVO AL LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL:

Artículo 20 (lugar de celebración y organización de la junta).

Se propone la modificación del artículo relativo al lugar de celebración de la Junta General para sustituir el término "municipio" por el de "provincia" con la finalidad de dotar de mayor flexibilidad el régimen de reuniones de este órgano y ajustarlo así a la modificación introducida, en el mismo sentido, en los Estatutos Sociales.

3º.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO DEL REGLAMENTO RELATIVO AL QUORUM DE CONSTITUCIÓN:

Artículo 23 del Reglamento (constitución de la junta).

Se propone la disminución del quórum reforzado establecido hasta ahora en los Estatutos Sociales en relación al cese y nombramiento de consejeros con la finalidad de adecuar el texto estatutario a lo establecido en el artículo 193 de la Ley de Sociedades de Capital.

C) MODIFICACIONES RELATIVAS A LA VOLUNTAD DE DOTAR DE UN MAYOR CONTENIDO SUSTANTIVO EL REGLAMENTO TRASLADANDO EL RÉGIMEN LEGAL EN ALGUNAS MATERIAS SIN QUE SUPONGAN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO ACTUAL.

4º.- MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE APARTADOS DE ARTÍCULOS O ARTÍCULOS COMPLETOS DE PRIMERA REDACCIÓN SIGUIENTES:

Artículos 17 (solicitud pública de representación) y 18 del Reglamento (conflicto de intereses de representantes).

A través de los nuevos artículos 17 y 18 del Reglamento se propone recoger en el mismo por primera vez las previsiones relativas a la solicitud pública de representación (artículo 186 LSC) y al conflicto de interés del representante (artículo 523 LSC) por la importancia que tienen ambas cuestiones en las sociedades colgadas.

Artículo 21 del Reglamento (presidente y secretario de la junta).

Se propone la inclusión de un nuevo artículo 21 del Reglamento en el que se regulan de forma separada las figuras del Presidente y Secretario de la Junta General, estableciéndose un listado no limitativo de facultades de ambos cargos (el listado relativo al Presidente ya se recogía en la versión anterior del Reglamento en términos muy similares a los del nuevo artículo 21).

D) MODIFICACIONES RELATIVAS A LA INCLUSIÓN EN EL REGLAMENTO DE RECOMENDACIONES DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

5º.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 24 (DESARROLLO DE LA JUNTA, INTERVENCIONES)

Artículo 24 del Reglamento (desarrollo de la junta, intervenciones)

Se propone la introducción de un nuevo último párrafo al artículo 24 del Reglamento que recoja el contenido de la Recomendación B del Código de Buen Gobierno relativa al deber de que la Comisión de Auditoría vele porque el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el



CJ5445654



12/2014

Presidente de la Comisión de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

E) MODIFICACIONES QUE OBEDECEN A TODOS O VARIOS DE LOS MOTIVOS ANTERIORES.

6º.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO RELATIVOS A LA JUNTA GENERAL A LA VISTA DE LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS INTRODUCIDAS POR LA LEY 31/2014 Y CON LA FINALIDAD DE INCLUIR NUEVO CONTENIDO YA SEA ALTERANDO EL ANTERIOR O DOTÁNDOLO DE MAYOR CONTENIDO SUSTANTIVO SIN ALTERAR EL RÉGIMEN ANTERIOR:

Artículo 7 del Reglamento (clases de juntas).

La propuesta de modificación del artículo 7 de los Estatutos Sociales obedece al objetivo de dotarlo de un mayor contenido que delimite de una manera más clara y precisa la distinción entre la Junta Ordinaria y la Extraordinaria, a la vez que se fijan las competencias exclusivas de la Junta Ordinaria, una de ellas (aprobación del informe anual sobre remuneración de los consejeros) introducida en el texto de la LSC a través de la Ley 31/2014.

Artículo 9 del Reglamento (convocatoria de la junta general).

La modificación del artículo 9 del Reglamento obedece a los siguientes motivos:

- Optar por la publicación de la convocatoria de la Junta General en un diario de mayor circulación en España en vez de su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, conforme a la posibilidad prevista en el artículo 518 LSC;
- Incluir en el texto estatutario la posibilidad de acortar el plazo de convocatoria de la Junta General en determinados supuestos y recoger más detalladamente el contenido de la convocatoria;
- Regular la información general previa a la Junta General que debe ponerse a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad a la luz de la reforma del artículo 518 LSC operada por la Ley 31/2014.

7º.- MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO RELATIVOS A LA JUNTA GENERAL A LA VISTA DE LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS INTRODUCIDAS POR LA LEY 31/2014 Y PARA INCLUIR RECOMENDACIONES DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículos 10 (complemento de la convocatoria) y 11 del Reglamento (propuestas de acuerdo).

Las modificaciones propuestas en relación a los artículos 10 y 11 del Reglamento tienen como propósito adaptar el texto a la especificidad introducida para sociedades cotizadas por la Ley 31/2014 en el art. 495.2.a) LSC, consistente en la reducción del 5% al 3% del porcentaje mínimo que deben reunir los accionistas de sociedades cotizadas para ejercer ciertos derechos de minoría como es en este caso el complemento a la convocatoria y las propuestas de acuerdo. Asimismo, este mismo porcentaje se establece con carácter imperativo en el art. 519 LSC.

Además, se propone la inclusión en el texto de ambos artículos del contenido de la Recomendación 10 del Código de Buen Gobierno relativo a (i) la publicación inmediata de los nuevos modelos de tarjeta de asistencia, formulario de delegación de voto o formulario de voto a distancia con las modificaciones precisas; y (ii) el deber de votar los

nuevos puntos del Orden del Día y someter las propuestas de acuerdo a las mismas reglas que el resto de puntos del Orden del Día y propuestas de acuerdos efectuadas por el Consejo de Administración.

Artículo 12 del Reglamento (información general previa a la junta).

El artículo 12 del Reglamento recoge el nuevo contenido del artículo 518 LSC en relación a la información que la Sociedad debe publicar en la página web de manera ininterrumpida desde la convocatoria de la Junta General, la cual ha sido modificada por la Ley 31/2014.

Asimismo, la letra c) recoge el contenido de la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno en relación a la publicidad de los siguientes Informes con carácter previo a la celebración de la Junta General:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

F) MODIFICACIONES RELATIVAS A MEJORAS TÉCNICAS, SISTEMÁTICAS O DE REDACCIÓN DEL TEXTO ACTUAL.

Las modificaciones relativas a mejoras técnicas, sistemáticas o de redacción afectan a la totalidad del texto, sin perjuicio de que existan artículos que exclusivamente se han modificado por razones de este tipo. Así, se modifican únicamente con esta finalidad los artículos siguientes: art. 1 (finalidad), art. 2 (publicidad), art. 3 (vigencia), art. 4 (interpretación), art. 5 (junta general), art. 14 (derecho de asistencia), art. 15 (tarjeta de asistencia), art. 19 (asistencia a distancia), art. 20 (lugar de celebración y organización de la junta), art. 22 (lista de asistentes), art. 25 (suspensión y prórroga de la junta general), art. 27 (votación a través de los medios de comunicación a distancia), art. 29 (finalización de la junta), art. 30 (acta de la junta), art. 31 (publicidad de los acuerdos) y art. 32 (notificación).

Asimismo, estas modificaciones han supuesto una reenumeración de la totalidad de los artículos que componen el Reglamento.



CJ5445655

12/2014

Insur
GRUPO



**REGLAMENTO DE LA
JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS DE
“INMOBILIARIA DEL
SUR, S.A.”**

ÍNDICE

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN

- Artículo 1.- Finalidad.
- Artículo 2.- Publicidad.
- Artículo 3.- Vigencia.
- Artículo 4.- Interpretación.

CAPITULO II. CONCEPTO, FUNCIONES Y CLASES DE JUNTA GENERAL

- Artículo 5.- Junta General de Accionistas.
- Artículo 6.- Competencias de la Junta.
- Artículo 7.- Clases de Juntas.

CAPITULO III. CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL

- Artículo 8.- Deber de convocatoria de la Junta General.
- Artículo 9.- Convocatoria de la Junta General.
- Artículo 10.- Complemento de la convocatoria.
- Artículo 11.- Propuestas de acuerdo.

CAPITULO IV. INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA

- Artículo 12.- Información general previa a la Junta.
- Artículo 13.- Derecho de información.

CAPITULO V. DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

- Artículo 14.- Derecho de asistencia.
- Artículo 15.- Tarjeta de asistencia.
- Artículo 16.- representación en la Junta General.
- Artículo 17.- Solicitud pública de representación.
- Artículo 18.- Conflicto de intereses del representante.
- Artículo 19.- Asistencia a distancia.

CAPITULO V. CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

- Artículo 20.- Lugar de celebración y organización.
- Artículo 21.- Presidente y Secretario de la Junta.
- Artículo 22.- Lista de asistentes.



CJ5445656

12/2014



Artículo 23.- Constitución de la Junta.

Artículo 24.- Desarrollo de la Junta. Intervenciones.

Artículo 25.- Suspensión y prórroga de la Junta General.

CAPÍTULO VI. VOTACIÓN.

Artículo 26.- Votación.

Artículo 27.- Votación a través de los medios de comunicación a distancia.

Artículo 28.- Adopción de acuerdos.

CAPÍTULO VI. CONCLUSIÓN DE LA REUNIÓN Y ACTA DE LA JUNTA GENERAL.

Artículo 29.- Finalización de la sesión.

Artículo 30.- Acta de la Junta General.

CAPÍTULO VII.- PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS.

Artículo 31.- Publicidad de los acuerdos.

Artículo 32.- Notificación.

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1- FINALIDAD.

El presente Reglamento regula la organización y el funcionamiento de la Junta General de Accionistas de "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A." así como el ejercicio de los correspondientes derechos políticos de los accionistas, todo ello con arreglo a lo previsto en la Ley y en los Estatutos de la Sociedad.

ARTÍCULO 2- PUBLICIDAD.

El Reglamento se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 512 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital publicándose en la página web de la Sociedad, comunicándose a la CNMV que, asimismo, deberá proceder a su publicación, e inscribiéndose en el Registro Mercantil conforme a lo exigido por la citada Ley.

ARTÍCULO 3- VIGENCIA.

El Reglamento será sometido a la aprobación de la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración, y será de aplicación a las Juntas Generales que se convoquen después de su aprobación.

ARTÍCULO 4- INTERPRETACIÓN.

El Reglamento será interpretado conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en los Estatutos de la Sociedad.

CAPITULO II. CONCEPTO, FUNCIONES Y CLASES DE JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO 5- JUNTA GENERAL.

La Junta General es la reunión de los accionistas de la Sociedad que, legal y válidamente constituida, delibera y decide, como máximo órgano de decisión, sobre los asuntos de su competencia.

Los acuerdos de la Junta General, válidamente adoptados, con arreglo a lo estipulado por la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes, a los disidentes, a los que se abstengan de votar y, en su caso, a los que no posean derecho de voto.

ARTÍCULO 6- COMPETENCIAS DE LA JUNTA.



CJ5445657
Winsur
 GRUPO



12/2014

La Junta General decidirá sobre los asuntos atribuidos a la misma por la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento y, en especial, acerca de los siguientes:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La modificación de los presentes Estatutos.
- d) El aumento y la reducción del capital social y decidir sobre la emisión de obligaciones y otros valores como pagarés, warrants, participaciones preferentes, etc.
- e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de sujeción preferente.
- f) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento (25 %) del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
- g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- h) La disolución de la Sociedad.
- i) La aprobación del balance final de liquidación.
- j) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.
- k) La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la Ley.
- l) La aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General.
- m) Conceder al Consejo de Administración las autorizaciones o delegaciones de facultades que estime convenientes y que no estén prohibidas por la Ley o Los Estatutos.
- n) La prestación de fianza o avales a terceros, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Sociedades de Capital. A estos efectos no se considerarán como terceros las sociedades filiales propiedad cien por cien de la propia entidad ni las participadas en cuanto al porcentaje de participación en su capital social que posea en las mismas la sociedad.
- o) Las demás que se le atribuyen en la Ley y los Estatutos.

ARTICULO 7. CLASES DE JUNTAS

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, es la que debe reunirse dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Además, será competencia exclusiva de la Junta General Ordinaria la aprobación del informe anual de remuneraciones de los consejeros y la reducción del plazo de convocatoria de la Junta General en los casos permitidos por la Ley, así como cualquier otra materia que la reserve expresamente los presentes Estatutos y la Ley.

Asimismo, la Junta General Ordinaria podrá adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto de su competencia, siempre que conste en el Orden del Día o proceda legalmente y se cumplan los restantes requisitos exigidos por los Estatutos Sociales y la Ley.

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Toda Junta General que no sea la anterior, tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

CAPITULO III. CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 8.- DEBER DE CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL

Corresponde al Consejo de Administración la convocatoria de la Junta General de Accionistas, al menos, en las siguientes ocasiones:

- a) Dentro de los primeros seis (6) meses del ejercicio, si se trata de la Junta General Ordinaria.
- b) Siempre que el Consejo de Administración lo considere conveniente para los intereses sociales, en el caso de las Juntas Generales Extraordinarias.
- c) En todo caso, cuando lo soliciten, por conducto notarial, accionistas que sean titulares de, al menos, un tres por ciento (3%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los administradores para convocar, debiendo incluirse necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubieren sido objeto de solicitud.
- d) En los demás casos que prevea la Ley o los Estatutos Sociales.

Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, o si habiendo solicitado la convocatoria de la Junta Extraordinaria accionistas titulares de, al menos, un tres por ciento (3%) del capital no hubiese sido efectuada, podrá serlo a petición de cualquier accionista, en el primer caso, y de los solicitantes, en el segundo, previa audiencia de los Administradores, por el Juzgado de lo Mercantil del domicilio social.

ARTÍCULO 9.- CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL



CJ5445658
Insur
 GRUPO



12/2014

La Junta General de Accionistas será convocada mediante anuncio publicado con un (1) mes de antelación, al menos, en los siguientes medios:

- a) En uno de los diarios de mayor circulación en España.
- b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- c) La página web de la Sociedad.

No obstante lo anterior, cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expreso adoptado en Junta General Ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.

El anuncio de convocatoria contendrá, además del nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar y el cargo de la persona/s que realiza/n la convocatoria, las siguientes menciones:

- a) La fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General.
- b) El lugar y la forma en que pueda obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas del acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.
- c) El derecho a solicitar información, e incluir puntos en el Orden del Día y presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo del ejercicio.
- d) El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deben utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deben emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.
- e) Los procedimientos establecidos para la emisión de voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.

ARTÍCULO 10.- COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA

Los accionistas que representen, al menos, al tres por ciento (3 %) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación, o en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse este derecho respecto a las convocatorias de Juntas Generales Extraordinarias.

El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la

convocatoria. El complemento de convocatoria se difundirá con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Asimismo, de manera inmediata se hará público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del Orden del Día en los mismos términos que los propuestos por el Consejo de Administración.

Los puntos del Orden del Día propuestos se someterán a votación conforme a las mismas reglas de voto que los formulados por el Consejo de Administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

Con posterioridad a la Junta General, se comunicará el desglose del voto sobre tales puntos complementarios.

ARTÍCULO 11.- PROPUESTAS DE ACUERDOS.

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento (3%) del capital social podrán en el mismo plazo señalado en el artículo anterior presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta General convocada. Las propuestas de acuerdo se difundirán con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Asimismo, de manera inmediata se hará público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse las nuevas propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que las propuestas por el Consejo de Administración.

Las propuestas alternativas se someterán a votación conforme a las mismas reglas de voto que las formuladas por el Consejo de Administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

Con posterioridad a la Junta General, se comunicará el desglose del voto sobre tales propuestas alternativas.

CAPITULO IV. INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA

ARTÍCULO 12.- INFORMACIÓN GENERAL PREVIA A LA JUNTA.

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:

- a) El anuncio de la convocatoria.
- b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.
- c) Los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, el informe sobre la independencia del auditor, los informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones, el informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas y el informe sobre la



CJ5445659
Insur
 GRUPO



12/2014

política de responsabilidad social corporativa

- d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del Orden del Día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos.

A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.

- e) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículo y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiera el artículo 529 decimo de la Ley de Sociedades de Capital. Si se tratase de persona jurídica, se incluirá la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.
- f) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad indicará en esta cómo obtener los formularios en papel que se enviarán a todo accionista que lo solicite.

ARTÍCULO 13- DERECHO DE INFORMACIÓN.

Desde el día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto (5º) día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.

Además, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración, por escrito y dentro del mismo plazo o verbalmente durante la celebración de la Junta General, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del Informe del auditor.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta General.

La vulneración del derecho de información previsto en el párrafo anterior solo facultará al accionista a exigir el cumplimiento de la obligación de información y los daños y perjuicios que se le hayan podido causar, pero no será causa de impugnación de la Junta General.

El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada al amparo de lo dispuesto en los apartados anteriores, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. La información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por el Consejo de Administración se incluirán en la página web de la sociedad.

Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, el Consejo de Administración podrá limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.

Asimismo, en todos los supuestos en los que la Ley así lo exija, se pondrá a disposición de los accionistas la información y documentación adicional que sea preceptiva.

En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el accionista será responsable de los daños y perjuicios causados.

CAPITULO V. DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 14- DERECHO DE ASISTENCIA

Tendrán derecho de asistencia a la Junta, los accionistas que tengan registradas sus acciones en el Registro contable correspondiente con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General, lo que se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados de legitimación o en cualquier otra forma legalmente admitida.

Acreditado lo anterior se expedirá la correspondiente tarjeta de asistencia.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales. Asimismo podrán asistir a la Junta, con voz y sin votos los Directores, técnicos y demás personas que, a juicio del Consejo de Administración, tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales y cuya intervención en la Junta pueda, si fuera precisa, resultar útil para la Sociedad. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente sin perjuicio de la facultad de la Junta para revocar dicha autorización.

ARTÍCULO 15- TARJETA DE ASISTENCIA

Con el fin de facilitar a los accionistas el ejercicio en las Juntas Generales de la Sociedad de los derechos de asistencia, voto, representación y agrupación, cualquier accionista que lo solicite, podrá obtener en el domicilio social, desde el mismo día de publicación del acuerdo de convocatoria de la Junta General, una tarjeta de asistencia nominativa y personal que le permitirá ejercitar cuantos derechos le corresponden como accionista de la Sociedad.



CJ5445660
Insur
 GRUPO



12/2014

Esta tarjeta también se elaborará en formato electrónico con el objeto de que pueda ser remitida o cumplimentada por los accionistas que, conforme a los Estatutos y este Reglamento, quieran ejercer sus derechos de voto y representación a través de medios de comunicación a distancia.

ARTÍCULO 16.- REPRESENTACIÓN EN JUNTA GENERAL.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en cualquier persona, aunque no sea accionista de la Sociedad,

La representación deberá ser especial para cada Junta y podrá conferirse por los siguientes medios:

- a. Mediante la remisión en soporte papel del escrito firmado en que se confiera la representación o de la tarjeta a que se refiere el artículo anterior, debidamente cumplimentada al efecto y firmada por el accionista.
- b. A través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación conferida y la identidad del representado. Será admisible la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico, en cuya virtud se confiere, incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación. La representación conferida por estos medios será remitida a la Sociedad por el procedimiento y en el plazo que determine el Consejo en el anuncio de convocatoria de la Junta.

Las restricciones anteriores no serán de aplicación cuando el representante sea el cónyuge o un ascendiente o descendiente del representado ni tampoco cuando aquel ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviera en territorio nacional.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un (1) año desde la celebración de la junta correspondiente.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Asimismo, las entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que se limite el número de delegaciones otorgadas.

Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada. No se podrá tener en la Junta más que un representante.

La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta, física o a través

de medios de comunicación a distancia, así como la que se derive del voto emitido por dichos medios supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.

ARTÍCULO 17.- SOLICITUD PÚBLICA DE REPRESENTACIÓN.

En el caso de que los propios administradores, la entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta solicitan la representación para sí o para otro o, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante.

Las restricciones anteriores no serán de aplicación cuando el representante sea el cónyuge o un ascendiente o descendiente del representado ni tampoco cuando aquél ostente poder general contenido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviera en territorio nacional.

Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En caso de voto emitido en sentido distinto a las instrucciones, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.

A estos efectos, se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres (3) accionistas.

En el caso de que los administradores de la Sociedad, u otra persona por cuenta o en interés de cualquiera de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del Orden del Día en los que se encuentra en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Se entenderá que el administrador se encuentra en conflicto de intereses respecto de las siguientes decisiones:

- a) Su nombramiento, reelcción o ratificación como administrador.
- b) Su destitución, separación o cese como administrador.
- c) El ejercicio contra él de la acción social de responsabilidad.
- d) La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que representa o personas que actúan por su cuenta.

La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el Orden del Día de la convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la ley, en la junta, aplicándose también en estos casos lo previsto en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 18.- CONFLICTO DE INTERESES DEL REPRESENTANTE.



12/2014

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de la existencia de una situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiera advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

Puede existir, en particular, un conflicto de interés, cuando el representante se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Que sea un accionista de control de la Sociedad o una entidad controlada por él.
- b) Que sea un miembro del órgano de administración, de gestión o de supervisión de la Sociedad o del accionista de control o de una entidad controlada por éste. En el caso de que se trate de un administrador, se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior sobre la solicitud pública de representación.
- c) Que sea un empleado o un auditor de la Sociedad, del accionista de control o de una entidad controlada por éste.
- d) Que sea una persona física vinculada con las anteriores. Se considerarán personas físicas vinculadas: el cónyuge o quien lo hubiera sido dentro de los dos años anteriores, o las personas que convivan con análoga relación de afectividad o hubieran convivido habitualmente dentro de los dos años anteriores, así como los ascendientes, descendientes y hermanos y sus cónyuges respectivos.

ARTÍCULO 19- ASISTENCIA A DISTANCIA

Los accionistas podrán asistir a la reunión de la Junta General, utilizando medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia, siempre que, por permitirlo el estado de la técnica, así lo acuerde el Consejo de Administración, quien indicará en la convocatoria los medios utilizables a tal fin, por reunir las condiciones de seguridad exigibles para garantizar la identidad de los accionistas, la efectividad de sus derechos y el correcto desarrollo de la reunión. En todo caso, los derechos de voto e información de los accionistas que asistan a la Junta utilizando estos medios, deberán ejercerse a través de los medios electrónicos de comunicación a distancia considerados idóneos en los Estatutos para el ejercicio de estos derechos.

La asistencia de los accionistas a la Junta en este supuesto se ajustará a las siguientes reglas:

- a) La conexión al sistema de seguimiento de la Junta deberá realizarse con la antelación que se indique en la convocatoria, con relación a la hora prevista para el inicio de la reunión. Transcurrida la hora límite fijada al efecto, no se considerará presente al accionista, que inicie la conexión con posterioridad.
- b) El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del Día de la sesión podrá emitirse a partir del momento en que la Presidencia de la Junta declare su válida constitución y realice una indicación en tal sentido, y hasta la hora señalada al efecto por la Presidencia.
- c) El voto de las propuestas sobre asuntos no comprendidos en el Orden del Día deberá emitirse en el intervalo de tiempo que señale al efecto la Presidencia, una vez

que se formule la propuesta y se estime que la misma ha de ser sometida a votación

- d) Los accionistas asistentes a distancia conforme a este artículo podrán ejercer su derecho de información formulando las preguntas o solicitando las aclaraciones que consideren pertinentes, siempre que se refieran a asuntos comprendidos en el Orden del Día. Estas peticiones de información se considerarán efectuadas de forma escrita, de acuerdo con el artículo 187 de la Ley de Sociedades de Capital.
- e) Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas ajenas a aquélla, se produjera o practicara una interrupción de la comunicación o el fin de la misma, no podrá invocarse esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista.
- f) La inclusión de los accionistas asistentes a distancia en la lista de asistentes se realizará conforme a lo establecido en el artículo 22 del presente Reglamento.
- g) La Mesa, y en su caso, el Notario, deberán tener acceso directo a los sistemas de conexión que permitan la asistencia a la Junta, de modo que tengan conocimiento por sí y de forma inmediata, de las comunicaciones que se realicen por los accionistas que asistan a distancia y de las manifestaciones que lleven a efecto.

CAPÍTULO V. CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 20.- LUGAR DE CELEBRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA.

La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria en la provincia donde la Sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la reunión tendrá lugar en el domicilio social.

En garantía de la seguridad de los asistentes y del buen orden en el desarrollo de la Junta General, el Consejo de Administración establecerá las medidas de vigilancia y protección, incluidos sistemas de control de accesos, que resulten adecuadas.

Se podrá disponer, asimismo, la existencia de medios que permitan la traducción simultánea de las intervenciones en la Junta, cuando, por cualquier razón, se considere conveniente.

El Presidente de la Junta General podrá autorizar el acceso a la Junta de los medios de comunicación y analistas financieros

El Presidente de la Junta General podrá disponer la grabación audiovisual de la Junta General.

ARTÍCULO 21.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.

Actuará como Presidente el que lo sea del Consejo de Administración. En ausencia de éste, actuará en su lugar el Vicepresidente del Consejo, y, a falta de éste, actuará como Presidente la persona que designen los accionistas asistentes a la Junta General



CJ5445662
Unsur
 GRUPO



12/2014

Corresponde al Presidente, sin perjuicio de las restantes que le atribuyan la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento, el desarrollo de las siguientes funciones:

- a. Verificar la válida constitución de la Junta General.
- b. Declarar, en su caso, válidamente constituida la Junta General.
- c. Entrar a desarrollar los puntos comprendidos en el Orden del Día.
- d. Dirigir la reunión de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al Orden del Día.
- e. Conceder el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten en el momento que estime oportuno, pudiendo retirarla cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido o que se dificulta la marcha de la reunión.
- f. Indicar cuando se ha de efectuar la votación de los acuerdos y proclamar los resultados de las votaciones.
- g. En general, ejercer todas las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación de lo previsto en este Reglamento.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración. En ausencia de éste actuará en su lugar el Vicesecretario del Consejo, y, a falta de éste, actuará como Secretario la persona que designen los accionistas asistentes a la Junta General.

Corresponde al Secretario, sin perjuicio de las restantes que le atribuyan la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento, el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) Declarar la constitución de la Mesa.
- b) Dar cuenta a la Junta, por delegación del Presidente, del quórum de accionistas que asisten, con carácter provisional o definitivo, señalando el número de accionistas presentes y el de representados, el número de acciones presentes y de acciones representadas, con indicación del porcentaje del capital social que unas y otras representan y el número total de accionistas y de acciones que concurren a la reunión con indicación del porcentaje del capital que representan dichas acciones, a cuyo fin no se computarán como concurrentes las acciones que la Sociedad tenga en autocartera.
- c) Resolución de las dudas, aclaraciones o reclamaciones suscitadas en relación con la lista de asistentes y con las delegaciones o votos a distancia.
- d) Redactar, en su caso, el acta de Junta General.

Si por cualquier causa durante la celebración de la Junta General el Presidente o el Secretario hubieran de ausentarse de la reunión, la sustitución en el ejercicio de sus funciones procederá conforme a lo previsto en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 22- LISTA DE ASISTENTES

La admisión de tarjetas de asistencia y delegaciones se abrirá con una (1) hora de antelación, al menos, a la hora enunciada para el comienzo de la sesión, salvo que otra cosa se especifique en el anuncio de la convocatoria, y se cerrará inmediatamente antes de formar la lista de asistentes.

El registro de los accionistas presentes o representados se efectuará mediante los sistemas técnicos que resulten más adecuados.

En la lista de asistentes se hará constar el número de los accionistas presentes y el de los accionistas representados y sus representantes, así como el número de acciones propias o ajenas con que concurren.

Al final de la lista se indicará el número de los accionistas presentes o representados, así como el importe de capital social que representan, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto.

Las cuestiones que puedan surgir en relación con la asistencia, la representación y la confección de la lista de asistentes serán resueltas por el Secretario.

La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero, o incorporarse a soporte informático. En estos casos se consignará en la propia acta el medio utilizado, y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

En el acto de la Junta General cualquier accionista con derecho de asistencia podrá verificar su inclusión en la lista de asistentes, sin que ello demore o aplaque el normal desarrollo de la misma una vez que el Presidente la haya declarado legalmente constituida, no estando obligada la Mesa de la Junta ni a leer la referida lista ni a facilitar copia de la misma durante su desarrollo.

Los accionistas que acudan con retraso al lugar de celebración de la Junta General, una vez cerrada la admisión de las tarjetas de asistencia y delegaciones, podrán asistir a la reunión (en la misma sala de celebración o, si se estima oportuno por la Sociedad para evitar confusiones durante la Junta, en una sala contigua de esa donde puedan seguirlo) pero no serán incluidos en la lista de asistencia.

El Presidente podrá disponer prolongar durante unos minutos el cierre de la lista de asistencia para poder atender aglomeraciones de accionistas de último momento, en cuyo caso podrá efectuarse un cierre provisional a efectos de acreditar la suficiencia de quórum para la válida constitución de la Junta. En todo caso el cierre definitivo de la lista y la consiguiente determinación del quórum definitivo deberá efectuarse antes de entrar en el debate de los puntos del Orden del Día.

ARTÍCULO 23- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

Al iniciarse la sesión el Presidente, o por su delegación el Secretario, hará una referencia a la convocatoria de la Junta General y leerá los datos relativos al número de socios con derecho a voto que asisten a la reunión (bien directamente, bien mediante representación), con indicación del número de acciones que corresponde a unos y a otros, y su participación en el capital. Si el resultado,



CJ5445663
Uinsur
 GRUPO



12/2014

el Presidente declarará válidamente constituida la Junta.

La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acceder válidamente a la adopción de los acuerdos que a continuación se enumeran, será necesaria la concurrencia en primera convocatoria de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) de dicho capital.

El quorum reforzado anterior se requerirá para la adopción de los siguientes acuerdos:

- i. El aumento o reducción del capital social así como cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales.
- ii. La emisión de obligaciones.
- iii. La supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones.
- iv. La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.

Si se diere el supuesto previsto en el último apartado del artículo anterior podrán leerse inicialmente los datos antes señalados referidos al cierre provisional de la lista y el Presidente podrá efectuar la declaración de válida constitución de la Junta y determinación de los puntos del Orden del Día que puedan tratarse en base a los mencionados datos. Cerrada la lista de asistencia de forma definitiva y antes de iniciarse el debate y votación de los puntos del Orden del Día se procederá a la lectura de los datos que resulten definitivos según esa lista definitiva, ratificándose por el Presidente la declaración de válida constitución y la determinación de los puntos del Orden del Día que pueden tratarse. A todos los efectos los datos a considerar serán los definitivos.

Declarada la válida constitución de la Junta, los accionistas concurrentes podrán formular reservas o protestas sobre la válida constitución.

Las ausencias que se produzcan una vez constituida la Junta General, no afectarán a la validez de su constitución.

Para la válida constitución de la Junta no será precisa la asistencia de los miembros del Consejo de Administración.

Si no se reuniesen en segunda convocatoria los quórum de constitución requeridos por todos los puntos del Orden del Día, éste quedará reducido a los puntos para los que el quórum existente fuera suficiente, quedando válidamente constituida la Junta para la adopción de los acuerdos con respecto a los que el quórum de constitución existente sea suficiente.

ARTÍCULO 24. DESARROLLO DE LA JUNTA. INTERVENCIONES

Declarada la válida constitución de la Junta el Presidente y/o los miembros del Consejo y/o los

personas designadas al efecto por aquel, se dirigirán a los asistentes para exponer los informes correspondientes referentes a los puntos del Orden del Día.

Asimismo se dará por examinada la documentación que debe mostrarse por mandato legal a los accionistas así como aquella otra que se hubiese entregado a los accionistas con ocasión de la Junta General, salvo que algún accionista incluido en la lista de asistentes requiriese información adicional para un adecuado conocimiento y valoración de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la cual se le entregará por parte de los administradores de la sociedad, salvo que no se halle disponible o se dé alguno de los supuestos previstos para ello en el presente Reglamento.

El Presidente dará la palabra al Secretario para que ofrezca detalles jurídicos, en su caso, sobre los puntos del Orden del Día.

A continuación, el Presidente abrirá el turno de intervenciones para los asistentes, concediendo la palabra por orden de solicitud, tras la identificación del interviniente.

Antes de iniciar su intervención, los accionistas que hubieren solicitado intervenir deberán identificarse manifestando su nombre, si actúan en nombre propio y de otro accionista, debiendo en este caso proceder a su identificación, así como al número de acciones propias o representadas con que concurren a la Junta y el número o referencia de la tarjeta de asistencia, de constar ésta en la misma.

Los accionistas podrán solicitar personalmente cuanto información o aclaración estimen conveniente sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

La información solicitada será facilitada por el Presidente o, por su designación, por cualquiera de los componentes del Consejo de Administración o persona de la Sociedad que considere adecuado.

En caso de no ser posible facilitar la información solicitada por el accionista durante la reunión, los administradores estarán obligados a facilitar tal información por escrito dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extra-sociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a otras sociedades vinculadas.

No procederá la denegación de la información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Además, en el curso de la intervención los accionistas intervinientes podrán proponer la adopción de acuerdos en aquellas materias sobre las que la Junta pueda deliberar y decidir sin que consten en el Orden del Día de la reunión.

Los accionistas que deseen que conste en Acta el contenido de su intervención, el sentido de su voto y en su caso su oposición al acuerdo, habrán de solicitarlo expresamente y, si desean que su intervención conste de forma literal, habrán de entregar, antes de iniciarla, el Secretario o al Notario de asistir éste a la Junta para levantar el acta de la misma, el texto escrito de aquella para su cotejo y posterior incorporación al Acta si no se optase por su transcripción en el cuerpo de la misma.

12/2014



El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, sometiéndolo a continuación a votación las propuestas de acuerdos. El Secretario procederá a dar lectura de las mismas. Dicha lectura de las propuestas de acuerdos podrá efectuarse de forma extractada, si así lo estima el Presidente, siempre que los accionistas, que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presentes o representados en la Junta, no se opusieran a ello.

El Presidente, aun cuando se halle presente en la reunión, podrá encomendar la dirección del debate al miembro del Consejo de Administración que considere oportuno o al Secretario, quienes realizarán estas funciones en nombre del Presidente, quien podrá revocarlas en todo momento.

La Comisión de Auditoría velará porque el Consejo de Administración procure presentar las Cuentas Anuales a la Junta General sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría. En los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la Comisión de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

ARTÍCULO 25- SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA DE LA JUNTA GENERAL

Excepcionalmente, para el supuesto de que se produzcan alteraciones que quebrantasen sustancialmente el normal desarrollo de la reunión, el Presidente podrá acordar la suspensión de la sesión por el tiempo adecuado para restablecer las condiciones adecuadas para el buen funcionamiento de la misma, pudiendo tomar las medidas necesarias para ello.

La Junta General podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos por propuesta de los administradores o un número de accionistas que representen al menos la cuarta parte del capital social concorrente. La Junta se considerará única con independencia del número de sus sesiones, con lo que no será necesario reiterar en las sucesivas sesiones el cumplimiento de los requisitos para su válida constitución. Las mayorías necesarias para la adopción de los acuerdos vendrán, por tanto determinadas por los datos resultantes de la lista de asistentes.

CAPÍTULO VI. VOTACIONES

ARTÍCULO 26- VOTACIÓN

Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él, incluyendo, en su caso, las formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión.

El Secretario dará por reproducidas las propuestas de acuerdo cuyos textos figuren en la convocatoria, en la página web de la Sociedad, y que hubiesen sido facilitadas a los accionistas al comienzo de la sesión, salvo cuando, por todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente, en cuyo caso procederá a su lectura. En todo caso, se incluirá a los asistentes el punto del Orden del Día al que se refiera

La propuesta de acuerdo que irá someta a votación,

Sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el Orden del Día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos:
 - Los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan votado en contra o se hayan abstenido, a través de los medios de comunicación a distancia conforme a lo establecido en el artículo siguiente.
 - Los votos correspondientes a las acciones cuyo titular o representante manifieste que vota en contra, vota en blanco o se abstiene, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario o a la Mesa, para su constancia en acta.
- b) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el Orden del Día se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario o a la Mesa, para su constancia en Acta.

Las comunicaciones o manifestaciones al Notario o a la Mesa previstas en los dos apartados precedentes podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando el Notario o la Mesa la identidad y condición de accionista o representante de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.

Se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, y en particular, los siguientes:

- a. El nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual.
- b. En el caso de modificaciones de Estatutos, cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.
- c. En aquellos asuntos en los que así se disponga en los Estatutos Sociales.

Para el ejercicio del derecho de asistencia a las juntas y el de voto será lícita la agrupación de acciones.

El accionista no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus acciones cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto:

12/2014



- a) Liberarle de una obligación o concederle un derecho.
- b) Facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías o su favor o dispensarse de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo previsto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las acciones del accionista que se encuentre en algunas de las situaciones de conflicto de interés anteriores se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de los votos que en cada caso sea necesaria.

ARTÍCULO 27. VOTACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el Orden del Día del cualquier clase de Junta General, a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a. Mediante correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de asistencia obtenida de la Sociedad debidamente firmada y completada al efecto.
- b. Mediante otros medios de comunicación electrónica a distancia, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore una firma electrónica reconocida empleada por el solicitante, u otra clase de firma considerada idónea por el Consejo de Administración, en acuerdo previo adoptado al efecto, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de voto.

El voto emitido por los sistemas a que se refiere el apartado anterior no será válido si no se recibe por la Sociedad, al menos, cinco (5) días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria. El Consejo de Administración señalará en los anuncios de convocatoria el plazo para la recepción de votos a distancia, pudiendo ampliar el anteriormente indicado para aquellos votos cuya emisión sea anterior a su vencimiento pero que se reciban con posterioridad.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido a distancia a que se refiere el presente artículo sólo podrá dejarse sin efecto:

- Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta.
- Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, bien físicamente, bien a través de los medios de comunicación a distancia a que se refiere el artículo 19 de este Reglamento.
- Por venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco (5) días antes de la fecha prevista.

para la celebración de la Junta.

La incorporación de los votantes a distancia a la lista de asistentes se realizará integrando el soporte informático donde quedan registrados con el que contenga el resto de la lista. En caso de que la lista se forme mediante fichero de tarjetas de asistencia, la incorporación se producirá generando un documento en soporte papel donde se recoja la misma información que la que consta en la tarjeta, por cada uno de los accionistas que ha votado a través de medios electrónicos o telemáticos, sin perjuicio de la conservación en soporte electrónico duradero del voto recibido.

ARTÍCULO 28- ADOCIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta General, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

Si bien, para la adopción de los acuerdos que requieran para la válida constitución de la Junta General un quorum reforzado conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de los presentes Estatutos, si el capital presente o representado supera el setenta y cinco por ciento (75%) bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta General cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el cincuenta por ciento (50 %) o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el setenta y cinco por ciento (75 %).

Por cada acuerdo sometido a votación de la Junta General deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción del capital social representado por dichos votos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo, y, en su caso, el número de abstenciones.

Todas las acciones emitidas tienen derecho a un voto.

CAPÍTULO VI. CONCLUSIÓN DE LA REUNIÓN Y ACTA DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 29- FINALIZACIÓN DE LA JUNTA

Corresponde al Presidente de la Junta General declarar levantada la sesión una vez debatidos todos los asuntos que integran el Orden del Día y realizadas las votaciones correspondientes.

ARTÍCULO 30- ACTA DE LA JUNTA

El Secretario de la Junta General levantará Acta de la sesión que será incorporada al Libro de Actas, pudiendo ser aprobada por la propia Junta al término de la reunión, o en su defecto, y dentro del plazo de quince (15) días, por el Presidente de la Junta y dos (2) Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de Notario para que levante Acta de la Junta, estando obligados a hacerlo siempre que, con cinco (5) días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento (1%) del capital social. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta y no necesitará ser aprobada

12/2014



CJ5445325
Insur
 GRUPO



Los honorarios notariales serán de cargo de la Sociedad.

CAPÍTULO VI. PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS.

ARTÍCULO 31.- PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS

Se presentarán para su inscripción en el Registro Mercantil aquellos acuerdos inscribibles y se dará cumplimiento a las demás previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación.

Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la sociedad dentro de los cinco (5) días desde que adquiera firmeza el Acta de la sesión.

Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiera representado en la Junta General, el Secretario del Consejo de Administración expedirá certificación de los acuerdos o del Acta.

ARTÍCULO 32.- NOTIFICACIÓN.

El mismo día de celebración de la Junta General o el día inmediato hábil posterior, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en la forma requerida por la legislación aplicable.

Datos Personales de los Consejeros dominicales reelegidos en el punto cuarto del Orden del Día:

Don Andrés Claudio Fernández Romero con NIF 33.503.082-C, mayor de edad, casado, con domicilio en Sevilla (CP 41011) en C/ Virgen de la Antigua, 19 – 5ºB.

Don Salvador Granell Balén con NIF 28.866.291-A, mayor de edad, divorciado, con domicilio en Sevilla (CP 41001) en C/ San Laureano, nº 5.-1º.

Don Gregorio Arranz Pumar con NIF 02.510.975-L, mayor de edad, casado, con domicilio en Boadilla del Monte (CP 28660) en C/ Valle del Roncal, 74.

Don José Manuel Pumar López con NIF 27.284.901-R, mayor de edad, casado, con domicilio en Sevilla (CP 41013) en C/ Editor José Manuel Lara, 22 – 1ºB.

Menezpla, S.L. con CIF B-91408716, con domicilio social en Sevilla en C/ Luis de Morales, 32 (CP 41018), inscrita en el Registro Mercantil y representada por su Consejero Delegado Don Esteban Jiménez Planas con NIF 28.864.216-X, mayor de edad, casado, con domicilio en Sevilla (CP 41007) en C/ Juan Porce de León, 5B.

12/2014



CJ5446827



**REGLAMENTO DEL
CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE
“INMOBILIARIA DEL
SUR, S.A.”**

ÍNDICE

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.

- Artículo 1.- Finalidad.
- Artículo 2.- Ámbito de aplicación.
- Artículo 3.- Publicidad.
- Artículo 4.- Vigencia.
- Artículo 5.- Interpretación.
- Artículo 6.- Modificación.

CAPÍTULO II. COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

- Artículo 7.- Función general de supervisión.
- Artículo 8.- Facultades.
- Artículo 9.- Representación.

CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN, NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN, RATIFICACIÓN Y Cese DE CONSEJEROS.

- Artículo 10.- Clases de consejeros.
- Artículo 11.- Nombramiento de consejeros.
- Artículo 12.- Nombramiento por cooptación.
- Artículo 13.- Presidente del Consejo.
- Artículo 14.- Secretario del Consejo.
- Artículo 15.- Consejero coordinador.
- Artículo 16.- Duración del cargo.
- Artículo 17.- Cese de consejeros.

CAPÍTULO IV. DELEGACIÓN DE FACULTADES.

- Artículo 18.- Delegación de Facultades.
- Artículo 19.- El o los Consejero/s Delegado/s.
- Artículo 20.- La Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

- Artículo 21.- Reuniones del Consejo de Administración.
- Artículo 22.- Convocatoria del Consejo de Administración.
- Artículo 23.- Desarrollo de las sesiones.

CAPÍTULO VI. ESTATUTO JURÍDICO DEL CONSEJERO.

12/2014



- Artículo 24.- Derecho de información.
- Artículo 25.- Auxilio de expertos.
- Artículo 26.- Deberes de los administradores.
- Artículo 27.- Personas vinculadas a los consejeros
- Artículo 28.- Responsabilidad.

CAPÍTULO VII.- REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS.

- Artículo 29.- Política de remuneraciones de los consejeros.
- Artículo 30.- Remuneración de los consejeros.
- Artículo 31.- Evaluación de los consejeros.

CAPÍTULO VIII.- COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- Artículo 32.- Comisiones del Consejo.
- Artículo 33.- La Comisión de Auditoría.
- Artículo 34.- La Comisión de Nombramiento y Retribuciones.
- Artículo 35.- Comisión de Estrategia e Inversiones

CAPÍTULO IX.- RELACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

- Artículo 36.- Relaciones con los accionistas en general.
- Artículo 37.- Relaciones con los accionistas significativos e institucionales.
- Artículo 38.- Relaciones con los mercados.
- Artículo 39.- Relaciones con los auditores.

CAPÍTULO I- INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1- FINALIDAD

El presente Reglamento se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 328 de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), y tiene por objeto desarrollar las normas de régimen interno y funcionamiento del Consejo de Administración de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. (en adelante, la "Sociedad") de acuerdo con lo previsto en la Ley y en los Estatutos, con el fin de garantizar la mejor administración de la Sociedad.

ARTÍCULO 2- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento es de aplicación al Consejo de Administración, como órgano colegiado, y a los Consejeros que, como miembros del mismo, contribuyen a conformar las resoluciones de dicho órgano.

Los miembros del Consejo de Administración y la Alta Dirección de la Sociedad, tienen la obligación de conocer las disposiciones del presente Reglamento y de cumplir y hacer cumplir en todo momento.

ARTÍCULO 3- PUBLICIDAD

El Consejo aprobará, con informe a la Junta General, el presente Reglamento, que se comunicará a la Comisión Nacional de Mercado de Valores (CNMV) y se procurará a su inscripción en el Registro Mercantil. Asimismo, el texto vigente se publicará en la página web corporativa de la Sociedad. La Comisión Nacional de Mercado de Valores (CNMV) es la que le otorga la publicidad que legalmente corresponda.

ARTÍCULO 4- VIGENCIA

El Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 5- INTERPRETACIÓN

El Reglamento completa las normas de organización y funcionamiento de la Sociedad. Si existiera alguna discrepancia entre lo establecido en este Reglamento y en los Estatutos Sociales, prevalecerá siempre lo dispuesto en los Estatutos.

Corresponde al Consejo de Administración interpretar y resolver cualquier duda que plantee la aplicación de este Reglamento, de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas, así como con los principios y recomendaciones de Buen Gobierno corporativo y el espíritu y finalidad de los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 6- MODIFICACIÓN



CJ5446829

12/2014



El presente Reglamento podrá ser modificado por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado por mayoría de sus miembros, siendo diferente, en caso de empate, el voto del Presidente.

La propuesta de modificación podrá ser formulada a) por el Presidente del Consejo de Administración; b) por acuerdo de la Comisión de Auditoría o de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; c) o por un número igual o superior a la cuarta parte de los miembros del Consejo de Administración, cuando existieran circunstancias que a su juicio, lo hagan conveniente o necesario. La propuesta de modificación deberá contener una memoria justificativa explicativa de la modificación propuesta.

CAPÍTULO II. COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7. FUNCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN

El Consejo de Administración es el máximo órgano de dirección de la Sociedad, ostentando todas aquellas atribuciones que le corresponden expresamente a la Junta General de Accionistas.

Entre el conjunto de funciones a desarrollar por el Consejo de Administración, destaca la función general de supervisión, que el Consejo asume y ejerce directamente, sin posibilidad de delegar las facultades que esta función comporta y, en particular, las siguientes:

- La aprobación de los estatutos, políticas, planes y directrices de gestión de la Sociedad.
- La identificación de los principales riesgos de la Sociedad, y en especial la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adelantados.
- La determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública, supervisando el contenido de la página web como elemento de comunicación.
- El nombramiento, retribución y en su caso, destitución de la Alta Dirección.
- El control de la actividad de gestión y la evaluación de la Alta Dirección.
- Aprobar la política en materia de antorrata a, tanto para la Sociedad como para sus filiales.

El Consejo de Administración desempeñará sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispensando al mismo tiempo a los accionistas que se sitúan en la misma posición, y guiándose por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su comunidad y la maximización del valor económico de la empresa con respeto en todo caso de la legalidad y ética.

ARTÍCULO 8. FACULTADES

El Consejo tiene la dirección de la Sociedad con las más amplias potestades para su gestión y administración, correspondiéndole por tanto, todas las competencias no reservadas expresamente a

la Junta General de Accionistas como privativas de ésta en los Estatutos Sociales y en la legislación vigente y, entre ellas, las que sin carácter taxativo se enumeran a continuación:

1. Competencias Generales:

- a) Las que expresamente le confieren los Estatutos Sociales
- b) Ejecutar los acuerdos válidos adoptados por la Junta General de Accionistas.
- c) Nombrar, reelegir y separar al Presidente, Vicepresidente, Consejero Coordinador, Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración
- d) Aprobar el Reglamento del Consejo de Administración, sus Comisiones, y modificarlos cuando lo considere oportuno
- e) Designar, en su caso, de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, así como otorgar la delegación permanente de facultades a su favor, as, como su revocación, y la designación, revocación y cese de los administradores que hayan de ocupar tales cargos.
- f) Designar por cooptación a los Consejeros que cubren las vacantes que se produzcan en el Consejo de Administración.
- g) Nombrar, reelegir y separar a los miembros que deben formar parte de cada una de las Comisiones del Consejo
- h) Llevar la plena representación de la Sociedad en todos los foros, y ante Autoridades, Tribunales, Centros, Organismos, entidades o entidades públicas o privadas de cualquier clase, grado o categoría
- i) Actuar sobre el ejercicio de acciones judiciales de toda índole con facultades de litigación y desistimiento
- j) Nombrar apoderados de la Sociedad, conferiéndoles las atribuciones que juzgue conveniente.

2. Competencias en relación con la gestión de las operaciones:

- a) El Plan estratégico o de negocio, así como los planes de gastos y presupuesto anuales.
- b) La política de inversiones y financiación
- c) La definición de la estructura del grupo de sociedades
- d) La política de gobierno corporativo
- e) La política de responsabilidad social corporativa
- f) La política de remuneración y estructura del desempeño de los altos directivos.



CJ5446830

12/2014



g) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

h) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

3. Competencias en relación con los accionistas:

a) Acordar las convocatorias de las Juntas Generales ya sean ordinarias o extraordinarias.

b) Requerir el pago de los desembolsos pendientes fijando los plazos y forma de pago.

c) Solicitar la admisión a negociación y, en su caso, la exclusión de valores e instrumentos emitidos por la Sociedad, en las Bolsas y otros mercados de valores, y llevar a cabo las actuaciones precisas para ello.

d) Preparar y formular ofertas públicas de adquisición y venta de valores de sociedades mercantiles, dentro de sus límites previstos por la Legislación en vigor.

e) Interpretar los Estatutos sociales y proponer, en su caso, las modificaciones a los mismos.

f) Adoptar y ejecutar cuantas actas y medidas sean precisas para asegurar la transparencia de la Sociedad ante los mercados financieros así como: (i) aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo; (ii) velar por la correcta formación de los precios de las acciones de la Sociedad; (iii) supervisar, a través de la Comisión de Auditoría, las informaciones públicas periódicas de carácter financiero, y presentar cuanto información y desarrollar cuantas funciones vengan impuestas por el carácter de sociedad cotizada en la bursaitalia.

3. Cualquier otra función que, de acuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales o el presente Reglamento deba desarrollarse.

En el ejercicio de las anteriores competencias, que corresponden en exclusiva al Consejo, incumbe al mismo la adopción de las siguientes medidas:

a) Aprobar los presupuestos de la Sociedad en los que se establezcan los objetivos económicos, así como las líneas básicas de la estrategia y planes destinados al logro de esos objetivos.

b) A propuesta del primer ejecutivo, el nombramiento, separación y cese de la Alta Dirección de la Sociedad y fijar sus funciones, deberes, derechos, remuneración, condiciones de cese, jubilación, etc., y cuantas estime conveniente para la contratación y desarrollo de su actividad.

c) Decidir sobre la creación, suspensión o traspaso de Delegaciones.

d) Adquirir, unquitar, arrendar y gravar de cualquier modo bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones de cualquier clase, desdoblándolos a los fines que estime más adecuados siempre cuando no se trate de activos esenciales.

- o) Otorgar todo clase de contratos y cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en el ejercicio de sus derechos, acciones legales, obligaciones o actos esenciales y la prestación de fianza o avales o tirones, que es competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas, en perjuicio de lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley de Sociedades de Capital. Esta disposición no afecta la prestación de fianza o avales a las fincas en que la entidad ostenta un dominio (100 %) de las acciones o participaciones representativas del capital social de las mismas, ni las prestaciones o garantías participadas hasta el límite del porcentaje que representa la participación en el capital social de las mismas por parte de la entidad.
- f) Acordar y llevar a cabo, en suma, en las condiciones que estime convenientes, todas las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad.
- g) Establecer la cantidad a pagar cada ejercicio o cuenta del ejercicio que en su día se proponga a la aprobación de la Junta General de Accionistas.
- h) Formular los cuentas anuales, el informe de gestión, la memoria y la propuesta de aplicación del resultado, así como las cuentas y el informe de gestión consolidados, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General.
- i) Proponer la política de remuneración de los directivos.
- j) La información financiera que, por su condición de entidad, la Sociedad debe hacer pública periódicamente.
- k) Las inversiones u operaciones de índole que, por su relevancia o por especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación correspondiera a la Junta General.
- l) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- m) Las operaciones que la Sociedad realice con consejeros, con sociedades significativas o representaciones del Consejo o con personas o otras entidades ("operaciones vinculadas"), y ello previo informe de la Comisión de Auditoría.

La autorización de estas operaciones no será válida en ningún caso para operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres siguientes condiciones:

1. Que se realicen en virtud de contratos cuyos beneficios estén estandarizados y se paguen en base a muchos clientes.
2. Que se realicen a precios o tarifas establecidas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trata.
3. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.



CJ5446831

12/2014



ARTÍCULO 9. REPRESENTACIÓN

La representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración, que actuará colegiadamente y a título individual, el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, al Vicepresidente que lo sustituya.

CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN, NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN, RATIFICACIÓN Y CESE DE CONSEJEROS.

ARTÍCULO 10. CLASES DE CONSEJEROS

Se distinguirá entre consejeros ejecutivos y no ejecutivos y, a su vez, dentro de estos últimos entre consejeros dominicales, independientes u otros externos.

Son consejeros ejecutivos aquellos que desempeñan funciones de dirección en la Sociedad o su grupo, cualquiera que sea el vínculo jurídico que mantengan con ella. No obstante, los consejeros que sean altos directivos o consejeros de sociedades pertenecientes al grupo tendrán en la Sociedad la consideración de dominicales.

Asimismo, cuando un consejero desempeñe funciones de dirección y, al mismo tiempo, sea o represente a un accionista significativo o que esté representado en el Consejo de Administración, se considerará como ejecutivo.

Son consejeros no ejecutivos todos los restantes consejeros de la Sociedad, pudiendo ser dominicales, independientes u otros externos:

- Se considerarán consejeros dominicales aquellos que posean una participación accionarial igual o superior a la que se considere legalmente como significativa o que habrán sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía, así como quienes representen a accionistas de los anteriormente señalados.
- Se considerarán consejeros independientes aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad o su grupo, sus accionistas significativos o sus directivos.

No podrán ser considerados en ningún caso como consejeros independientes quienes se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Quienes hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades del grupo, salvo que hubieran transcurrido dos años, respectivamente, desde el cese en esa relación.
- b) Quienes perciban de la Sociedad, o de su grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, salvo que no sea significativa para el consejero.

No se tendrán en cuenta los dividendos ni los complementos de pensiones que recibe el consejero en virtud de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter indemnizatorio y, en consecuencia, la sociedad que los

relativos no pueda de forma discrecional suspender, modificar o rescindir su convenio si que diere cumplimiento a sus obligaciones.

- c) Quienes sean o hayan sido durante los últimos tres (3) años socios del auditor externo o responsable del informe de auditoría, no se trate de la auditoría durante dicho periodo de la Sociedad o de cualquier otra sociedad del grupo.
- d) Quienes sean consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad distinta en la que algún consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad sea consejero externo.
- e) Quienes mantengan o hayan mantenido durante el último año una relación de negocio significativa con la Sociedad o con cualquier sociedad del grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, controlado o alto directivo de una entidad que mantiene o hubiera mantenido dicha relación.

Se considerarán relaciones de dependencia de provisión de bienes o servicios, incluidas las financieras, y la de asesor o consultor.

- f) Quienes sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reúna, o haya reunido durante los últimos tres (3) años, condiciones de la Sociedad o del grupo. No se considerarán incluidos en esta lista quienes sean meros patronos de una fundación que reúne condiciones.
- g) Quienes sean cónyuges, personas íntimas por alguna relación de afinidad o parentesco hasta de segundo grado de un consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad.
- h) Quienes no hayan sido propuestos ya sea para su nombramiento o renovación por la comisión de nombramientos.
- i) Quienes hayan sido consejeros durante un periodo continuado superior a doce (12) años.
- j) Quienes se encuentren sujetos de algún accionista significativo o representante en el consejo en alguno de los supuestos señalados en las letras a) al f) o en anteriores. En el caso de la relación de parentesco tratada en la letra g) la limitación de aplicación no solo respecta al accionista, sino también respecto a sus consejeros durante su participación en la sociedad.

ARTÍCULO 15.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS

El Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15) miembros, correspondiendo al nombramiento y al resciso su facultad a la Junta General de Accionistas.

Los Consejeros serán nombrados por la Junta General de Accionistas o, en su caso, por el propio Consejo de Administración de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.

La propuesta de nombramiento o rescisión de consejeros que se eleva por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como el nombramiento propuesto por cooptación, se aprobará por el Consejo.



CJ5446832

12/2014



- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previa informe de dicha Comisión en el caso de los restantes consejeros.

En el caso de que el Consejo de Administración decida no seguir el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, deberá motivar su acuerdo.

Los Consejeros deberán ser personas de reconocida honorabilidad, competencia y experiencia adecuada al ejercicio de sus funciones; en el supuesto de que el cargo de Consejero recaiga en una persona jurídica, la persona física que la represente deberá reunir, igualmente, aquellas condiciones.

No podrán ser nombrados consejeros las personas que hayan alcanzado o superen la edad de 70 años. Los Consejeros que se encuentren en el ejercicio de su cargo, cesarán en el mismo al alcanzar la edad de 70 años, haciéndose efectivo al caso en la primera reunión que celebre el Consejo de Administración.

En el caso de consejeros personas jurídicas, cuando la persona física que las represente esté afectada por la limitación de edad establecida en este apartado, de forma que si dicha persona física alcanza o supera dicha edad de 70 años, la persona jurídica que ostente la condición de consejero, deberá nombrar otra persona física que no esté afectada por dicho límite de edad.

El consejo de administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la igualdad de género, de nacionalidades y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeros.

La Sociedad hará pública, a través de la página web, manteniéndola actualizada, información sobre sus consejeros, que comprenderá, entre otros temas, perfil profesional y biográfico; otros consejos de administración a los que pertenecan; indicación de categoría de consejero, fechas de nombramiento y reelecciones, acciones de la compañía y roles/as sobre ellas de las que sean titulares.

ARTÍCULO 12.- NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN

Si durante el plazo para el que se han nombrado los Consejeros se produjeran vacantes, el Consejo cumpliendo los requisitos establecidos en este Reglamento, podrá designar en las que concuerden las condiciones establecidas en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, las personas que hayan de ocuparlas hasta la próxima reunión de Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO 13.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

El Presidente del Consejo de Administración será elegido de entre sus miembros, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ostentando la máxima representación de la Sociedad.

Asimismo, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá designar uno o más Vicepresidentes que sustituirán en sus funciones al Presidente en caso de ausencia.

Cuando por cualquier motivo no pueda acudir el Presidente ni los Vicepresidentes, serán sustituidos por el consejero cooptado y en su defecto por el consejero de mayor edad de los presentes.

El cargo de Presidente podrá recaer en un consejero ejecutivo, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración. En caso de que el Presidente tenga la condición de consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la asistencia de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un consejero coordinador entre los consejeros independientes.

El Presidente tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que establezcan el presente Reglamento, los Estatutos Sociales y la Ley:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración, dando el Orden del Día de las reuniones y dirigiendo las discusiones y deliberaciones. Al respecto, propondrá un programa de fechas y asuntos a tratar.
- b) Presidir la Junta General.
- c) Velar por que las reuniones reúnan con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del Orden del Día.
- d) Estimular el debate y la participación activa de los Consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre forma de expresión. Al respecto, especialmente, asegurará que se dedice tiempo suficiente a las cuestiones satelitales.
- e) Organizar y coordinar la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, del primer ejecutivo de la sociedad.
- f) Proponer la actualización de los programas de compromisos para cada uno de los consejeros, cuando las circunstancias lo aconsejen.

ARTICULO 14.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO

El Consejo de Administración nombrará un Secretario, quien integrará de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, que podrá ser un consejero y un Vicesecretario, que podrá ser también no consejero para que asista al Secretario y la sustituya en caso de ausencia.

El Secretario deberá ser Licenciado en Comercio y podrá cubrir su cargo el de Letrado Asesor de los Órganos Sociales. El Vicesecretario deberá ser, asimismo, Licenciado en Derecho.

El nombramiento y cese del Secretario será como sigue:

- El Presidente del Consejo comunicará al Presidente de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones la necesidad de nombramiento y cese del Secretario.
- La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones se reunirá para estudiar e informar una propuesta.
- Informada la propuesta por la Comisión, se remitirá el informe al Pleno del Consejo para que adopte la decisión que proceda.

Cuando por cualquier motivo no pueda actuar el Secretario ni el Vicesecretario, serán sustituidos por el Consejero de menor edad de los presentes.



CJ5446833

12/2014



El Secretario tendrá las siguientes funciones sin perjuicio de las demás que establezcan el presente Reglamento, los Estatutos Sociales y la Ley.

- Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.
- Velar por que las deliberaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los Estatutos y demás normativa interna.
- Asistir al Presidente para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de sus funciones con la antelación suficiente y en el formato adecuado.

El Secretario velará para que el Consejo en sus actuaciones y decisiones tenga presente las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo que fueren aplicables a la Sociedad.

ARTÍCULO 15º.- CONSEJERO COORDINADOR

El Consejo de Administración, con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un consejero coordinador entre los consejeros independientes en caso de que el Presidente tenga la condición de consejero ejecutivo.

El consejero coordinador estará facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día de un consejo ya convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración.

Asimismo, el consejero coordinador desempeñará las siguientes funciones:

- presidir el Consejo de Administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes;
- hacerse uso de las prerrogativas de los consejeros no ejecutivos;
- mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formular una opinión sobre sus propuestas, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la Sociedad; y
- coordinar el plan de sucesión del presidente.

ARTÍCULO 16.- DURACIÓN DEL CARGO

Los Consejeros ejercerán su cargo por un periodo de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

El Consejero nombrado por sufragio pasará su cargo hasta que se reúna la próxima Junta General de Accionistas, en cuyo caso será ratificado por ésta, en cuyo caso ejercerá su cargo por un periodo de cuatro (4) años desde el acuerdo de la Junta General.

ARTÍCULO 17.- CESA DE RESPONSABILIDAD

La separación de los Consejeros podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General de Accionistas.

Los Consejeros deberán en su cargo sueno, alcanzar la edad de 70 años, desde que se hará efectivo en la primera reunión que celebre el Consejo de Administración.

En cualquier caso, el nombramiento de los administradores caducará cuando venza el plazo para el que hayan sido nombrados, se haya celebrado Junta General o haya concluido el plazo para la celebración de la Junta que no da resolución sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

Los Consejeros deberán pasar en los casos siguientes:

- a) Cuando se vea incurrida en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) En los supuestos en que su comportamiento en el Consejo pueda afectar negativamente al funcionamiento del mismo o al crédito y reputación de la Sociedad en el mercado, o pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

- a) Cuando, en caso de haberse de Consejeros Ejecutivos, cesen en los puestos a los que estuviese asignado su correspondiente cargo Director.
- b) En el caso de Consejeros Ejecutivos, cuando el accionista a quien representan venda íntegramente su participación accionarial, o en el número que corresponde cuando dicho accionista cediere su participación accionarial a otro, en el caso que haya la reducción del número de sus Consejeros Ejecutivos.

Los consejeros deberán informar al Consejo de las causas positivas de los que aparecen como imputados, así como de sus posturas y actuaciones procedidas.

Si un consejero incurriera procesación o se iniciara contra el juicio de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el art. 213.1 de la Ley de Gobierno de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y a la vista de sus circunstancias concretas decidirá el procedo o no que el consejero continúe en su cargo. Y de cada año el Consejo de Administración dará é dar cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

El Consejo de Administración no podrá disponer el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiere sido nombrado, salvo cuando concurre justa causa, acordada por el Consejo, previa informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero preve o ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, hubiere incumplido los deberes inherentes a su cargo, incurrido en alguna de las circunstancias que le impiden tener la condición de consejeros independientes como consecuencia de ciertos sueltos de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura del capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo de Administración conllevan cambios



CJ5446834

12/2014



por el criterio de proporcionalidad entre los consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos.

Cuando un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato explicará las razones en una carta que funde a todos los miembros del Consejo de Administración. Sin perjuicio de que dicho cese se comuniquen como hecho relevante, del motivo se dará cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

CAPITULO IV - DELEGACIÓN DE FACULTADES

ARTICULO 18- DELEGACIÓN DE FACULTADES.

El Consejo podrá delegar total o parte de sus facultades en una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los poderes que pueda conferir a cualquier persona.

La delegación permanente de facultades requerirá, para ser válida, el voto favorable de al menos los dos tercios de los componentes del Consejo de Administración. La revocación requerirá el acuerdo de la mayoría simple de los Consejeros.

El Consejo de Administración no podrá delegar en ningún caso las siguientes facultades:

- a) La administración del activo financiero, de las comisiones que hubiera constituido y de la actuación de los abogados delegados y de los directivos que hubiera designado.
- b) La determinación de las políticas y estrategias generales de la sociedad.
- c) La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley de Sociedades de Capital.
- d) Su propio organización y funcionamiento.
- e) La formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta General.
- f) La formulación de cualquier clase de informe exigido por la Ley al Consejo de Administración siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada.
- g) El nombramiento y destitución de los consejeros delegados de la Sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato.
- h) El nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del Consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su distribución.
- i) Las decisiones relativas a la remuneración de los consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la Junta General.
- j) La convocatoria de la Junta General de Accionistas y la elaboración del Orden del Día y la propuesta de acuerdos.
- k) La política relativa a las acciones o participaciones propias.

l) Las facultades que la Junta General hubiera delegado en el Consejo de Administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para otros fines.

Asimismo, por el carácter de sociedad anónima, también podrá delegar las siguientes facultades de decisión:

- a) La aprobación del plan estratégico o de negocio, los objetivos de gestión y financieros anuales, la política de inversiones y de financiación, la política de responsabilidad social corporativa y la política de dividendos.
- b) La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los riesgos, y la supervisión de los sistemas internos de información y control.
- c) La determinación de la política de gobierno corporativo de la sociedad y del grado del que sea entidad dominante, su organización y funcionamiento, su política, la aprobación y modificación de su propio reglamento.
- d) La aprobación de la información financiera con, con su condición de entidad, para hacer públicos la sociedad periódicamente.
- e) La definición de la estructura del grupo de sociedades del que la sociedad sea entidad dominante.
- f) La aprobación de las inversiones o operaciones de cualquier tipo que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, en las que su aprobación corresponde a la junta general.
- g) La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito específico o derivadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualquier otra transacción o operación de naturaleza onerosa que por su complejidad, pudiere comprometer la viabilidad de la sociedad y su grupo.
- h) La aprobación, previo informe de la comisión de auditoría, de las operaciones que la sociedad o sociedades de su grupo realicen con consentimiento, en los términos de los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital, o con acciones ilíquidas, de forma individual o conjuntamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el consejo de administración de la sociedad o de otras sociedades que forman parte del mismo grupo o con personas o ellas mismas. Los consejeros afectados o que representen a estas personas o ellas mismas afectadas deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Solo se abstendrán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:
 1. que se realicen en virtud de contratos cuya cuantía en estos cuantificada y se soliciten en torno a un elevado número de clientes,
 2. que se realicen a través o por las entidades con carácter periódico o que actúen como suministrador del bien o servicio de que se trata,
 3. que su cuantía no supere el 10 por ciento de los ingresos brutos de la sociedad.
- i) La determinación de la estrategia fiscal de la Sociedad.

12/2014



Sinsur
GRUPO

Cuando concurren circunstancias de urgencia, debidamente justificadas, se podrán adoptar las decisiones correspondientes a los asuntos contemplados en las letras a) a i) del párrafo precedente por los órganos o personas delegadas, que deberán ser ratificadas en el primer Consejo de Administración que se celebre tras la expedición de la decisión.

ARTÍCULO 19.- EL O LOS CONSEJEROS DELEGADOS

El Consejo de Administración podrá designar uno o más Consejeros Delegados conforme a lo establecido en el artículo anterior.

En el caso de que el Consejo de Administración designe dos o más Consejeros Delegados, el acuerdo determinará la forma de solución de los asuntos (mancomunado o solidaria).

ARTÍCULO 20.- LA COMISIÓN EJECUTIVA

En el supuesto que el Consejo de Administración decida, haciendo uso de sus facultades, la creación de una Comisión Ejecutiva, esta actuará como órgano colegiado en el que estarán delegadas las facultades que el Consejo de Administración haya determinado.

La composición y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva se ajustará a las siguientes normas:

1. La Comisión se compondrá de cinco (5) miembros, uno de los cuales será el Presidente del Consejo y otro el Secretario del mismo, que no tendrán que ser miembros del Consejo. Actuará como órgano colegiado.
2. Presidirá la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y actuará como Secretario el más joven de este cuerpo de sus consejeros. En caso de ausencia de ambos, sustituirá al Presidente y Vocal de la Comisión de mayor edad, y el Secretario el Vocal de menor edad.
3. La Comisión deberá ser debidamente consultada cuando concurren a ella, al menos tres (3) de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.
4. La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al mes, previa convocatoria del Presidente y cuando sea necesario uno de sus miembros expresado en este último caso los asuntos a tratar.
5. Cualquier miembro de la Comisión podrá delegar mediante carta su representación en otro componente de la misma.
6. En cuanto a la deliberación y adopción de acuerdos será de aplicación las mismas normas previstas para el Consejo de Administración.
7. El Secretario levantará Acta de las reuniones de la Comisión Ejecutiva, que llevará al Libro de Actas de la misma organizado. Los actas serán firmadas por todos los Consejeros asistentes, así como para su validez tendrán la firme del Secretario con el visto bueno del Presidente. Las certificaciones serán expedidas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

CAPÍTULO V. FINANCIAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 21- REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo aprobará el calendario de sus reuniones anuales ordinarias que, como mínimo, serán ocho anuales, siguiendo el programa de facturas y dividendos que se establezca al inicio del ejercicio. El calendario podrá ser modificado por el propio Consejo o por decisión del Presidente, quien deberá comunicarlo a los Consejeros con la debida antelación.

Asimismo, el Consejo se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces lo convoque el Presidente o quien haga sus veces, o cuando lo soliciten dos o más Consejeros.

La convocatoria incluirá siempre el Orden del Día de la sesión.

ARTÍCULO 22- CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se convocará por carta, telegrama, fax, correo o por cualquier otro procedimiento que asegure la recepción, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario por orden del Presidente. La convocatoria se acompañará de la información precisa para la deliberación y decisión de los asuntos que figuran en el Orden del Día, incluyendo aquellos en los que los consejeros deban adoptar una decisión o acuerdo, y se hará llegar a los Consejeros con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de la sesión. En caso de urgencia, la convocatoria podrá hacerse con la antelación reducida para que la misma llegue a conocimiento de sus destinatarios con tiempo suficiente para asistir a la reunión. En ningún caso la convocatoria podrá efectuarse con una antelación inferior a veinticuatro (24) horas. El Presidente podrá, excepcionalmente y por razones de seguridad, decidir que la información no sea enviada, adjuntando a los Consejeros sobre la posibilidad de exponerla en la sede social.

Las reuniones extraordinarias del Consejo se celebrarán a invitación del Presidente o de, al menos, dos (2) Consejeros indicados en la convocatoria que, a tal efecto, remitirá al Presidente los asuntos a tratar en la sesión. Las reuniones extraordinarias del Consejo podrán convocarse por carta, telegrama, fax, correo o por cualquier otro procedimiento que asegure la recepción, y en su caso, aplicación los demás requisitos indicados en los apartados anteriores cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen.

Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el Orden del Día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, al menos treinta (30) días antes de la celebración, que sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un (1) mes. En caso de que el Presidente tenga la condición de consejero apoderado, el consejo convocador podrá espontáneamente solicitar para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración, o la inclusión de nuevos asuntos en el Orden del Día de un Consejo ya convocado, con previa remisión a los consejeros no apoderados.

Todo miembro del Consejo podrá proponer con antelación a la convocatoria de la reunión la inclusión de cualquier punto en el Orden del Día.

Durante la reunión o, con posterioridad a la misma se proporcionará a los Consejeros cuenta información o aclaraciones estímulos convenientes en relación con los puntos incluidos en el Orden del Día. Además, todo Consejero tendrá derecho a recibir y retener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones, el ejercicio de este derecho se realizará a través del Secretario del Consejo.



CJ5446836

12/2014



Igualmente será válida la constitución del Consejo sin previa convocatoria si se habían presentado o representados todos los Consejeros y aceptan por unanimidad la celebración del Consejo. En este supuesto, el orden del día se aprobará por el Consejo en la propia reunión.

ARTÍCULO 23. DEL BARRIDO DE LAS SESIONES

Para que el Consejo de Administración quede válidamente constituido, se necesitará que concurren presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.

Los Consejeros podrán delegar su representación por escrito a favor de otro Consejero, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias representaciones. El Consejero representado deberá otorgar la representación con instrucciones. Los Consejeros no ejecutivos solo podrán hacerlo a favor de otro consejero no ejecutivo.

El Presidente dirige los debates y promoverá la participación de los Consejeros y las deliberaciones en el seno del Consejo.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del Consejo de Administración resoluciones o acuerdos que no figurarán en el Orden del Día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes del que se deberá dejar debida constancia en el acta.

Cuando los consejeros o el presidente manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no quedan resueltas en el Consejo de Administración, a petición de quien lo hubiere manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados, salvo en aquellos supuestos en los que legal o estatutariamente se requiera un quórum superior.

Al Presidente corresponderá voto de calidad para resolver los empates.

De las sesiones se levantará acta que se redactará por el Secretario. Las Actas deberán ir firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Las Actas se llevarán a un Libro de Actas una vez aprobadas en la forma establecida legalmente y serán firmadas, asimismo, por todos los vocales asistentes a la sesión.

CAPÍTULO IV. ESTATUTO JURÍDICO DEL CONSEJERO

ARTÍCULO 24. DERECHO DE INFORMACIÓN

El Consejero, además de la información que reciba en el desarrollo de las sesiones en relación con el Orden del Día de las sesiones, tendrá en todo momento derecho a informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad o examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y relacionarlas con las cuentas.

Con el fin de no perjudicar la gestión ordinaria de la Sociedad, aquella información la canalizará a través del Presidente y, en su caso, del Secretario del Consejo, que la facilitarán directamente la

información, otorgándola los interconexores apropiados y adoptando las medidas que puedan facilitar en ello las diligencias de examen e inspección de cuentas.

Los Consejeros serán informados periódicamente por el Presidente de los resultados en el accionariado y de la opinión que los organismos reguladores, los inversores y, en su caso, las agencias de calificación tengan sobre la actividad y el grupo, de los que haya tenido conocimiento.

ARTÍCULO 25. AUXILIO DE EXPERTOS

Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros pueden solicitar, a través del Secretario del Consejo la contratación con cargo a la Sociedad de asesores, legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre materias concretas de especial relevancia o complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La decisión de contratar corresponde al Consejo de Administración que podrá delegar la utilidad si considere:

- a) Que no es posible para el consejero el desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros.
- b) Que su costo no es razonable a la vista de la importancia del problema.
- c) Que la asistencia técnica que se requiere puede ser proporcionada adecuadamente por el personal interno de la Sociedad.

La Sociedad ofrecerá a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

ARTÍCULO 26. DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES

Los Consejeros deberán cumplir los deberes expuestos por la Ley, los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General y el presente Reglamento.

Los consejeros desempeñarán su cargo con la diligencia de un gestor responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas. Asimismo, deberán tener la dedicación adecuada y adoptar las medidas que sean necesarias para la buena dirección y gestión de la Sociedad.

Los consejeros desempeñarán su cargo con la fealdad de un representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad. En particular, el deber de fealdad obliga al administrador a

- a) No aceptar sus facultades con fines distintos de aquéllos para los que le han sido concedidas.
- b) Guardar secreto sobre las informaciones, datos, informes u acontecimientos a los que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo, incluso cuando haya cesado en el, salvo en los casos en que la ley lo permita o requiera.
- c) Abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto.



CJ5446837



1272014

Se excluirán de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que la afecten en su condición de consejero, tales como su designación o revocación para cargos en el Consejo de Administración u otros de análogo significado.

- d) Desempeñar sus funciones bajo el principio de responsabilidad personal con libertad de criterio o juicio independiente respecto de instrucciones y vinculaciones de terceros
- e) Adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad. Para el cumplimiento de lo previsto en este apartado el consejero deberá abstenerse de:
 - Realizar transacciones con la Sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones equitativas para los clientes y de acceso relevante, entendiéndose por tales equitativas cuya información no sea necesaria para expresar el mayor fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.
 - Utilizar el nombre de la Sociedad o imputar su posición de consejero para influir indistintamente en la realización de operaciones privadas.
 - Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la compañía, con fines privados.
 - Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad.
 - Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su grupo asociado al desempeño de su cargo, salvo que se trate de asignaciones de mera gratificación.
 - Desempeñar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una circunstancia efectiva, sea actual o potencial, con la sociedad o que, de cualquier otro modo, impliquen un conflicto permanente con los intereses de la sociedad.

Las previsiones anteriores serán de aplicación también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al consejero.

El régimen relativo al deber de lealtad previsto en este artículo es imperativo. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad podrá dispensar de prohibiciones contempladas en los puntos derivados del cumplimiento del deber de lealtad en la letra e) anterior en casos singulares autorizando la realización por parte de un consejero o una persona vinculada de una determinada transacción con la Sociedad, el uso de ciertos activos sociales, el aprovechamiento de una concreta oportunidad de negocio, la obtención de una ventaja o remuneración de un tercero.

La autorización deberá ser necesariamente acordada por la Junta General cuando tenga por objeto la dispensa de la prohibición de obtener una ventaja o remuneración de terceros, o afecte a una transacción cuyo valor sea superior al diez por ciento de los activos sociales. En los demás casos, la autorización también podrá ser otorgada por el Consejo de Administración siempre que quede garantizada la independencia de los miembros que lo componen respecto del consejero dispensado. Además, será preciso asegurar la inocuidad de la operación otorgada para el patrimonio social o

en su caso, su realización en condiciones de igualdad y la transparencia del proceso.

La obligación de no competir con la entidad está sujeta con objeto de disponer en el supuesto de que no queda espacio para la Sociedad o el cual queda, siempre se sea competidor por los beneficios que pueda obtener de la disputa. La disputa se concederá mediante acuerdo expreso y separado de la Junta General. En su caso, o incluso de manera tácita, la Junta General reservará entre el caso del concurso que desarrolle actividades competidoras cuando el riesgo de perjuicio para la sociedad haya terminado.

En todo caso, los consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos puedan tener con el interés de la Sociedad.

Asimismo, los consejeros deberán informar a la Comisión de Incentivos y Recompensas de las restantes obligaciones profesionales, civiles y judiciales, así como con la dedicación exigida al cargo. Cada consejero no podrá beneficiarse a título de cargo (i) Consejo de Administración, acciones de los de las sociedades del propio grupo y sociedades relacionadas del negocio o de sus familiares cercanos.

ARTÍCULO 27.- PERSONAS VINCULADAS A LOS CONSEJEROS

A efectos de lo previsto en el artículo anterior, se considerarán personas vinculadas al consejero las siguientes:

1. El cónyuge del consejero o las personas con quienes viva en sociedad de hecho.
2. Los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero o del cónyuge del consejero.
3. Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del consejero.
4. Las sociedades en las que el consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el apartado primero del artículo 47 del Código de Comercio.

En el caso de que el consejero fuera persona jurídica, se entenderá tal con personas vinculadas las siguientes:

1. Los socios que se encuentren respecto del consejero persona jurídica, en alguno de las situaciones contempladas en el apartado primero del artículo 42 del Código de Comercio.
2. Los consejeros, de consejo o de hecho, los liquidadores, y los apoderados con poderes generales del consejero persona jurídica.
3. Las sociedades que forman parte del mismo grupo y sus socios.
4. Las personas que respecto del representante del consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas a los administradores de conformidad con lo que se establece en el apartado anterior.

ARTÍCULO 28.- RESPONSABILIDAD

Los Consejeros responderán frente a la Sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores



CJ5446838

12/2014

SINUR
GRUPO



sociales del daño que causen por hechos u omisiones contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo, siempre y cuando haya intervenido dolo o culpa.

La culpabilidad se presume salvo prueba en contrario, cuando el acto sea contrario a la Ley o a los Estatutos.

Cuando no exista delegación permanente de facultades del consejo en uno o varios consejeros delegados, todas las disposiciones sobre deberes y responsabilidad de los administradores serán aplicables a la persona jurídica que sea su denominación, que tenga atribuidas facultades de más alta dirección de la Sociedad, sin perjuicio de las acciones de la Sociedad basadas en su relación jurídica con ella.

La persona física designada para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo de administrador persona jurídica deberá reunir los requisitos legales establecidos para los administradores, estará sometida a los mismos deberes y responderá solidariamente con la persona jurídica administrada.

En ningún caso exonerará de responsabilidad la circunstancia de que el acto u acuerdo lesivo haya sido adoptado, autorizado o ratificado por la Junta General de Accionistas.

Responderán solidariamente todos los miembros del órgano de administración que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo, menos los que acrediten que no habiendo intervenido en su adopción y ejecución desconocían su contenido o consecuencia, habiendo todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se abstuvieron expresamente a aquél.

CAPÍTULO VI. REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS

ARTÍCULO 28.- POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS.

La política de remuneración de los consejeros, que será individual y deberá acompañarse de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se aprobará por la Junta General cada tres (3) años como punto separado de Orden del Día y mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquél en que haya sido aprobada. Cualquier modificación o sustitución de la misma dentro dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General conforme al procedimiento establecido para su aprobación.

En caso de que el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros fuera rechazado en la votación constitutiva de la Junta General Ordinaria, la política de remuneraciones aplicable para el ejercicio siguiente deberá someterse a la aprobación de la Junta General con carácter previo a su aplicación, aunque no hubiese transcurrido el plazo de tres (3) años anteriormente mencionado. Se exceptúan los supuestos en que la política de remuneraciones se hubiera aprobado en esa misma Junta General Ordinaria.

Cualquier remuneración que perciban los consejeros por el ejercicio o terminación de su cargo y por el desempeño de funciones administrativas será acorde con la política de remuneraciones de los consejeros vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente haya aprobado la junta general de accionistas.

ARTÍCULO 29.- REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS.

El cargo de consejero será remunerado conforme a lo establecido en los apartados siguientes de

este artículo.

La remuneración de los consejeros quedará sujeta a la imprevisión de la Sociedad, la situación económica de la misma en cada momento, las necesidades de inversión de carácter imperioso y deberá orientarse a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad.

La remuneración del Consejo de Administración consistirá en: (i) una remuneración fija consistente en el 6% del patrimonio neto del Consejo de Administración de la Sociedad o sus Comisiones y una remuneración fija para aquellos consejeros que desempeñen especiales cargos en el Consejo de Administración o sus Comisiones; (ii) una remuneración variable, igualitaria para todos los consejeros, consistente en una participación del 3,5% de los beneficios después de impuestos, la cual sólo podrá ser otorgada después de haber cubierto la reserva legal y de haberse repartido a los accionistas un dividendo del 4%.

Asimismo, los consejeros ejecutivos por sus especiales funciones encomendadas percibirán una remuneración fija y una variable que estará regulada en el pertinente contrato y se ajustará a la política de remuneración fijada por la Junta General a la que se refiere el artículo anterior.

El Consejo de Administración aprobará la distribución de la remuneración de los Consejeros, dentro de lo establecido por acuerdo de la Junta General.

En todo caso, el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros será el fijado por la Junta General en la política de remuneraciones tramitada a la que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 31 - EVALUACIÓN DEL CONSEJO.

El Consejo de Administración realizará una evaluación anual de su funcionamiento y el de sus comisiones y propuestas, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas.

El Consejo de Administración expresará, con carácter anual, y adoptará un plan de acción que corrija las posibles deficiencias detectadas respecto de:

- a) La capacidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración
- b) El funcionamiento y la composición de sus unidades
- c) La diversidad en la composición y competencias del Consejo de Administración
- d) El desempeño del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad
- e) El desempeño y la reputación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del Consejo de Administración.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se podrá delimitar que éstos hayan en el Consejo de Administración, y para la de este último, así como lo eleva la Comisión de Nominaciones y Resoluciones.

El proceso y los datos evaluados serán objeto de exposición en el informe anual de gobierno corporativo.

CAPÍTULO VIII - COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



CJ5446839

12/2014



ARTÍCULO 32. COMISIÓN DE ASESORÍA DEL CONSEJO

Sin perjuicio de las demás facultades de facultades que se realicen a título individual al Presidente o a cualquier otro Consejero y de la facultad que le corresponda para constituir una Comisión Ejecutiva, el Consejo de Administración constituirá en todo caso:

- I. una Comisión de Auditoría;
- II. una Comisión de Nombramientos y Retribuciones; y
- III. una Comisión de Estrategia e Inversiones.

ARTÍCULO 33. LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

La Comisión de Auditoría es un Comisión constituida en el seno del Consejo de Administración, con objeto de asistir a este en sus funciones de supervisión de los estados financieros, y de las informaciones periódicas suministradas a los organismos reguladores así como en sus funciones de control. Esta Comisión no desempeña funciones ejecutivas y se rige por las normas contenidas en su Reglamento.

Esta Comisión estará constituida por un número de cuatro (4) consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, que dispongan de la cualificación y experiencia necesarias para desempeñar su función. Uno de los miembros de la Comisión de Auditoría, como mínimo, serán consejeros independientes y todos ellos serán designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad y auditoría.

El Consejo de Administración designará al Presidente de la Comisión, que deberá ser designado de entre los consejeros independientes y será sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el periodo de su cargo. La duración del cargo de los restantes miembros de la Comisión será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por periodos sucesivos de igual duración. Los miembros de la Comisión cesarán cuando cese en su condición de consejeros, o cuando así lo decida el Consejo de Administración.

También podrá el Consejo de Administración, en su caso, designar entre sus miembros un Secretario o tesorero del mismo, o bien de persona externa al mismo o a la Sociedad. En defecto de tal nombramiento o por ausencia del nombrado, desempeñará el cargo de Secretario el vocal de menor edad de los presentes a la reunión de que se trate.

La Comisión se reunirá las veces que necesare para el adecuado cumplimiento de sus funciones, así como cuando lo solicite su Presidente o lo solicite cualquiera de sus miembros celebrando como mínimo cuatro (4) reuniones al año. También se reunirá cuando el Consejo de Administración solicite la emisión de informes o formulación de propuestas dentro del ámbito de sus competencias.

La Comisión podrá requerir la presencia de los miembros de la auditoría de cuentas y de cualquiera de los miembros del equipo de asesores de la Sociedad informadora, así como a cualquier empleado, todos los cuales, a decisión de la Comisión, podrán comparecer sin presencia de ningún otro directivo.

Los acuerdos se suscribirán con el voto favorable de la mayoría de los miembros con derecho a la

sesión.

La Comisión tendrá informado periódicamente al Consejo de Administración sobre el desarrollo de las funciones de su competencia.

Las competencias mínimas de la Comisión de Auditoría serán las siguientes:

1. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
2. Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
3. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de los informes de auditoría preceptiva.
4. Proponer al Consejo de Administración, para su conocimiento y la Junta General de Accionistas, el nombramiento, renovación y suscripción del contrato externo, así como las condiciones de su contratación y evaluar periódicamente la información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
5. Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellos aspectos que puedan poner en riesgo la independencia de estos, para su examen por la Comisión, y establecer una independencia con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como asegurar que los procedimientos previstos en la legislación de auditoría de cuentas y en el contrato de auditoría, en todo caso, deberán recibir el consentimiento del auditor externo la conformidad a cuanto de su independencia frente a la entidad o entidades auditadas o esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculadas a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.
6. Emitir informes, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que se hace referencia al mismo anterior, individualmente considerados y en su conjunto, respecto de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.
7. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley de Enjuiciamiento y en el presente Reglamento y en particular, sobre:
 - a) la información financiera que la sociedad debe hacer pública periódicamente,
 - b) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o participadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y



CJ5446840

12/2014



- c) las operaciones con partes vinculadas.
- 8. Informar con carácter previo, al Consejo de Administración sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.
- 9. Supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta, prevención de delitos y blanqueo de capitales.

ARTÍCULO 34.- LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de carácter consultivo e informativo, tendrá como función esencial la de informar al Consejo de Administración sobre nombramientos, reelecciones, cese y remuneraciones del Consejo de Administración y de sus cargos, así como sobre la política general de retribuciones e incentivos para los mismos y para la Alta Dirección.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por un mínimo de cinco (5) y un máximo de diez (10) miembros que huban de ser consejeros no ejecutivos, procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de los miembros sean consejeros independientes. Serán nombrados el por el Consejo de Administración.

El Presidente de la Comisión será designado de entre los consejeros independientes que formen parte de ella. Asimismo, el Consejo de Administración podrá designar un Secretario entre sus miembros o hacer tal nombramiento a favor de persona ajena al mismo o a la Sociedad. En defecto de tal nombramiento, el asesor del nombrado, desempeñará el cargo de Secretario el vocal de menor edad de los asistentes a la reunión de que se trate.

La convocante convocará al Presidente de la Comisión. La Comisión aprobará, anualmente, un calendario quinquenal de sesiones a celebrar.

Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión.

Las competencias inherentes de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos serán las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, calificaciones y experiencia necesarias en el Consejo de Administración. A estos efectos, deberá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar satisfactoriamente la comisión.
- b) Establecer las reglas de representación para el sector minoritario representado en el Consejo de Administración y proponer incentivos a los consejeros para alcanzar dicho objetivo.
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por el Consejo o para su sustitución a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para la reelección o venenación de dichos consejeros por la Junta General.
- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación.

por reelección o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General.

- e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de otros directivos y proponer las variaciones básicas de sus contrataciones.
- f) Examinar y opinar la elección del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha elección se efectúe de forma ordenada y planificada.
- g) Proponer al Consejo de Administración la política de remuneraciones de los consejeros y de los directores generales o de otros directivos sus fueros en esta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de administradores ejecutivos o de consejos delegados así como la remuneración individual y los demás condicionados contractuales de los consejeros ejecutivos, vetando por su disidencia.
- h) Comprobar la adecuación de la política retributiva establecida por la Sociedad, revisar la política de remuneraciones aplicada a los Consejeros y otros directivos, indicando los sistemas retributivos más adecuados y su estimación de cómo garantizar que su remuneración individual sea proporcional a la que se pague a los demás consejeros y otros directivos de la sociedad.
- i) Velar por que los intereses conflictivos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento experto prestado a la sociedad.
- j) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y otros directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe sobre remuneraciones de los Consejeros.
- k) Supervisar el cumplimiento de la política de remuneraciones de la corporación.

ARTÍCULO 26. COMISIÓN DE ESTRATEGIAS E INVERSIONES.

Esta Comisión de carácter consultivo e informativo, tendrá como función emitir informes y propuestas al Consejo de Administración sobre las aquellas decisiones estratégicas, inversiones y reinversiones que sean de relevancia para la Sociedad o para el grupo, valorando su adecuación al presupuesto y planes estratégicos.

La Comisión se compondrá de un número de cinco (5) y un máximo de diez (10) miembros nombrados por el Consejo de Administración.

Actuará como Presidente el que lo sea del Consejo y como Secretario el que designe el Consejo de Administración.

Corresponde al Presidente de la Comisión la convocatoria siempre que lo naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera.

CAPÍTULO IX. RELACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 26. RELACIONES CON LOS ACCIONISTAS EN GENERAL.



CJ5446841

12/2014



El Consejo de Administración potenciará la comunicación de la Sociedad con sus accionistas. En esta línea promoverá la participación reformada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

En particular, el Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas con carácter previo a la Junta General, cuanta información sea legalmente exigible. El Consejo, a través del Secretario del mismo, atenderá por escrito las solicitudes que, en ejercicio del derecho de información reconocido legalmente, le formen los accionistas también por escrito con la antelación requerida a la Junta General.

Asimismo, y a través del Presidente o, en su caso y por indicación de éste, del Presidente de la Comisión de Auditoría, de cualquier Consejero del Secretario o, si resultare conveniente, de cualquier empleado o dependiente en la materia, el Consejo de Administración atenderá cuando sea procedente con arreglo a la Ley, los Estatutos Sociales o el Reglamento de la Junta, las preguntas que en relación con los asuntos del Orden del Día le formen verbalmente los accionistas en el propio acto de la Junta General. Cuando no sea posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, se facilitará de su procedente esa información por escrito dentro de los siete (7) días siguientes al de terminación de la Junta.

Adicionalmente, el Consejo de Administración mantendrá a disposición de los accionistas una página web actualizada de la Sociedad, ajustada a la normativa vigente, y en la que estará accesible la información que sus leyes, estatutos y reglamento exigen.

ARTÍCULO 37. RELACIONES CON LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS E INSTITUCIONALES

El Consejo supervisará, igualmente, los mecanismos establecidos en la Sociedad para el intercambio de información regular con aquellos inversionistas que, con una participación de importancia económica, forman parte del accionariado de la Sociedad y no están representados en el Consejo.

Las relaciones entre el Consejo de Administración y los accionistas relevantes, no podrá proporcionar a éstos ninguna información que les otorgue una función de privilegio o de ventaja respecto de los demás accionistas.

El Consejo conocerá de cualquier transacción directa o indirecta entre la Sociedad y un accionista significativo, valorando la transacción basándose en el marco de la igualdad de trato debido a todos los accionistas y de las condiciones de mercado, y adoptará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo información sobre esas transacciones de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 38. RELACIONES CON LOS MERCADOS

El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para garantizar que la información que se suministra a los mercados sea rápida, precisa y fiable en general cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relevancia o a otros datos.

El Consejo de Administración mantendrá siempre...

- a) Los hechos relevantes que puedan influir de forma sustancial en la actividad principal de la acción de la Sociedad;
- b) Los cambios que afecten significativamente a la estructura del accionariado de la Sociedad;
- c) Las modificaciones sustanciales de los normas de gobierno de la Sociedad;
- d) Las operaciones de autocontrol de la Sociedad;
- e) Las operaciones cursadas de los miembros del Consejo de Administración, referidas a acciones de la Sociedad, sustruendo y cuando las mismas sean relevantes;
- f) Las demás cuestiones que determine los estatutos, la Ley o cualquier disposición que sea de aplicación.

El Consejo adoptará las medidas procedentes para asegurar que la información financiera periódica que se ofrezca a los mercados se elabore con los métodos principales y criterios contables que las cuentas anuales, y, antes de ser difundida, sea examinada por la Comisión de Auditoría.

ARTÍCULO 39.- RELACIONES CON LOS AUDITORES.

El Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría establecerá una relación de carácter objetivo, profesional y confidencial con el auditor externo de la Sociedad nombrado por la Junta General, respetará la independencia del mismo, y facilitará que se le facilite toda la información necesaria.

El Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilarán las actuaciones que puedan suponer un riesgo para la independencia del auditor externo de la Sociedad.

El Consejo de Administración procurará formular oportunamente las peticiones de manera tal que no haya lugar a objeciones por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener en secreto, explicará públicamente el contenido y relevancia de lo dependiente.

CJ5446842

12/2014



ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, a la que me remito y donde dejo nota de esta saca.- Y a instancia de la Entidad Mercantil "INMOBILIARIA DEL SUR,S.A.", la expido en doscientos cinco folios de uso notarial, serie CJ números cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis, sus cuarenta y dos siguientes en orden, cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos veintidós, sus cuatro siguientes en orden, cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos veinticuatro, sus ciento cuarenta y uno siguientes en orden, cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos veinticinco, cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos veintisiete, sus catorce siguientes en orden y el del presente .- En Sevilla, a quince de Junio de dos mil quince.- DOY FE.-



[Handwritten signature]



